

HISTÓ.^A
dias

Variac^õ

. 2 .

N^o A

237

A
O.

S
C



№	1570
№	
№ 12	A
№ 12	23
№ 12	
№ 12	237

R. 9301

~~8-8-14~~

~~4~~

~~4-430~~

4

13-114

HISTORIA
 DE LAS
 VARIACIONES
 DE LAS
 IGLESIAS
 EN EL
 Y EXPOSICION
 DE LA
 DOCTRINA
 DE LA IGLESIA CATHOLICA,
 EN LOS PUNTOS DE CONTROVERSA
 EN CINCO TOMOS
 M. DCC. LV.



R. 9301

15a-8-14

~~4~~

~~4-430~~

4

13-114

HISTORIA
DE LAS
VARIACIONES
DE LAS
IGLESIAS
PROTESTANTES
Y EXPOSICION
DE LA DOCTRINA

DE LA IGLESIA CATHOLICA
SOBRE LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS

EN CINCO TOMOS

M. DCC. LV.



R. P. 01



R. 9301

HISTORIA
DE LAS
VARIACIONES
DE LAS
IGLESIAS
PROTESTANTES,
Y EXPOSICION
DE LA DOCTRINA
DE LA IGLESIA CATHOLICA,
SOBRE LOS PUNTOS DE CONTROVERSA.

EN CINCO TOMOS.

M. DCC. LV.



929610812 18019626

HISTORIA

DE LAS

VARIACIONES

DE LAS

IGLESIAS

PROTESTANTES

Y EXPOSICION

DE LA DOCTRINA

DE LA IGLESIA CATHOLICA

SOBRE LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS

EN CINCO TOMOS

M. DCC. LV.



HISTORIA
DE LAS
VARIACIONES
DE LAS
IGLESIAS PROTESTANTES,
Y EXPOSICION
DE LA DOCTRINA
DE LA IGLESIA CATHOLICA,

SOBRE LOS PUNTOS DE CONTROVERSA:

OBRAS CURIOSISSIMAS, ENRIQUECIDAS DE SINGULAR
Erudicion, Escolastica, Theologica, y Dogmatica, en que se refieren
las Variaciones de Doctrinas, las temerarias empressas de Luthero, los
monstruosos excessos de Enrique VIII. Rey de Inglaterra, la hypocresia,
y falsedad de Cranmer, Arzobispo de Cantorberi; como tambien de
otros Hereges, pretendidos Reformadores, y no menos sacrilegos Enemi-
gos de la Santa Iglesia Catholica, cuya unica verdadera Religion con la
mayor refulgencia triunfa gloriosamente de todas las Heregias.

Por el Illmo. Sr. *JACOBO BENIGNO BOSSUET*, Obispo Meldense:

Y TRADUCIDAS de el Francés por *D. Miguel Joseph Fernandez*
Secretario del Excelentissimo Señor Marqués de Ariza, &c.

TOMO SEGUNDO.

CON PRIVILEGIO. En Madrid: En la Imprenta del **MERCURIO**, año de 1755.

Se hallará en Casa de D. Angel Corradi, Calle de las Carretas, y la Politica, deducida de las proprias palabras de la S. Escritura, del mismo Sr. Bossuet, traducida por el referido D. Miguel, quien tambien tiene trabajada la Obra de las Pruebas de la Religion de Christo S. N. del Abad François. Los Dialogos de los Muertos antiguos, y modernos del Illmo. Arzobispo de Cambray D. Francisco de la Mota Fenelon. El Arte de Pensar de Arnaldo; y otras Obras, que solicita dar à luz,



FEE DE ERRATAS.

Pag. 2. lin. 30. queda la Fè, lee queda allila Fè. Pag. 4.
 lin. 2. Hermano, lee Herman. Pag. 91. lin. 26. alitque,
 lee alijue. Pag. 93. lin. 35. duceres, lee duceret. Pag. 95. lin.
 2. reglonis, lee regionis. Pag. 96. lin. 1. in, lee id. Pag. 131.
 lin. 25. de cuya Potestad, lee cuya Potestad. Pag. 141. lin.
 27. Comunion. quita el punto. Pag. 242. lin. 22. condena,
 lee la condenaba. Pag. 152. lin. 2. Carholica, lee Catholica.
 Pag. 159. lin. 17. Clemente VIII. lee Clemente VII. Pag.
 169. al margen n. 67. simoles, lee simples: Ibid. pretendida
 claridad, lee pretendida claridad. Pag. 171. lin. 16. y roman-
 do, quita la y. Pag. 175. lin. 3. yà vas, lee yà vèr. Pag. 197.
 lin. 9. quemada, lee quemado. Pag. 222. al margen, esta, lee
 estas. Pag. 285. lin. 24. naciocinios, lee raciocinios. Pag.
 284. lin. 33. le responde, lee le respondemos.

Este Segundo Tomo: *Historia de las Variaciones de las
 Iglesias Protestantes. que comprende desde el año 1537. hasta
 el de 1546.* escrita en Idioma Francès por el Ilustrisimo Se-
 ñor Jacobo Benigno Bossuet, &c. y traducida al Castellano por
 Don Miguèl Joseph Fernandez, Secretario del Excelentis-
 mo Señor Marqués de Ariza, La Guardia, &c. advertidas
 estas Erratas, y corregidas (como lo quedan) corresponde
 bien à su original. Madrid, y Abril 30. de 1755.

Lic. D. Manuel Licardo de Rivera.

Corrector General por S. M.,

TAS.

DON Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que habiendose visto por los Señores de el el Tomo Segundo del Libro, intitulado: *Historia de las Variaciones de las Iglesias Protestantes, que comprehende desde el año de mil quinientos treinta y siete, hasta el de mil quinientos quarenta y seis*, escrita en Idioma Francés por el Reverendo en Christo D. Jacobo Benigno Bossuet, Obispo Meldense, y traducida al Castellano por Don Miguél Joseph Fernandez, Secretario del Marqués de Ariza, que con Licencia de dichos Señores, concedida al fuso dicho, ha sido impresso, tassaron à siete maravedis cada pliego, y dicho Tomo parece tiene quarenta, sin principios, ni tablas, que à este respecto importa doscientos y ochenta maravedis, y al dicho precio, y no mas, mandaron se venda; y que esta Certificación se ponga al principio de cada Tomo, para que se sepa el à que se ha de vender. Y para que conste lo firmè en Madrid à diez de Mayo de mil setecientos cinquenta y cinco.

Don Joseph Antonio de Yarza,

*Las Licencias, y Aprobaciones de esta Obra,
estàn en el primer Tomo.*

COMPENDIO
DE LOS LIBROS CONTENIDOS
en este segundo Tomo.

LIBRO V.

LAS interiores turbaciones, los grandes pesares, y las incertidumbres en que cayó Melancton. La causa de sus errores, y sus esperanzas frustradas. El funesto successo de la Reforma, y los infelices motivos, que á ella atraxeron á los Pueblos, confessados, y manifestados por los mismos Autores del Partido. Melancton confiesa en vano la perpetuidad de la Santa Iglesia, la autoridad de sus juicios, y la de sus Prelados. La Justicia imputativa le arrebató, aunque conoce, y confiesa, que no halla cosa alguna de ella en los escritos de los Padres, ni aun en San Agustín, en quien en otro tiempo havia puesto todo su fundamento.

Reflexiones generales sobre las interiores turbaciones de Melancton, y sobre el estado de la Reforma.

LIBRO VI.

EL Landgrave solicita mantener la union entre los Lutheranos, y los Zuinglianos. Nuevo remedio, que se inventó para ocurrir á la incontinencia de este Principe, permitiendole casasse con una segunda muger, viviendo la primera. Memorable instruccion, que dá á Bucero para facilitar, que conviniessse Luthero, y Melancton en este errado sentir. Doctrinal parecer de Luthero, Bucero, y Melancton á favor de la Polygamia. Este nuevo Ma-

rimonio se efectúa en consecuencia de esta Consulta. El Partido heretico se averguenza de esto, y no se atreve à negarlo, ni confessarlo. El mismo Landgrave inclina, è induce à Luthero à suprimir la elevacion del Santissimo Sacramento en favor de los Suizos, à los quales separaba esta ceremonia de la Liga de Smalcalda. En esta ocasion Luthero se enardece, è irrita nuevamente contra los Sacramentarios. Designio, è intento de Melancton en pretender destruir el fundamento del Sacrificio del Altar. Confessase en el Partido, que este Sacrificio es inseparable de la Presencia Real, y de el sentir de Luthero. Se confiesa lo mismo tocante à la adoracion de aquel. Presencia momentanea, y en sola la recepcion, en què modo se pretendiò establecer. Opinion de Luthero despreciada por Melancton, y por los Theologos de Lipsia, y Vitemberga. Theses, ò proposiciones llenas de furiosa violencia, expuestas por Luthero contra los Theologos de Lovaina. El mismo Luthero reconoce, y confiesa adorable el Sacramento. Detesta, y abomina à los Zuinglianos. Muerte de Luthero.

LIBRO VII.

QUE la Reformation de Inglaterra es condenable por la misma Historia del Burner. El injusto Divorcio del Rey Henrique VIII. Su iracundo imperu, y desenfreno contra la Santa Sede. Su pretendida Primacia Ecclesiastica. Principios, continuacion, y funestas consecuencias de este Dogma. Que à excepcion de este punto queda la Fè Catholica en su integridad. Impias Decisiones de Fè del mismo Henrique. Sus seis Articulos. Historia de Thomàs Crammer, Arzobispo de Cantorberi, Autor de la Reforma Anglicana.

Su

Su baxeza de animo , y vilezas indecorosas : su depravacion , y su hypocresia. Sus vergonzosas opiniones sobre la Gerarchia. La vituperable conducta , y procedimientos de los pretendidos Reformadores , y en especial la de Thomas Cromvel , Vice-Regente del Rey en lo espiritual. La ignominiosa , è impia conducta de Anna Bolena , contra la qual se declara la Divina venganza. Assombrosa ceguedad de Henrique VIII. en todo el curso de su vida. Su infeliz muerte. La menor edad de Eduardo VI. su Hijo. Que los Decretos de Henrique fueron mudados , è invertidos. La Primacia Eclesiastica del Rey queda sola. Que esta es llevada à tales excessos , que los mismos Protestantes se averguenzan de ellos. La Reformation de Crammer , apoyada sobre este debil fundamento. Que el Rey es considerado , como Arbitro de la Fè. La antiguedad despreciada. Continuas Variaciones. Muerte de Eduardo VI. Atentado assombroso de Crammer , y otros contra la Reyna Maria su hermana. La Catholica Religion es restablecida. Terrible , è ignominioso fin de Crammer. Algunas observaciones particulares sobre la Historia de Burnet , y sobre la Reformation Anglicana.

Narracion de las Variaciones , y de la Historia de la Reforma de Inglaterra en el Reynado de Henrique VIII. desde el año de 1529. hasta el de 1547. y en tiempo de Eduardo VI. desde el año de 1547. hasta el de 1553. con la continuacion , y resultas de la Historia de Crammer , hasta su ignominiosa muerte en el de 1556.

LIBRO VIII

Declarada Guerra entre Carlos V. y la Liga de Smalcalda. Theses , ò proposiciones de Lutero , que havian excitado à los Lutheranos à tomar

las Armas. Nuevo motivo de guerra con ocasion de Hermano Arzobispo de Colonia. Monstruosa ignorancia de este Arzobispo. Los Protestantes son derrotados por Carlos V. El Elector de Saxonia, y el Principe Landgrave de Hesse prisioneros. El interin, ò el Libro del Emperador, que arregla por modo provisional, y hasta el Concilio los asuntos de Religion, solo por los Protestantes. Las turbaciones causadas en la Prusia, à causa de la nueva Doctrina de Osiandro Lutherano, sobre la justificacion. Disputas entre los Lutheranos despues de el interin. Nicrico, Discipulo de Melancton, solicita perderle de sacreditandole, con ocasion de las ceremonias indiferentes. Renuewa este la Doctrina de la Ubiquidad. El Emperador compele à los Lutheranos à comparecer en el Concilio de Trento. La confesion llamada Saxonica, y la del Ducado de Vitemberga extendidas en esta ocasion. La distincion de los pecados mortales, y los veniales. El merito de las buenas obras, nuevamente reconocido, y confessado. Conferencia en Vormes para conciliar las Religiones. Los Lutheranos se descomponen, y discuerdan entre si; pero sin embargo deciden de comun consentimiento, que las buenas obras no son necessarias para la salvacion. Muerte de Melancton en una horrible perplexidad. Los Zuinglianos condenados por los Lutheranos en un Synodo tenido en la Ciudad de Jena. Junta de los Lutheranos en Naumbourgo para convenir sobre la verdadera Edicion de la Confesion de Augusta. La incertidumbre permanece, no menos grande. La Ubiquidad se establece quasi en todo el Lutherantismo. Nuevas Decisiones sobre la cooperacion del Libre Alvedrio. Que los Lutheranos son contrarios à sí mismos: y para responder, assi à los Licenciosos, como à los Christianos debiles, caen en el Semipelagianismo. De el Libro de la Concordia, compilado por los Lutheranos

nos, en el qual estan comprehendidas todas sus Decisiones.

LIBRO IX.

LOS pretendidos Reformados de Francia empiezan à comparecer. Calvino es la Cabeza de ellos. Sus opiniones, y sentir sobre la justificacion, en las quales discurre mas consequentemente, que los Lutheranos; pero como raciocina sobre falsos principios, cae, y se precipita igualmente en inconvenientes, y errores mas claramente manifiestos. Tres absurdos, y errores, que èl añade à la Doctrina Lutherana: que son la certidumbre de la salvacion, la inamissibilidad de la Justicia, y la Justificacion de los Niños, independiente-mente de el Bautismo. Contradicciones manifiestas sobre este tercer punto. En assunto de la Eucharistia, condena igualmente à Luthero, y à Zuinglio, è intenta tomar un sentir medio. Prueba la Realidad por mas necessaria, que lo que la admite en efecto. Fuertes, y vehementes expresiones con que procura establecerla: otras expresiones suyas, que la aniquilan. Excelente ventaja de la Doctrina Catholica. Se cree ser necessario hablar, y explicarse como ella, y conforme à la misma, tomar, y usar de sus principios, aun quando se la combate. Tres diversas confesiones de los Calvinistas para contentar à tres diferentes especies de Personas; es à saber, à los Lutheranos, à los Zuinglianos, y à si mismos. Soberbia, è iracundos impetus de Calvino. Comparacion de su genio con el de Luthero. Por què no se dexò ver, ni compareciò en la Conferencia de Poissi. Beza presenta en ella la Confesion de Fè de los Pretendidos Reformados. Añaden à ella una nueva explicacion de su Doctrina sobre la Eucharistia. Los

Carolicos se explican manifestando su dictamen sencillamente, y con pocas palabras. Lo que succedió en punto de la Confesion de Augusta. Erronea opinion de Calvino.

LIBRO IX.



HIS-

HISTORIA
DE LAS
VARIACIONES
DE LAS IGLESIAS
PROTESTANTES.
LIBRO V.
COMPENDIO.

LAS INTERIORES TURBACIONES,
los grandes pesares , y las incertidumbres , en que cayó
Melancton. La causa de sus errores , y sus esperanzas
frustradas. El funesto suceso de la Reforma , y los infelices
motivos , que à ella atrageron à los Pueblos , confesados , y
manifestados por los mismos Autores del Partido. Melancton
confessa en vano la perpetuidad de la Santa Iglesia , la
autoridad de sus juicios , y la de sus Prelados. La Justicia
imputativa le arrebata , aunque conoce , y confessa , que
nò halla cosa alguna de ella en los escritos de los Padres ,
ni aun en San Agustín , en quien en otro tiempo havia
puesto todo su fundamento.

REFLEXIONES GENERALES SOBRE LAS
interiores turbaciones de Melancton , y sobre el estado de la Reforma.

Ciertamente , que eran especiosos los principios de Luthero , en cuyo tiempo se dió Melancton totalmente à èl , siguiendole , como à Maestro.

Pues

I.
Como fue atraído Melancton à Luthero.

Pues eran exclamationes contra unos abusos, los quales no eran sino demasíadamente verdaderos, explicandose con mucha vehemencia, y libertad: llenar sus discursos, y asserciones de conceptos piadosos, que eran residuos de una buena instruccion, y demàs de esto aspirar à hacer una vida, si no perfecta, à lo menos sin nota, ni cargo culpable, delante de los hombres, que son circunstancias bastantemente atractivas. Pues no se debe creer, que las heregias tengan siempre por Autores à los Impios, ò à los Licenciosos, que de proposito, è intento deliberado hagan servir la Religion à sus desordenadas pasiones. San Gregorio Nacianceno no nos presenta los Herejarcas, como hombres privados de Religion, sino como Sujetos, que toman la Religion al rebès, y siniebradamente, explicandose asì: *Son grandes ingenios, porque las Almas debiles son igualmente inutiles para el bien, y para el mal; pero estos grandes ingenios, proligue el Santo, son al mismo tiempo unos espíritus ardientes, è impetuosos, que toman la Religion con un ardimiento desmedido, y excesivo; esto es, que tienen un falso zelo, y que mezclando con la Religion una melancolica, y soberbia inquietud, una osadía, que con ardimiento indomito, y su proprio espíritu turbulento, todo lo impelen, y llevan hasta los extremos: y aun se encuentra en ellos una regularidad aparente, sin la qual, donde estaria la seduccion tan altamente, predicha en la Santa Escritura? Luthero havia gustado la devocion, no hay duda; pues en los primeros años de su juventud, atemorizado de un terrible trueno con rayo, y de que penso perecer, se entrò Religioso con toda sinceridad, y recta intencion. Pero yà se ha visto lo que sucedió en el asunto de las Indulgencias, y no se ignora, que al principio, si proponia dogmas extraordinarios, se sometia al Papa. Condenado por el Papa, pidió, y reclamò al Concilio, que toda la Christiandad pedia tambien muchos siglos havia, como unico*

Oyatio 26.

Com. lib.
- oblitte
- dicitur
- dicitur
- dicitur

Pues

re.

remedio à los males de la Iglesia. La Reformation de las corrompidas costumbres era anhelada de todo el Universo: y aunque la sana doctrina siempre subsistiese igualmente en la Santa Iglesia, con todo, no era en ella igualmente bien explicada por todos los Predicadores. Pues muchos no predicaban, sino las Indulgencias, las Peregrinaciones, la Limosna dada à los Religiosos; de manera, que hacian el fundamento de la piedad de estas practicas, fundandola en ellas: siendo assi, que no eran esenciales, si solo annexas, aunque muy convenientes. No hablaban quanto era necesario de la gracia de Jesu-Christo. Y Luthero, que lo atribuia todo à Jesu-Christo en un nuevo modo por el Dogma de la Justicia imputativa, ò atribuida, pareció à Melancton, entonces Joven todavia, y mas versado en las buenas Letras, que en las materias de Theologia, le pareció, repito, el unico Predicador del Evangelio, y assi quedó intimamente afecto à él.

Muy justo es darlo todo à Jesu-Christo. La Santa Iglesia se lo daba, y atribuia todo en la justificacion del Pecador, como Luthero, y aun mucho mejor, que Luthero; mas esto era de otro modo. Ya hemos visto, que Luthero se lo daba, y atribuia todo, quitandolo todo absolutamente al Hombre, y que la Santa Iglesia por el contrario se lo daba todo, considerando, como efecto de su gracia, todo aquello, que el Hombre tenia de bueno, y aun el buen uso de su libre Alvedrío en todo lo que mira à la vida Christiana. La novedad de la doctrina, y de los conceptos de Luthero, fue un encanto, y embeleso para los excelentes ingenios. Melancton era el principal, y Cabeza de ellos en Alemania. Pues unia à la erudicion, à la cultura, à la Policia, y à la hermosa elegancia del estilo una singular modestia. De manera, que se le consideraba, como al unico capaz de succeder en la literatura al noto-

II.
Melancton
hechizado de
la novedad, y
de la enga-
ñosa aparien-
cia de la Jus-
ticia imputa-
tiva.

rio credito de Erasmo. Y el mismo Erasmo le huviera elevado con su auxilio à los primeros honores entre los distinguidos Literatos, si no le huviera visto empeñado en un Partido contra la Sta. Iglesia; pero en fin, la novedad le atraxo, y precipitò, como à otros. Desde los primeros años, que se aficionò apasionadamente à Luthero, escribió à uno de sus Amigos, diciendo: *Yo no he tratado aún, como se debe, la materia de la Justificacion, ni veo, que alguno de los Antiguos la haya tratado todavia de esta manera.* Estas palabras nos dàn à conocer à un hombre todo hechizado, y atraído de el encanto de la nueva Doctrina: pues no ha hecho mas, que passar ligeramente sobre una materia tan vasta, tan grande, y yà sabe de ella mas que todos los Antiguos. Vióse à Melancton arrebatado de gozo, y fuera de sí mismo por un Sermon, que Luthero havia predicado sobre las circunstancias, y dia del Sabado. En él havia predicado el reposo, y quietud, con que Dios lo hacia todo, y donde el hombre nada hace. Un Joven Professor de la Lengua Griega, como lo era Melancton, oia exponer tan nuevos pensamientos, y conceptos extraordinarios al mas vehemente, y mas vivo Orador de su Siglo, con todos los adornos, y hermosuras de su lengua natural, y un aplauso inaudito. Todo esto era hallar materia para ser arrebatado. Luthero le parecia el mayor de todos los hombres, è ingenios, un hombre enviado de Dios, y un Profeta. El suceso inopinado de la nueva Reforma, le confirmò en sus conceptos; Melancton era sencillo, sincero, y credulo: que los buenos ingenios comunmente lo son. Vèle ahí yà cogido en la red. Todas las personas estudiosas, y aplicadas à las buenas Letras, siguen su exemplo, y Luthero se hizo idolo de todos. Le acometen, y quizà con demasiada acrimonia. Enciendese el ardimiento de Melancton: la confianza de Luthero le empeña mas, y mas, y él se dexa llevar de la ten-

Lib. 4. Ep. 126.
Col. 574.

Ibid. Col. 575.

no fonsi
ch. p. 126
y. 126
- 126
- 126
- 126
- 126
- 126

taçion de reformar, juntamente con su Maestro, à expensas, y ofensa de la unidad, de la paz, de los Obispos, de los Principes, de los Reyes, de los Emperadores, y de los mismos Pontifices.

Es cierto, que Luthero se dexaba llevar con furor à inauditos excessos, lo qual era un motivo de dolor para su moderado Discipulo. Este temblaba, quando hacia reflexion en la implacable ira de este *Achiles*, y no temia menos de la *vejez* de un hombre, cuyas pasiones eran tan violentas, como los furiosos impetus de un *Hercules*, un *Philocteto*, y un *Mario*; es à saber, preveia lo que efectivamente succediò, alguna cosa de furioso; y esto es lo que escribiò el mismo Melancton confidencialmente, y en Griego, como acostumbraba, à su Amigo Camerario; pero un chiste de Erasmo (què no podrá un discreto dicho con un excelente ingenio?) le sostenia. El mismo Erasmo decia, que el Mundo endurecido, y obstinado, como estaba, necesitaba de un Maestro tan vehemente, y violento, como Luthero; es à saber, como èl lo explicaba, que Luthero le parecia necesario al Mundo, como los Tyranos permitidos, y aun enviados por Dios, para corregirles; como un Nabuchodonosor, como un Holofernes, y en fin, como un azote de Dios. En esto no havia de que gloriarse: ya se vè; pero Melancton lo havia tomado por buena parte, y queria creer al principio, que para dispartar al Mundo, no era menester nada menos que las rapidas violencias, el trueno, y rayo de Luthero.

Pero en fin, ya se declarò la altiva arrogancia de este imperioso Maestro: Todos se sublevaban contra èl, y aun aquellos mismos, que tambien querian, como èl, reformar à la Iglesia. Mil Sectas impias se levantaban, y excitaban debaxo de sus Estandartes: Y con el nombre de Reforma, las Armas, las Sediciones, y las Guerras civiles destruian,

III.

Cómo disculpaba Melancton los iracundos impetus de Luthero.

Lib. 4. *Epist.*
240. 315.

Lib. 18. *Epist.*
25. 19. 3r

IV.

El principio de las interiores turbaciones de Melancton.

y saqueaban à la Chrittianidad. Para ultimo colmo del dolor, la disputa Sacramentaria dividio à la Reforma reciente en dos Partidos quasi iguales. Entretanto Luthero lo esforzaba, y compelia todo à los extremos: sus discursos, y asserciones exasperaban los animos, en vez de pacificarlos. Manifestose despues tanta flaqueza en su conducta, y sus excessos fueron tan extraños, que Melancton no podia ya disculparlos, ni tampoco tolerarlos. Desde este tiempo fueron inmensas sus turbaciones, è inquietudes interiores: tanto, que à cada momento daba à entender, que deseaba la muerte. Sus lagrimas no cessaron por el espacio de 30. años, y el Rio

Lib. 4. Epist. Helvas,
100. 179. 842.
Lib. 2. Epist.
202.

Lib. 4. Epist. Helvas, decia èl mismo, con todas sus Ondas no huviera podido subministrarle suficientes aguas para llorar los infortunios, è infelicidades de la Reforma dividida, y discorde.

V.
Melancton que Melancton se havia deslumbrado al principio, y que reputaba, como todos los demàs, por una muestra del dedo de Dios, no tuvieron ya para èl mas que una debil cõdescendencia, quando el tiempo le manifestò las verdaderas causas de aquellos grandes succellos, y sus lamentables efectos. No estuvo ya mucho tiempo sin advertir, y observar, que la desenfrenada licencia, y la independencìa pretendida, eran la mayor parte de la Reforma. Si se veian las Ciudades del Imperio correr de tropel al nuevo Evangelio, no lo practicaban, porque se interessassen en la Doctrina. Yo bien conozco, que nuestros Reformadores sufriàn con pena, y dificultad estas expresiones; pero Melancton es quien lo escribe, y lo escribe à Luthero en estos terminos: *Nuestras Gentes me vituperan, de que restituyo la Jurisdiccion à los Obispos. El Pueblo, acoslumbrado à la libertad, despues de haver sacudido de una vez este yugo, no quiere ya recibirlo, y las Ciudades del Imperio son las que aborrecen mas este cominto. Nada se les dà de la Doctrina, ni de la*

Lib. 1. Epist. 17.

la Religion, sino que solamente cuidan de el imperio, y de la libertad. Todavía repite este lamento al mismo Luthero, diciendo: *Nuestros Compañeros, y Asociados disputan, no por el Evangelio, sino por su dominio.* Luego no la Doctrina, sino la independencia, era procurada por las Ciudades. Y si estas tenían odio à sus Obispos, les aborrecían, no tanto porque eran sus Pastores, y Prelados, quanto porque eran sus Soberanos, y Principes.

Preciso es decirlo todo: Melancton no se fatigaba mucho por restablecer la temporal potestad de los Obispos. Lo que quería restablecer era la Policia Ecclesiastica, la Jurisdiccion Espiritual, y en una palabra, la *Administracion Episcopal*, porque conocía, que sin ella todo iba à caer en confusion; y así decía: *Pluguiesse à Dios, ojalà, que yo pudiesse no confirmar el dominio de los Obispos, sino restablecer su administracion, porque conozco, que Iglesia vamos à ver, si la Policia Ecclesiastica es anulada por nosotros. Veo, que la tyrania será mas insoportable, que jamás.* Esto es lo que succede siempre indefectiblemente, quando se huye, y se sacude el yugo de la legitima autoridad. Pues los que subleuan, y perturban à los Pueblos con el especioso pretexto de libertad, se hacen tyranos à sí mismo; y si todavía no se ha conocido suficientemente, que Luthero era de este numero, la continuacion de esta Historia, y las funestas consecuencias de los hechos, lo manifestará de un modo suficiente para que no quede duda alguna. Melancton profigue, y despues de haver vituperado à los que no amaban à Luthero, si solo à causa de que por su medio se libertaron de los Obispos, concluye diciendo: *Que ellos se han dado una libertad, que no haría bien alguno à la Posteridad. Porque qual será, profigue Melancton, el estado de la Iglesia, si nosotros mudamos, è invertimos todas las costumbres antiguas, y no se hallan ya Prelados, Conductores, ò Directores ciertos.*

Ibid. 20.

VI.

Melancton preveía los desórdenes, que succederian por haverse despreciado la autoridad de los Obispos.

Lib. 4. Epist. 104.



VII.

La Autoridad, y la Disciplina Ecclesiastica, totalmente menoscavadas en las nuevas Iglesias.

Testimonio de Capiton, y de otros sobre esto.

Epist. ad Favell. int. Epist. Calv. pag. 5.

Tambien preveia Melancton, que en tanto desorden, cada uno se haria Maestro. Pues, si las Potestades Ecclesiasticas, à las quales vino la Autoridad de los Apostoles por succession, no son reconocidas, como substituiràn los nuevos Ministros, que han tomado por violencia su lugar? Sobre esto basta oír hablar à Capiton, compañero de Bucero en el Ministerio de la Iglesia de Strasburgo. Dice, pues, *la Autoridad de los Ministros està totalmente abolida: todo se pierde, todo se precipita en ruina. Ya no hy entre nosotros Iglesia alguna, ni una sola, en que se vea la Disciplina . . . el Pueblo nos dice con ofstadia: Vosotros queris hacer os tyranos de la Iglesia, la qual es libre: Intentais establecer una nueva Dignidad Pontificia.* Y poco despues dice tambien: *Dios me dà à conocer, què cosa es ser Pastor, y el perjuicio, que hemos hecho à la Iglesia por el precipitado juicio, y la inconsiderada vehemencia, que nos ha hecho resistir, y desechar al Papa. Porque el Pueblo, yà habituado, y como alimentado con la licencia, ha repelido totalmente el freno, como si destruyendo la potestad de los Papiistas, huvieramos destruido al mismo tiempo toda la fuerza de los Sacramentos, y del Ministerio. Ellos nos dicen en altas voces: Yo sè bastantemente el Evangelio: Què necesidad tengo de vuestro socorro para hallar à Jesu Christo? Id à predicar à los que os quieran oír.* Pues què Babylonia puede ser mas confusa, que esta Iglesia, que se gloriaba con jactancia de haver salido de la Iglesia Romana, como de una Babylonia? Vè ahì qual era la Iglesia de Strasburgo: Iglesia, que los nuevos Reformados proponian incessantemente à Erasmo, quando este se lamentaba de sus desordenes, mostrandofela, como la mas arreglada, y la mas modesta de todas sus Iglesias. Vè ahì qual era, repito, aquella Iglesia por el año de 1537. esto es, quando estava en su fuerza, y en su pretendido estado floreciente.

Int. Epist. Calv. p. 509. §10.

Bucero, Asociado de Capiton, no formaba de esto mejor concepto por el año de 1549. pues confes-

fies-

fiessa, que nada se solicitaba mas que el *deleyte de vivir cada uno à su fantasia, y capricho*, abusando de la libertad.

Otro Ministro se quexò à Calvino, manifestándole, que no havia orden alguno en sus Iglesias, y de esto dà la razon, de que *una gran parte de ellas, creia haverse substrahido, y libertado de la potestad del Anti-Christo, sirviendose, à su capricho, de los bienes de la Iglesia, y no reconociendo, ni observando Disciplina alguna*. Mas advierte, que estos no son discursos, ni expresiones, con que se reprehenden los desordenes con exageracion; sino lo que los nuevos Pastores, y Prelados se escribian reservada, y confidencialmente, comunicandolo los unos à los otros con ingenuidad: Y assi, se ven los funestos, è infelices efectos de la Reforma.

Uno de los fructos, que produjo esta Reforma, fue la servidumbre, en que cayò la Iglesia. Y no debe causar maravilla, que la nueva Reforma agradasse à los Principes, y à los Magistrados Seculares, pues en ella estos se hacian Dueños de todo, y aun de la misma Doctrina. De manera, que el primer efecto del nuevo pretendido Evangelio en una Ciudad cercana à Ginebra, que es Montbelliard, fue una Junta, que se tuvo en ella de los principales habitantes, para saber *lo que el Principe huviesse ordenado tocante à la Cena*. Calvino se comovió, y excitò en vano contra este abuso, pues esperò poco remedio para èl, y todo lo que pudo hacer, fue lamentarse de èl, como de el mayor desorden, que se pudiera introducir en la Iglesia. Micon, successor de Ecolampadio, en el Ministerio de Basilea, expone el mismo lamento, pero no menos inutilmente, diciendo: *Los Seculares se lo atribuyen todo, y el Magistrado se ha hecho Papa*.

Mas esta era una inevitable infelicidad en la nueva Reforma: pues esta se havia establecido, sublevandose contra los Obispos, siendo protegida de las

Int. Epist. Calv.
p. 43.

VIII.

Otro funesto fruto de la Reforma. La servidumbre de la Iglesia, en la qual el Magistrado se hizo Pontifice.
Cal. Epist. pag.
50. 51. 52.

Int. Epist. Calv.
p. 52.

las ordenes del Magistrado. Este Magistrado suspendió la Misa en Strasburgo, la abolió en otras partes, y dió la forma al Oficio, y Servicio Divino. Los nuevos Pastores, y Prelados eran instituidos por esta Layca Autoridad: con que era justo, despues de esto, que el mismo Secular Magistrado tuviese toda la Potestad en la Iglesia. Y así, todo lo que se consiguió en la Reforma con desechar al Papa, Eclesiástico Successor de San Pedro, fue el darle, y hacerse un Papa Layco, y poner en manos de el Magistrado la autoridad de los Apostoles.

IX.

Lutherotoma
de el Princi-
pe Secular la
Misión para
hacer la visita
Eclesiastica.

El mismo Luthero, aun con ser tan altivo, y soberbio, lleno de el pretendido caracter de su nuevo Apostolado, no pudo libertarse de semejante abuso, de estar sometido al Principe Secular. Diez y seis años havian pasado, contados desde el establecimiento de su Reforma en Saxonia, sin que aun solo huviesse ocurrido al pensamiento de sujeto alguno el visitar las Iglesias, ni ver si los Prelados, que en ellas se hallaban establecidos, desempeñaban su obligacion, y si los Pueblos sabian, à lo menos, lo contenido en su Cathecismo. Sobre esto, dice Luthero: *Se les havia enseñado muy bien à comer carne los Viernes, y Sabados, à no confessarse ya; à creer, que se justificaban con sola la Fè, y que las obras buenas no merecian cosa alguna; mas por lo que mira à predicar seriamente la Penitencia, Luthero nos hace saber bien, que esto era en lo menos que se pensaba. Los Reformadores tenian otros muchísimos negocios, y así no les quedaba tiempo para esto, con que la instruccion se tenia por cosa, que no importaba. Finalmente, para oponerse à este desorden, el año de 1538. se advirtió poner remedio con la Visita, que es el notorio, y muy repetido en los Canones. Pero nadie, dice Luthero, era entre nosotros, ni aun llamado à este ministerio, y San Pedro prohibe el hacer cosa alguna en la Iglesia sin estar cierto, y asegurado por una deputacion cierta,*

Visti. Sax. cap.
de Doct. cap. de
libert. Christ.
etc.

Ibid. Pref.

de

de que lo que se hace es obra de Dios. Esto es, dicho mas breve, que à este fin, es necessaria una mision, una vocacion, y una autoridad legitima. Observa aqui, que los nuevos Evangelistas en su sentir havian muy bien recibido de el Cielo una extraordinaria Mision para sublevar los Pueblos, contra sus Obispos, para predicar à pesar de ellos, y para atribuirse la administracion de los Sacramentos contra su prohibicion; mas para exercer, y desempeñar la verdadera funcion, y Ministerio Episcopal, que es visitar, y corregir los abusos, rectificando las costumbres, nadie havia recibido vocacion, ni orden de Dios: tan imperfecta era esta pretendida celestial Mision, y tan poco confiaban en ella interiormente los que se gloriaban de tenerla. En suma, el remedio, que se hallò para emmendar este defecto de tanta entidad, fue recurrir al Principe, como à la Potestad, in dubitablemente ordenada de Dios en aquella Provincia. Así se explica Luthero. Pero esta Potestad establecida por Dios, pregunto, acaso fue hecha, ni establecida por Dios, para este oficio, y funcion? No por cierto. El mismo Luthero lo confiesa, y sienta por fundamento, que la visita es una funcion Apostolica, nada menos. Pues para què es recurrir al Principe à este fin? Es, dice Luthero, *porque aunque por su Potestad Secular no està encargado de este Oficio, ni deba exercerlo, no dexará, por caridad de nombrar Visitadores.* Y el mismo Luthero exhorta à los demas Principes à seguir este exemplo; esto es, hace, que exerzan la funcion de los Obispos por la Autoridad de los Principes. Y esta empresa se llama una caridad en el language de la Reforma.

Esta narracion manifiesta claramente, que los Sacramentarios no eran los unicos, que destituidos de la legitima authority, havian llenado sus Iglesias de confusion. Es verdad, que Capiton despues de haverse lamentado en la Carta, que ahora vimos, de que la Disciplina era *ignota* en las Iglesias de su Secta,

Ibid.

X.

Las Iglesias

Lutheranas

no tiene i mo-

por Discipli-

na,

na, y Melancton lo confiesa. *Int. Ep. Calv. p. 5. S. n. 7. lib. 4. Ep. 135.* añade, que no havia Disciplina, sino en las Iglesias Lutheranas. Pero Melancton, que las conocia bien, refiere, hablando de estas Iglesias en el año 1532, y quasi en el mismo tiempo, que Capiton escribia en Carta: *Que la Disciplina en ellas estaba arruinada: Que se dudaba en las mismas de las cosas mayores: Que aún no se queria oirlas, como tampoco se queria oirlo en las demas, ni concurrir à explicar claramente los Dogmas, y que estos males eran incurables. De manera, que no queda ventaja alguna à los Lutheranos; sino que su mediana, ò tal qual Disciplina, era todavia tan superior à la de los Sacramentarios, que les causaba envidia.*

XI.
Melancton
laméta la abu-
siva licencia
del Partido,
en que el Pue-
blo en sus bá-
queres estan-
do à la meta,
decide sobre
los puntos de
la Religion.
Lib. 4. Ep. 71.

Creo, que es conveniente saber tambien de el mismo Melancton, como trataban los Grandes del Partido la Theologia, y la Disciplina Ecclesiastica. No hay duda, que se hablaba muy debilmente de la Confesion de los pecados entre los Lutheranos: Y no obstante, lo poco, que de ella se decia, y el pequeño residuo de la Disciplina Christiana, que havian querido retener, ofendió de tal manera à un hombre de entidad, que segun refiere Melancton, propuso en un gran convite, y festin (porque en estas ocasiones, dice el, solamente tratan de la Theologia) que era necessario oponerse à ella: que todos juntos debian guardarse muy bien de dexarse arrebatar la libertad, que havian recuperado: porque de lo contrario, se verian de nuevo sumergidos en la servidumbre: y que ya se iban poco à poco renovando las antiguas tradiciones. Estos son los efectos, que produce el excitar un espíritu de rebelion entre los Pueblos, y el influirles sin discrecion el odio contra las tradiciones. En un solo convite se vè la imagen de lo que en otros se havia executado. Este turbulento, y rebelde espíritu reynaba en todo el Pueblo, y el mismo Melancton dice à su Amigo Camerario, hablando de estas nuevas Iglesias: *Bien ves los furiosos imperus, y excessos de la multitud, y la ceguedad de sus deseos.* Con lo qual se

se vè, que no se podia establecer regla alguna. Así, la verdadera Reforma, esto es, la de las costumbres, volvía atrás en lugar de adelantarse, por dos motivos: el uno, porque la autoridad estaba destruída; y el otro, porque la nueva doctrina impelia à la relaxacion, y no à rectificar las costumbres.

No emprendo yo aqui probar, que la nueva justificacion tuviese este perverso efecto: pues esta es una materia bien repetida, y que no hace à mi intento. Pero solo dirè estos hechos constantes, y son, que despues del establecimiento de la Justicia imputada, ò atribuida, se vè, que la doctrina de las buenas obras se disminuyò, y cayò de tal manera, que algunos principales Discipulos de Luthero se propassaron à decir: Que era una blasfemia el enseñar, que ellas fuesen necesarias. Otros llegaron à proferir la monstruosa proposicion de que eran contrarias à la salvacion: Y en fin, todos decidieron de comun acuerdo, que no eran necesarias para la salvacion. De modo, que muy bien se puede decir en la nueva Reforma, que las obras buenas son necesarias, como cosas que Dios exige de el hombre, à quien manda las practique; pero no se puede decir, que son necesarias para la salvacion. Pues pregunto yo ahora: Por què las pide, y exige Dios de el Hombre? Por ventura, no es para que consiga el salvarse? No dixo el mismo Jesu-Christo: *Si quieres entrar en la vida, guarda los Mandamientos.* Luego las buenas obras, segun el Evangelio, son necesarias precisamente para conseguir, y tener la vida, y la eterna salvacion: y esto es lo que predicán todas las Santas Escrituras; pero ya se vè, que la nueva Reforma ha encontrado la sutil distincion, de que se pueda sin dificultad confessarlas por necesarias, con tal, que no sean necesarias para la salvacion.

Tratabase de los Adultos, porque en quanto à los Niños, todos estaban de un sentir, y acuerdo.

XII.

La Justicia imputativa disminuía la necesidad de las buenas obras. Decision de los Lutheros, y de Melancton.

Math. 19. 17.

Mel. Epist. 4.
Z. b. 1. 70. Col.
84.

Pero quien huviera creído, que la Reforma huviesse de pair, por no decir, abortar semejante monstruoso prodigio, y que esta proposicion: *las buenas obras son necesarias para la salvacion*, pudicte jamas ser conderada? En efecto, fue conderada por Melancton, y por todos los Lutheranos en muchas de sus Juntas, ò Conciliabulos, y en particular en la de Vormes el año de 1557. cuyos Actos veremos à su tiempo.

XIII.
Ninguna Reforma de costumbres hay en las Iglesias Protestantes, segun el testimonio de

Práimo.

Epist. p. 818.

822. Lib. 19.

Epist. 3. 31. 47.

p. 2053. & c.

Lib. 6. 4.

Lib. 18. 6. 24.

49. Lib. 19. 3.

4. 113. Lib.

21. 3. Lib. 31.

47. 59. & c.

Tampoco pretendo aqui echar en cara à nuestros Reformados sus malas costumbres: pues las ni estras, à considerarlas en la mayor parte de los hombres, no parecen mejores; pero lo que no se debe dexarles creer, es, que su Reforma haya tenido los verdaderos frutos, que un nombre, y pretendido carácter tan excelente hacia esperar, pues los prometia, segun ellos; ni tampoco, que su nueva justificacion haya producido efecto alguno, que sea bueno, ni aun lo parezca.

Por lo qual, decia Erasmo frequentemente, que de tantos sujetos, como veia entrar en la nueva Reforma (pretupuesto, que èl tenia una estrecha familiaridad, con la mayor parte de ellos, y con los principales) no havia visto alguno de ellos, à quien la Reforma no huviesse hecho peor, y mas perverso en lugar de hacerle mejor, ò corregirle à lo menos. Què raza Evangelica es esta, proseguia, diciendo? Nada se viò nunca de mas licencioso, ni mas sedicioso juntamente. Nada, en fin, menos Evangelico, que estos preterdidos Evangelistas. Pues quitan las Vigilias, y los Oficios de la noche, y del dia. Mas estas eran, decian ellos, superficicias Farisaycas; pero era, pues, necesario poner, y reemplazar en lugar de ellas alguna cosa mejor, y no hacerse Epicureos à fuerza de alexarse del Judayismo. Todo se ha reducido à extravios, y excessos en esta Reforma, y se quita lo que solo era necesario purificar, y acrisolar; ponen fuego à la casa para

con-

consumir las inmundicias de ella. Se desprecian, y abandonan las costumbres, y se multiplican mas que nunca el luxo, las dissoluciones, y los adulterios: de manera, que no hay regla, ni Disciplina alguna. El Pueblo indocil, è indomito, despues de haverse sacudido el yugo de los Superiores, no quiere yà crecer, ni obedecer à persona alguna: y en una licencia tan desordenada, Luthero tendrà bien presto que llorar, y aun anhelar el bien perdido de la tyrania, como èl la llama, de los Obispos. Quando èl escribia de este modo à sus Amigos Protestantes a cerca de los infelices frutos de su Reforma: Estos convenian con èl en lo mismo, concediendoselo ingenuamente; y así, les decia: *Yo ciertamente quiero mas tener assunto, y negocios con los Papistas, à quienes tanto desacreditais vosotros.* Tambien les im-proba, y echa en cara la malicia de un Capiton, las malignas detracciones, y maledicencias de un Fare-lo, que Ecolampadio, à cuya mesa vivia, no podia tolerar, ni reprimir: como tambien la arrogancia, y las violencias de Zuinglio, y finalmente las de Luthe-ro, que yà parecia hablar como los Apostoles, y yà se abandonaba precipitado à excessos sumamente extraños, y à bufonadas tan viles, è indignas, que se reconocia muy bien, como aquel ayre Apostolico, que èl algunas veces afectaba, no podia provenir de su interior. Los demas, à quienes èl havia conocido, no eran mejores; y así, decia tambien: mas piedad hallo en un solo buen Obispo Catholico, que en todos estos nuevos Evangelistas. Y es cierto, que lo que Erasmo decia, no era por lisongear à los Catho-licos, cuyos desarreglos, ò deslices acusaba con expresiones bastantemente libres; pero fuera de que tenia muy à mal, y juzgaba por cosa indigna el ha-cer resonasse tanto la Reforma, sin ser mejores, que los demàs, sino muchissimo peores los Reforma-dores, era necesario conocer havia una gran dife-rencia entre aquellos, que omitian las buenas obras

Lib. 19. 2.

Lib. 30. 62.

Lib. 19. 3.

Lib. 31. Epist.

59. Col. 2118.

por

por flaqueza, y los que disminuían la necesidad, y la dignidad de ellas por maxima perversa.

XIV.
 Testimonio
 de Bucero.
Int. Epist. Calv.
 p. 14.
Visit. Sax. c.
de Doc. c. de
libert. Chr. &c.
 S. n. 9.
Int. Epist. Calv.
 p. 109.

Pero vé aqui todavía un testimonio innegable contra los Protestantes, que les estrechará mucho mas, y bien de cerca. Este es el de Bucero, en esta forma: En el año de 1542., y mas de 20. despues de la Reforma, escribió este Ministro à Calvino, diciendo: *Que entre ellos, LOS MAS EVANGELICOS, no sabian, ni aun lo que era la verdadera penitencia.* En tanto grado se havia abusado del decantado nombre de Reforma, y de Evangelio. Lo mismo oímos poco hà de la boca de Luthero. Pues cinco años despues de esta Carta de Bucero, y entre las victorias de Carlos V. escribió tambien Bucero al mismo Calvino, diciendo: *Dios ha castigado la injuria, que hemos hecho à su nombre con nuestra tan prolongada, y perniciosissima Hypocresia.* Por cierto, que era esta una buena denominacion de la impia licencia, encubierta con el titulo de Reforma. Y en el año 1549. demuestra, con terminos mas fuertes, y vehementes, el poco efecto de la Reforma pretendida. quando escribió tambien à Calvino estas expresiones: *Nuestras Gentes han passado de la Hypocresia tan radicada en el Pontificado à una mediana profesion de Jesu-Christo. Y no hay mas que un moderado numero, que haya salido totalmente de esta hypocresia.*

Ibid. 509 516.

Ya se vé, que esta vez buscaba litigio, y queria hacer à la Iglesia Romana culpable de la hypocresia, que él notaba, y reconocia en su Partido; porque, si por la hypocresia Romana entiende, segun el estílo de la Reforma, las Vigilias, las Abstinencias, las Peregrinaciones, y las Devociones, que se practicaban en honra de los Santos, y los demás exercicios semejantes, no podian estar mas lexos de ellas, que lo que lo estaban los nuevos Reformados Pretendidos. Puestos todos havian passado à los extremos opuestos; pero como la entidad, y substancia de la piedad, no consistian en estas cosas exteriores, aun consistian menos en abo-

lirlas, y aniquilarlas: Pues si la opinion de los meritos era, la que Bucero llamaba aqui hypocresia nuestra, la Reforma estaba ciertamente en exceso corregida de este mal; porque ella de ordinario quitaba al merito hasta el ser un don de la gracia, aunque despues la fuerza de la verdad facilitasse, que algunas veces ella lo reconociese, y confesasse. Sea lo que fuere, lo cierto es, que la Reforma havia prevalecido tan poco sobre la hypocresia, que poquissimos, segun Bucero, havian salido de tan gran mal. Y así, proseguia diciendo: *De aqui es, que nuestras Gentes han estado mas sollicitas de parecer Discipulos de Jesu Christo, que de serlo realmente; y quando ha sido nocivo à sus intereses el parecerlo, tambien se han substraído, y sacudido de esta apariencia. Lo que les agradaba, y complacia era el salir de la tyrania, y de las supersticiones del Papa; y el vivir à su fantasia, y capricho.* Poco despues añadia tambien, diciendo: *Nuestras Gentes jamás han querido sinceramente recibir las Leyes de Jesu-Christo, ni tampoco han tenido valor de oponerlas à las demás con una constancia Christiana....de manera, que han creído tener algun apoyo, y proteccion en el brazo de la carne: han dado ordinariamente respuestas muy vigorosas; pero se han acordado poquissimo de ellas, quando el brazo de la carne ha venido à romperse, y no han tenido ya el humano socorro.*

Sin duda, que hasta entonces la verdadera Reformation, esto es, la de las costumbres, tenia muy debiles fundamentos en la pretendida Reforma; y la obra de Dios tan decantada, y tan deseada, no tenia el efecto indicado, ni se hacia en manera alguna.

Lo que Melancton havia esperado mas en la Reforma de Luthero, era la libertad Christiana, y la total essencion de todo humano yugo; pero se hallò muy engañado, y no menos decaído en sus esperanzas, pues eran pintadas. Porque viò quasi por el espacio de cinquenta años à la Iglesia Luth-

XV.
 Infoportable
 tyrania de
 Luthero: Lo
 que sobre es-
 to escribe
 Calvino à
 Melancton.

rana, siempre debaxo de la tyranía, ò en la horrible confusión. Es manifiesto, que padeciò por mucho tiempo la merecida pena de haver menospreciado la autoridad legitima. Jamàs hubo Maestro mas riguroso, que Luthero, ni tyranía mas insoporable, que la que en punto de Doctrina exercitaba este violento Maestro, especialmente sobre su Discipulo Melancton. Su arrogancia altiva era tan notoria, que compelia à Muncero à decir, que havia dos Papas, el uno el de Roma, y el otro, Luthero; pero que este ultimo era el mas cruel. Pero, si no huviera havido mas que solo Muncero, fanatico, loco, y Caudillo de fanaticos, yà huviera podido Melancton consolarse sobre esto. Mas Zuinglio, pero Calvino, pero todos los Suizos, y todos los Sacramentarios, Gente, à la qual no menospreciaba Melancton, decian, y publicaban altamente, sin que el pudieffe contradecirles, que Luthero era un nuevo Papa. Y nadie ignora lo que escribiò Calvino à su Confidente Bulingero, diciendo: *Que yà no se podian tolerar, ni sufrir los furiosos impetus, y excessos de Luthero, à quien el amor proprio no permitia conocer sus defectos, ni a quantar, que se le contradixesse.* Bien manifiesto es, que en estas expresiones se trataba de Doctrina, y principalmente en punto de Doctrina, queria Luthero tener autoridad absoluta. Y passò el asunto à tanto extremo, que Calvino se quexò con el mismo Melancton en estos terminos: *Con què furioso impetu fulmina vuestro Pericles? Que así nombraban à Luthero, quando querian dár un excelente Epiteto à su eloquencia demasiadamente violenta. Nosotros le somos muy Deudores, proligue Calvino, yo lo confieso, y sufriré facilmente, que tenga una grandissima autoridad, con tal, que sepi mandarse à sí mismo, aunque al fin sería tiempo de hacer saber lo que queremos deferir, ceder, y someternos à los hombres en la Iglesia. Todo está perdido, mientras uno solo puede mas que todos los demás, especialmente quando no teme*
usar

Epist. p. 526.

*Calv. E. st. ad
Mel. p. 2.*

usar de toda su potestad... y ciertamente dexamos nosotros à la Posteridad un exemplo extravagante; mientras quèremos mas abandonar nuestra libertad, que exasperar à un solo hombre, ni aun con la menor ofensa. Su espiritu es violento, se dice, y sus movimientos son impetuosos, como si esta violencia no se irritasse hasta los excessos, quando todo el mundo no piensa mas, que en complacerle en todo. Tengamos una vez el ardimiento de producir un gemido con libertad.

O quan grande es la esclavitud; y cautividad de aquel, que ni aun puede gemir con libertad! Algunas veces estamos de mal humor: yo lo confieso, aunque uno de los primeros, y menores efectos de la virtud, sea el vencerse à si mismo sobre esta desigualdad; pero què se puede esperar, quando un hombre, y un hombre, que no tiene mas autoridad, ni quizà mas ciencia, ni saber, que los demàs, no quiere oir cosa alguna, y viene à ser necessario, que todo se rinda à su palabra, y arbitrio?

Pero Melancton nada tuvo que responder à estos justos lamentos, ni èl mismo pensaba de otro modo, que los demàs, porque tenia formado igual concepto. Los que vivian con Luthero, nunca sabian como tomaria este riguroso Maestro sus opiniones en punto de Doctrina, en que pretendia, que solo se estuviesse à la suya. Pues les amenazaba con que dispondria nuevos Formularios de Fè, principalmente en asunto de los Sacramentos, de quienes Melancton era acusado de que alimentaba, y promovia la altivèz con su misma Manfredumbre. Esto servia à algunos de pretexto para exasperar à Luthero contra èl, como su amigo Camerario lo escribe en su vida. Melancton no sabia yà otro al-
gun remedio à estos males, sino el de la fuga: y Peucero su Hierno nos hace saber, que yà la havia resuelto. El mismo Melancton escribe, que Luthero se irritò, y descompuso con tanta violencia contra èl sobre el contenido de una Carta, recibida de

XVI.
Melancton tiranizado por Luthero, pié-
sa en hacer fuga.

Cam. in Vit. Ph.
Mel. Peuc. Ep. ad
Vit. Theod.
Husp. pag. 2. fol.
193. & seq.
Mel. Lib. 4.
Epist. 315. L. 4.
255.

Bucero , que solo pensaba yá en retirarse eternamente de su presencia : de manera , que vivia con tal sujecion , y violencia con Luthero , y con los Gefes del Partido , y se hallaba en tanto grado oprimido de la fatiga , y de la inquietud , que no pudiendo yá mas , escribió à su amigo Camerario , diciendole : *Yo estoy en una esclavitud , como en la caberna de Cyclope : porque no puedo disfrazarte mis sentimientos , y pienso muchas veces en huir de esta opresion.* Mas no era Luthero el unico , que le violentaba : pues cada uno es Dueño en ciertos instantes entre aquellos , que se han evadido de la legitima autoridad : y el mas moderado es siempre el mas cautivo , y esclavo.

XVII.
Melancton
passa su vida
sin offa : jamàs
explicar.
se enteramen-
te sobre la
Doctrina.

S. Lib. 3. n. 59.

Lib. 4. Ep. 204.

Quando un Hombre se ha empeñado en un Partido para decir su sentir con libertad , y quando este falaz atractivo hechizo le ha impelido à renunciar el establecido Govierno : si despues halla , que el yugo se hace gravemente pesado , y que no solo el Dueño , y Maestro , que havia elegido , sino tambien sus compañeros le tienen mas sujeta , y oprimido , que antes , que no tiene que tolerar , y sufrir ? Pues como causaràn admiracion los continuos lamentos de Melancton ? No : Melancton no dixo jamàs todo lo que concebía sobre la Doctrina , ni aun menos quando escribia en Augusta su Confesion de Fè , y la de todo el Partido. Ya hemos visto , que acomodaba sus Dogmas à la ocasion : pues estaba pronto à decir muchas cosas mas suaves ; esto es , mas proximas à los Dogmas recibidos por los Catholicos , si sus Compañeros lo hubieran permitido. Y violentado por todas partes , pero aun mas por la de Luthero , que por la de otro alguno , nunca se atreve à hablar ; y assi , dice , que se reserva à mejores tiempos , (si viniessen) que sean à proposito à los designios , que el tiene en su mente. Esto es lo que escribió el año 1537. en la Junta de Smalcalda , donde se extendieron los Articulos ,
de

de que poco ha hemos tratado. Y se le oye cinco años despues, y en el de 1542. suspirar con anhelo nuevamente por una Junta, libre de el Partido, en la qual se declare, y explique la Doctrina de un modo firme, estable, y distinto. Tambien despues, y por los ultimos años de su vida manifestó à Calvino, y Bulingero, que se havia de escribir contra èl, sobre el asunto de la Eucharistia, y de la adoracion del Pan: los que havian de componer este insinuado Libro, eran Lutheranos; y assi decian: *Si lo dàn à luz, yo hablarè con toda libertad.* Pero este tiempo mejor, este tiempo, que esperaba para hablar con ingenua libertad, y declarar sin temor, lo que èl llamaba la verdad, jamas vino para èl. Y no se engañaba quando decia, *que de qualquier manera, que se pudiesen, ò se volviessen los asuntos, nunca se tendria la libertad de hablar con ingenuidad sobre los Dogmas.* Quando Calvino, y los demàs le excitan à decir lo que èl juzga, responde, como hombre, que tiene grandes miramientos, porque havia de contentar à muchos: y assi se reserva siempre el explicar ciertas cosas, que aun no se han visto jamas: de modo, que uno de los principales Maestros de la nueva Reforma, y quien se puede decir havia dado la forma al Lutheranismo, llegò à morir, sin haverse explicado plenamente sobre las mas importantes controvertias de su tiempo.

Es manifesto, que lo expressado succediò assi, porque mientras vivió Luthero, era forzoso callar, y obedecer, cediendo à su tyrana violencia. Pero no hubo mayor libertad, ni arbitrio despues de su muerte, pues otros tyranos ocuparon su lugar. Ilirico, y los demàs semejantes à èl gobernaban à los Pueblos. Y el infeliz Melancton se conlteraba entre los Lutheranos, sus Compañeros, como entre sus enemigos declarados, ò, valiendome de sus mismas palabras, como entre su totas cruces abispas, *sin esperanza de hallar ya sinceridad, sino en el*

Lib. I. Ep. 110.
Col. 147.

Ep. 2. M. I. int.
Calv. Epist. p.
218. 236.

Lib. 4. Ep. 136.

Ep. Mel. int.
Calv. Epist. p.
199. Calv. resp.
211.

XVIII.

Nueva tyrania en las Iglesias Lutheranas despues de la de Luthero.

Mel. Ep. ad Cal.
int. Calv. Ep. p.
144.

Lib. 4. Epist.
836. 842. 843.

Ibid. & lib. 1.
Epist. 107. Lib.
4. 76. 876.

Cielo. Yo quisiera, que me fuese permitido usar de el termino *Demagogo*, de que èl se vale para explicarse. Havia en Atenas, y en los Estados populares de la Grecia ciertos Oradores, que se hacian omnipotentes sobre la Plebe infima, y mas vil con adularla, y estos se llamaban *Demagogos*. Las Iglesias Lutheranas eran guiadas por semejantes Charlata-nes, *sujetos ignorantes*, segun el mismo Melancton, *que no conocian piedad, ni disciplina. Estos son*, dice, *los que dominan, y yo soy, como Daniel entre los Leones.* Este es el bello retrato, que Melancton nos hace, y presenta, de las Iglesias Lutheranas. De esto vinieron à precipitarse en *una Anarchia*; es à saber, como èl mismo dice, *en un Estado, que contiene, y comprehende dentro de si à todos los malos, y males juntamente.* Melancton quiere ya morir, y ya no vè esperanza alguna, sino en aquel, que prometió mantener, y proteger à su Iglesia *aun en su ancianidad, ò vejez, y hasta el fin de los siglos.* O quan dichoso seria, si huviera logrado ver, que jamas cessà el Señor de ella, de mantenerla firme, y constante con su omnipotente protección Divina!

XIX.

Melancton no sabe ya donde està, y busca por todo el curso de su vida su Religion perdida.

En esto debia detenerse, reflexionar, y estar à esto inalterablemente: y pues era necesario forzosa-mente volver, y recurrir al fin à las promessas hechas à la Santa Iglesia, Melancton no tenia que hacer mas que considerar, que estas debian haver sido siempre tan sólidas, y firmes en los siglos passados, como èl queria persuadirse, que lo serian en los siglos que se han seguido à la pretendida Reforma. Pues la Iglesia Lutherana no tenia especial seguridad de su eterna duracion, ni la Reforma hecha por Luthero debia permanecer mas firme, que la primera Institucion, que divinamente hizo Jesu-Christo, como sus Apostolés, protegidos de el mismo Señor. Pero es posible, que Melancton no conocia, que la Reforma, cuya se queria se mudasse todos los dias, no era en substancia mas, que una

una mera obra humana ? Yà hemos visto , que mudò , y volviò à mudar , è innovar muchos importantes Articulos de la Confesion de Augusta , aun despues de haverse presentado esta al Emperador Carlos V. Tambien quitò en diversos tiempos muchas cosas importantes de la Apologia , aunque estava yà firmada de todo el Partido , con tanta sumision , como se firmò la misma Confesion de Augusta. Y el año de 1532. despues de la Confesion de Augusta , y la Apologia , todavia escribiò , que aún quedaban *indecisos algunos importantissimos puntos , y que era necesario buscar sin estrepito los medios de explicar los Dogmas.* Sobre este punto exclamaba , diciendo : *O quanto deseo , que esto llegue à efectuarse , y que se haga bien!* Lo qual expredà , como hombre , que en su conciencia sentia claramente , que hasta aquel instante no se havia hecho cosa alguna , como lo requeria la obligacion. El año de 1533. dice tambien: *Quien es el que piensa en curar las conciencias , agitadas de dudas , ni en descubrir la verdad.* En el año de 1535. dice : *O , quanto merecemos ser vituperados , y reprehendidos , porque no ponemos cuidado alguno en curar las conciencias perturbadas , y agitadas de las dudas , ni en explicar los Dogmas puramente con sencillez , y sin sofisterias ! Estas cosas me causan un terrible tormento.* En el mismo año desea , que una Junta piadosa juzgue la controversia , y litigio de la Eucharistia , sin sofisterias , ni tyrania. Luego es manifesto , que juzga , y tiene por indeciso un asunto de tanta entidad , sin haverle satisfecho cinco , ò seis modos de explicar este Articulo , que hemos visto en la Confesion de Augusta , y en la Apologia. El año de 1536. siendo acusado de encontrarse todavia muchas dudas en la Doctrina , de que él hacia profesion , responde al principio , que ella era constante : porque convenia mucho explicarse así , ò abandonar la causa. Pero luego inmediatamente dà à conocer , que en realidad quedaban todavia en ella muchos defectos : y

V. s. lib. 3. n.
5. et seq. 23.
24. 27.

Bib. 4. Ep. 135.

Lib. 4. Ep. 140.
ibid. Ep. 170.

Lib. 3. Ep. 114.

Lib. 4. Ep. 194.

no se debe olvidar, que en todas las precedentes expresiones se trataba de Doctrina. Y Melancton sienta, que estos defectos caian sobre los vicios, y sobre la obstinacion de los Eclesiasticos, à cuya causa, dice, *havia succedido dexar entre nosotros ir las cosas, como podian, por no decir otra cosa peor: que se precipitaron en muchos errores, y desde el principio se hicieron muchas cosas sin razon.* Ya se ve como reconoce, y confiesa el desorden; pero la vana disculpa, que buscan para atribuir à la Catholica Iglesia los defectos de su pretendida Religion, no les defiende en manera alguna. No se hallaba mas adelantado el año de 1537. y mientras todos los Doctores del Partido, juntos con Luthero en Smalcalda, explicaban allí nuevamente los puntos de Doctrina, ò por mejor decir, firmaban las decisiones de Luthero, pues dice: *Yo era de parecer, que desechando algunas paradoxas, se explicasse con mayor sencillez la Doctrina.* Y aunque firmo Melancton, como se ha visto, las Decisiones insinuadas, quedó tan poco satisfecho de ellas, que en el año de 1542. le hemos visto desear todavia otra Junta, en que los Dogmas fuessea explicados en un modo solido, firme, y distincto. Tres años despues, en el de 1545. reconoce, y confiesa aun, que la verdad havia sido muy imperfectamente descubierta à los Predicadores del nuevo Evangelio, pues dice: *Yo ruego à Dios, que haga fructificar esta tal qual pequen: de Doctrina, que nos ha mostrado.* Tambien manifiesta, que por lo que tocaba à él, havia hecho quanto havia podido: *la voluntad, dice, no me ha faltado, sino el tiempo, los Directores, y los Doctores.* Pero como era esto? Por ventura le faltaba su Maestro Luthero, aquel hombre, que él havia creido era enviado de Dios para dissipar las tinieblas del Mundo? Sin duda, que se fundaba muy poco sobre la Doctrina de semejante Maestro, quando se quejaba tan amargamente de que le havia faltado Doctor.

En

Lib. 1. Ep. 98.

Lib. 1. Ep. 110.

Lib. 4. Ep. 662.

En efecto, despues de la muerte de Luthero, el mismo Melancton, quien en muchissimas partes le dà, y tributa tantas alabanzas, escribiendo confidencialmente à su Amigo Camerario, se contenta con decir con mucha frialdad: *que èl à lo menos havia explicado bien alguna parte de la Doctrina celestial*, y poco despues continúa, *que èl (Luthero se entiende,) y los demàs cayeron en muchos errores, que no se podian evitar, saliendo de tantas tinieblas; y se contenta con decir, que muchas cosas havian sido bien explicadas: lo qual, concuerda perfectamente con su deseo, de que se explicassen mejor las otras: con que se vè muy bien, que en todos los passages, que hemos referido, se trata de Dogmas de Iè, pues en todos se habla de decisiones, y de nuevos Decretos sobre la Doctrina. Maravillense ahora de los que se llaman Rebuscadores, Indagadores, y Escudriñadores en Inglaterra. Vè ahì al mismo Melancton, que busca, y rebusca todavia muchos Articulos de su Religion 40. años despues de la predicacion de Luthero, y del establecimiento de su ruinosa Reforma.*

Ibid. 698.
Ibid. Ep. ff. 737.

Si se pregunta quales eran los Dogmas, que Melancton juzgaba estar mal explicados, es cosa cierta, que eran los mas importantes. De este numero era el de la Eucharistia, pues en el año 1553. despues de todas las mudanzas, y variaciones de la Confesion de Augusta, despues de las explicaciones de la Apologia, y despues de los Articulos de Smalcalda, que el mismo Melancton havia firmado, pide todavia *una nueva Formula por la tocante à la Cena*. No se sabe bien, què era lo que èl queria poner en esta Formula: y solo aparece, que ni las de su Partido, ni las del Partido contrario, eran conformes à su genio, y gusto; porque segun su parecer, aquellas, y estas no hacian otra cosa, *que obscurecer el assunto.*

XX.
Què Dogmas encontraba Melancton mal explicados.

Lib. 2. Ep. 447.

El otro Artículo, cuya decision anhelaba, era el

Ibid.

Lib. 3. *ibid.* Ep.
42.

el del libre Alvedrìo , cuyas consecuencias influyen, y proceden à tanta distancia en las materias de la Justificacion, y de la Gracia. Pues en el año de 1548. escribe à Thomas Crammer, Arzobispo de Cantorbery, quien precipitò al Rey su Amo en el abyssimo, con sus proprias condescendencias, diciendo: *Desde el principio, los discursos, que se han hecho entre nosotros sobre el Libre Alvedrìo, segun las opiniones de los Estoycos, han sido demasiado duros por dificiles, y es necessario pensar en hacer alguna formula sobre este punto.* Pero la formula de la Confesion de Augusta, sin embargo de que èl mismo la havia dispuestto, y extendido, no le contentaba mas que las otras: pues empezaba à querer, que el libre Alvedrìo obrasse, no solamente en las obligaciones de la vida civil, sino tambien en las operaciones de la Gracia, y por su auxilio. Pero ya no eran estas las ideas, que havia recibido de Luthero, ni lo que el mismo Melancton havia explicado en Augusta. Mas esta Doctrina le suscitò muchos Contradictores entre los Protestantes. Ya se preparaba à una vigorosa defensa, quando escribia à un Amigo suyo, diciendole: *Si ellos dan al Publico sus Disputas Estoycas (tocante à la fatal necesidad, y contra el libre Alvedrìo) responderè gravissima, y doctissimamente.* Assi, entre sus infortunios tiene el placer de componer un excelente Libro, y persiste en su creencia, que por la continuacion se nos manifestará aun mas.

Lib. 2. Ep. 200.

XXI.
Melancton declara, que se atiene à la Confesion de Augusta al mismo tiempo, que trata de reformarla.
Lib. 1. 56. 70.
76. 3. *post.* Ep.
2. &c.

Bien se pudieran notar aqui otros puntos, cuya decision deseaba Melancton mucho tiempo despues de la Confesion de Augusta. Pero lo que parece mas extraño, es, que entretanto, que conocia, y sentia en su conciencia, confesandolo à sus Amigos èl, que la havia dispuestto, conocia bien, repito, la necesidad de reformarla en tantos puntos de importancia: Y con todo esto, èl mismo en las Juntas, que se tenian en publico, no cessaba de manifestar
con

con todos los demás , que él estaba , y se atenia precisamente à la misma Confesion , tal qual fue presentada en la Dieta de Augusta , y à la Apologia , como à la pura explicacion de la palabra de Dios. Mas la Politica lo requería así : pues el confesar , que ella huviesse errado en su fundamento , huviera sido desacreditar demasíadamente à la Reforma.

Pero , què quietud interior podía tener Melancton , mientras padecía estas incertidumbres ? Mas lo peor era , que estas procedían de el mismo fondo , y digamoslo así , provenían de la constitucion de su Iglesia , en la qual era ninguna la legitima autoridad , y potestad regulada : pues no havia ni uno , ni otro. Porque la autoridad usurpada nada tiene de uniforme , ni permanente : manda , ò cede , adelanta , ò se atrasa , y disminuye sin medida. Y así , en ella alternativamente se practican , y dan à sentir la tyrania , y la Anarchia , sin haber ninguno à quien acudir , ni volverse para suministrar una forma cierta en los asuntos , y negocios importantes.

Un defecto , un vicio tan esencial , y al mismo tiempo tan inevitable en la constitucion de la nueva Reforma , causaba summas turbaciones , è inquietudes interiores al infeliz Melancton. Si se suscitaban algunas questiones , que nunca faltaban , no se hallaba medio alguno de terminarlas , ni concluiras. Las tradiciones mas constantes eran despreciadas. La Santa Escritura era dexada para torcerse , y violentarse por el que queria cometer esta profanacion. Todos los Partidos creían entenderla , aunque no la entendían bien , y todos publicaban , que era clara. Nadie queria ceder à su Compañero , aunque este entendiesse mas , ò menos mal. Y Melancton exclamaba en vano , pidiendo , que se ruviesse una Junta para dar fin à la Controversia de la Eucharistia , que despedazaba , y deshacia à la Reforma en su nacimiento. Las Conferencias , que se llamaban amigables , no tenían de esto mas que

XXII.
Que estas incertidumbres provenían de la constitucion de las Iglesias Protestantes.

el nombre, ni producian otra cosa, que exasperar los animos, y embarazar mas los asuntos, y negocios. Era forzosa una Junta juridica: Un Concilio, que tuviesse la potestad de determinar decisivamente, y al qual quiesessen los Pueblos someterse. Pero, de donde se havia de tomar este Concilio en la nueva Reforma? La memoria de los Obispos despreciados estaba en ella todavia demasiado reciente. Las personas particulares, que se veian ocupar los cargos de ellos, no havian podido atribuirse un caracter mas inviolable, que el que antes tenian. Querian igualmente los unos, y los otros, Lutheranos, y Zuinglianos, que se juzgasse de su Mision por la substancia. El que decia la verdad, tenia, segun ellos, legitima la Mision. Pero la dificultad consistia en saber quien decia la verdad, con la qual se honran todos, y todos los que sentaban, que dependia su Mision de este examen, la hacian dudosa. Los Obispos Catholicos tenian un titulo cierto, y ellos solos eran los que tenian la vocacion essenta de toda contradiccion, y disputa. Decian por el contrario, que estos abusaban de ella, pero no negaban, que la tuviessen. Por lo qual Melancton queria siempre, que fuesen reconocidos: siempre defendia, que era una gran sinrazon *el no conceder cosa alguna al Orden Sacro*. Si no se restablecia su autoridad, preveia con un vivo vehemente, è inconsolable dolor, que *la discordia seria eterna, y seguida de la ignorancia, la barbarie, y toda especie de males, è infelidades.*

Lib. 4. Ep. 195.

XXIII. Bien facil es decir, como lo hacen nuestros Reformados, que se tiene una vocacion extraordinaria. Que la Iglesia no està ligada, ò atada, como los Reynos, à una succession establecida, y que las materias de Religion no se deben juzgar de la misma manera, que los negocios son juzgados en los Tribunales. El verdadero Tribunal, dicen ellos, es la conciencia, donde cada uno debe juzgar las cosas

La autoridad de la Santa Iglesia es absolutamente necesaria en los asuntos de Fè.

Lib. 1. Epist. 66.

fas

fas por la substancia, oir, y entender la verdad por sí misma. Estas cosas, repito, son faciles de decir. Melancton las decia así, como los demás; pero muy bien conocia, y sentia en su conciencia, que era necesario algun otro principio para formar la Iglesia. Porque, pregunto tambien, deberá la Iglesia ser, ni estar menos ordenada, que los Reynos, ò los Imperios? Porque razon no deberá tener una legitima sucesion en sus Magistrados? Por ventura se debia dexar una puerta abierta à qualquiera, que quisiese llamarse enviado de Dios, ò compeler à los Fieles à proceder siempre al examen de la substancia de ella, no obstante la incapacidad de la mayor parte de los hombres? Estos discursos son buenos para la disputa, pero quando es necesario terminar, y dar fin à un asunto, poner la paz en la Iglesia, y dar fin preocupacion, (ni prevencion) una verdadera tranquilidad à la conciencia, es preciso tomar otros caminos, y medios. Hagase lo que se hiciese, es forzoso venir, y volver à la Autoridad, la qual jamàs es cierta, segura, ni legitima, quando no viene de lo mas alto, y se ha establecido por sí misma. Por esto queria Melancton reconocer à los Obispos establecidos por la sucesion, y no veia, ni encontraba otro remedio para los males de la Iglesia.

El modo, en que se explica en una de sus Cartas, es admirable. Dice, pues: *Nuestras Gentes conceden, y quedan de acuerdo, sobre que la Policia Ecclesiastica, en la qual se reconocen por Superiores los Obispos de muchas Iglesias, y al Obispo de Roma por Superior à todos los Obispos, es permitida. Y tambien es permitido à los Reyes el dar Rentas à las Iglesias: por lo qual es indisputable la Superioridad del Papa: Y lo mismo es sobre la Autoridad de los Obispos, y así el Papa, como los Obispos pueden facilmente conservar esta Autoridad: porque son necesarios à la Iglesia los Conductores, y Directores para mantener el orden, y*

XXIV.
Dictámenes
de Melancton
sobre la ne-
cesidad de
reconocer al
Papa, y à los
Obispos.
Resp. ad Bell.

para vigilar sobre los que son llamados al Ministerio Eclesiastico, y sobre la Doctrina de los Presbiteros, y Sacerdotes, como tambien para exercer los juicios Eclesiasticos. De manera, que sino huviera tales Obispos, seria necessario instituirlos. La Monarchia del Papa tambien serviria mucho para conservar entre muchas Naciones el consentimiento de la Doctrina. Asi se vendria facilmente à concordarse sobre la Superioridad del Papa, si se estuviessse de acuerdo, y convenio en orden à todo lo demás, y los mismos Reyes podrian facilmente moderar las empreßas, y acciones violentas de los Papas en quanto à lo temporal de sus Reynos. Esto es lo que juzgaba Melancton tocante à la Autoridad del Papa, y de los Obispos. Todo el Partido estava de acuerdo tocante à esto, quando èl escribiò la antecedente Carta: *Conceden nuestras Genes, y quedan de acuerdo*, dice, muy ageno de considerar à la autoridad de los Obispos, ni à la superioridad, y Monarchia del Papa por una muestra del Anti-Christiano Imperio; antes por el contrario miraba todo esto, como cosa muy importante, y digna de desearse, y que se debian establecer esta Autoridad, y esta Monarchia, si no existiesen. Es verdad, que ponia Melancton aqui la condicion, de que las Potestades Eclesiasticas *no oprimiessen à la sana Doctrina*; pero si se permite decir, que estas oprimen à la misma Doctrina, y si con este pretexto viene à ser licito el negar à las Potestades Eclesiasticas la obediencia, que les es debida, es evidente, que vuelven à caer en el mismo inconveniente, que intentan evitar: con que la Autoridad Eclesiastica se hace un juguete, y burla de todos los que quisieren contradecirla.

XXV.

Melancton en la Junta de Smalcalda es de dictamen, que se reconozca el Conci.

Tambien por esta misma razon buscaba siempre Melancton un remedio oportuno à tan gran mal. Y ciertamente no era su intento, ni designio, que la desunion fuesse eterna. Luthero igualmente se sometia al Concilio, quando Melancton se havia

de.

dedicado à su Doctrina. Todo el Partido hacia instancias, y estrechaba por la convocacion de èl: y Melancton esperaba ver en èl mismo el fin del Cisma, sin lo qual me atrevo à presumir, que jamás se huviera empeñado en esto. Pero dado el primer passo, se procede mas adelante, que lo que se havia querido. A la petition, y sollicitud del Concilio añadieron los Protestantes, que lo pedian, y querian libre, pio, y Christiano. La petition es justa: Melancton entra, y conviene en ella; pero unas tan bellas palabras ocultaban un grande artificio. Pues debaxo de el nombre de Concilio libre, se declaró, que ellos querian un Concilio, de el qual fuesse excluido el Papa con todos los que hacian profesion de estarle sometidos; pues estos, decian ellos, serian interesados: el Papa era el Reo, y los Obispos eran sus Esclavos: con que no podian ser Jueces. Ahora pregunto yo: quien, pues, tendria, ni compondría el Concilio? Serian los Lutheranos? Estos son unos simples Particulares, ò faccidentes sublevados contra sus Obispos, ò què bello exemplo para la Posteridad! Y demás de esto, no eran ellos igualmente interesados? No eran considerados, como Reos por los Catholicos, los quales sin duda, ni disputa constituian el mayor Partido, por no decir aqui el mejor de la Christiandad? Pues què, para tener Jueces indiferentes, acaso debian ser llamados los Mahometanos, y los Infieles, ò que Dios enviase Angeles de el Cielo? Y no havia mas que acular à todos los Magistrados de la Iglesia para quitarles su Potestad, y hacer imposible el juicio? Pero Melancton tenia demasiado sentido, juicio, y discrecion para no conocer, que esto era una illusion, y un engaño. Pues què hará? Sepamoslo de el mismo. En el año 1537. quando los Lutheranos se juntaron en Smalcalda para ver lo que se debía practicar sobre el Concilio, que Paulo III. havia convocado en Mantua, se decia, que no se debía

cilio convocado por el Papa, y por que razen.

dar al Papa la Autoridad de formar la Junta, en la qual se le havia de hacer su Proceso, ni reconocer el Concilio, que él huviesse congregado. Pero Melancton no pudo ser de este dictamen, y así dixo:

Lib. 4. Ep. 196. Mi sentir fue el no reusar absolutamente el Concilio, porque aunque el Papa en él no puede ser juez, sin embargo tiene el derecho de convocarlo, y es necesario, que el Concilio ordene, y mande, que se proceda al juicio. Con que ve ahí al primer aspecto reconocido el Concilio, segun el dictamen de Melancton: Y lo que en esto hay mas digno de reflexion es, que todos concedian, que en la realidad él tenia razon. Pues prosigue él mismo, diciendo: Personas mas inteligentes, y astutas, que yo, decian, que mis razones eran sutiles, y verdaderas, pero inutiles: que la tyrania del Papa era tal, que si una vez consentiamos nosotros en hallarnos en el Concilio, se entenderia por esto, que concediamos al Papa la potestad de juzgar. Yo he visto muy bien, que mi opinion tenia algun inconveniente; pero al fin era ella la mas honesta. Despues de grandes disputas, la opuesta quedò superior, y yo creo, que hay en esto alguna fatalidad.

XXVI. Esto es lo que se dice, quando ya no se sabe à que Partido aplicarse, ni donde se està. Melancton solicita dar fin al Cisma, y por defecto de haver comprehendido la verdad en todo su ser, lo que dice, ya no subsiste. Por una parte conocia el bien que una Autoridad reconocida trahe à la Iglesia. Tambien ve, que entre tantas disensiones, como en ella se veian nacer, y pulular, era necessaria una Autoridad principal para mantener en ella la unidad, y no podia reconocer esta Autoridad, sino en el Papa. Por otra parte no queria, que él fuesse Juez en el Proceso, que le fulminaban, y hacian los Lutheranos. Y así, le concede la autoridad de convocar la Junta, y despues quiere, que sea excluido de ella. Extravagante opinion por cierto, yo lo confes-

fiesso. Pero no se crea por esto , que Melancton era un hombre poco inteligente en estos asuntos : pues no tenia semejante reputacion en su Partido , de el qual constituia el todo el honor. (Yo lo puedo decir ,) y que no havia en el quien tuviesse mayor inteligencia , ni mas erudicion. Y si propone cosas contradictorias , esto provino de que el estado de la nueva Reforma no permitia cosa alguna , que fuesse recta , continuada , ni connexa. Tenia razon en decir , que pertenecia al Papa el convocar el Concilio : porque , que otra persona lo huviera convocado , especialmente en el estado lamentable , en que se hallaba la Christiandad ? Acafo havia otra potestad , que la del Papa , que fuesse reconocida por todo el Mundo ? Y el querer quitarsela al principio antes de la Junta , en la qual se intentaba , como decian , formarle su processo , no era una demasiado iniqua preocupacion , en especial no tratandose de un delito personal del Papa , sino de la Doctrina , que el havia recibido de sus Predecessores , por tantos siglos , y que le era comun con todos los Obispos de la Iglesia ? Estas razones eran tan sólidas , que los demás Lutheranos contrarios à Melancton *confessaban* , que eran verdaderas : el mismo nos lo dice , como hemos visto poco hà. Pero los que reconocian esta verdad , no dexaban al mismo tiempo de mantener , y defender con razon , que si se daba al Papa la potestad de formar la Junta , yà no podia ser excluido de ella. Y los Obispos , que en todos tiempos le reconocian , como à Cabeza de su orden , si se vieran congregados en cuerpo de Concilio por su Autoridad , por ventura tolerarian , que se principiase su Junta , por el atentado de quitar la posesion à un Presidente natural , proprio , y forzofo para una causa comun ? Y darian los mismos un exemplo inaudito en todos los siglos passados ? Yà se vè , que estas cosas no se concordaban , ni unian , y que en este debate , y agria

disputa de los Lutheranos, se manifestaba claramente, que despues de haver destruido ciertos principios, nada de todo aquello, que se hace, puede mantenerse, ni subsistir, pues tiene manifesta contradiccion.

XXVII.
Razones de la restriccion puesta por Melanctó en su firma à los Articulos de Smalcalda.
Ibid. Ep. 196. S. n. 22.

Si se persistia en reusar, y recusar el Concilio, que el Papa havia convocado, Melancton no esperaba yà remedio alguno al Cisma: y en esta ocasion fue quando dixo las palabras, que hemos referido, y son, *que la discordia seria eterna*, por no haver reconocido la autoridad del Sacro Orden. Y assi, affligido por un tan gran mal continuò su empresa; y aunque la opinion, que èl havia expuesto à favor del Papa, ò por mejor decir, à favor de la unidad de la Santa Iglesia en la Junta tenuta en Smalcalda, huviesse sido rebatida, y desechada, puso su firma, ò subscripcion en la forma, que hemos visto, refirviendo al Papa la Autoridad.

Ahora se ven las profundas causas, que à ello le compeliaron, y la razon, porque queria conceder al Papa sobre los Obispos la Superioridad. La paz, que la razon, y la experiencia de las disensiones de su Secta, le hacian ver imposible sin este medio, le impeliaron à solicitar, sin embargo de la opinion de Luthero, un recurso, y auxilio tan necesario. Su conciencia superò en esto à su condescendencia, y solo añadió, que concedia al Papa una superioridad de *Derecho Humano*. O infeliz en no ver, que una Primacia, que la experiencia le mostraba claramente tan necesaria à la Santa Iglesia, merecia muy bien ser instituida por el mismo Jesu-Christo, de quien es bien digna; y que por otra parte, una cosa, que en todos los siglos se halla establecida, no podia provenir, sino solo de el mismo Señor, y no de los hombres.

XXVIII. Palabras de Melancton sobre la autoridad de la Santa Iglesia, eran estupefados: porque, aunque à imitacion de los demás

más Protestantes , no queria confessar la infalibilidad de la Catholica Iglesia , entretanto que se disputaba , temiendo , como él decia , atribuir a los hombres una prerrogativa excesivamente grande; con todo , su interior le inclinaba à mayor distancia : y así , repetia frequentemente , que Jesu Christo havia prometido à su Iglesia mantenerla eternamente : como que tambien havia prometido , que su *Obra* , esto es , su Iglesia , *jamás sería dissipada , dispersa , ni amquilada* ; y que así , el fundarse sobre la Fè de la Iglesia , era un fundarse , no en los hombres , sino sobre la promessa del mismo Jesu-Christo. Y esto le impelia à decir : *Antes se abra la tierra debaxo de mis pies , que à mi me suceda jamás alejarme de el sentir de la Iglesia , en la qual reina Jesu-Christo*. Y en otras partes una infinidad de veces decia : *La Iglesia juzgue : yo me somero al juicio de la Iglesia*. Es verdad , que la Fè , que él tenia en la promessa , vacilaba muchas veces ; y en una ocasion , despues de haver dicho , segun lo interior de su razon , *yo me somero à la Iglesia Catholica* , añadiendo à esta expresion ; esto es , *à las personas de bien , y à los doctos*. Yo Confieso , que el *esto es* , lo destruiò todo , y se ve muy bien , que sumision es aquella , en que baxo el nombre de *Personas de bien* , y *Personas doctas* , no se conocen en substancia , sino à aquellos , que se quieren conocer : y por esta razon queria siempre venir à un caracter expreso , y à una autoridad reconocida , que era la de los Obispos.

riedad de la Santa Iglesia. Lib. 1. Ep. 107. L. 4. 76. 733. 845. 876. &c.

Lib. 3. Ep. 44. Lib. 1. Ep. 67. 105. Lib. 2. Ep. 159. &c.

Lib. 1. 109.

Si se pregunta ahora , por què razon un Hombre tan deseoso , y amante de la paz , no la buscò en la Santa Iglesia , y quedò alexado de el Orden Sacro , que tanto queria establecer , es facil salir de la duda. Esto succedió principalmente , porque no pudo jamas renunciar la opinion de la Justicia imputativa , ò imputada , sin embargo de que Dios le havia hecho grandes , y extraordinarias gracias , pues havia

XXIX.
Melancton no puede desprenderse de la opinion de la Justicia imputativa , por qualquier gracia que Dios le hace para renunciar-

ciarla. Dos verdades conocidas por él. conocido dos verdades suficientes para hacer volviéssse sobre sí, y salir de su error: La una de estas verdades, es, que no se debía seguir una Doctrina, que no se hallaba seguida de la Antigüedad; y así, decia à Brencio: *Deliberad con la Antigua Iglesia.* Y tambien: *Las opiniones incognitas à la Iglesia Antigua no son admisisibles.* La otra verdad, es, que la Doctrina de la Justicia imputada, ò atribuida no se halla en los Santos Padres. Desde que él empezò à querer explicarla, le hemos oido decir, *que él no hallaba cosa semejante en los escritos de ellos.* Y en verdad, que no se dexò de juzgar por cosa excelente el decir en la Confesion de Augusta, y en la Apologia, que no se decia en ellas cosa alguna, que no fuesse conforme à la Doctrina de los Santos Padres. Citabase en especial à San Agustin, y huviera sido demasadamente vergonzoso à unos Reformadores, el confesar, que un tan gran Doctor, Defensor de la Gracia Christiana, no huviera conocido, y penetrado el fundamento de ella. Pero lo que Melancton escribe confidencialmente à un Amigo suyo, nos da à ver claramente, que en el Partido solo se nombraba à San Agustin, por modo de decir, de ceremonia, y por descargo afectado, aunque con repugnancia: porque repite tres, ò quatro veces con una especie de enfado, que lo que impide al insinuado Amigo el entender bien esta materia, es, que estaba todavia apegado, y unido à la imaginacion de San Agustin, y que *se deben enteramente separar los ojos de la imaginacion de este Padre.* Pero pregunto, qual es esta imaginacion, de la qual se deban apartar los ojos? A esto dice él: *Es la imaginacion de ser tenidos por justos à causa del cumplimiento de la Ley, que el Espiritu Santo hace en nosotros.* Pues este cumplimiento, segun el parecer de Melancton, de nada sirve para hacer al hombre agradable à Dios; y segun su sentir, es en San Agustin una falsa imaginacion el haver pensado lo contrario: Mira la de-

Lib. 3. Ep. 114.

Act. de Ecl.

Cath. ap. Luth.

l. 1. 444.

Lib. 3. Ep. 126.

Col. 574.

Lib. 1. Ep. 94.

Lib. 1. Ep. 94.

no son

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

cencia, con que trata à un tan grande hombre, à quien supo mas de Dios, y le amò mas, que innumerables juntos. Pero sin embargo le cita, à causa, dice, *de la opinion publica, que de èl se tiene, y corre;* mas en substancia, continua diciendo, *no explica suficientemente la justicia de la Fè;* como si dixera: En esta materia es muy forzoso citar à un Santo Padre, à quien todo el Mundo venera, y considera, como al mas digno interprete de este Articulo; bien que à decir la verdad, no està de nuestra parte, ni en nuestro favor; y es manifesto, que en los demàs Santos Padres no hallaba cosa alguna, que fuese mas favorable; pues se explica con estas palabras: *Què densas tinieblas se encuentran sobre este punto en la comun Doctrina de nuestros Padres, y de nuestros Contrarios!* Pues què se han hecho, y donde estan las excelentes palabras, que èl mismo pronunciò sentando, que era necesario de liberar con la Antigua Iglesia? Por què no practicaba lo que aconsejaba à los demàs? Y ya que no conocia otra piedad, como de hecho no la hay, sino sola aquella, que se funda sobre la verdadera Doctrina de la justificacion, como pudo creer, que tantos, y tan cèlebres Santos la huviesèn ignorado? Como imaginaba ver con tanta claridad en la Santa Escritura lo que no se veia en los Santos Padres, ni aun en San Agustín, que es el Doctór, y el Defensor de la Gracia justificante contra los Pelagianos, quando igualmente toda la Santa Iglesia havia seguido siempre en este punto constantemente la celestial Doctrina de este Eximio Santo Doctór, Gran Padre de ella.

Lib. 4. Epist.
228.

Pero lo que sobre este particular se halla mas digno de observacion, es, que el mismo Melancton con estar tan pagado de la especiosa idèa de la Justicia imputativa, no podia conseguir el fin de explicarla à su satisfaccion. Pues no contento con haver establecido muy ampliamente el Dogma de ella en

XXX.

Melancton
no puede con-
tentarle à sí
mismo sobre
la Justicia
im-

imputativa,
ni resolverse
à dexarla.

Lib. 4. Ep. 110.

Omnino valde

multum laboris

sustineo, &c.

Lib. 1. Ep. 94.

la Confesion de Augusta, se dedica con toda atencion à exponerla en la Apologia. Y entretanto, que la componia, escribia à su Amigo Camerario en estos terminos: *Verdaderamente padezco una grandissima, y penosissima fatiga en la Apologia sobre la justificacion, la qual deseo explicar utilmente.* Pero despues de esta grandissima fatiga, à lo menos lo havrà dicho todo? Havrà conseguido el fin? Escuchemos lo que à cerca de esto escribe à otro Amigo suyo, y es aquel, à quien poco hà hemos oido reprehendia de que así se hallaba demasadamente apegado, y atendido à las imaginaciones, y Doctrina de San Agustin. Dizele, pues, *he procurado explicar esta Doctrina en la Apologia; pero en esta especie de discursos, las calumnias de los Adversarios no permiten, que uno se explique, como lo hago ahora contigo, aunque en substancia diga yo lo mismo.* Y poco despues, añade: *Yo espero, que recibiràs alguna suerte de auxilio por mi Apologia, bien que tratò en ella de cosas tan grandes con toda cautela.* Toda esta Carta apenas tiene una pagina. La Apologia sobre la misma materia tiene mas de ciento: y sin embargo, esta Carta, segun su sentir, se explica en mejor forma, que la Apologia. Esto proviene de que no se atrevia à decir tan claramente en la Apologia, como lo practicaba en la Carta insinuada, que **CONVIENE TOTALMENTE APARTAR, Y ALEXAR LOS OJOS de el cumplimiento de la Ley, aun de el que el Espiritu Santo obra en nosotros.** Esto es lo que el llamaba desechar la imaginacion de San Agustin. Es el caso, que el se veia siempre estrechado por los Catholicos con esta question, y pregunta siguiente: *Si nosotros somos agradables à Dios independientemente de toda buena obra, y de todo el cumplimiento de la Ley, aun de aquel, que el Espiritu Santo obra, y hace en nosotros: como, y à que fin son necessarias las buenas obras? Melancton se affigia, y atormentaba en vano para defenderse de este*

este golpe , y huir la terrible consecuencia siguiente : *Luego , segun tu sentir , las obras buenas no son necessarias.* Esto es lo que él expresaba con el nombre de *Calumnias* de los Adversarios, que le impedian decir claramente todo lo que quisiera expresar en la Apologia. Y esta es la causa de la *gran fatiga* , que padecia , en defenderlo , y de las precauciones , con que hablaba. De manera, que à un Amigo se manifestaba toda la substancia de la Doctrina , pero en publico era necesario precaverse: mas aun añadia al mismo Amigo , que en realidad no se entendia bien aquella Doctrina , *sino en los combates de la conciencia.* Este era un decir , li- no quando no se podia mas , ni se sabia , como asegurarle de tener una voluntad suficiente para cumplir la Ley ; el remedio para conservar , no obstante todo esto , la indubitable seguridad de agradar à Dios , que se predicaba en el nuevo Evangelio , era alexar los ojos de la Ley , y de su cumplimiento para creer , que con independenciam de todo esto, Dios nos reputasse por justos. Yà vès la quietud, con que Melancton se hallaba lisongeadó , y de la que no queria deshacerse , ni librarle.

Però à la verdad, havia el inconveniente de tenerse el Hombre por seguro , y cierto de la remission de sus pecados , sin estar cierto de su conversion, como si estas dos cosas fueran separables , è independientes, la una de la otra. Esto mismo es lo que causaba à Melancton *aquella gran fatiga* , sin poder llegar al fin de satisfacerle : de manera , que despues de la Confesion de Augusta , y despues de tantas, y tan laboriosas investigaciones de la Apologia, vuelve nuevamente à la Confesion llamada Saxónica para dar otra explicacion de la gracia justificante, en la qual dice cosas nuevas , que verèmos en adelante. De este modo se vè agitado , y combatido quien se dexa alucinar , y posscer de una aprehendida idea, que no tiene en si mas que una fa-
lax

láz lisonjera apariencia. Querría muy bien explicarse, pero no puede: quisiera hallar en los Santos Padres, lo que busca ansioso, y en ninguno lo halla absolutamente; pero todavía no puede libertarse de semejante lisonjera idea, de que permitió preocuparse por un suave atractivo. Temblemos, humillemonos, y confesemos, que hay en el hombre un profundo manantial, y origen de altiva soberbia, y de tenebroso error, como también que son no menos impenetrables las flaquezas del entendimiento humano, que incompreensibles los altísimos juicios de Dios, que resiste à los soberbios.

XXXI.

Tormento del corazón de Melancton, y como prevé las horribles consecuencias del trastorno, y ruina de la autoridad de la Santa Iglesia.

Lib. 4. Ep. 140.

Lib. 4. Ep. 228.

Melancton se persuadió ver la verdad por una parte, y la legitima Autoridad por la otra. Su corazón estaba despedazado, y no cessaba de atormentarse, y afligirse en el querer conciliar, y reunir estas dos cosas. No le era posible renunciar el atractivo encanto de su pretendida Justicia imputativa, ni hacer se recibiese por el Episcopal Colegio, y Congregación una Doctrina incognita, è maldita à los que hasta entonces havian gobernado la Iglesia. Y así, la Autoridad, que èl amaba, como legitima, se le hacia odiosa, porque se oponia à lo que èl, engañado, tomaba, y tenia por verdad. Al mismo tiempo, que se le oye decir, *que èl jamás havia disputado, ni contradicho la Autoridad à los Obispos, acusa la aprehendida tyranía de estos, principalmente porque se oponian à su Doctrina, y juzga debilitar, y disminuir su causa propria, con fatigarse por restablecerles.* Incierto, y dudoso de su conducta, y procedimiento, se atormenta à sí mismo, y no prevé, sino infortúnios, è infelicidades, por lo qual prorrumpe diciendo: *En qué consistirá el Concilio, si llega à efectuarse, sino en una tyranía de los Papistas, ò de los orros, y de los combates de Theologos mas crueles, y no menos obstinados, que las Batallas de los Centauros.* Conocia à Luthero, y temia la

tyrania de su Partido , no menos , que la que èl atribuia al Partido contrario. Los furiosos de los Theologos le hacen temblar. Vè, que siendo una vez trastornada , y destruida la autoridad , todos los Dogmas, y àun los mas importantes, se reducirian à questiones, el uno tràs el otro , sin que nunca se supiese el modo de llegar al fin. Como las disputas, y disensiones de la Cena le evidenciaban lo que havia de succeder en los demàs Articulos, dice: *O buen Dios, què tragedias verà la Posteridad, si algun dia se vienen à mover estas questiones: si el Verbo, si el Espiritu Santo son una Persona!* Empezaronse en su tiempo à mover estos asuntos; pero bien juzgò, que aquello no era àun mas que un debil principio: porque veia, que los animos tomaban insensiblemente un mayor, y mas osado ardimiento contra las Doctrinas establecidas, y contra la autoridad de las Ecclesiasticas Decisiones. Pero què seria, si èl huviera visto las demàs perniciosas consequencias de las dudas suscitadas por la Reforma? Sin duda veria todo el orden de la Disciplina publicamente arruinado por los unos, y la independendia establecida; es à saber, baxò un nombre especioso, y que lisongea à la libertad, establecida la Anarchia con todos sus males: la Potestad Espiritual puesta por los otros en manos de los Principes: la Doctrina Christiana combatida en todos sus puntos: que algunos Christianos negaban la obra de la Creacion, y la de la Redempcion del Genero Humano, aniquilar el Infierno, abolir, y anular la immortalidad del Alma: despojar al Christianismo de todos sus Mysterios, y convertirlo en una Secta de Filosofia, totalmente acomodada à los sentidos. Veria nacer de aqui la indiferencia de las Religiones, y lo que se sigue naturalmente el que sea acometido, àun el mismo fondo de la Religion: La Santa Escritura directamente combatida; abierto el camino al Deismo: esto es, à un Atheismo difrazado, y los Libros en que estarian escritas estas

ibid.

Doctrinas prodigiosamente monstruosas, salir de el seno, y centro de la Reforma, y de los Lugares, donde ella domina. Què huviera dicho Melancton, si huviera previsto todos estos males, è infelicidades? Quales huvieran sido sus lamentos? Bastante havia visto de ello para estàr turbado, y totalmente inquieto por todo el curso de su vida. Pues las disputas de su tiempo, y de su Partido eran suficientes para compelele à decir, que sin un patente, y visible milagro, toda la Religion estava proxima à ser disipada, y destruida.

Pero què recurso, ni remedio hallaba Melancton entonces en aquellas Divinas promessas, en que como èl mismo lo afirma, y assegura, se havia empeñado Jesu-Christo en mantener à su Iglesia hasta en *su extremada vejez*, y en no dexarla perecer jamás? Si huviera penetrado bien esta feliz promessa, no se huviera contentado con reconer, como lo hizo, que la Doctrina del Evangelio subsistiria eternamente sin embargo, y à pesar de los errores, y de las disputas, sino que tambien huviera reconocido, que havia de subsistir por los mismos medios establecidos en el Evangelio, esto es, por la succession siempre inviolable de el Eclesiastico Ministerio. Huviera visto, que à los Apostoles, y à los Successores de ellos se dirigió, y se dirige esta promessa siguiente: *Id, enseñad, bautizad, y mirad, que yo estoy con vosotros hasta el fin del Mundo*. Si huviera comprehendido bien esta expresion, nunca huviera imaginado, que la verdad pudiese ser separada de el Cuerpo, en que se hallaba la succession, y la legitima autoridad: y el mismo Dios le huviera enseñado, que assi como la profesion de la verdad jamás puede ser embarazada, ni impedida por el error, tampoco la fuerza del Apostolico Ministerio puede padecer, ni recibir interrupcion por relaxacion alguna de la Disciplina. Esta es la Fè de los verdaderos Christianos: y assi, se debe creer à la promes-

XXXII.
Causas de los errores de Melancton.

Este alega las promessas hechas à la Iglesia, pero no fia bastante en ellas.

Lib. 1. Ep. 107.

Lib. 4. 76. 77.

Lib. 5. 5. n. 2. 8.

Matth. 28. v.
18. 19. 20.

sa con Abraham en esperanza contra la esperanza; y crecer finalmente, que la Santa Iglesia conservará su propia successión, y producirá Hijos, aun quando parezca mas esteril, y su fuerza aparezca mas debilitada por una prolongada edad. La Fè de Melancton no estubo à esta prueba: bien creyò en general la promessa, por la qual debia subsistir la profesion de la verdad; pero no creyò suficientemente los medios establecidos por Dios para mantenerla: De què le sirvió el haver conservado tan buenos conceptos, y sentir? El enemigo de nuestra salvacion, dice San Gregorio Papa, no los extingue siempre totalmente. Y como Dios dexa en sus Hijos algunos residuos de concupiscencia, que les humillen para su bien, Satanàs su imitador, al rebès, dexa tambien (quien lo creyera?) en sus esclavos otros residuos de piedad, sin duda, falsa, y engañosa, pero sin embargo aparente, con los quales acaba èl de seducirles, y engañarles. Para colmo de infelicidad, secreen, y tienen por Santos, y no piensan, que la piedad, que no tiene todas sus circunstancias, y consequencias, no es otra cosa, que hipocresia. No sè quien, decia al corazon de Melancton, que la paz, y la unidad, sin la qual no hay Fè, ni Iglesia, no tenia otro apoyo sobre la tierra, que la autoridad de los antiguos Pastores, y Prelados. No siguiò hasta el fin esta Luz Divina: todo su fondo se cambió, è invirtió, y todo le salió contra sus esperanzas. Aspiraba à la Unidad, pero la perdió para siempre, sin poder hallar, ni aun la sombra de ella en el Partido, adonde havia ido à buscarla. La Reformation solicitada, ò mantenida por las Armas le causaba horror: y se viò compelido à hallar disculpas à una furiosa violencia, que èl mismo detestaba, y abominaba. Acordemonos de lo que escribió à Landgrave de Hesse, à quien veia proximo à tomar las Armas, por lo qual le decia: *Piense V. A. que es mejor sufrir toda especie de extremidades, que tomar las Armas por los asuntos del Evangelio.* Pero bien fue menester des-

Pastor. 2. adm.
31.

Lib. 3. Ep. 107
Lib. 4. Ep. 110.
111. V. S. Lib.
4. n. 2. Et seq.
Ibid. n. 24.

50
 decirse, y retratarse de esta excelente maxima, quando el Partido se confederò, y entrò en Liga para hacer la guerra, y quando el mismo Luthero vino à declararfe. El infeliz Melancton no pudo, ni aun conservar su ingenua sinceridad natural: pues le fue necesario, juntamente con Bucero, el poner afechanzas à los Catholicos en los equivocos afectados: cargarles de calumnias en la Confesion de Augusta: aprobar en publico esta Confesion, que en lo intimo de su corazon anhelaba ver reformada en tantos puntos: hablar siempre al gusto de otros: passar su vida en un perpetuo disimulo. Y esto no menos, que en materia de Religion, cuyo primer acto es creer, como el segundo es confesar. O, què violènciam! O, què depravacion! Pero el zelo del Partido le vence, y prevalece: cada uno se hace estolido, y necio por la estolidèz de su Compañero. Es preciso, no solo mantenerse, sino tambien aumentarfe. Que el hermoso nombre de Reformation lo hace todo permitido, y el primer empeño lo hace todo necesario.

XXXIII.
 Los Principes, y los Doctores del Partido son igualmente intolerables à Melancton.

No obstante se sienten en el corazon ocultos crueles cargos, è improperios, y el estado, en que se vive, desagrada totalmente. Melancton testifica frequentemente, que passan en su interior cosas extrañamente raras, y no puede explicar bien sus aflicciones, y penas intimas. En la relacion, que hace à su estrecho Amigo Camerario de los Decretos de la Junta de Spira, y de las resoluciones, que tomaron los Intercomunicados, de que usa para expresar sus profundos dolores, son extremados, pues dice: *Son increíbles inquietudes, y dolores de infierno: que por esto està casi reducido à la muerte. Lo que siente, y padece es horrible: su consternacion es pasmosa. En el tiempo de sus opresiones conoce sensiblemente quanta sinrazon tienen ciertas personas. Y quando no se atreve à nombrar à sugeto alguno, debe entenderfe es alguna cabeza de Partido, à quien tiene en su pensamiento, y principalmente à Luthero.*

Lib. 4. Ep. 85.

ro: pues ciertamente no por temor de Roma escribía con tanta precaucion, ni observaba tantas medidas: y por otra parte, es constante, que nada le perturbaba tanto, como lo que sucedia en el mismo Partido suyo, en el qual todo se executaba por intereses politicos, por ocultas maquinaciones, y por violentos consejos: En una palabra, solo se trataba en él de *Ligas, las quales, decia él, debian ser impedidas, y embarazadas por todas las personas de ingenua bondad.* Todos los asuntos, y negocios de la Reforma giraban, y se fundaban sobre estas Ligas, y Confederaciones de los Principes con las Ciudades, las quales queria romper el Emperador, y los Principes Protestantes pretendian, y querian mantenerlas. Mira lo que escribe Melancton sobre esto à Camerario: *Tu ves, carissimo Amigo, que en todas estas composiciones, y acuerdos nada menos se piensa, que en la Religion. El temor, compele à proponer por algun tiempo, y con disimulo unos medianos acuerdos, y no debe causar admiracion, que estos tratados de tal naturaleza tengan infeliz exito: porque como puede ser, que Dios eche su bendicion à semejantes consejos? Y hablando asì, no usa de exageracion, reconociendo se tambien al mismo tiempo por sus Cartas, que él veia en el Partido alguna cosa peor, que lo que escribía, pues dice: *Veo que se maquina alguna cosa secretamente, y yo quisiera poder reprimir todos mis pensamientos.* Tenia Melancton una aversion tan grande à los Principes de su Partido, y à sus Juntas, à las quales se le conducia siempre para hallar en su elocuencia, y en su facilidad, disculpas à los consejos, que él no aprobaba, que exclamaba en fin, diciendo: *Felices aquellos, que no se mezclan en negocios, ni asuntos publicos!* Y no se hallò un poco de quietud, sino despues de que bien persuadido de las malas intenciones de los Principes *habia cessado de afligirse por los designios de ellos;* pero se veia de nuevo sumergido à pesar suyo en sus ocultos manejos, e inteligencias finiestras. Bien presto veremos, como*

Steid. Lib. 8.

Lib. 4. 137.

Ibid. 70.

Ibid. 70.

Ibid. 85.

Lib. 4. 228.

se hallò precisado à autorizar por escrito sus mas escandalosas operaciones. Ya hemos visto la opinion, que tenia de los Doctores del Partido, y quan mal satisfecho estaba de ella, pero ve aqui alguna cosa de peor fuerza: *Sus costumbres son tales*, dice, *que para hablar de ellas muy moderadamente, muchas Personas commovidas de la confusion, que se ve entre ellos, hallan en todo otro qualquier estado una edad de oro, en comparacion de este, en que nos hallamos, y ellos nos ponen.* Muy bien se manifiesta, que reputaba por incurables estas llagas, y desde suprinicio la Reforma necesitaba de otra Reforma.

Ibid. 759.

XXXIV.

Los prodigios, las profecias, y los Horóscopos, con que Melancton estaba turbado interiormente.

Lib. 2. Ep. 89.
269.

Lib. 1. Ep. 120.

Lib. 3. 69.

Fuera de estas inquietudes, y turbaciones interiores, no cessaba de discurrir, y conferenciar con Camerario, con Osiandro, y con los demàs Caudillos del Partido, como tambien con el mismo Luthero sobre los prodigios, que succedian, y las funestas amenazas del Cielo irritado. Frequentemente no se sabe lo que es, pero siempre es alguna cosa terrible. Un no se que, promete manifestar en confianza à su Amigo Camerario, mas leyendolo, causa, è influye horror. Otros prodigios succedidos por el tiempo de la Dieta de Augusta le parecen favorables al nuevo Evangelio. En Roma, *la extraordinaria inundacion del Tiber, y el parto de una mula, cuyo hijo tenia un pie de grulla.* En el territorio de Augusta el nacimiento de *un becerro con dos cabezas*, fueron para el señal de una indubitable mutacion en el estado del Universo, y en especial de *la proxima ruina de Roma à causa del Cisma.* Esto es lo que escribe muy seria, y asertivamente al mismo Luthero, dandole noticia de que en aquel dia se presentaria al Emperador la Confesion de Augusta. Y estas son las bellas cosas, con que se apacentaban en una accion tan cèlebre los Autores de esta confesion, y las cabezas de la Reforma: todo està lleno de sueños, de visiones, y quimeras en las Cartas de Melancton, y se cree leer à Tirollivio, quando se hace reflexion sobre los prodigios monstruosos que refiere. Que mas?

O summa flaqueza de un entendimiento, que por otra parte era admirable, y fuera de sus preocupaciones tan penetrante, y perspicaz! Las amenazas de los Astrologos le infunden gran temor: y se le vè continuamente atemorizado en las funestas conjuciones de los Astros. *Un horrible aspecto de Marte le hace temblar por su hija, cuyo horiscopo havia hecho èl mismo. No se halla menos atemorizado de una horrible llama de Cometa extremadamente septentrional.* Y mientras se tenia las conferencias en Augusta sobre la Religion, se consuela de que se procede en efectuarlas tan lentamente: porque *predicen los Astrologos, que los Astros seràn mas propicios à las disputas Eclesiasticas por el Oroño.* Dios era superior à todos estos presagios, es verdad: y Melancton lo repite frequentemente, no menos que los Compositores de Almanakes: pero en fin, los Astros en su sentir engañado, regian, y gobernaban los asuntos de la Santa Iglesia. Bien se conoce, que sus Amigos, esto es, las cabezas, y Caudillos del Partido entraron con èl en estas reflexiones: por lo que mira à Melancton, su infeliz nacimiento no le prometia otra cosa, que infinitos combates sobre la Doctrina, grandes fatigas, y poco fruto. Se assombra, y pasma de que habiendo èl nacido sobre las Colinas, y cerros proximos al Rhin, *se le haya predicho un naufragio en el Mar Baltico; y llamado à Inglaterra, y à Dinamarca, se guarda muy bien de ir embarcado por aquel Mar.* A tantos prodigios, y tantas amenazas de enemigas confelaciones, para colmo de ilusion, se añadian tambien las Profecias. Una de las flaquezas, y necedades de su Partido era el creer, que todo el suceso estava predicho. Y vè aqui una de las mas memorables predicciones, tan decantadas por ellos. El año 1516. segun se dice, y un año antes de los movimientos de Luthero, un cierto Franciscano Claustral, comentando à Daniel, havia imaginado decir, *que la Potestad del Papa estava para baxar, disminuyendose, y que nunca mas se le-*

Lib. 2. Ep. 37.

445.

Lib. 4. Ep. 119.

135. 137. 195.

198. 759. 804.

¶c.

Ibid. 119.

Ibid. 146.

Ibid. 93.

Lib. 2. Ep. 448.

Ibid 37.

Met. Lib. 2.

Epist. 65.

vanaria. Esta prediccion era tan verdadera, como era cierto lo que añadia este nuevo Profeta, y es, *que en el año 1600. el Turco seria Señor de Italia, y de Alemania.* No obstante, refiere Melancton con toda seriedad la loca fantasia de este fanatico, y se gloria de tener en su mano el original de ella, como el Frayle Franciscano lo havia escrito. Quien no huviera temblado al oír esta relacion? El Papa està ya trastornado, y derribado por Luthero: y se cree verle echado à tierra. Melancton toma todo esto, como Profecias. En tanto grado llega uno à ser debil, quando se rinde à las preocupaciones. Después de abatido, y echado à tierra el Papa, cree ver seguir de cerca victorioso el Turco, y los terremotos, que succedian, le confirman en este pensamiento, por no decir locura. Pero quien le creería capaz de todas estas impresiones, y fantasias locas, si todas sus Cartas no estuvieran llenas de ellas? Pero es menester hacerle este honor: no eran sus peligros los que le causaban tantas turbaciones, è inquietudes, y tantos tormentos. Pues en medio de sus mas violentas perturbaciones se le oye decir con confianza: *menos me perturban nuestros peligros, que nuestros errores.* Con que subministra un hermoso objeto à sus dolores: los infortunios publicos, y particularmente los males de la Iglesia; pero tiene, y siente igualmente en su conciencia, como lo manifiesta muchas veces, la parte, que tenian en estos males aquellos, que se vanagloriaban de ser los Reformadores de ellos. Pero baste ya el haver hablado hasta aqui en particular de las perturbaciones, con que se hallaba agitado, y atormentado Melancton: ya se han visto con suficiente claridad las razones de la conducta, y modo, con que procedió en la Junta de Smalcalda, y los motivos de la restriccion, que en ella puso al Artículo lleno de furor, que Luthero propuso en la misma, contra el Papa.

Ibid.

Ibid. 4. Ep. 70.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

LL

LIBRO VI.

COMPREHENDE LO SUCCEDIDO
desde el año 1537. hasta el de 1546.

COMPENDIO.

EL Landgrave solicita mantener la union entre los Lutheranos , y los Zuinglianos. Nuevo remedio , que se inventò para ocurrir à la incontinencia de este Principe , permitiendole casasse con una segunda muger , viviendo la primera. Memorable instruccion , que dà à Bucero para facilitar , que conviniesse Lutherero , y Melancton en este errado sentir. Doctrinal parecer de Lutherero , Bucero , y Melancton à favor de la Polygamia. Este nuevo Matrimonio se efectua en consecuencia de esta Consulta. El Partido heretico se averguenza de esto , y no se atreve à negarlo , ni confessarlo. El mismo Landgrave inclina , è induce à Lutherero à suprimir la elevacion del Santissimo Sacramento en favor de los Suizos , à los quales separaba esta ceremonia de la Liga de Smalcalda. En esta ocasion Lutherero se enardece , è irrita nuevamente contra los Sacramentarios. Designio , è intento de Melancton en pretender destruir el fundamento del Sacrificio del Altar. Confiessase en el Partido , que este Sacrificio es inseparable de la Presencia Real , y de el sentir de Lutherero. Se confiesa lo mismo tocante à la adoracion de aquel. Presencia momentanea , y en sola la recepcion , en què modo se pretendiò establecer. Opinion de Lutherero despreciada por Melancton , y por los Theologos de Lipsia , y Viremberga. Theses , ò proposiciones llenas de furiosa violencia , expuestas por

Luthero contra los Theologos de Lovaina. El mismo Luthero reconoce, y confiesa adorable el Sacramento. Detesta, y abomina à los Zuinglianos. Muerte de Luthero.

I.
Escandalosa
incontinencia
de Landgrave,
y el pretendido
medio, que se
hallò para
ello en la Reforma.

Año 1539.

EL Acuerdo, y Convenio de Vitemberga no tuvo mucha subsistencia, pues era error el imaginar, que una paz disimuladamente afectada, como era aquella, pudiesse ser de larga duracion, y que una oposicion tan grande en la Doctrina con una tan desmedida alteracion en los animos, se pudiesse superar por medio de equivocos. A Luthero se le deslizaba siempre alguna palabra exasperada, y acre contra Zuinglio. Los de Zurich no omitian defender à este su Doctor; pero Phelipe Landgrave de Hesse, que siempre ocultaba en su mente desig- nios, è intentos de guerra, tenia unido en quanto podia à todo el Partido Protestante, è impidiò por algunos años el proceder à un manifesto rompimiento. Este Principe era el apoyo, y asylo de la Liga de Smalcalda. Y por lo que de èl se necesitaba en el Partido, le fue concedida una cosa, de que no se halla exemplar alguno entre los Christianos. Esta fue el tener dos mugeres à un mismo tiempo, y la Reforma no hallò mas que este unico remedio à su vituperable incontinencia.

*Tison. Lib. 4.
ad ann. 1557.*

*Mel. Lib. 4.
Epist. 2. 14.*

Los Historiadores, que escribieron, que este Principe, à cerca de esto era muy templado, no supieron todo el secreto arcano del Partido: pues en èl se ocultaba lo mas que era posible la incontinencia de un Principe, à quien la Reforma con vanidad elogiaba por superior à todos los demàs. Asy, vemos en las Cartas de Melançon, que el año 1539. en el tiempo, que la Liga de Smalcalda se hizo tan formidable, padecia este Principe una enfermedad, que se ocultaba cuidadosamente. Esta era una de aquellas flaquezas, que no se nombran. Sanò de ella: y por lo que mira à su incontinencia,

las

las Cabezas de la Reforma ordenaron el nuevo remedio, de que ahora hemos hablado. Ocultóse lo mas que se pudo esta ignominia del nuevo Evangelio. M. de Thou, ò Thuano, con ser tan penetrante, y lince en los asuntos extrangeros, no pudo descubrir sobre esto otra cosa, sino que este Principe por consejo de sus Prelados tenia una Concubina, juntamente con su muger. Esto es suficiente para llenar de verguenza, è ignominia à estos falsos Prelados, que autorizaban el Concubinato; pero entonces no se sabia aún, que estos Prelados eran el mismo Luthero con todos los Caudillos de su Partido, y que se havia permitido al Principe Landgrave el tener una Concubina con titulo de legitima muger, aunque tenia otra, cuyo matrimonio subsistia en toda su fuerza, y vigor. Ahora se ha descubierto todo este mysterio de iniquidad por los escritos, ò Escrituras, que el Elector Palatino Carlos Luis (este es el ultimo, que murió) hizo imprimir, y de que el Principe Ernesto de Hesse, uno de los Descendientes de Phelipe, manifestó una parte, despues de haverse hecho Catholico.

El Libro, que el Principe Palatino hizo imprimir, se intitula: *Consideraciones pertenecientes à la conciencia sobre el Matrimonio, con una declaracion de las cuestiones controvertidas hasta ahora, tocante al Adulterio, la separacion, y la Poligamia.* Este Libro se dió al Publico en Idioma Aleman en el año 1679. con el nombre fingido, ò prestado de *Daphneo Arcuario*, baxo el qual se escondia el de *Lorenzo Baeger*; esto es, Lorenzo Larcher, uno de los Consejeros de este Principe Palatino.

El intento del Libro es en apariencia justificar à Luthero contra Belarmino, quien le acusaba de haver autorizado à la Poligamia; pero en efecto hace ver, que Luthero la favorecia; y para que no se pudiesse decir, que acaso èl autorizasse, ò propusiesse aquella Doctrina en los principios de la Reforma,

II.
Hechos importantes sobre este asunto, sacados de un Libro impreso de orden del Elector Carlos Luis, Conde Palatino.

produce lo que se efectuò mucho tiempo despues en el nuevo Matrimonio de Phelipe Landgrave.

En el insinuado Libro refiere tres Piezas, ò Escritos, el primero de ellos es una instruccion del mismo Landgrave, dada à Bucero por èl, porque este fue quien tuvo todo el encargo, y comission de tratar, y conferir con Luthero sobre este asunto: y por aqui se colige, que Landgrave le empleaba en otros muchos acuerdos, diferentes de el de los Sacramentarios. Ahora veràs un fiel, y puntual extracto de esta instruccion: y como el Escrito es notable, y digno de reflexion, se podrá reconocer aqui todo entero, traducido de Alemàn en Latin, palabra por palabra, y de buena mano. Es, pues, como se sigue.

Vease al fin de este Libro VI.

III.

Bucero es enviado à Luthero, y à los

Caudillos del Partido, à fin de obtener el permiso de casarle Landgrave con una segunda Muger. Instruccion de este Principe à su Enviado.

Inst. n. 1. 2.

Ibid. n. 5.

Ibid. n. 5.

Landgrave expone primeramente, que desde su ultima enfermedad, havia reflexionado mucho tocante à su estado, y principalmente sobre el haver empeñado algunas semanas despues de su Matrimonio, à sumergirse en el adulterio: que sus Prelados le havian exortado muchas veces à aproximarse à la Sagrada Mesa (à comulgar) pero que creia encontrar en ella su juicio, porque no quiere dexar semejante vida. Atribuye la causa de sus desordenes à su muger: y refiere las razones, por las quales nunca la havia amado, ni querido; pero como tiene dificultad en explicarse por si mismo sobre este asunto, dice, que ha descubierto todo el secreto de èl à Bucero. Despues habla de su complexion, y de los efectos de los regalos, que se disfrutaban en las Juntas del Imperio, en que le era preciso hallarse. El llevar à ellas à una muger de la calidad, y esfera de la suya, era un demasiado grande embarazo. Y quando sus Predicadores le amonestaban sobre que èl debia castigar los adulterios, y los demás delitos, y crímenes semejantes, decia: *Cómo puedo yo castigar los delitos, y pecados, en que yo mismo estoy sumergido? Quando me extingo à la guerra por la causa del Evangelio, pienso que caeria yo en poder del Demonio, si en ella quedá-*

dàra muerto à violencia de la espada , ò del fusil. Yo veo, que con la Muger que tengo , no puedo , ni quiero *Ibid. n. 6.* mudar de vida ; de lo qual pongo à Dios por testigo: de manera , que no hallo medio alguno de salir de esto, sino con aquellos remedios , que fueron permitidos por Dios al Pueblo antiguo ; esto es , con la Poligamia.

En la misma instruccion refiere las aparentes razones, las quales le persuaden , que la fuya, esto es , la Poligamia, no està prohibida en el Evangelio: y lo que en ella hay de mas memorable , es , que dice , saber que Luthero , y Melancton han aconsejado al Rey de Inglaterra à no romper , ni dissolver su Matrimonio con la Reyna su Muger , sino à casarse tambien con otra juntamente con ella. Ya ves ahí un secreto, que hasta ahora ignorabamos. Pero un Principe tan bien instruido dice, que lo sabe, y añade, que se le debe conceder tanto mas facil , y prontamente este remedio, por quanto no lo pide, sino por la salud de su Alma. Y prosigue, diciendo: No quiero estar mas tiempo en los lazos del Demonio: Y NO PUEDO , NI QUIERO salir de ellos , sino por este medio: por esto pido à Luthero , à Melancton , y al mismo Bucero , que me concedan un testimonio de poder emplear el medio insinuado. Y si temen , que este testimonio cause , y dexe escandalo en este tiempo , y perjudique à los asuntos del Evangelio , si se llegasse à imprimir , deseo que à lo menos me den una declaracion por escrito : que si yo me casasse de secreto , Dios no quedaria por esto ofendido : y que busquen los medios de hacer con el tiempo publico este Matrimonio. De manera , que la Muger , con quien me casasse , no sea reputada por persona deshonesta : pues de lo contrario con la continuacion del tiempo , quedaria escandalizada la Iglesia por este procedimiento.

Despues asegura à Luthero , y à los demàs, que ellos no deben temer , que este segundo Matrimonio le compela à maltratar à su primera Muger , ni aun à separarse de su compania , pues antes al contrario quiere en esta ocasion llevar su Cruz , y dexar sus

IV.

Continuació de la instrucció infinuada: Landgrave ve promete à Luthero los bienes de los Monasterios, si se favorece à su designio. *N. 6. & seq. Ibid. n. 10. Ibid. n. 11. N. 12. Ibid. n. 10. Ibid. n. 11.*

N. 12.

N. 13.

Estados à sus hijos comunes. Concedanme, pues, continua este Principe, en el nombre de Dios, lo que les pido, para que yo pueda con mas alegria vivir, y morir por la causa del Evangelio, y emprender con mas voluntad la defensa de èl: y yo harè por mi parte todo lo que me ordenassen, segun la razon, y à sea que me pidan los BIENES DE LOS MONASTERIOS, ò otras cosas semejantes.

V. Bien se manifiesta, como este Principe insinua Continuació. asfutamente las razones, por las quales sabia èl, como les conocia tan intimamente, podian inclinarse, y moverse: y como preveia, que el escandalo Landgrave propone recurrir al Emperador, y sería lo que mas havian de temer, añade, que los Eclesiasticos aborrecian ya en tanto grado à los Protestantes, que no les aborrecerian mas, ni menos por este nuevo Artículo, que permitiese la Poligamia. Que si aún al Papa, si se le niega lo que pide. *contra su pensamiento, y desseo hallasse à Melancton, y à Luthero inexorables, le ocurrian en la mente muchos designios, è intentos, y entre otros, el de recurrir al Emperador por esta dispensa, aunque le costasse alguna gran cantidad de dinero. Era este un punto delicado: porque no era verisimil, añade, que el Emperador concediese este permiso sin la dispensa del Papa, de que no me dà mucho cuidado, dice; mas por lo que mira à la del Emperador, no debo despreciarla, aunque haria poquissimo caso, si yo no creyesse por otra parte, que Dios antes ha permitido, que prohibido lo que yo desseo, y si la tentativa, que hago por este lado; esto es, por parte de Luthero, no me sale bien, un humano temor me inclina à pedir el consentimiento de el Emperador con la certexa, que tengo de lograr de èl todo lo que yo quisiessè con dar una gruessa cantidad de dinero à alguno de sus Ministros; pero aunque por cosa alguna de este Mundo no quisiessè yo separarme de el Evangelio, ò dexarme llevar à algun assunto, que fuesse contrario à los interesses de èl; sin embargo temo, que los Imperiales me empeñassen en algo, que no fuesse util para esta causa.*

sa, y à este Partido. Pido, pues, concluye este Principe, que me subministren el auxilio, que espero por temor de ir à buscarlo A OTRA PARTE meaos agradable, pues mil veces mas quiero deber mi quietud à su permiso, que à todas las demás humanas permisiones. Finalmente, deseo lograr por escrito el sentir de Luthero, Melancton, y Bucero, para que yo pueda corregirme, y llegarme al Sacramento con buena conciencia. Dada en Melsinga el Domingo despues de la fiesta de Santa Catalina, año 1539. Phelipe Landgrave de Hesse.

La infinuada instruccion era tan urgente, y executiva, como delicada, y escabrosa: bien se dexan conocer las industriosas estratagemas, è intrincados medios, de que en ella se vale Landgrave: nada olvida: todo lo precave para su intento; y por mucho menosprecio, que mostrasse àzia el Papa, era demasiado para los nuevos Doctores, aun solo el haberle nombrado en esta ocasion. Porque un Principe tan habil no huviera permitido se le deslizasse de la boca esta palabra sin algun designio, y fin intentado: por otra parte era suficiente para hacer temblasse todo el Partido el mostrar la buena inteligencia, y confederacion, que simulaba intentar tener con el Emperador. No hay duda, que para su intento, estas razones eran mucho mejores, que las que el mismo Landgrave havia solicitado deducir de la Santa Escritura. A tan urgentes razones, y persuasivas, havia unido el emplear un Negociador de toda capacidad, y acreditados talentos. Afsi, fàcò Bucero de Luthero una Consulta en toda forma, cuyo original se escribió en Aleman por mano, y con el estilo de Melancton. Permite se yà à Landgrave, segun el Evangelio, (porque todo se hace debaxo de este nombre en la Reforma) el casarse con otra Muger, juntamente viviendo la suya. Es verdad, que se lamenta el estado, en que este Principe se halla, de no poder abstenerse de sus adulterios, mientras no tenga mas que una Muger; y se le representa este.

VI.
Doctrinalpa-
recer de Lu-
thero. La Po-
lygamia con-
cedida por el,
y los demás
Caudillos de
los Prote-
tantes.

Mira al fin de
este Libro VI.

Consult. Luth. n.
21. 22.

Ibid. n. 20.

este estado , como pésimo delante de Dios , y como contrario à la *seguridad de su conciencia*. Pero al mismo tiempo , y en el periodo siguiente se le permite , y declara , *que puede casar con una segunda Mujer , si està totalmente resuelto à esto , solo con tal , que tenga oculto el caso*. Así se ve , que una misma boca pronuncia el bien , y el mal : Así es permitido el delito ocultandolo. Por cierto , que me sonrojo , y averguenzo de referir cosas semejantes , y los mismos Doctores , que las escribieron tambien se avergonzaban. Así es quanto se ve en todo su discurso torcido , y lleno de embarazos. Pero en fin fue preciso cortar la palabra , hablar con libertad , y permitir à Landgrave en terminos formales esta Bigamia tan anhelada. Y se procedió à decir por la primera vez desde el nacimiento , y principio del Christianismo por unas personas , que pretendian llamarse , y aún ser Doctores en la Iglesia , que Jesu-Christo no havia prohibido semejantes Matrimonios : de manera , que estas Sagradas palabras del Genesis : *Seràn dos en una carne* , fueron eludidas , aunque Jesu-Christo las huviese reducido à su sentido primero , y à su institucion primitiva , la qual no permite absolutamente , sino solas dos personas en un vinculo , y lazo conyugal. El sentir , ò parecer en lengua Alemana se firmò por Luthero , Bucero , y Melancton. Otros dos Doctores , de los quales era el uno Melandro , Ministro de Landgrave , lo firmaron igualmente en Latin en Vitemberga en el mes de Diciembre de 1539. Esta permission fue concedida *en forma de Dispensa* , y reducida *al caso de necesidad* : porque tuvieron verguenza de hacer passarle esta detestable practica por Ley general : de manera , que se hallaron necesidades contra el Evangelio : y despues de haver vituperado tan altamente las Dispensas de Roma , se tuvo la horrible osadía de dar una de esta importancia. Todas las Personas mas cèlebres , (si merecian este

nombre) que havia de la Reforma en Alemania, consintieron en una iniquidad tan monstruosa; mas Dios claramente les abandonaba al sentido reprobado: y los que exclamaban contra los abusos para hacer odiosa à la Santa Iglesia, cometen los mas extravagantes, los mas horribles, y en mayor numero desde los primeros tiempos de su pretendida Reforma, que los que ellos han podido juntar, ò por mejor decir inventar en el decurso, y continuacion de tantos siglos, en que se atreven à impropiar à la Santa Iglesia su pretendida corruptela.

Landgrave havia previsto muy bien, que haria temblar à sus Doctores con solo hablarles de el pensamiento, que tenia de tratar este asunto con el Emperador. Y así, le responden, que este Principe no tiene, *ni Fè, ni Religion: que es un engañador, el qual no tiene cosa alguna de las costumbres Germanicas, y con quien es peligroso el tener inteligencia.* Y preguntó yo, el escribir de este modo à un Principe del Imperio, que otra cosa es, si no poner fuego à toda la Alemania? Pero que cosa hay mas vil, è indigna, que lo que se ve en la frente, y cabeza de el expuesto sentir? Pues dicen: *Nuestra pobre Iglesia, pequeña, miserable, y abandonada necessita de Principes regentes, que sean virtuosos.* Esta es, si bien se entiende, la razon de los nuevos Doctores. Estos Principes virtuosos, de los quales se necesitaba en la Reforma, eran unos Principes, que querian se hiciese servir el Evangelio à sus desenfrenadas pasiones. Es cierto, que la Santa Iglesia para su quietud temporal puede haver menester el socorro de los Principes; pero el establecer Dogmas perniciosos, è inauditos para complacerles, y sacrificarles por este camino el Evangelio, que se jactan de venir à restablecer, es el verdadero mysterio de la iniquidad, y la abominacion de la desolacion en el Santuario.

Una tan infame Consulta huviera deshonrado sin duda à todo el Partido, y los Doctores, que la fir-

VII.

Lo que responden los Consultores sobre el motivo de recurrir al Emperador.

Ibid. n. 23. 24.

Ibid. n. 3.

VIII.

El secreto del segundo Matrimonio, que

que havia de reputarle por Concubinato. Este escandalo despreciado por los Consultantes.

Ibid. n. 10. 18.

Ibid. n. 21. Ibid.

firmaron no huvieran podido libertarse de los publicos clamores, que les *huvieran colocado, como ellos lo confiesan, en el numero de los Mahometanos, ò entre los Anabatistas, que hacen juego, y se burlan de el Matrimonio.* Por lo mismo lo previeron ellos en su iniquo dictamen, respondido à la Consulta, y prohibieron sobre todo à Landgrave el descubrir este nuevo Matrimonio. No debia haver en èl mas que un muy corto numero de testigos, los quales debian tambien estàr obligados à guardar el secreto, *baxo el sigilo de la confesion,* que de este modo se explicaban en la Consulta. La nueva Esposa debia ser reputada por *Concubina.* Puès se queria mas permitir este monstruoso escandalo en la casa, y familia de este Principe, que el que huviera causado en toda la Iglesia, y Christianidad, la aprobacion de un Matrimonio tan contrario al Evangelio, y à la comun, sòlida, y verdadera Doctrina de todos los Catholicos.

IX.

El segundo Matrimonio se efectua en secreto: El Còtrato que de èl passò, y se hizo.

Año 1540.

Instit. Copulat.

Vase al fin de este Libro VI.

La Consulta fue seguida de un Matrimonio, segun las formas, y reglas pretendidas entre Phelipe Landgrave de Hesse, y Margarita de Saal, con consentimiento de Christina de Saxonia su Muger. El Principe satisfizo à sus proprias obligaciones con declarar, casandose, que èl no recibia la segunda Muger por alguna ligereza, ò curiosidad, sino por inevitables necessidades de cuerpo, y de conciencia, manifestadas por su Alteza à muchos doctos, prudentes, Christianos, y devotos Predicadores, que le havian aconsejado poner en quietud su conciencia por este medio.

El instrumento del Matrimonio con la fecha de 4. de Marzo de 1540. està juntamente con la Consulta en el Libro impresso de orden del Elector Palatino. El Principe Ernesto ha subministrado tambien los mismos Escritos: y assi se hallan publicados de dos maneras. Diez, ò doce años hà que se expusieron al Publico, de los Extractos en un Libro, que corrió por toda la Francia, sin contradiccion alguna.

na: Y se nos han dado en forma tan autentica, que no hay medio de dudarlo. Mas para no dexar cosa alguna, que desear, hemos insertado aqui la instruccion de Landgrave, con lo que ahora està la Historia completa.

Cartas de
Gastineans.
Varill. Histo-
ria de las He-
regias lib. 12.

Siempre vienen à deslizarse los delitos, y crímenes por alguna parte. Por mucha reserva, y precaucion, que se tuvo para ocultar este escandaloso matrimonio, no se dexò de sospechar de èl alguna cosa, y es muy cierto, que se echò en cara, è improbò à Landgrave, como tambien al mismo Luthero en Escritos, y Libros, que se publicaron; mas ellos procuraron sincerarse de esto por medio de expresiones equivocas. Un Autor Aleman publicò una Carta del insinuado Landgrave, respondiendole à Enrique, Duque Joven de Brunsvick, en la qual le habla en los terminos siguientes. *Tu intentas sonrojarme por un rumor, que se ha difundido de que yo me he casado con una segunda muger, viviendo la primera. Pero debo decirte, que si tu, ò otro qualquiera que sea, dices, que yo he contrahido un matrimonio NO CHRISTIANO, ò que yo he practicado alguna cosa indigna de un Principe Christiano, se me imputa esso por mera calumnia: porque, aunque para con Dios me tengo, y juzgo por un miserable pecador; no obstante vivo en mi fe, y en mi conciencia delante de èl de tal modo, que mis Confessores no me tienen por un hombre no Christiano. A nadie doy escandalo, y hago vida con la Princesa, mi Muger, en una perfecta inteligencia. Todo esto era verdad, segun su concepto, y sentir, porque sin duda no pretenderia, que el matrimonio, que se le improbaba fuese no Christiano. La Princesa Landgrave, su Muger, estava conforme con esto, y la Consulta havia tapado, y hecho cerrar la boca à sus Confessores. Luthero responde con no menos astucia, è industria simulada, diciendole: *Se echa en cara al Principe Landgrave, que es un**

X.
Respuesta de
Landgrave, y
de Luthero à
los que les
improbaban
este Matrimo-
nio.
Hortlederis de
causis Bell. Germ.
ann. 1540.

Polygamo. Pues yo no tengo mucho, que hablar sobre este assunto. El Principe Landgrave es suficientemente fuerte, y tiene personas bien doctas para emprender su defensa. Por lo que à mi toca, yo reconozco à una sola Princesa, y Landgravina de Hesse, la qual es, y debe ser llamada la muger, y la Madre en Hesse, y no hay otra, que pueda dar à este Principe juvenes Landgraves, sino la Princesa sola, que es hija de Forge, Duque de Saxonia. Y con efecto, se havian dado las ordenes, y providencias correspondientes, para que ni la nueva Esposa, ni sus hijos pudiesen llevar, ni tener el titulo de Landgraves. Pero quien puede dudar, que el defenderse de este modo, es dar fuerza, y razon para ser convencido totalmente, reconocer, y confessar la ignominiosa deprabacion, que introducian en la Doctrina los mismos, que solo hablaban en todos sus Escritos, y Libros de el restablecimiento del puro Evangelio, executando todo lo contrario con sus hereticos procedimientos.

XI.
Escandaloso
Sermon de
Luthero sobre
el Matrimo-
nio.
T. 5. Sermon de
Matrim. f. 123.

Con todo esto no hacia Luthero otra cosa, que seguir, y poner en practica los perversos principios, que havia sentado ya antecedentemente. Yo siempre he temido hablar de estas insinuadas *inevitables necesidades*, que el reconocia en la union de los dos Sexos, y de el escandaloso Sermon, que sobre el Matrimonio hizo en Vitemberga; pero ya que la ferie, y connexa continuacion de esta Historia me ha compelido à romper una vez la balla, que el pudor me havia puesto por delante, no puedo disimular ya mas lo que se halla bien impresso en las Obras de Luthero. Es, pues, constante, que en un Sermon, que el hizo en Vitemberga para la Reformacion del Matrimonio, no tuvo verguenza, pero si la osadia de proferir estas infames, y escandalosas palabras, hablando de las mugeres: *Si ellas estàn, ò se mantienen tan obstinadas, es bien, que sus Maridos les digan: si tu no quie-*

quieres, otra querrà: si el *Ama* no quiere venir, *acérquese la criada*. Solo *Luthero* podia hablar así, especialmente en el Pulpito, y en la Iglesia. Tal era su Evangelio, y tal era el Predicador. Pero, si en una Comedia, y en el Theatro se oyeran semejantes expresiones, sin duda se avergonzarian los afsistentes à ella. Mas la gran cabeza de los Reformadores las predica con seriedad en la misma Iglesia: y como este Perverso convertia en dogmas todos sus monstruosos excessos, añadió à lo dicho: *Sin embargo, es menester, que el Marido lleve antes à su Muger à la Iglesia, delante de la qual la amoneste por dos, ò tres veces: despues repudiela, y reciba à Esther en lugar de Vasti*. Con que segun *Luthero* era esta una nueva causa de divorcio, añadida à la del adulterio. Vè ahì, pues, el modo con que èl tratò el capitulo de la Reformation del Matrimonio. Y no es necesario preguntarle en que Evangelio hallò este artículo tan extraordinario: basta, que estè comprehendido en las *necesidades*, que èl quiso creer, y reputar por superiores à todas las leyes, como tambien à todas las precauciones, y reservas. En fin, estas reglas estaban en el Evangelio de *Luthero*. Pero à vista de todo esto, quien se admirarà de lo que permitiò al Principe Landgrave, atribuyendose una plena potestad. Es verdad, que en este Sermon obliga à repudiar à la primera Muger antes de recibir la segunda. Y en la Consulta procediendo variamente permite à Landgrave el tener dos Mugerres. Mas tambien es cierto, que el Sermon fue pronunciado en el año 1522. y la Consulta se escribió en el de 1539. Con que era justo, que *Luthero* aprendiese, y enseñasse algo de nuevo en diez y siete, ò diez y ocho años, que havian precedido de su Reformation, para no dexar de variar siempre.

Desde este tiempo tuvo el Principe Landgrave

XII.
Landgrave
pre-

precisa ; y
 compele à
 Luthero à su-
 primir en la
 Missa la ele-
 vacion del
 Santissimo
 Sacramento.
 Como sirviò
 esta ocasion
 para irritarle
 de nuevo con-
 tra los Sacra-
 mentarios.
 1542. 1543.

un poder casi absoluto sobre el animo de este Pa-
 triarca de la Reforma: despues de haver conocido , y
 experimentado la afeminada flaqueza de èl en un as-
 unto tan esencial, ya no le creyò capaz de hacerle re-
 sistencia en quanto se le antojara. Este Principe era
 poco versado , y practico en las controversias ; pero
 en recompensa de esto sabia , como habil , y diestro
 Politico conciliar los animos , manejar los interèsses
 diferentes , y mantener las Ligas , y Confederaciones.
 Su mayor passion era el hacer entrassen los Suizos
 en la de Smalcalda. Pero les observaba ofendidos en
 muchas cosas , que se practicaban entre los Luthera-
 nos , y especialmente en lo respectivo à la Elevacion
 del Santissimo Sacramento , que se continuaba en
 hacer al sonido de la campana , hiriendose el Pueblo
 el pecho , y produciendo gemidos , y suspiros. Lu-
 thero havia conservado por espacio de 25. años es-
 tos movimientos , y afectos de piedad , de la qual
 bien sabia , que Jesu-Christo era el verdadero obje-
 to. Pero no havia cosa fixa , ni es estable en la Re-
 forma. El Principe Landgrave no cesò de dar assal-
 tos à Luthero sobre este punto , y le persiguiò en
 tanto grado , que despues de haver dexado abolir , y
 aniquilar este Catholico uso en algunas Iglesias de su
 Partido , al fin èl mismo lo quitò en la de Vitember-
 ga , que era dirigida , y governada por èl. Estas
 monstruosas mutaciones , succedieron en los años de
 1542. y 1543. Se cantò el triunfo de esto entre los
 Sacramentarios : y con este golpe se persuadieron
 aquellos , que Luthero se dexaba rendir : Y aun se
 decia entre los Lutheranos , que al fin se havia rela-
 xado de aquel admirable vigor , con que hasta en-
 tonces havia mantenido la antigua Doctrina de la
 Presencia Real , y que empezaba à entenderse , y
 tener union con los Sacramentarios. Luthero se ofen-
 diò de estas voces , y dichos , porque sentia con ima-
 paciencia aun las cosas mas leves , que vulneraban su
 autoridad.

Peucer, Hierno de Melancton, de quien hemos tomado esta narracion, y noticia, refiere, y nota, que Luthero dissimuló por algun tiempo: porque *su gran corazon*, dice, *no se dexaba mover, ò immutar con tanta facilidad*. Sin embargo, verèmos ahora como se hacia, que se encendiese su animo. Un Medico llamado Vildo, cèlebre en su profesion, y de un gran credito entre la Nobleza de Misnia, donde se difundieron mas estos rumores, y voces contra Luthero, pasó à visitar à este en Vitemberga, y fue bien recibido en su casa. Sucedió, profugue Peucero, que en un Convite, en el qual se hallaba tambien Melancton, *este Medico recalentado de el vino*, (porque se bebia, como en otro qualquier lugar, à la Mesa de los Reformadores, y no havian emprendido corregir semejantes abusos) *este Medico*, repito, *se puso à hablar con poca reserva sobre la Elevacion quitada poco antes: y dixo con toda libertad à Luthero, que la comun opinion era, que èl havia hecho aquella mutacion, ò mudanxa, solo por complacer à los Suizos, y que en sin havia entrado èl en el sentir, y opinion de ellos*. Este *gran corazon* no se contuvo dentro de los terminos de la moderacion, ni estuvo à la prueba, y experiencia de esta expresion, hecha à causa del vino: su immutacion fue visible, y Melancton previó lo que sucedió despues.

Por este motivo, y de este modo se incitó, y fue animado Luthero contra los Suizos, haciendose implacable su colerica ira con la ocasion de dos Libros, que los de Zurich hicieron imprimir en el mismo año. El uno era una version de la Santa Biblia, hecha por Leon de Judà, aquel famoso Hebreo, que abrazó el Partido de los Zuinglianos: el otro era, una diligente Recopilacion de las obras de Zuinglio, con grandes elogios de este Autor. Y aunque no contenian estos Libros cosa alguna contra la Persona de Luthero, luego inmediatamente, que se publicaron, se irritó extremadamente, propassando-

Gesp. Peuc.
Narr. Hist. de
de Phil. Mel.
foceri sui sentent.
de Cena Dom.
Amberga 1596.
p. 24.
Peuc. ibid. Sult-
ceri Ep. ad Calv.
inter Calv. Ep.
pag. 52.

XIII.

Dispiertante
 los antiguos
 zelos de Lu-
 thero contra
 Zuinglio, y
 sus Discipu-
 los. 4543.

Hosp. part. 2.
183. Calix. ju-
dicium. n. 72.
121. 122.

Hosp. ibi. fol.
184.

ibid.

ibid. fol. 183.

congruus col
-na ab totis
-ndos quib
y -colomn
-quid ad
-2000

XIV.

Luthero no
quiere ya que
se ore por los
Sacramenta-
rios, y les re-
puta por con-
de-

se à inauditos excessos : de manera , que jamás se ha-
vian notado tan violentos sus iracundos impetus.
Los Zuinglianos publicaron , y los Lutheranos qua-
si lo han confesado , que Luthero no pudo tolerar,
que otro alguno, sino èl, se mezclasse en la traduccion
de la Biblia. Ya havia hecho èl una version de ella
con grande elegancia en su Idioma, y creyò confis-
ta su honra, y estimacion, en que la Reforma no
tuviesse otra alguna, à lo menos donde se entendia
el Idioma Alemàn. Las obras de Zuinglio despertaron
sus antiguos zelos, è hizo juicio , que siempre
se intentaba oponerle este hombre para disputarle
la honrosa gloria, à su parecer, de ser el primero,
y principal de los Evangelicos Reformadores. Sea lo
que fuere, lo cierto es, que Melancton, y los Lu-
theranos van concordados en que despues de cinco, ò
seis años de tregua, volviò Luthero à continuar an-
tes que otro alguno, la guerra con mas furioso ar-
dimiento, que jamás lo havia hecho. Y por mucha
autoridad, y poder, que tenia el Principe Landgra-
ve sobre el animo de Luthero, no podia conseguir
retener, ni refrenar por mucho tiempo sus furiosos
impetus de ira. Los Suizos producen Cartas de ma-
no propria de Luthero, en las quales previene, y
prohibe al Librero, que le havia regalado con la Ver-
sion del expresado Leon, que jamás le enviase cosa
alguna de parte de los de Zurich, diciendo, *que estos
eran nros hombres condenados, que arrastraban à los de-
màs al Infierno: que las Iglesias no podian ya comunicar
con ellos, ni consentir en sus blasfemias: y que èl havia
resuelto combatir contra ellos con sus Escritos, y por sus
Oraciones hasta el ultimo suspiro.*

Mantuvo, y cumplio su palabra Luthero : pues
en el año siguiente publicò una explicacion sobre el
Genesis, en la qual puso à Zuinglio, y à Ecolampa-
dio con Arrio, Muncero, y los Anabatistas, con los
Idolatrás, que se hacian à sí mismos *un Idolo de sus
pensamientos, y los adoraban con menosprecio de la pa-*
la-

labra de Dios. Pero lo que despues dió al publico, fue mucho mas terrible: esto era su breve Confesion de Fè, en la qual les tratò de *insensatos, blasfemos, sujetos de no nada, y de condenados, por quienes ya no era licito hacer oracion*: pues se propaisó hasta este exceso, y protestò, que ya no queria tener comunicacion alguna con ellos *por Cartas, ni por palabras, ni por obras*, sino confesaban, que el *Pan de la Eucharistia era el verdadero Cuerpo natural de nuestro Señor, que los impios, y aún el mismo traidor Judás, no recibian menos por la boca, que San Pedro, y los demás Fieles verdaderos.*

Por medio de este resuelto procedimiento creyò Luthero poner fin à las escandalosas interpretaciones de los Sacramentarios, que lo convertian, y reducian todo à sus sentidos, y declarò, que tenia por fanaticos, y locos à los que reusassen firmar esta su ultima Confesion de Fè. Demàs de esto, tomaba este asunto en un tono tan alto, y agudo, amenazando de tal manera al mundo con sus anathemas, que los Zuinglianos no le llamaban ya, sino *el nuevo Papa, y el moderno Anti-Christo.*

De este modo no fue la defensa menos violenta, è iracunda, que el acometimiento, y assalto. Los de Zurich escandalizados con esta expresion extraña para ellos, *el Pan es el verdadero Cuerpo natural de Jesu-Christo*, lo quedaron aún mas por las atroces injurias de Luthero contra ellos: de manera, que con este motivo compusieron un Libro, que se intitulaba: *Contra las vanas, y escandalosas calumnias de Luthero*, en el qual sentaban, y defendian, que *era necessario ser tan insensatos, como èl, para tolerar sus excessos: que èl deshonraba su vejez, y se hacia despreciable por sus violencias: y que debia avergonzarse de llenar sus Libros de tantas injurias, y de tantos diablos.*

Ès verdad, que Luthero havia procedido con todo cuidado en poner al Diablo dentro, y fuera,

denados sin remedio.

Año 1544.
Hosp. ib. p. 186.
187.

Calix. jud. n. 73.
p. 123. & seq.

Luth. parv.
Confess.

XV.

Anathemas
de Luthero.

Conc. pag. 734.

Luth. T. 2. fol.

321.

Hosp. 191.

XVI.

Los Zuinglianos centuran, y reprehenden à Luthero de que siempre tiene el diablo en la boca, y le tratan de inveniato.

encima, y debaxo, à la derecha, y à la izquierda, delante, y detras de los Zuinglianos, inventando nuevas frases para hacerles todos penetrados de Demonios, y repitiendo esta odiosa palabra hasta causar indecible horror.

XVII.
Escandalosa
oracion de
Luthero, el
qual dice que
nunca ha
ofendido al
Diablo.
Sleid. Lib. 14.

Esta era su costumbre, ò vicio por mejor decir: y en el año de 1542. como el Turco amenazaba mas que nunca à la Alemania, havia publicado una oracion contra èl, en la qual mezclò al Diablo, pues decia afsi: *Vos sabeis, ò Señor, que el Diablo, el Papa, y el Turco, no tienen derecho, ni raxon para atormentarnos: porque nosotros nunca les hemos ofendido: sino porque confessamos, que vos, ò Padre, y vuestro Hijo Jesu Christo, y el Espiritu Santo, sois un solo Dios Eterno: este es nuestro pecado, este es todo nuestro delito. Por esto nos aborrecen, y nos persiguen: y no tendríamos ya que temer cosa alguna de ellos, si renunciáramos esta Fè. O quan gran ceguedad la de poner juntamente al Diablo, al Papa, y al Turco, como à tres Enemigos de la Fè de la Beatissima Trinidad! O què calunnia es la de asegurar, que el Papa les persigue por causa de esta Fè! Y què locura, disculparse para con el Enemigo del Genero Humano, como un Hombre, que jamás le ha dado disgusto, ni pesadumbre alguna!*

XVIII.
Nueva Confesion de Fè de Bucero.
Confirma, que los indignos reciben realmente el Cuerpo de nuestro Señor. Invençion de la Fè solida.
Lib 4. n. 23.

Poco despues, que Luthero se irritò nuevamente enfureciendose en summo grado de el modo, que hemos visto, contra los Sacramentarios, dispufo Bucero una nueva Confesion de Fè. Pues estos Señores mios no se cantaban, ni satisfacian jamás de innovar en esto. Pareciò, que la queria oponer à la breve confesion, que Luthero havia dado al Público poco antes. La de Bucero giraba con poca diferencia sobre las expresiones del Convenio de Vitemberga, de que èl havia sido Mediador; mas no huviera hecho, segun se discurre, una nueva Confesion de Fè, sino huviesse querido mudar alguna cosa. Pero esto era, que èl no queria ya decir tan cla-

ramente, ni tan generalmente, como lo havia hecho, que se podia recibir, *aun sin Fè*, el Cuerpo del Salvador, y recibirle realissimamente en virtud de la institucion de nuestro Señor, la qual no podia ser despojada de su eficacia con nuestras malas disposiciones. Bucero corrige aqui esta Doctrina, y parece, que pone por condicion de la Presencia de Jesu-Christo en la Cena, no solo, que se celebre segun la institucion del mismo Jesu-Christo, sino tambien, *que se tenga una Fè solida en las palabras, por las quales se da á sí mismo*. Con que este Doctor, el qual no se atrevia á conceder una Fè viva á los que comulgaban indignamente, inventò en favor de ellos *esta Fè solida*, cuyo examen dexo yo á los Doctos Protestantes, y ya se vè, que con tal Fè queria, que los indignos recibiesen, *assi al Sacramento, como al mismo Señor*.

Tambien parece, que el mismo Bucero se halla embarazado, y confuso sobre lo que debia decir á cerca de la Comunion de los Impios. Porque Luthero, á quien no queria oponerse manifestamente, havia decidido en su breve Confesion, *que recibian á Jesu-Christo tan verdaderamente, como los Santos*. Mas Bucero, el qual nada mas temia, que el hablar con claridad, dice, que aquellos de entre los Impios, *que tienen la Fè por un tiempo, reciben á Jesu-Christo en un Enigma, como reciben el Evangelio*. O qué prodigiosas expresiones! Y en quanto á los que no tienen Fè alguna, parece que debia decir, que no reciben á Jesu-Christo absolutamente. Pero esto seria demasiado claro. Y assi, se contenta con decir: *Que no ven, ni tocan en el Sacramento, sino lo que es sensible*. Y qué quiere èl, pues, que se vea alli, y se toque, sino es aquello, que es capaz de ser objeto de los sentidos? Lo demás; esto es, el Cuerpo del Salvador, puede ser creido, pero nadie se elogia de verle, ni de tocarle en sí mismo. Y los Fieles no tienen por este lado ventaja alguna mas que los Impios. Y assi, es claro, que

Carf. Buc. ibid. Art. 22.

Ibid. Art. 23.

XIX.

Enredosa confusion del mismo Autor Bucero sobre la Comunion de los Impios.

Bucero, como acostumbra, no hace otra cosa, que confundir, añadiendo embarazos, y con sus futilidades prepara el camino, como veremos, à las de Calvino, y de los Calvinistas.

XX.

Melancton se fauga en hacer momentanea la Presencia Real, y ponerla solamente en el uso.

XXI.
El verdadero fundamento de este Dogma es la aversion à la Missa. Dos cosas, que los Protestantes no pueden tolerar en ella.

XXII.

El ciego odio de Luthero à la Oblacion, y al Canon de la Missa.

De abomin. Miss. priv. seu Canonis, Tit. 2. 393.
394.

En este decurso de tiempo ponía Melancton una particular diligencia en disminuir, digamoslo así, la Presencia Real, procurando reducir la al preciso tiempo del uso. Este es un principal Dogma del Lutheranismo, y es cosa de mucha importancia el entender bien, como se estableció en la Secta.

El objeto de la aversion de la nueva Reforma era la Missa, aunque esta en substancia no fuese otra cosa, que las Oraciones publicas de la Iglesia, consagradas por la celebracion de la Eucharistia, en la qual presente Jesu-Christo honraba à su Padre, y santificaba à sus Fieles. Pero dos cosas son principalmente las que en la Missa ofendian à los nuevos Doctores, porque jamàs las havian entendido bien. La una era la Oblacion, y la otra la Adoracion, que se tributaba à Jesu-Christo presente en sus Mysterios.

La Oblacion no era otra cosa, que la Consagracion del Pan, y del Vino para hacer de estos el Cuerpo, y la Sangre de Jesu-Christo, y por este medio hacerle verdaderamente presente. Esta accion no podia dexar de ser por sí misma grata à Dios; y soia la Presencia de Jesu-Christo, mostrado à su Padre, como honrando à su Magestad Suprema, era capaz, y suficiente para atraer sobre Nosotros sus gracias. Pero los nuevos Doctores quisieron creer, que se atribuía à esta Presencia, y à la accion de la Missa una virtud para salvar à los Hombres, independientemente de la Fè. Ya hemos visto su manifesto error: y sobre una tan falsa presuposicion se hace la Missa objeto de su aversion. Las palabras mas Santas del Canon fueron desacreditadas. Luthero encontraba con ellas veneno por todas partes, y hasta

hasta en la oracion, que Nosotros hacemos en el, poco antes de la Comunión, diciendo: *O Señor Jesu-Christo, Hijo de Dios vivo, que disteis la vida al Mundo por vuestra muerte, libradme de todos mis pecados por vuestro Cuerpo, y por vuestra sangre.* Luthe-ro, (quien pudiera creerlo?) condenò estas ultimas palabras, y quiso imaginar, que se atribuía nuestra liberacion al Cuerpo, y à la Sangre independentemente de la Fè, sin considerar, que esta Oracion dirigida à Jesu-Christo, *Hijo de Dios vivo, que havia vivificado al Mundo por su muerte*, ella misma era en toda su continuacion un acto de vivísima Fè. No importa, decia Lutero: Y que los Religiosos, ò Monjes atribuyan su salvacion al *Cuerpo, y à la Sangre de Jesu-Christo, sin decir una sola palabra de la Fè.* Y aunque el Sacerdote comulgando decia con el Psalmista: *Yo tomarè el Pan Celestial, ò invocare el nombre del Señor,* Lutero lo tenia por mal dicho, y añadia, *que fuera de raxon, y de tiempo se apartaban los animos de la Fè à las obras.* O quan ciego es el odio, y quan lleno de veneno tiene el corazon, quien así intenta emponzoñar unas cosas tan Santas, y sagradas.

Psalm. 115.

A vista de esto, ya no debe causar admiracion, que algunos se hayan propassado à semejantes excessos contra las sagradas palabras del Canon, en las quales se decia, que *los Fieles ofrecian este sacrificio de alabanza por la redempcion de sus Almas.* Pero aún los Ministros Protestantes mas possèidos de su passion ciega, se ven ahora compelidos, y precisados à confessar, que la intencion de la Santa Iglesia aqui, es ofrecer por la Redempcion, no para merecerla de nuevo, como à la sagrada Cruz no la huviera merecido, sino *en accion de gracias de un tan gran beneficio*, (como que lo es infinito,) y con la intencion de aplicarlo à Nosotros. Mas Lutero, ni los Lutheranos jamàs quisieron entrar, ni convenir en un sentido tan natural: no querian ver mas que hor-

XXIII.

En que sentido se ofrece en la Misa por la Redempcion del Genero Humano. Que los Ministros estàn precisados à aprobar este sentido.

Blond Pref. in Lib. Albert. de Euchar.

ror, y abominacion en la Miffa, por fu envenenada difpoficion: y afsi, todo lo que ella contiene de mas finto, era por ellos convertido, y reducido à mal fentido: con lo que Luthero inferia de efto, que fe debia tener tanto horror del Canon, como del mifmo diablo, que lo era èl.

XXIV.
 Toda la Miffa eftà comprehendida en fola la Prefencia Real: que no fe puede admitir efta Prefencia, quando no fe reconoce permanente, y fuera de la recepcion.
Judic. Calixt. n. 47. pag. 70. n. 51. pag. 78. S. Lib. 2. n. 1.

Con la averfion, y odio, que fe havia concebido en la Reforma contra la Miffa, nada fe defcaba tanto, como cavar, y deshacer fus cimientos para arruinar fu fundamento, el qual en fumma no era otra cofa, que la Prefencia Real. Sobre efta Prefencia fundaban los Catholicos todo el valor, y la virtud de la Miffa: efto era el unico fundamento de la Oblacion, y de todo lo restante del culto: y Jefu-Christo prefente, era el fondo, y caudal de todo ello. Calixto, que era Lutherano, eftà de acuerdo, y concede, que una de las razones, por no decir, la principal, que impeliò, è hizo negaffe la Prefencia Real, una tan gran parte de la Reforma, es, que no havia medio mas fuerte para arruinar la Miffa, y todo el culto del Pontificado, ò Papifmo. Yo afeguro, que aun el mifmo Luthero huviera entrado, y convenido en efto fentir, fi huviera podido; y ya vimos lo que dixo fobre la inclinacion, que tenia de alexarfe de el Papifmo en efto punto, como en los demàs. No obstante, confervando, como fe veìa precisado à ello, el fentido literal, y la Prefencia Real, era manifiesto, que la Miffa fubfiftia en toda fu integridad: porque desde el mifmo punto, que fe retuviefte efto fentido literal, concluian, è inferian los Catholicos, que no fola la Euchariftia era el verdadero Cuerpo, pues Jefu-Christo havia dicho: *Esto es mi Cuerpo*, fino tambien, que era el Cuerpo, desde que Jefu-Christo lo havia dicho: y por configuiente antes de la manducacion, y desde la confagracion, porque al fin no fe decia alli: *Esto ferà*, fino *esto es*. Doctrina, en la qual vamos à ver toda la Miffa comprehendida.

Efta

Esta consecuencia, que deducian los Catholicos de la Presencia Real a la Presencia permanente, y fuera de el uso, era tan clara, que el mismo Lutthero la havia reconocido, y conservado. Y sobre este fundamento havia retenido, y conservado siempre la Elevacion de la Hostia hasta el año 1543. y aun despues de haverla abolido, escribió todavía en su parva Confesion el año 1544. *que se podia conservar con piedad, como un testimonio de la Presencia Real, y Corporal en el pan, pues por esta accion decia el Sacerdote: Ved Christianos, este es el Cuerpo de Jesu Christo, que fue entregado, y dado por vosotros.* De donde parece, que por haver mudado la ceremonia de la Elevacion, no mudò por esto el fundamento de su sentir, y diçiamen sobre la Presencia Real, y que continuaba en reconocerla inmediatamente despues de la Consagracion.

Con esta Fè es imposible negar el Sacrificio del Altar: porque, què es lo que se quiere, que haga Jesu. Christo antes que se coma su Cuerpo, y se beba su Sangre, sino el hacerse presente por Nosotros delante de su Eterno Padre? Melancton, pues, para impedir una consecuencia tan natural, buscaba medios para reducir esta Presencia à sola la manducacion: y principalmente en la Conferencia de Ratisbona, ostentò, y expulso esta parte de su Doctrina. Carlos V. havia ordenado esta Conferencia el año 1541. entre los Catholicos, y los Protestantes, à fin de pensar en los medios de conciliar las dos Religiones. En ella, confesando Melancton, segun acostumbra, con los Catholicos, la Presencia Real, y substancial, se aplicò mucho à manifestar, que la Eucharistia, como los demàs Sacramentos, *no era Sacramento, sino en el uso legitimo;* esto es, como èl lo entendia, en la actual recepcion.

Pero la comparacion, que Melancton deducia

XXV.

La Presencia Real permanente, y fuera de el uso retenida y conservada por Lutthero, aun despues de haver suprimido la Elevacion.

Luther. parva. conf. 1544.
Hosp. 13.

XXVI.

Melancton no halla otro medio para destruir la Miffa, que el negar la Presencia permanente.

Hosp. 154. 179.
180.

XXVII.

Vanas razones de Melancton.

de los demás Sacramentos , sin duda era muy debil : porque en los signos de esta naturaleza , en los quales depende toda la voluntad de el Instituidor, no pertenece à Nosotros el imponerle Leyes generales, ni el decirle , que èl no puede hacer Sacramentos, sino de una sola manera. Pues pudo en la Institucion de sus Sacramentos haverse propuesto diversos designios , è intentos , que se deben entender por las palabras , de que usò en cada Institucion particular. Con que , habiendo dicho Jesu-Christo primeramente con toda claridad , y distincion : *Esto es* , el efecto debia ser tan pronto , como las palabras son poderosas , urgentes , y verdaderas : y no havia que discurrir mas ; ni tampoco tiene lugar otra alguna interpretacion , ni duda.

XXVIII.

Otras razones de Melancton , no menos frivolas.

Mosp. ibid.

Mel. Lib. 2.

Ep. 25. 40.

Lib. 3. 188.

189. &c.

Exod. 15. 23.

Joan. 2.

Pero respondia Melancton , y esta era la gran razon , que no cessaba de repetir , que no dirigiendose la promessa de Dios al pan , sino al hombre , el Cuerpo de nuestro Señor no debia estar en el pan , sino quando el hombre lo recibia. Pero con semejante racionio igualmente se pudiera inferir , que la amargura del Agua de Mara no huviesse sido corregida , ò que el Agua de Canaa no fue convertida en vino , sino en el tiempo en que se bebió : pues estos milagros no se hicieron , sino para solos los Hombres , los quales bebieron el Agua , y el Vino insinuados. Porque como estas mutaciones , ò conversiones insinuadas se hicieron en el Agua , pero no para el Agua , nada impide el reconocer igualmente una mutacion , y conversion en el Pan , que no sea para el Pan : tampoco hay cosa alguna , que impida , que el Pan celestial no menos , que el terrestre , sea hecho , y preparado antes que se coma , y yo no alcanzo como se fundassè Melancton tan vehementemente sobre un argumento tan miserable , como debil , y digno de menosprecio.

Pero lo que hay en este asunto mas digno de reflexion, es, que con este discurso Melancton no acometia menos à su Maestro Lutero, que combatia à los Catholicos. Porque queriendo, que nada totalmente se hiciesse en este Pan, mostraba, que nada se hace en èl en momento alguno, y que el Cuerpo de nuestro Señor no està en èl en el uso, ni fuera de el uso. Sino, que el Hombre, al qual se dirige toda la promessa, le recibe à la Presencia del pan, como en el Bautismo à la Presencia del Agua, se recibe el Espiritu Santo, y la Gracia. Bien conocia Melancton esta consequencia, como despues se manifestarà; pero ya sea, que èl tuviesse la astucia de encubrirela entonces, ò ya sea, que Lutero no huviesse puesto cuidado tan de cerca, no es dudable, que la aversion, que èl havia concebido contra la Missa, le impelia à admitir todo lo que se proponia para destruirla.

Aùn se valia Melancton de otra razon, la qual era mas debil, y sutil, que las precedentes. Pues decia, que Jesu-Christo no queria estàr ligado, y que el atarle al Pan fuera de el uso, era quitarle el Libre Alvedrio. Pero como se puede pensar cosa semejante, ni decir, que el Libre Alvedrio de Jesu-Christo se destruya por un atamiento, que proviene de su propia eleccion? Su Divina palabra sin duda le liga, porque es fiel, y veridico, pero este lazo no es menos voluntario, que inviolable.

Ya ves, y conoces lo que la razon humana oponia al Mysterio de Jesu-Christo, vanas sutilezas, y meras filosofias; pero no estava ahì la substancia, y fundamento del asunto. Pues la verdadera pretendida razon de Melancton, es, que èl no podia impedir, que Jesu Christo, puesto sobre la sagrada Mesa antes de la manducacion, y por sola la Consagracion del Pan, y del Vino, fuese una cosa por si misma agradable à Dios, la qual testificaba, que su grandeza suprema intercedia por los Hombres, y re-

nia

XXIX.

Estas razones de Melancton destruiian toda la Doctrina de Lutero.

XX.

Ultima razon de Melancton mas debil, que todas las demás.

Mel. Ep. sup. cit. Hosp. p. 2. 184. &c.

Jo. Sturp.

Antioph. 4. p. 4.

XXXI.

La verdadera razon de Melancton, es, que èl no podia separar la Missa de la Presencia Real si esta se reconocia permanente.

Palabras de Lutero.

Hosp. p. 180.

nia todas las condiciones de una verdadera Oblacion. De este modo subsistia la Missa, y no era posible destruirla, sino destruyendo la Presencia fuera de la manducacion. Tambien, quando se vino à decir à Luthero, que Melancton havia negado altamente esta Presencia en la Conferencia de Ratisbona, nos refiere Hospiniano, que el mismo Luthero exclamò diciendo: *Buen animo, querido Melancton: De esta vez la Missa queda en tierra. Tu has destruido de ella el Misterio, al qual hasta ahora no havia yo dado mas que un vano assalto.* Y asì, aun por juicio, y confesion de los Protestantes quedará el Sacrificio de la Eucharistia, y permanecerà siempre firme, solido, y constante en quanto admitan en estas palabras siguientes: *Esto es mi Cuerpo*, una eficacia presente: y para destruir la Missa es necesario suspender el efecto de las palabras de Jesu-Christo, quitarles su sentido natural, y mudar el *esto es*, convirtiendolo en *esto será*, lo qual es absolutamente imposible.

XXXII.
Disimulo de
Melancton.
Memorables
Cartas de Lu-
thero en favor
de la Presen-
cia permanen-
te.
Tom. 4.
Jen. p. 585. 586.
Ep. ap. celest.

Pero aunque Luthero dexaba, que Melancton dixesse todo lo que queria contra la Missa, no se apartaba totalmente de su antiguo sentir, ni reducìa à sola la recepcion de la Eucharistia el uso, en que Jesu-Christo estuviessè presente en ella: y aun se conoce, que Melancton hablaba ambiguamente con el sobre este asunto: pues hay dos Cartas de Luthero, escritas el año de 1543. en las quales elogia este un dicho de Melancton, el qual havia expresado, *que la Presencia estaba en la accion de la Cena; pero no en un punto preciso, ni Mathematico.* Por lo que mira à Luthero determinaba el tiempo desde el *Pater noster*, que se decia en la Missa Lutheraba inmediatamente despues de la Consagracion, *hasta que todos huviesse comulgado, y se huviesse consumido los residuos.* Mas para que era quedarle en este punto? Pues si en aquel instante se huviesse llevado la Comunion à los au-

Just. Apol. 2.

sententes, como nos refiere San Justino, que se practicaba en su tiempo, que razon se huviera tenido para decir, que Jesu-Christo huviera retirado inmediatamente su Sagrada Presencia? Mas por que no la continuaria algunos dias despues, quando el Santissimo Sacramento se huviesse reservado para el uso de los Enfermos? No hay duda, que solo por una mera fantasia, y quimera se intentaria retirar en este caso la Presencia de Jesu-Christo. Y Luthero, ni los Lutheranos tenían mas regla, quando ponian un uso por breve, que fuiesse, fuera de la recepcion actual; pero lo que era peor para ellos, es, que la Missa, y la Oblacion estaban siempre subsistentes, y quando no huviesse havido mas que un solo instante de Presencia antes de la Comunión, esta Presencia de Jesu-Christo no se podia privar de todas las excelencias, que la acompañaban. Por esto intentaba siempre Melancton, sin embargo de lo que pudiesse decir à Luthero, no poner la Presencia, sino en el tiempo preciso de la recepcion, y no veia otro medio mas que el unico, y solo de arruinar la Oblacion, y la Missa.

Ni aun tampoco havia otro medio para arruinar la Elevacion, ni la Adoracion. Pues ya se ha visto, que quitando la Elevacion, el mismo Luthero muy ageno de condenarla, havia probado el fundamento de ella. Vuelvo à referir sus palabras, por las quales dice. *Se puede conservar la Elevacion, como un testimonio de la Presencia Real, y corporal: Pues el hacerla, es decir al Pueblo: Ved, ò Christianos, este es el Cuerpo de Jesu-Christo, que fue entregado por nosotros.* Esto es lo que escribe Luthero despues de haver quitado la Elevacion. Mas preguntaràs, pues por que la quitò? La razon de esto es digna de el, y el mismo es quien nos enseña, *que si el havia acometido à la Elevacion, lo havia executado solo en odio del Pontificado: y si la havia*

XXXIII.

Que la Elevacion es irreprehensible aun segun el sentir de Luthero.

S. n. 24.

Parv. conf.

Ibid.

Ibid.

retenido, y conservado tanto tiempo, era en aversion de Carlostadio. Mas breve, concluia diciendo, que era necesario retenerla, quando se desechaba, como impia: y que era preciso desecharla, quando se mandaba como necesaria. Pero en substancia conocia, (lo qual en efecto es fuera de toda duda) que no podia tener inconveniente alguno el mostrar al Pueblo este Divino Cuerpo, desde el punto, que empezaba à estar presente.

XXXIV.
Que la Adoracion es necesaria. Formal sentir, y confesion de Luthero, despues de muchas variaciones.

Hosp. 14. 1545.

Ad. Art.

Loro. Thef. 16.

T. 2. 501.

Ep. ad Buc. p.

108.

XXXV.
Los Theologos de Viteberga, y de Leipsic reconocen con Melancton, que no se pueden evitar el Sacrificio, la Transubstanciacion, ni la Adoracion, sino mudando la Doctrina de Luthero.

Por lo que mira à la Adoracion, despues de haverla tenido unas veces por indiferente, y haverla establecido otras veces, como necesaria, al fin se atuvo à este ultimo dictamen: y en las Thefes, ò Conclusiones, que publicò contra los Doctores de Lovaina el año de 1545. esto es, un año antes de su muerte, llamò à la Eucharistia *el Adorable Sacramento*. Y el Partido Sacramentario, que tanto se havia alegrado, quando havia quitado la Elevacion, quedò consternado, y Calvino escribiò, que por esta Decision *havia èl elevado el Idolo en el Templo de Dios*.

Melancton conociò entonces mas que nunca, que no se podia conseguir el fin de destruir la Adoracion, ni la Missa, sin reducir toda la Presencia Real al instante preciso de la manducacion. Y aún viò, que era necesario adelantar mas, y que todos los puntos de la Doctrina Catholica sobre la Eucharistia, volvian uno tràs otro à reunirse, sino se hallaba el medio de desunir el Cuerpo, y la Sangre, de el Pan, y de el Vino. Impelia, pues, el principio que yà vimos, hasta decir, que nada se hacia para el Pan, ni para el Vino, sino todo para el Hombre: De manera, que en el Hombre solo se hallaban en efecto el Cuerpo, y la Sangre. Pero de que manera se hicièsse esto, segun Melancton, jamás lo explicò èl; pero en quanto al fundamento de esta Doctrina, no cessaba èl de insinuarlo con un gran sigilo, y lo mas astutamente que le era posible; por-

que mientras vivió Luthero no havia esperanza alguna de vencerle sobre este punto, ni de poder decir con libertad, lo que se concebía; pero Melancton adelantò tanto, è imprimiò tan profundamente en el animo de los Theologos de Vitemberga, y de Leipic esta Doctrina, que despues de la muerte de Luthero, y de la suya, se explicaron claramente sobre esto en una Junta, que tuvieron en Dresde por orden del Elector el año de 1561. Pues en ella no temieron desechar, y reprobar la propria Doctrina de Luthero, y la Presencia Real, que este admitia en el Pan: y no hallando otro medio alguno de defenderse contra la transubstanciacion, la Adoracion, ni contra el Sacrificio, se reduxeron à la Presencia Real, que Melancton les havia enseñado, no ya en el Pan, ni en el Vino, sino en los Fieles, que le recibian. Con que declararon, *que el verdadero Cuerpo substancial, era verdaderamente, y substancialmente dado en la Cena, sin ser necessario no obstante el decir, que el Pan era el Cuerpo essencial, ò el proprio Cuerpo de Jesu Christo, ni que se recibiesse corporalmente, y carnalmente por la boca del cuerpo: que la Ubiquidad les causaba horror: que en ello havia fundamento de admirarse, de que se insistiesse tanto en decir, que el cuerpo estaba presente en el Pan, porque era mucho mejor considerar lo que se hace en el Hombre, para el qual, y no para el Pan se hacia presente Jesu-Christo. Consi-guientemente se explicaban sobre la Adoracion, defendiendo, que esta no se podia negar, admitiendo la Real Presencia en el Pan, aùn quando se huviesse explicado, que el Cuerpo no està presente, sino en el uso; y que los Monges, y Religiosos tendrian siempre la misma razon de rogar al Padre Eterno, à fin de que les oyesse por su Hijo, al qual hacian ellos presente en aquella accion: que habiendose establecido la Cena para acordarse de Jesu Christo, como no se le podia recibir, ni acordarse de èl, sin creer en èl, y sin invocarle, no havia medio de impedir el dirigirse à èl en la Cena, como que*

Vit. & Lips.
Theolog. Orthod.
Confess. Heilbr.
ann. 1575. Hof-
pin. ann. 1561.
291.

está presente, y como que se está poniendo por sí mismo en manos del Sacerdote despues de las palabras de la Consecracion. Por la misma razon defendian, que admitiendo la Real Presencia del cuerpo en el Pan, no se podia desechar el Sacrificio; y lo probaban con el siguiente exemplo, diciendo: *Era antigua costumbre de todos los suplicantes el tomar entre sus manos los Hijos de aquellos, cuyo auxilio imploraban, y presentarles à sus Padres, como para inclinarles por medio de su intercesion.* De la misma manera decian, que teniendo à Jesu-Christo presente en el Pan, y en el Vino de la Cena, nada podia impedirles el presentarle à su Padre para hacernosle propicio: Y finalmente concluian, *que seria mas facil à los Religiosos el establecer su transubstanciacion, que lo que lo seria el combatirla à aquellos, que desechandola de palabra no dexaban de afirmar, que el Pan era el Cuerpo essencial: esto es, el proprio Cuerpo de Jesu Christo.*

XXXVI.
Doctrina de
Luthero va-
riada, y mu-
dada im-
mediatamente,
que èl murió
por los Theo-
logos de Vi-
temberga.

Art. 6. Conc. p.
330. S. Lib. 4.
parv. Conf. S. n.

14.

Ya se sabe, que Luthero fue quien dixo en Smalcalda, y el que hizo firmar por todo el Partido, que el Pan era el verdadero Cuerpo de nuestro Señor, igualmente recibido por los Santos, y por los Impios. Tambien havia dicho èl mismo en su ultima Confesion de Fè, aprobada en todo el Partido, que *el Pan de la Eucharistia es el verdadero Cuerpo natural de nuestro Señor.* Melancton, y toda la Saxonia havian recibido esta Doctrina con todos los demàs: porque era muy forzoso obedecer à Luthero; pero se enmendaron sobreesto despues que èl murió, confesando juntamente con Nosotros, que estas palabras: *El Pan es el verdadero Cuerpo*, llevan consigo necessariamente la conversion del Pan en el Cuerpo: pues el pan, no pudiendo ser el Cuerpo en naturaleza, no puede hacerse Cuerpo, sino por inutacion, y conversion: Y assi, reprobaron manifestamente la Doctrina de su Maestro. Pero aun pasan mas adelante en la declaracion, que ahora hemos visto, y confiesan, que admitiendo, como se havia hecho

has-

hasta entonces entre los Lutheranos, la Real Presencia en el Pan, no se pueden ya impedir el Sacrificio, que los Catholicos ofrecen à Dios, ni la Adoracion, que dan à Jesu-Christo en la Eucharistia.

Sus pruebas à este fin son convincentes. Pues si Jesu-Christo es creido en el Pan, si la Fè se une à èl en este estado, como puede esta Fè estàr sin Adoracion? Mas esta misma Fè no trahe ella necesariamente consigo misma una Adoracion Soberana, pues trahe tambien consigo la invocacion de Jesu-Christo, como Hijo de Dios, y como presente? Pero la prueba del Sacrificio no es menos eficaz, y concluyente: porque, como dicen estos Theologos, si por las palabras sacramentales se hace presente Jesu-Christo en el Pan, esta Presencia de Jesu-Christo por ventura no es por si misma agradable al Padre? Acaso se pueden santificar las oraciones de cada uno por una ofrenda mas santa, que por la de Jesu-Christo presente? Que mas dicen los Catholicos, y que es su sacrificio, sino Jesu-Christo, presente en el Sacramento de la Eucharistia, y representandose à si mismo à su Padre, como una victima, por la qual fue aplacado el mismo Padre? Luego no hay medio de evitar el Sacrificio, como no lo hay para evitar la Adoracion, y la Transubstanciacion, sin negar esta Real Presencia de Jesu-Christo en el Pan.

De este modo, la Iglesia de Vitemberga, Madre de la Reforma, y aquella, de donde segun Calvino havia salido en nuestros dias la luz del Evangelio, como en otro tiempo havia salido de Jerusalem, no pudo ya mantener, ni defender las opiniones de Lutherò, quien la fundò. Porque todo se desmiente, y desdice en la Doctrina de este Fundador de la Reforma: El establece invenciblemente el sentido literal, y la Real Presencia. Desecha de ella las consecuencias necesarias defendidas por los Catholicos. Y si se admite con èl la Presencia Real en el Pan, se toma el empeño de defender la Misa entera, y la Doc-

XXXVII.

Que no se puede responder à los discursos de estos Theologos.

XXXVI

XXXVIII.

Los Theologos de Vitemberga vuelven al sentir de Lutherò, y por què. Solos los Catholicos tienen una Doctrina unida, y connexa invariablemente.

Ep. Calv. p. 590.

trina Catholica, sin excepcion alguna. Pero esto parece demasidamente fastidioso à la nueva Reforma, la qual no sabe ya para que es buena, si se deben aprobar estas cosas, y el culto total de la Iglesia Romana. Mas por otra parte, què hay, ni puede haver mas chimerico, que una Presencia Real, separada de el Pan, y de el Vino? Por ventura no dixo Jesu-Christo, mostrando el Pan, y el Vino, *esto es mi Cuerpo*? Acafo dixo, que debiessemos recibir su Cuerpo, y su Sangre defunidos de las cosas, en que fue de su agrado contenerles, è incluirles? Y si hemos de recibir la propria subitancia de el, por ventura no es necesario el recibirla de la manera, que el Señor lo declarò al instituir este mysterio? Con que, en estos inevitables embarazos, el ciego deseo de quitar la Missa lo supera, y vence todo; pero el medio, quiero decir, extremo, que eligiò Melancton, juntamente con los Saxones para destruirla, era tan malo, y perverso, que no pudo tener subsistencia. Y asì, los de Vitemberga, y de Leipsic, ò Lipsia volvieron bien presto en si mismos, y separandose de si mismos, quedò firme, y constante la opinion de Luthero, que colocaba el Cuerpo en el Pan.

XXXIX.
Luthero se manifiesta mas furioso, que jamàs al fin de sus dias: sus iracundos excessos contra los Doctores de Lovaina.

Entretanto, que Luthero, Cabeza de los Reformadores, caminaba à su fin, y muerte, se hacia cada dia mas furioso, y colerico. Sus Theses, ò Conclusiones contra los Doctores de Lovaina son de esto una clara prueba, y no creo, que sus Discipulos puedan ver sin mucha verguenza los prodigiosos extravios, y frenesies de su animo hasta en los ultimos años de su vida. Pues yà hace de el bufon, pero en el mas vil, è infulso modo, que se pueda imaginar: y ya llena todas sus Theses, ò Conclusiones de estos infelices equivoos: *Vacultas*, en lugar de *Facultas*: *Cacolyca Ecclesia*, en lugar de *Catholica Iglesia*: porque halla en estas voces *Vacultas*, y *Cacolyca* una fria, è insipida alusion con las Vacas, los malos, ò perversos y los Lobos. Para burlarse de la loable cos-

tumbre de llamar à los Doctores *Nuestros Maestros*, apellida siempre à los de Lovaina, *nostrilli Magistrilli*, *bruta Magistrillia*, creyendo hacelles muy odiosos, y despreciables con ridiculos diminutivos inventados por èl. Y quando quiere hablar con mayor feriedad, llama à estos Doctores *verdaderas Bestias*, *Puercos Epicureos*, *Paganos*, y *Atheistas*, que no conocen otra penitencia, que la de Judas, y Saul, que toman, no de la Escritura, sino de la Doctrina de los Hombres, todo lo que vomitan, y añade lo que yo no me atrevo à traducir; esto es, *Quidquid ructant, vomunt, & cacant*. De este modo olvidaba todo pudor, y no se le daba nada de sacrificarse à si mismo à la publica rifa, como èl conseguiesse llevarlo todo hasta los mas extremados extremos contra sus imaginados contrarios.

No trataba mejor à los Zuinglianos, y à mas de lo que havia dicho de el *Adorable Sacramento*, que destruia totalmente à su Doctrina, manifestaba seriamente: *Que èl les havia declarado por Hereges, y separados de la Iglesia de Dios*. Por el mismo tiempo escribió la famosa Carta, en la qual sobre haverle llamado *infeliz* los Zuinglianos, dice: *Ellos me han facilitado complacencia: Yo, pues, el mas infeliz de todos los Hombres, por una sola cosa me tengo por feliz, y no quiero mas, que la Bienaventuranza del Psalmista: Bienaventurado el hombre, que no estuvo en el Consejo de los Sacramentarios, y que nunca caminò por las sendas de los Zuinglianos, ni se sentò en la Cathedra de los de Zurich*. Melancton, y sus Amigos estaban avergonzados de tan grandes excessos de su Caudillo, y Maestro: se murmuraba de èl secretamente en el Partido, pero ninguno se atrevia à hablar. Si los Sacramentarios se quexaban à Melancton, y à los demàs, que les eran mas afeetos, de los desordenes, y grandes excessos de Luthero, respondian: *Que èl suavizaba las expresiones de sus Libros con sus discursos familiares, y les consolaba con hacerles saber, que*

XL.

Sus ultimas
opiniones
contra los
Zuinglianos.
Cont. Art. Lov.
Theses. 28. Hof.
pim. 199.

Ep. Crucig. ad
Vit. Theod. Heij.
194. 199. &c.

su Maestro, quando estaba encendido de ira, decia mas que lo que podia decir, à lo qual respondian ellos, que era un grande inconveniente, pero no hallaban remedio alguno para evitarlo.

XXI.
Muerte de
Luthero.
1546.

La Carta, que hemos visto ahora, es del dia 25. de Enero de 1546. Y en el 18. de Febrero siguiente murió Luthero. Pero los Zuinglianos, que no pudieron negarle los Elogios, sin arruinar la Reforma, cuyo Autor havia sido, para consolarse de la implacable enemistad, que èl havia mostrado contra ellos hasta la muerte, publicaron algunos discursos, que havia tenido con sus Amigos, en los quales pretenden, que èl se havia mitigado mucho en su sentir. Mas no hay indicio alguno, ni verisimilitud en estas relaciones, y en substancia, esto importa poco al intento de esta obra. Pues yo no escribo los discursos particulares, sino solo los actos, y las obras publicas. Y si Luthero havia dado estas nuevas muestras de su inconstancia, en todo caso tocaria à los Lutheranos el subministrarnos medios para defenderle.

XXII.
Nuevo escrito
producido
por Burnet
sobre la opi-
nion de Lu-
thero.
T. 2. Lib. 1. año
1549. pag. 159.
Collect. de los
Escritos. 2. pag.
Lib. 1. n. 34.

Para no omitir cosa alguna de lo que yo sè sobre este assunto, quiero notar todavia, que hallo en la Historia de la Reforma de Inglaterra, tratada por Burnet, un Escrito de Luthero à Bucero, que se nos expone con el Titulo siguiente: *Papel concerniente à la reconciliacion con los Zuinglianos*. Este Escrito de Burnet, como se vea, y lea, no en el Extracto, que este astuto Historiador hizo de èl en su Historia, sino como se halla en su Releccion de Escritos, manifestará las extravagancias, que se revuelven, y pasan en el animo de los Novatores. Luthero empieza por està observacion. *Que no es permitido decir, que no se entienden los unos à los otros*. Esto mismo es lo que pretendia siempre Bucero, que solo se disputaba de palabras, y que nunca llegaban à entenderse; mas Luthero no podia tolerar esta ilusion. Lo segundo propone un nuevo pensamiento para conciliar las dos opi-

opiniones , à cuyo fin dice : *Es necesario , que los Defensores del sentido figurado concedan , que Jesu-Christo està verdaderamente presente. Y nosotros , prosigüe el mismo , concederèmos , que el solo Pan es comido: Panem solum manducari.* No dice , nosotros concederèmos , que hay verdaderamente *Pan , y Vino en el Sacramento,* como Burnet lo traduxo , porque esta no huviera sido *una nueva opinion* , segun aqui lo promete Luthero. Y se sabe muy bien , que la consubstanciacion , que reconoce al Pan , y al Vino en el Sacramento, havia sido recibida en el Lutheranismo desde su origen , y principio. Pero lo que propone de nuevo es , que aunque el Cuerpo , y la Sangre estèn verdaderamente presentes , sin embargo *el solo Pan es comido* ; refinamiento astuto tan absurdo , y extravagante , que Burnet no pudo ocultar un tan atroz disparate , sino quitandolo. En suma , no es necesario tomarse el trabajo , ni cuidado de hallar sentido en este nuevo proyecto de Convenio. Porque despues de haverlo propuesto , como *util* , se vuelve Luthero bien presto , y considerando *las ocasiones , que se darian con esto à nuevas questiones , que se dirigirian à establecer el Epicureismo* , dice : *No: mejor es dexar estas dos opiniones , como estàn , que venir à estas nuevas explicaciones , las quales no harian otra cosa , que irritar al Mundo , en vez de poder facilitar , que tuviessen curso.* Finalmente , para hacer durmiese esta dissention , que quisiera el , dice , *haver reducido à nada , aunque fuera à costa de su proprio cuerpo , y de su propria sangre* , declara por su parte , que quiere creer , que sus Adversarios son sinceros , y estàn de buena fe. Y assi pide , que se crea lo mismo de el , y concluye à favor de el soportarse , y sufrirse reciprocamente sin manifestar , que cosa es este soportarse , ò sufrirse , ò apoyarse : de manera , que no parece entender el otra cosa , sino que por la una , y otra parte se omita , y se abstengan de escribir , y decirse injurias , como se havia ya convenido ; pero muy inu-

tilmente de él.

de el coloquio, y Conferencia de Marburg. Esto es todo lo que Bucero pudo conseguir à favor de los Zuinglianos, aun quando Luthero estaba de mejor humor: y moralmente en aquellos años, en que se viò una especie de suspension de armas. Sea como fuere, lo cierto es, que volviò bien presto à su natural, y con el temor, que tuvo de que los Sacramentarios procurassen con sus equívocos atraerle à sus opiniones aun despues de su muerte, hizo contra ellos en el fin de su vida las declaraciones, que hemos visto, dexando à sus Discipulos tan animados, y llenos de odio contra ellos, como él mismo lo havia estado.



INSTRUMENTOS, Y ESCRITURAS:
*tocantes al segundo Matrimonio del Principe
 Landgrave, de el qual se ha tratado
 ya en este Libro VI.*

INSTRUCTIO.

Quid Doctor Martinus Bucer, apud
 Doctorem Martinum Lutherum, &
 Philippum Melanctonem sollicitare de-
 beat, & si ipsis rectum videbitur, post-
 modum apud Electorem Saxonie.

I. **P**rimo ipsis gratiam & fausta meo nomine de-
 nuntiet, & si corpore animoque adhuc bene
 valerent, quòd id libenter intelligerem. Deinde inci-
 piendo quòd ab eo tempore quo me noster Dominus Deus
 infirmitate visitavit, varia apud me considerassem,

Et præferim quòd in me repererim quòd ego ab aliquo tempore, quo uxorem duxi, in adulterio & fornicatione jacuerim. Quia verò ipsi & meæ Predicantes sæpè me adhortati sunt ut ad Sacramentum accederem: Ego autem apud me talem præfatam vitam deprehendi, nullà bonà conscientia aliquot annis ad Sacramentum accedere potui. Nam quia talem vitam DESERERE NOLO, quã bonã conscientia possẽm ad mensam Domini accedere. Et sciebam per hoc non aliter quã ad iudicium Domini, & non ad Christianam confessionem me perventurum. Uterior legi in Paulo pluribus quã uno locis, quomodo nullus fornicator, nec adulter regnum Dei possidebit. Quia verò apud me deprehendi quòd apud meam uxorem præsentem à fornicatione ac luxuria, atque adulterio abstinere non possim, nisi ab hac vita desistam, & ad emendationem me convertam: nihil certius habeo expectandum quã exheredationem à regno Dei & eternam damnationem. Cause autem, quare à fornicatione, adulterio, & his similibus abstinere non possim apud hanc meam præsentem uxorem, sunt istæ.

II. Primò quòd initio, quo eam duxi, nec animo nec desiderio eam complexus fuerim. Quali ipsa quoque complexione, amabilitate, & odore sit, & quomodo inter dum se superfluo potu gerat, hoc sciunt ipsius aule Præfecti, & Virgines, alique plures: cùmque ad ea describenda difficultatem habeam, Bucero tamen omnia declaravi.

III. Secundo, quia validã complexione, ut medici sciunt, sum, & sæpè contingit ut in fœderum & Imperii comitiis diu verse, ubi laudè vivitur & corpus curatur, quomodo me ibi gerere queam absque uxore, cùm non semper magnum Gynæceum mecum ducere possim, est conjicere & considerare.

IV. Si porro diceretur quare meam uxorem duxerim, verè imprudens homo tunc temporis fui, & ab aliquibus meorum Consiliariorum, quorum potior pars defuncta est, ad id persuasus sum. Matrimonium meum ultra

tres septimanas non servavi, & sic constanter perrexi.

V. Ulterius me Concionatores constanter urgent, ut ~~scilicet puniam, fornicationem,~~ & alia; quod etiam libenter facerem: quomodo autem scelera, quibus ipsemet immerusus sum, puniam, ubi omnes dicerent, Magister, prius teipsum puni? Nam si deberem in rebus evangelicæ confœderationis bellare, tunc id semper malâ conscientiâ facerem & cogitarem: Si tu in hac vitâ gladio, vel scilicet, vel alio modo occubueris, ad damnationem perges. Sæpè Deum intereâ invocavi, & rogavi; sed semper idem remansi.

VI. Nunc verò diligenter consideravi scripturas antiqui & novi Testamenti, & quantum mihi gratiæ Deus dedit, studiosè perlegi, & ibi nullum aliud consilium nec medium invenire potui; cum videam quod ab hoc agendi modo penes modernam uxorem meam NEC POSSIM, NEC VELIM abstinere (quod coram Deo testor) quàm talia media adhibendo, quæ à Deo permissa nec prohibita sunt. Quod pii Patres ut Abraham, Jacob, David, Lamech, Salomon, & alii, plures quàm unam uxorem habuerint, & in eundem Christum crediderint, in quem nos credimus, quemadmodum S. Paulus ad Cor. X. ait; Et prætereâ Deus in veteri Testamento tales sanctos valdè laudavit: Christus quoque eosdem in novo Testamento valdè laudat, in super lex Moïsis permittit si quis duas uxores habeat, quomodo se in hoc genere debeat.

VII. Et si objiceretur Abrahamo, & antiquis concessum fuisse propter Christum promissum, invenitur tamen clarè quod Lex Moïsis permittat, & in eo neminem specificet ac dicat, utrum duæ uxores habendæ, & sic neminem excludit. Et si Christus solum promissus sit stemmati Judæ, & nihilominus Samuelis pater, Rex Achab & alii, plures uxores habuerunt, qui tamen non sunt de stemmate Judæ. Idcirco hoc, quod istis id solum permissum fuerit propter Messiam, stare non potest.

VIII. Cum igitur nec Deus in antiquo, nec Christus

in novo Testamento, nec Prophetæ, nec Apostoli prohibeat, ne vir duas uxores habere possit; nulum quoque Prophetæ, vel Apostolus propterea Reges, Principes, vel alias personas punierit aut vituperavit, quod duas uxores in matrimonio simul habuerint, neque pro crimine aut peccato, vel quod Dei regnum non consequentur, judicaris; cum tamen Paulus multos indicet qui regnum Dei non consequentur, & de his qui duas uxores habent, nullam omnino mentionem faciat. Apostoli quoque cum gentibus indicarent quomodo se gerere, & à quibus abstinere deberent, ubi illos primò ad fidem receperant, uti in Actis Apostolorum est; de hoc etiam nihil prohibuerunt, quod non duas uxores in matrimonio habere possent; cum tamen multi Gentiles fuerint qui plures quam unam uxorem habuerunt: Judæis quoque non prohibitum fuit, quia lex illud permittebat, & est omnino, apud aliquos in usu. Quando igitur Paulus clarè nobis, dicit oportere Episcopum esse unius uxoris virum similiter & Ministrum: absque necessitate fecisset, si quis tantum unam uxorem deberet habere, quod id ita præcepisset, & plures uxores habere prohibuisset.

IX. Et post hæc adhuc diem usque in orientalibus regionibus aliqui Christiani sunt, qui duas uxores in matrimonio habent. Item Valentinianus Imperator, quem tamen Historici, Ambrosius, & alii Docti laudant, ipse duas uxores habuit, legem quoque ediccuravit; quod alii duas uxores habere possent.

X. Item, licet quod sequitur non multum curem, Papa ipsemet Comiti cuidam qui sanctum Sepulchrum invisit, & intellexerat uxorem suam mortuam esse, & ided aliam vel adhuc unam acceperat, concessit ut is utramque retinere posset. Item scio Lutherum & Philippum Regi Angliæ suasisse ut primam uxorem non dimitteret, sed aliam præter ipsam duceres quemadmodum præter propter consilium sonat. Quando verò in contrarium opponeretur, quod ille nullum masculinum heredem ex primâ habuerit, judicamus nos plus hic

concedi oportere causa quam Paulus dat, unumquemque debere uxorem habere propter fornicationem. Nam utique plus situm est in bonâ conscientia, salute animæ, christianâ vitâ, abstractione ab ignominia & inordinatâ luxuria, quàm in eo ut quis heredes vel nullos habeat. Nam omninò plus animæ quàm res temporales curanda sunt.

XI. Itaque hæc omnia me permoverunt, ut mihi proposuerim, quia id cum Deo fieri potest, sicut non dubito, abstinere a fornicatione, & omni impudicitia, & vitâ, quam Deus permittit, uti. Nam diutius in vinculis diaboli constrictus perseverare non intendo, & aliàs absque hac vitâ me preservare nec possum, nec volo. Quare hæc sit mea ad Lutherum, Philippum, & ipsum Bucerum petitio, ut mihi testimonium dare velint, si hoc facerem, illud illicitum non esse.

XII. Casu quo autem id ipsi hoc tempore propter scandalum, & quod Evangelicæ rei fortassis præjudicare aut nocere posset, publicè typis mandare non vellent; petitionem tamen meam esse, ut mihi scripto testimonium dent: si id occultò facerem me per id non contra Deum egisse, & quòd ipsi etiam id pro matrimonio habere, & cum tempore vitam inquirere velint, quomodo res hæc publicanda in mundum, & quâ ratione persona quam ducturus sum, non pro inhonestâ, sed etiam pro honestâ habenda sit. Considerare enim possent, quòd aliàs personæ quam ducturus sum graviter accideret, si illa pro tali habenda esset quæ non christianè vel inhonestè ageret. Postquam etiam nihil occultum remanet, si constanter ita permanerem, & communis Ecclesiæ nesciret quomodo huic personæ cohabitarem, utique hæc quoque tractu temporis scandalum causaret.

XIII. Item non metuant quòd propterea, etsi aliam uxorem acciperem, meam modernam uxorem malè tractare, nec cum eâ dormire; vel minorem amicitiam ei exhibere velim, quam antea feci: sed me velle in hoc casu crucem portare, & eidem omne
bo-

bonum præstare, neque ad eandem abstinere. Volo etiam filios quos ex primâ uxore suscepi, Principes reglonis relinquere, & reliquis aliis honestis rebus prospicere: esse proinde adhuc semel petitionem meam, ut per Deum in hoc mihi consulant, & me juvent in iis rebus, quæ non sunt contra Deum, ut hilari animo vivere & mori, atque Evangelicas causas omnes eò liberius & magis Christianè suscipere possim. Nam quidquid me jusserint quod Christianum & rectum sit, sive MONASTERIORUM BONA, seu alia concernat, ibi me promptum reperient.

XIV. Vellem quoque & desidero non plures quàm tantum unam uxorem ad istam modernam uxorem meam. Item ad mundum vel mundanum fructum hac in re non nimis attendendum est; sed magis Deus respiciendus, & quod hic præcipit, prohibet, & liberum relinquit. Nam Imperator & mundus me & quemcumque permittent, ut publicè meretrices retineamus; sed plures quàm unam uxorem non facile concesserint. Quod Deus permittit hoc ipsi prohibent: quod Deus prohibet, hoc dissimulant; & videtur mihi sicut matrimonium Sacerdotum. Nam Sacerdotibus nullas uxores concedunt, & meretrices retinere ipsis permittunt. Item Ecclesiastici nobis adeò insensivi sunt, ut propter hunc articulum quo plures Christianis uxores permitteremus nec plus nec minus nobis fa-
Eluri sint.

XV. Item Philippo & Luthero postmodum indicabit, si apud illos, præter omnem tamen opinionem meam, de illis nullam opem inveniam; tum me varias cogitationes habere in animo: quod velim apud Cæsarem pro hac re instare per mediatores, etsi multis mihi pecuniis constaret: quod Cæsar absque Pontificis dispensatione non faceret; quamvis etiam Pontificum dispensationem omninò nihili faciam: verum Cæsaris permissio mihi omninò non esset contemnenda; quam Cæsaris permissionem omnino non curarem, nisi scirem quod propositi mei rationem coram Deo haberem.

rem, & certius esset Deum in permisisse quam prohibuisse.

XVI. Verum nihilominus ex humano metu, si apud hanc partem nullum solatium invenire possem, Casareum consensum obrinere uti insinuatum est, non esset contemnendum. Nam apud me judicabam si aliquibus Cesareis Consiliariis egregias pecuniæ summas donarem, me omnia ab ipsis impetraturum: sed præterea timebam, quamvis propter nullam rem in terrâ ab Evangelio deficere, vel cum divinâ ope me permittere velim induci ad aliquid quod evangelicæ causæ contrarium esse posset: ne Casareani tamen me in aliis secularibus negotiis ita uterentur & obligarent ut istæ causæ & parti non foret utile: esse idcirco adhuc petitionem meam, ut me aliâs juvent, ne cogar rem in iis locis querere, ubi id non libenter facio, & quod milies libentius ipsorum permissioni quam cum Deo & bonâ conscientia facere possunt, confidere velim, quàm Casareæ vel aliis humanis permissionibus: quibus tamen non ulterius confiderem nisi antecedenter in divinâ Scripturâ fundatæ essent, uti superius est declaratum.

XVII. Denique iteratò est mea petitia ut Lutherus, Philippus, & Bucerus mihi hac in re scripto opinionem suam velint aperire, ut postea vitam meam emendare, bonâ conscientia ad Sacramentum accedere, & omnia negotia nostræ Religionis eò liberius & confidentius agere possim.

Datum Milsingæ Dominicâ post Catharinæ
anno 1539.

PHILIPUS LANDGRAFFIUS HASSIÆ.

CONSULTATIO
LUTHERI,
ET ALIORUM*Super Polygamia.*DELIBERACION,
y parecer de Luthero, y
de los demàs Doctores
Protestantes sobre la *Po-
lygamia*, respondiendò à
la precedente Consulta
de Landgrave.*SERENISSIMO PRIN-
cipi Domino Philippo
Landgravio Hassia, Co-
miti in Carzenlembo-
gem, Diets, Ziegen-
hain, & Nidda, nostro
Clementi Domino, gra-
tia Dei per Dominum
nostrum Jesum Chri-
stum.**AL SERENISSIMO
Principe, y Señor Pheli-
pe, Landgrave de Hesse,
Conde de Carzenlembo-
gen, de Diets, de Zie-
genhain, y de Nidda,
nuestro Clemente Señor,
descamos ante todas co-
sas la gracia de Dios por
Jesu-Christo nuestro Sr.*

I. „ **P**ostquam ve-
stra Celsitudo
per Dominum Buce-
rum diuturnas conf-
cientiæ suæ molestias
nonnullas simulque con-
siderationes indicari cu-
ravit, addito scripto,
seu instructione quam
illi vestra Celsitudo
traddidit, licet ita pro-
peranter expedire ref-
ponsum difficilè sit, no-
luimus tamen Domi-
num Bucerum, reditum
utique maturantem, li-
ne scripto dimittere.

II. „ Imprimis sumus
Tom. II. „ ex

I. **H**emos sabido por
Bucero, y leído
en la instruccion, que V.
A. le ha dado, las molestias
espirituales, y las in-
quietudes de conciencia,
en que al presente se halla:
Y aunque nos ha pareci-
do muy difícil satisfacer
tan presto à las dudas,
que V. A. nos propone,
sin embargo, no hemos
querido se vuelva sin res-
puesta el mismo Bucero,
que se apresuraba por vol-
ver al Palacio de V. A. sin
ella.

II. Hemos tenido un sum-
mo

„ ex animo recreati , &
 „ Deo gratias agimus
 „ quod vestram celsitudi-
 „ nem difficili morbo li-
 „ beraverit , petimusque,
 „ ut Deus celsitudinem
 „ vestram in corpore , &
 „ animo confortare , &
 „ conservare dignetur.

III. Nam prout Celsi-
 „ tudo vestra videt , pau-
 „ percula , & misera Ec-
 „ clesia est exigua , & de-
 „ relicta , indigens probis
 „ Dominis Regentibus , si-
 „ cut non dubitamus
 „ Deum aliquos conser-
 „ vaturum , quantumvis
 „ tentationes diversæ oc-
 „ currant.

IV. „ Circa quæstio-
 „ nem , quam nobis Buc-
 „ cerus proposuit , hac
 „ nobis occurrunt consi-
 „ deratione digna : Cel-
 „ situdo vestra per se ip-
 „ sam satis perspicit , quan-
 „ tum differant universa-
 „ lem Legem condere , vel
 „ in certo casu gravibus
 „ de causis ex concessio-
 „ ne Divina , dispensatio-
 „ ne uti , nam contra
 „ Deum locum non ha-
 „ bet dispensatio.

mo gozo , y hemos ala-
 bado à Dios , porque ha
 sanado à V. A. de una pe-
 ligrosa enfermedad , y le
 rogamos se digne por di-
 latado tiempo conservar-
 le en la perfecta posesion
 de la salud , que le ha res-
 tituido.

III. No ignora V. A.
 quanto necessita nuestra
 Iglesia pobre , miserable,
 pequeña , y abandonada ,
 de Principes , Regentes ,
 virtuosos , que la protejan :
 Y no dudamos , que Dios
 le dexe siempre algunos
 de estos , aunque à tiem-
 pos la amenaze con pri-
 varla de ellos , y la pruebe
 con diversas tentaciones.

IV. Esto es , pues , lo que
 contiene de importante la
 question que Buccro nos
 ha propuesto : V. A.
 comprehende muy bien
 por sí mismo la diferen-
 cia , que hay en establecer
 una Ley universal , y en
 usar de dispensa en un ca-
 so particular por urgentes
 razones , y con permission
 Divina : porque , por otra
 parte es evidente , que las
 Dispensaciones no tienen
 lugar contra la primera , y
 principal de las Leyes ,
 que es la Divina.

V. „ Nunc suadere
 „ non possumus ut intro-
 „ ducatur publicè, & ve-
 „ lut Lege sanciatum per-
 „ missio plures, quàm
 „ unam, uxores ducendi.
 „ Si aliquid hac de re
 „ prælo committeretur
 „ facilè intelligit vestra
 „ Celsitudo, id præcepti
 „ instar intellectum, & ac-
 „ ceptatum iri, unde mul-
 „ ta scandala, & difficul-
 „ tates orirentur. Consi-
 „ deret, quæsumus, Cel-
 „ situdo vestra, quàm si-
 „ nistrè acciperetur, si quis
 „ convinceretur hanc le-
 „ gem in Germaniam in-
 „ troduxisse, quæ æterna-
 „ rum litium, & inquietu-
 „ tudinum, (quod timen-
 „ dum) futura esset semi-
 „ narium.

VI. „ Quod opponi
 „ potest, quòd coram
 „ Deo æquum est, id om-
 „ ninò permittendum hoc
 „ certa ratione, & condi-
 „ tione est accipiendum.
 „ Si res est mandata, &
 „ necessaria, verum est,
 „ quod objicitur; si nec
 „ mandata, nec necessa-
 „ ria sit, alias circumstan-
 „ tias oportet expendere:
 „ re: ut ad propositam
 „ quæstionem proprius

ac-

V. Ahora no podemos
 aconsejar, que se intro-
 duzca en publico, y se
 establezca, como por una
 Ley, en el nuevo testa-
 mento la del Antiguo,
 que permitia tener mas
 de una Muger. V. A. sabe,
 que si se hiciesse impri-
 mir alguna cosa sobre es-
 te assunto, se tomaria por
 un precepto, de lo qual
 se seguirian muchas tur-
 baciones, y escandalos.
 Y assi, suplicamos à V.
 A. se digne considerar los
 peligros, à que se expon-
 dria un Hombre, à quien
 se convenciesse de haver
 introducido en Alemania
 una semejante Ley, que
 dividiria à las Familias,
 empeñandolas en pley-
 tos perpetuos.

VI. En quanto à la ob-
 jecion, que se pone, di-
 ciendo, que lo que es jus-
 to delante de Dios, debe
 ser absolutamente permiti-
 do, se debe responder à
 ella de este modo: Si lo
 que es razonable, y recto
 à los ojos de Dios, por
 otra parte està mandado,
 y es necesario, la obje-
 cion en tal caso es verda-
 dera; pero si no està man-
 dado, ni es necesario, se

N 2

de

„ accedamus : Deus Ma-
 „ trimonium instituit ut
 „ tantum duarum, & non
 „ plurium Personarum es-
 „ set societas, si natura
 „ non esset corrupta; hoc
 „ intendit illa sententia:
 „ *Erunt duo in carne una,*
 „ idque primitus fuit ob-
 „ servatum.

VII. „ Sed Lamech
 „ pluralitatem uxorum in
 „ Matrimonium invexit,
 „ quod de illo Scriptura
 „ memorat, tanquam in-
 „ troducum contra pri-
 „ mam regulam.

VIII. „ Apud infideles
 „ tamen fuit consuetudi-
 „ ne receptum : postea
 „ Abraham quoque, &
 „ posteri ejus plures du-
 „ xerunt uxores. Certum
 „ est hoc postmodum
 „ Lege Moïsis permillum
 „ fuisse teste Scriptura,
 „ Deuter. 2. Lib. 1. Ut
 „ homo haberet duas
 „ uxores : nam Deus fra-
 „ gili naturæ aliquid in-
 „ dulsit. Cum verò prin-
 „ cipio, & creationi con-
 „ sentaneum sit unica

„ UXOR

debe todavía antes de
 permitirlo atender à otras
 circunstancias: y para pro-
 ceder ya à la question, de
 que se trata: Dios institu-
 yò el Matrimonio para
 que fuesse una sociedad
 de dos Personas, y no de
 mas, supuesto que la Na-
 turaleza no estuviessse cor-
 rompida: y este es el sen-
 tido del lugar del Gene-
 sis : *Seràn dos en una sola*
carne : esto es lo que se
 observò al principio.

VII. Lamech fue el pri-
 mero, que casò con mu-
 chas Mugerres, y la Es-
 critura testifica, que este
 uso fue introducido con-
 tra la primera regla.

VIII. No obstante, pas-
 sò à ser costumbre en las
 Naciones Infieles, y aun
 se halla despues que
 Abraham, y su Poste-
 ridad tuvieron muchas
 Mugerres. Y tambien es
 constante por el Deute-
 ronomio, que la Ley de
 Moysès lo permitió en
 adelante, y que Dios so-
 bre este punto tuvo la
 condescendencia por la
 flaqueza de la naturaleza
 humana. Y pues es con-
 forme à la Creacion de
 los

„ uxore contentum vive-
 „ re hujusmodi Lex est
 „ laudabilis, & ab Eccle-
 „ sia acceptanda, nec Lex
 „ huic contraria statuen-
 „ da, nam Christus repe-
 „ tit hanc sententiam:
 „ *Erunt duo in carne una.*
 „ Matth. 19. & in memo-
 „ riam revocat, quale
 „ Matrimonium ante hu-
 „ manam fragilitatem ef-
 „ se debuisset.

IX. „ Certis tamen ca-
 „ sibus locus est Dispen-
 „ sationi: Si quis apud
 „ exteris Nationes Cap-
 „ tivus ad curam corpo-
 „ ris, & sanitatem inibi
 „ alteram uxorem super-
 „ induceret: vel si quis
 „ haberet leprosam: his
 „ casibus alteram ducere
 „ cum consilio sui Pasto-
 „ ris; non intentione no-
 „ vam legem inducendi,
 „ sed suae necessitati con-
 „ sulendi, hunc nescimus
 „ qua ratione damnare li-
 „ ceret.

los Hombres, y al primer
 establecimiento de su so-
 ciedad, que cada uno de
 ellos estè contento con
 una sola Muger: Se sigue,
 que la Ley, que lo orde-
 na, es loable. Que debe
 ser recibida en la Iglesia, y
 que en ella no se deba in-
 troducir una Ley contra-
 ria, porque Jesu-Christo
 repitiò en el capitulo 19.
 de San Matheo el lugar
 del Genesis, *seràn dos en
 una sola carne*: Y alli trae
 à la memoria de los hom-
 bres, qual debiò ser el Ma-
 trimonio, antes que hu-
 viesse degenerado de su
 pureza.

IX. Sin embargo, esto
 no impide el lugar à la
 Dispensa en ciertas oca-
 siones, v. g. si un Hombre
 casado fuesse detenido
 en Cautiverio en Region,
 ò Provincia distante, y se
 casasse alli segunda vez
 por conservar, ò por re-
 cuperar su salud, ò su Mu-
 ger fuesse leprosa, no ve-
 mos, que en este caso se
 pudiesse condenar al Fiel,
 que casasse con otra Mu-
 ger à consejo de su Prela-
 do, con condicion de que
 este no fuesse con la in-
 tencion de introducir una

X. „ Cum igitur aliud
 „ sit inducere Legem,
 „ aliud uti dispensatio-
 „ ne, obsecramus vestram
 „ Celſitudinem ſequentia
 „ velit conſiderare.

„ Primo, ante omnia
 „ cavendum ne hæc res
 „ inducatur in Orbem ad
 „ modum legis, quam ſe-
 „ quendi libera omnium
 „ ſit Potestas. Deinde
 „ conſiderare dignetur
 „ veſtra Celſitudo ſcan-
 „ dalum nimium quod
 „ Evangelii hoſtes excla-
 „ maturi ſint nos ſimiles
 „ eſſe Anabaptiſtis, qui
 „ ſimul plures duxerunt
 „ uxores. Item Evange-
 „ licos eam ſectari liber-
 „ tatem plures ſimul du-
 „ cendi, quæ in Turcia
 „ in uſu eſt.

XI. „ Item, Principum
 „ facta latius ſpargi, quàm
 „ privatorum conſideret.

XII. „ Item, conſideret
 pri-

nueva Ley, ſi ſolo por
 fatiſacer à ſu neceſſidad.

X. Y reſpecto de que
 ſon dos cosas totalmente
 diferentes introducir una
 Ley nueva, y el uſar de
 diſpenſa en orden à la
 miſma Ley, ſuplicamos
 à V. A. reflexione ſobre
 lo ſiguiente.

Primeramente, es ne-
 ceſſario precaver ante to-
 das cosas, que la plurali-
 dad de Mugerres ſe intro-
 duzca en el Mundo en
 forma de Ley, de mane-
 ra, que puedan todos ſe-
 guirla, quando quiſieren.
 Lo ſegundo, es neceſſa-
 rio, que V. A. atienda al
 horrible eſcandalo, que
 no dexará de ſucceder, ſi
 dà motivo à los Enemi-
 gos del Evangelio à ex-
 clamar, que noſotros ſo-
 mos ſemejantes à los
 Anabaptiſtas, que ſe bur-
 lan de el Matrimonio, y
 à los Turcos, los quales
 reciben tantas Mugerres,
 como pueden mantener.

XI. Lo tercero, que
 las acciones, y operacio-
 nes de los Principes eſtàn
 mas à la viſta para notar-
 ſe, que las de los Parti-
 culares.

XII. Lo quarto, que
 los

„privatas Personas hu-
 „jusmodi Principum fa-
 „cta audientes facilè ca-
 „dem sibi permiffa per-
 „suadere , prout apparet
 „talìa facilè irreperere .

XIII. „Item, confide-
 „randum Cellitudinem
 „vestram abundare nobi-
 „litate efferi spiritus , in
 „qua multi , uti in aliis
 „quoque terris sint , qui
 „propter amplos pro-
 „ventus , quibus ratione
 „Cathedralium benefi-
 „ciorum perfruuntur
 „valdè Evangelio adver-
 „fantur . Non ignoramus
 „ipsi magnorum nobi-
 „lium valdè infulfa di-
 „cta , & qualem se nobi-
 „litas , & subdita ditio
 „erga Cellitudinem Ve-
 „stram sit præbitura , si
 „publica introductio fiat ;
 „haud difficile est arbi-
 „trari .

XIV. „Item, Celsitu-
 „do Vestra , quæ Dei sin-
 „gularis est gratia apud
 „Reges , & Potentes
 „etiam exteros magno
 „est in honore , & respec-
 „tu apud quos merito
 „est quod timeat , ne hæc

„res

los Inferiores apenas son
 informados de que los
 Superiores practican al-
 guna cosa , quando ima-
 ginan tener la libertad de
 hacer lo mismo , y con
 esto se hace general la li-
 cencia , ò permission .

XIII. Lo quinto , que
 los Estados de V. A. es-
 tån llenos de una feroz
 Nobleza muy opuesta por
 la mayor parte al Evan-
 gelio , à causa de la espe-
 ranza , que en ellos hay ,
 como en otras Regiones
 de llegar à los Beneficios
 de las Iglesias Cathedra-
 les , cuya renta es muy
 grande : bien sabemos los
 impertinentes discursos ,
 que algunos de los mas
 ilustres de vuestra Noble-
 za han expuesto , y es fa-
 cil juzgar qual seria la dis-
 posicion de vuestra No-
 bleza , y de vuestros Sub-
 ditos , ò Vassallos , si V.
 A. introduxera semejante
 novedad .

XIV. Lo sexto , que
 V. A. por una singular
 gracia de Dios se halla
 en gran reputacion en el
 Imperio , y en las Provin-
 cias Extrangeras , y es de
 temer se disminuya mu-
 cho la estimacion , y res-

pe-

„res pariat nominis di-
 „minutionem. Cum igi-
 „tur hic multa scandala
 „confluant, rogamus
 „Celsitudinem Vestram,
 „ut hanc rem maturo ju-
 „dicio expendere velit.

XV. „ Illud quoque
 „est verum, quod Celsi-
 „tudinem Vestram om-
 „ni modo rogamus, &
 „hortamur ut fornica-
 „tionem, & adulterium
 „fugiat. Habuimus quo-
 „que, ut, quod res est,
 „loquamur, longo tem-
 „pore non parvum mœ-
 „rorem, quod intellexe-
 „rimus vestram Celsitu-
 „dinem ejusmodi impu-
 „dicitate oneraram, quam
 „divina ultio, morbi, alia-
 „que pericula sequi pos-
 „sent.

XVI. „ Etiam rogamus
 „Celsitudinem vestram
 „ne talia extra matrimo-
 „nium, levia peccata velit
 „æstimare, sicut mundus
 „hæc ventis traddere, &
 „parvi pendere solet. Ve-
 „rum Deus impudici-
 „tiam sæpè severissimè
 „punivit: nam pœna di-

„ lu-

peto, que se le tiene, si
 executá el proyecto de
 un duplicado Matrimo-
 nio. La multitud de es-
 candalos, que en esto se
 deben temer, nos compe-
 le à suplicar à V. A. que
 examine el asunto con
 toda la madurez del ju-
 cio, que Dios le ha da-
 do.

XV. No es menor la
 vehemencia, con que su-
 plicamos à V. A. que
 evite de todas maneras la
 fornicacion, y el adulte-
 rio; y para confessar since-
 ramente la verdad, he-
 mos tenido mucho tiem-
 po ha un sensible pesar, y
 pena de ver à V. A. aban-
 donado à tales impure-
 zas, à que se podian se-
 guir los efectos de la Di-
 vina venganza, con enfer-
 medades, y otros muchos
 inconvenientes, y riesgos.

XVI. Asimismo su-
 plicamos à V. A. no
 crea, que el uso de las
 Mugerés fuera de el Ma-
 trimonio sea un pecado
 leve, y despreciable, co-
 mo el mundo quiere
 imaginarlo; pues Dios ha
 castigado frequentemen-
 te la impudicia, ò im-

pu-

„ Iuvit tribuitur Regem-
 „ tum adulteris. Ireni
 „ adulterium Davidis est
 „ severam vindicta Divi-
 „ nae exemplum, & Pau-
 „ lus sapius ait: Deus non
 „ iridetur: Adulteri non
 „ introibunt in Regnum
 „ Dei: nam fidei obedien-
 „ tia comes esse debet, ut
 „ non contra conscien-
 „ tiam agamus, 1. Ti-
 „ moth. 3. Si cor no-
 „ strum non reprehende-
 „ rit nos, possumus læti
 „ Deum invocare; &
 „ Rom. 8. Si carnalia de-
 „ sideria spiritu mortifi-
 „ caverimus, vivemus; si
 „ autem secundum car-
 „ nem ambulamus: hoc
 „ est, si contra conscien-
 „ tiam agamus, morie-
 „ mur.

pureza con los más seve-
 ros castigos, y penas: y
 la del Diluvio se atribuye
 à los adulterios de los
 Grandes: el adulterio de
 David dió motivo à un
 terrible exemplo de la
 Divina venganza: Y San
 Pablo repite muchas ve-
 ces, que jamás llega algu-
 no à burlarse de Dios im-
 punemente, y que los
 Adulteros no entrarán en
 el Reyno de Dios. Porque
 se dice en el 2. capitulo de
 la primera Epistola à Ti-
 motheo, que la obedien-
 cia debe ser compañera
 de la Fè, si queremos evi-
 tar el obrar contra la
 conciencia: en el capi-
 tulo 3. de la 1. de San
 Juan se lee, que si nuestro
 corazon no nos repre-
 hende cosa alguna, pode-
 mos con alegría invocar
 el nombre de Dios, y en
 el Capitulo 8. de la Epif-
 tola à los Romanos se
 lee, que viviremos si mor-
 tificamos por el espíritu
 los deseos de la carne;
 pero que por el contrario
 moriremos caminando, y
 procediendo segun la car-
 ne; esto es, obrando con-
 tra nuestra propria con-
 ciencia.

XVII. „Hac referimus, ut consideret
 „ Deum ob talia vitia non
 „ ridere, prout aliqui audaces faciunt, & ethnicas cogitationes animo fovent. Libenter quoque intelleximus vestram Celsitudinem ob ejusmodi vitia angere, & conqueri. Incumbunt Celsitudini vestrae negotia totum Mundum concernentia. Accedit Celsitudinis vestrae complexio subtilis, & minimaè robusta ac paucissimi somni, unde merito corpori parcendum esset, quemadmodum multi alii facere coguntur.

XVIII. „ Legitur de laudatissimo Principe Scanderbergo, qui multa præclara facinora paravit contra duos Tur-

XVII. Hemos referido estas sentencias para que V. A. considere mejor, que Dios no trata con risa al vicio de la impureza, como lo suponen los que con una extremada audacia sobre este assunto, tienen unas paganas opiniones. Con summa complacencia hemos sabido la interior perturbacion, y los remordimientos de conciencia, en que ahora se halla V. A. por esta especie de pecados, y hemos sabido tambien el arrepentimiento, que tiene por esto mismo. V. A. tiene, que tratar al presente los asuntos de la mayor importancia, que hay en el Mundo: es de una complexion muy delicada, y no menos viva: duerme poco; y estas razones, que han precisado à tantas Personas prudentes à tener cuidado de sus individuos, para conservarlos, son mas que suficientes para disponer à V. A. à imitarles.

XVIII. Se lee de el incomparable Scanderberg, que derrotò en tantos encuentros, y ocasiones à los dos mas Poderosos

77 carum Imperatores,
 77 Amurathem & Ma-
 77 humetem, & Graciam
 77 dum viveret, feliciter
 77 tuitus est, ac conserva-
 77 vit. Hic suos Milites sæ-
 77 pius ad castimoniam
 77 hortari auditus est, &
 77 dicere, nullam rem for-
 77 tibus viris æquè animos
 77 demere, ac venerem.
 77 Item quòd, si vestra
 77 Celsitudo insuper alte-
 77 ram uxorem haberet, &
 77 nollet pravis affectibus,
 77 & consuetudinibus re-
 77 pugnare, adhuc non es-
 77 set vestræ Celsitudini
 77 consultum, ac prospè-
 77 ctum. Oportet unum-
 77 quemque in externis
 77 istis suorum membro-
 77 rum esse Dominum, uti
 77 Paulus scribit: Curate
 77 ut membra vestra sint
 77 arma iustitiæ. Quare ve-
 77 stra Celsitudo in consi-
 77 deratione aliarum cau-
 77 sarum, nempe scanda-
 77 li, curarum laborum,
 77 ac sollicitudinum, &
 77 corporis infirmitatis ve-
 77 lit hanc rem æqua lan-
 77 ce perpendere. & si-
 77 mul in memoriam re-
 77 vocare, quòd Deus ei
 77 ex moderna conjugè
 77 pulchram sobolem

Emperadores de los Tur-
 cos, Amurates II., y Ma-
 homet II., y que mientras
 vivió preservò à la Grecia
 de la tyranía de ellos, que
 exortaba con frecuencia à
 sus Soldados à la castidad,
 y les decia, que nada havia
 que fuese mas nocivo à
 su profesión, que el de-
 leite del amor. Y si V.A.
 despues de haver casado
 con una segunda Muger
 no quisiese dexar su vida
 licenciosa, le seria inutil
 el remedio, que propone,
 y de que intenta valerse.
 Es necesario, que cada
 uno sea señor, y dueño
 de su cuerpo en las accio-
 nes exteriores: y que ha-
 ga, segun la expresion de
 S. Pablo, que sus miem-
 bros sean armas de Justi-
 cia. Dignese, pues, V.A.
 de examinar seriamente,
 y con reflexion las consi-
 deraciones del escandalo,
 de las fatigas, de los cui-
 dados, de las pesadum-
 bres, y de las enfermeda-
 des, que se le han repre-
 sentado. Acuerdese V.A.
 que Dios le ha concedido
 de la Princesa su Muger
 un gran numero de Hijos
 de ambos sexos, tan be-
 llos, y tan perfectos, que

„ utriusque sexus dederit,
 „ ita ut contentus hac esse
 „ possit: Quod alii in suo
 „ Matrimonio debent pa-
 „ tientiam exercere ad vi-
 „ tandum scandalum?
 „ Nobis non sedet animo
 „ Celsitudinem vestram
 „ ad tam difficilem novi-
 „ tatem impellere, aut
 „ inducere; nam ditio ve-
 „ stræ Celsitudinis, alique
 „ nos impeterent, quod
 „ nobis eò minus feren-
 „ dum esset, quòd ex præ-
 „ cepto Divina nobis in-
 „ cumbat Matrimonium,
 „ omniaque humana ad
 „ divinam institutionem
 „ dirigere, atque in ea
 „ quoad possibile con-
 „ servare, omneque scan-
 „ dalum removere.

XIX. „ Is jam est mos
 „ sæculi, ut culpa omnis
 „ in Prædicatores confe-
 „ ratur, si quid difficul-

tiene un total fundamen-
 to para estar muy conten-
 to, y satisfecho con todo
 esto. Quantos hay, que
 tienen bien que exercitar
 la paciencia en el Matri-
 monio por solo el moti-
 vo de evitar el escandalo?
 Nosotros no tenemos el
 atrevimiento de excitar à
 V. A. à introducir en su
 Casa, y Familia una no-
 vedad tan dura, y difícil.
 Pues nos atraheriamos
 contra nosotros, hacien-
 dolo así, los improperios,
 y las persecuciones, no
 solo de los Pueblos de
 Hesse, sino tambien de to-
 dos los demás. Lo qual
 nos seria tanto menos so-
 portable, por quanto
 Dios nos manda en el
 Ministerio, que exerce-
 mos, el arreglar en todo
 lo posible el Matrimo-
 nio, y los demás Estados
 de la vida humana, según
 la institucion Divina, con-
 servarles en este estado,
 quando nosotros los ha-
 llamos arreglados à ella,
 y evitar toda especie de
 escandalo.

XIX. El dia de hoy es
 ya costumbre del siglo el
 atribuir, y echar à los Pre-
 dicadores del Evangelio

„ tatis incidat , & huma-
 „ num cor in summa
 „ & inferioris conditio-
 „ nis hominibus instabi-
 „ le , unde diversa perti-
 „ mescenda.

XX. „ Si autem vestra
 „ Celsitudo ab impudi-
 „ ca vita non abstineat,
 „ quod dicit sibi impossi-
 „ bile , optaremus Celsi-
 „ tudinem vestram in me-
 „ liori statu esse coram
 „ Deo , & secura confi-
 „ dentia vivere ad pro-
 „ priae animae salutem , &
 „ ditionum ac subdito-
 „ rum emolumentum.

XXI. „ Quòd si deni-
 „ que vestra Celsitudo
 „ omnino conluserit, ad-
 „ huc unam conjugem
 „ ducere , judicamus id
 „ secretò faciendum , ut
 „ superius de dispensatio-
 „ ne dictum , nempe ut

„ tan-

toda la culpa de las ope-
 raciones , en que hayan
 tenido alguna, aunque mi-
 nima parte , quando en
 ellas se encuentra, que de-
 cir , replicar , ò objetar.
 El corazon del hombre
 es igualmente inconstan-
 te , y vario en las calida-
 des , y classes mas eleva-
 das , y eminentes , como
 lo es en las mas baxas , è
 inferiores esferas : y assi,
 se debe temer todo por
 este lado.

XX. En quanto à lo
 que V. A. expone, dicien-
 do , que no le es posible
 abstenerse de la impudica
 vida , que trae mientras
 no tenga mas que una
 Muger, celebrariamos, y
 deseamos , que este en
 mejor estado delante de
 Dios , viva con seguridad
 de conciencia , como que
 trabajasse por la salud , y
 salvacion de su alma , y
 diese à sus Subditos , y
 vasallos mejor exemplo.

XXI. Pero finalmente,
 si V. A. se halla totalmen-
 te resuelto à casarse con
 una segunda Muger, juz-
 gamos , que debe efec-
 tuarlo de secreto , y con
 toda reserva, como hemos
 dicho , con motivo de la
 dif-

„ tantum vestrae Cellitu-
 „ dini, illi personae, ac
 „ paucis personis fide-
 „ bus constet Cellitudinis
 „ vestrae animus, & conf-
 „ scientia sub sigillo con-
 „ fessionis. Hinc non se-
 „ quantur alicujus mo-
 „ menti contradictiones
 „ aut scandala. Nihil enim
 „ est inusitati Principes
 „ concubinas alere; &
 „ quamvis non omnibus
 „ e plebe constaret rei ra-
 „ tio, tamen prudentio-
 „ res intelligerent, & ma-
 „ gis placeret haec mode-
 „ rata vivendi ratio, quam
 „ adulterium & alii bel-
 „ luini & impudici actus;
 „ nec curandi aliorum
 „ sermones, si recte cum
 „ conscientia agatur. Sic
 „ & in tantum hoc ap-
 „ probamus: nam quod
 „ circa matrimonium in
 „ lege Moysis fuit permif-
 „ sum, Evangelium non
 „ revocat, aut vetat, quod
 „ externum regimen non
 „ immutat, sed adfert
 „ aeternam iustitiam, &
 „ aeternam vitam, & or-
 „ ditur veram obedien-
 „ tiam erga Deum, & co-
 „ natur corruptam natu-
 „ ram reparare.

dispensa, que pedia para
 el mismo fin; esto es, que
 solamente haya la Perso-
 na, con quien se ha de des-
 posar, y otras pocas Per-
 sonas fieles, que lo sepan,
 obligandoles al secreto
 debaxo de el sigilo de
 confesion. Aqui no hay,
 que temer contradiccion,
 ni escandalo considerable,
 porque no es cosa ex-
 traordinaria a los Princi-
 pes el mantener concubi-
 nas: y quando la Plebe se
 escandalizasse de esto, los
 mas ilustrados preverán el
 fundado motivo, y las
 Personas prudentes siem-
 pre aprobarán mas esta
 vida moderada, que el
 adulterio, y otras accio-
 nes brutales. Ni debe dar
 mucho cuidado lo que de
 ello se diga, con tal que
 la conciencia camine bien.
 De este modo lo aproba-
 mos, y en estas solas cir-
 cunstancias, que hemos
 expressado ahora: pues el
 Evangelio no ha revoca-
 do, ni prohibido lo que es-
 taba permitido en la Ley
 de Moyses tocante al Ma-
 trimonio. Jesu-Christo no
 mudò la exterior policia
 de el; sino que solo aña-
 diò la Justicia, y la vida

„ Ha-

eter-

XXII. „ Habet itaque
 „ Celsitudo vestra non
 „ tantum omnium no-
 „ strum testimonium in
 „ casu necessitatis , sed
 „ etiam antecedentes no-
 „ stras considerationes,
 „ quas rogamus , ut ve-
 „ stra Celsitudo tanquam
 „ laudatus , sapiens , &
 „ Christianus Princeps
 „ velit ponderare. Oramus
 „ quoque Deum , ut velit
 „ Celsitudinem vestram
 „ ducere ac regere ad
 „ suam laudem & vestrae
 „ Celsitudinis animæ sa-
 „ lutem.
 XXIII. „ Quod attinet
 „ ad consilium hanc rem
 „ apud Caesarem tractan-
 „ di ; existimamus illum
 „ adulterium inter mino-
 „ ra peccata numerare ;
 „ nam magnoperè veren-
 „ dum , illum Papistica,
 „ Cardinalitia, Italica, His-
 „ panica, Sarracénica im-
 „ butum fide , non cura-
 „ turum vestrae Celsitudi-
 „ nis postulatum , & in
 „ proprium emolumen-
 „ tum vanis verbis susten-

eterna por recompensa.
 Enseña el verdadero mo-
 do de obedecer à Dios,
 y procura reparar la cor-
 ruption de la naturaleza.

XXII. Tiene, pues, V.
 A. en este Escrito, no so-
 lo la aprobacion de to-
 dos nosotros en caso de
 necesidad sobre lo que
 desea, sino tambien las
 reflexiones, que hemos
 hecho, y expressado en
 èl: le suplicamos se sirva
 pesarlas, como Principe
 virtuoso, sabio, pruden-
 te, y christiano. Pedimos
 à Dios, que lo dirija todo
 para gloria suya, y salva-
 cion de V. A.

XXIII. Por lo que mi-
 ra al intento, que tiene V.
 A. de comunicar al Em-
 perador el asunto, de
 que se trata, antes de pro-
 ceder à la conclusion de
 èl, nos parece, que este
 Principe coloca el adulte-
 rio en el numero de los
 pecados menores, y es
 cosa muy de temer, que
 siendo su Fè à la moda de
 la del Papa, de los Car-
 denales, de los Italianos,
 de los Españoles, y de los

„ taturum, sicut intelli-
„ gimus perfidum ac fal-
„ lacem virum esse, mo-
„ risque Germanici obli-
„ tum.

XXIV. „ Videt Celsi-
„ tudo vestra, ipsa quod
„ nullis necessitatibus chri-
„ stianis sincerè consulit.
„ Turcam sinit impertur-
„ batum, excitat tantum
„ rebelliones in Germa-
„ nia, ut Burgundicam
„ potentiam efferat. Qua-
„ re optandum ut nul-
„ li Christiani Principes
„ illius infidis machina-
„ tionibus se misceant.
„ Deus conservet vestram
„ Celsitudinem. Nos ad
„ serviendum vestræ Cel-
„ situdini sumus pròptissi-
„ mi. Datum Vittember-
„ gæ die Mercurii post
„ festum Sancti Nicolai
„ 1539.

*Vestra Celsitudinis parati
ac subjecti servi,*
MARTINUS LUTHER.
PHILIPPUS MELANC-
TON.
MARTINUS BUCERUS.

Sarracenos, trate de ridi-
cula la proposicion de V.
A., ò que pretenda sacar
ventajas de ella, entrete-
niendo à V. A. con vanas
palabras. Nosotros sabe-
mos, que èles engañador,
y perfido, como que na-
da tiene de las costumbres
Alemanas.

XXIV. Ya vè V. A. que
èl no aplica alivio, ni re-
medio alguno sincero à
los extremados males de
la Christiandad: que dexa
al Turco en quietud,
y que solo trabaja en di-
vidir el Imperio, à fin de
ampliar sobre sus ruinas
la Casa de Austria. Es,
pues, deseable, que nin-
gun Principe Christiano
se una, ni confedere con
sus perniciosos designios,
è intentos. Dios conserve
à V. A. Nosotros estamos
prontissimos à servirle.
Dada en Vittemberg
Miercoles despues de la
Fiesta de San Nicolas año
de 1539.

*Humildissimos, y obedien-
tissimos Subditos, y Sier-
vos de V. A.*
MARTIN LUTHERO.
PHELIPPE MELANCTON.
MARTIN BUCERO.

ANTONIUS CORVINUS.

ADAM.

JOANNES LENINGUS.

IUSTUS VINTFERTE.

DIONISIUS MELANTHER.

ANTONIO CORVINO.

ADAM.

JUAN LENINGO.

IUSTO VINTFERTE.

DIONISIO MELANDRO.

EGO Georgius Nus-
picher, accepta à
Cæsare potestate, No-
tarius publicus & Scri-
ba, testor hoc meo chi-
rographo publicè, quòd
hanc copiam ex vero
& inviolato originali
propria manu à Philip-
po Melanctone exara-
to, ad instantiam &
petitionem mei cle-
mentissimi Domini &
principis Hassiæ ipse
scripserim, & quinque
foliis numero excepta
incriptione complexus
sim, etiam omnia pro-
priè & diligenter auscul-
tariim & contulerim &
in omnibus cum origi-
nali & subscriptione
nominum concordet.
De qua re iterum te-
stor propria manu.

GEORGIUS NUSPICHER,
Notarius.

Tom. II.

IN-

YO Jorge Nuspicher,
Notario Imperial,
doy fe, y testimonio por
el presente Acto, escrito,
y signado de mi propria
mano, que he transcrip-
to, y facado la presente
Copia de el Original, ver-
dadero, y fielmente con-
servado hasta ahora, ex-
tendido por mano pro-
pria de Phelipe Melanct-
on, à instancia, y de or-
den del Serenissimo Prin-
cipe de Hesse: que he exa-
minado con una summa
exactitud, y vigilancia ca-
da linea, y cada palabra
de el: que las he confron-
tado, y comprobado con
el mismo original: como
que las he hallado con-
formes, no solo en quan-
to à las cosas, sino tam-
bien por lo respectivo à
las firmas, y assi he libra-
do la presente Copia en
cinco fojas de buen pa-
pel. De lo qual nuevamen-
te doy fe, y testimonio.

JORGE NUSPICHER,
Notario.

P

CON-

*INSTRUMENTUM copulationis Philip-
pi Landgravi de Hesse,
& Margaritæ de Saal*

*CONTRATO DE
Matrimonio de Phelipe
Landgrave de Hesse
con Margarita de Saal.*

IN NOMINE DOMINI.
Amen.

EN EL NOMBRE DE
Dios. Amen.

NOTUM sit omni-
bus & singulis,
qui hoc publicum in-
strumentum vident, au-
diunt, legunt, quod an-
no post Christum na-
tum 1540. die Mercurii
mensis Martii, post me-
ridiem circa horam 2.
circiter, indictionis an-
no 13. potentissimi &
invictissimi Romano-
rum Imperatoris Caro-
li Quinti, clementissimi
nostri Domini anno re-
gininis 21. coram me
infra scripto Notario &
teste, Rotemburgi in
arce comparuerint Se-
renissimus Princeps &
Dominus Philippus
Landgravius Comes in
Catznelnbogen, Dietz,
Ziegenhain, & Nidda,
cum aliquibus sue Cel-
situdinis Consiliariis ex
una parte; & honesta,
ac virtuosa virgo Mar-
gareta de Saal, cum

SEA notorio à todos,
y à cada uno de los
que vieren, oyeren, ò le-
yeren este publico Trata-
do, y Convenio, como
en el año de 1540. Mier-
coles día 4. del mes de
Marzo, à las 2. horas, ò
cerca despues del medio
día, decimo tercio año
de la Indiccion, y vigesi-
mo primero, ò 21. del
Reinado del potentissi-
mo; y victoriosissimo
Emperador Carlos V.
nuestro Clementissimo
Señor, fueron presentes
ante mi el Notario, y
Testigo infra scripto, en
la Ciudad de Rotembur-
go en el Castillo de la
misma Ciudad, el Sere-
nissimo Principe, y Se-
ñor Phelipe Landgrave
de Hesse, Conde de Catz-
nelnbogen, de Diets,
de Ziegenhain, y de Nid-
da, asistido de algunos
Consejeros de su Alteza,

33 aliquibus ex sua con-
 33 sanguinitate ex alte-
 33 ra parte ; illa inten-
 33 tione & voluntate co-
 33 ram me publico Nota-
 33 rio , ac teste , publicè
 33 confessi sunt, ut matri-
 33 monio copulentur : &
 33 postea ante memoratus
 33 meus clementissimus
 33 Dominus & Princeps
 33 Landgravius Philippus
 33 per Reverendum Do-
 33 minum Dionysium Me-
 33 landrum , suæ Celsitu-
 33 dinis Concionatorem,
 33 curavit proponi fermè
 33 hunc sensum. Cum
 33 omnia aperta sint ocu-
 33 lis Dei, & homines pau-
 33 ca lateant , & sua Cel-
 33 situdo velit cum nomi-
 33 nata virgine Margareta
 33 matrimonio copulari,
 33 etsi prior suæ Celsitudi-
 33 nis Conjux adhuc sit in
 33 vivis , ut hoc non tri-
 33 buatur levitati & curio-
 33 sitati , ut evitetur scan-
 33 dalum , & nominatæ
 33 virginis & illius hon-
 33 nestæ consanguinitatis
 33 honor & fama non pa-
 33 tiatur , edicit sua Celsi-
 33 tudo hic coram Deo,
 33 & in suam conscien-
 33 tiam & animam , hoc
 33 non fieri ex levitate,

33 aut

por una parte : y la hon-
 nesta, y virtuosa Doncella
 Margarita de Saal, asis-
 tida de algunos de sus Pa-
 rientes por la otra parte;
 con la intencion , y vo-
 luntad declarada publica-
 mente ante mi el Nota-
 rio, y Testigo publico de
 unirse por Matrimonio:
 y despues mi Clementissi-
 mo Señor , y Principe
 Landgrave, hizo propo-
 ner esto que se sigue por
 el Reverendo Dionisio
 Melandro, Predicador de
 su Alteza: Como los ojos
 de Dios penetran todas
 las cosas , y pocas se des-
 lizan de el conocimiento
 de los hombres , declara
 S. A. que quiere despo-
 sarse con la misma Don-
 cella Margarita de Saal
 no obstante , que la Prin-
 cesa su Muger vive toda-
 via , y para impedir , que
 se impute esta accion e
 inconstancia , ò curiosi-
 dad , para evitar el escan-
 dalo , y conservar el hon-
 nor à la misma Doncella,
 y la reputacion de su Fa-
 milia , jura S. A. aqui de-
 lante de Dios , y sobre su
 alma , y su conciencia,
 que la recibe por Muger,
 no por ligereza , por cu-

P 2

rio

„ aut curiositate , nec ex
 „ aliqua vilipensione juris
 „ & superiorum , sed ur-
 „ geri aliquibus gravibus
 „ & inevitabilibus neces-
 „ sitatibus conscientiae &
 „ corporis , adeò ut im-
 „ possibile sit sine alia
 „ superinducta legitima
 „ conjuge corpus suum
 „ & animam salvare.
 „ Quam multiplicem
 „ causam etiam sua Cel-
 „ situdo multis prædo-
 „ ctis , piis , prudentibus,
 „ & christianis Prædica-
 „ toribus antehac indi-
 „ cavit , qui etiam con-
 „ sideratis inevitabilibus
 „ causis id ipsum suase-
 „ runt ad suæ Celsitudi-
 „ nis animæ & conscien-
 „ tiæ consulendum. Quæ
 „ causa & necessitas
 „ etiam Serenissimam
 „ Principem Christianam
 „ Ducissam Saxoniam suæ
 „ Celsitudinis primam le-
 „ gitimam conjugem , ut
 „ potè alta principali
 „ prudentia & pia mente
 „ præditam movit , ut suæ
 „ Celsitudinis tanquam
 „ dilectissimi mariti ani-
 „ mæ & corpori serviret,
 „ & honor Dei promo-
 „ veretur ad gratiosè
 „ consentiendum. Quem

riosidad , ni por desprecio
 alguno del derecho de las
 Leyes , ni de los Superio-
 res ; sino solo por verse
 precisado à ello à causa
 de ciertas necesidades tan
 importantes , y tan inevi-
 tables de cuerpo , y de con-
 ciencia. De suerte , que
 le es imposible el salvar,
 ò conservar su vida , y
 vivir segun Dios , à me-
 nos de añadir una segun-
 da Muger à la primera.
 Que S. A. ha explicado
 su sentir à cerca de esto
 à muchos Predicadores
 Doctos , pios , prudentes,
 y Christianos , à quienes
 ha consultado sobre todo
 esto. Que estos grandes
 Personages , haviendo
 examinado los motivos,
 que se les havian repre-
 sentado , han aconsejado
 à S. A. à poner su Alma,
 y su conciencia en quie-
 tud por medio de un du-
 plicado Matrimonio: que
 la misma causa , y neces-
 sidad han compelido à
 la Serenissima Princesa
 Christina , Duquesa de Sa-
 xonia , primera legitima
 Muger de S. A. por la
 elevada prudencia , y con
 la sincera piedad , que la
 hacen tan recomendable ,

„ admodum suæ Celsitu- y respetable à consentir
 „ dinis hæc super relata de buena voluntad, en que
 „ syngrapha testatur; & le sea dada una compa-
 „ ne cui scandalum detur ñera para que el alma, y
 „ eò quòd duas conjuges el cuerpo de su carissimo
 „ habere moderno tem- Esposo no padezca ya
 „ pore sit insolitum; & riesgo alguno, y se au-
 „ si in hoc casu christia- mente la gloria de Dios,
 „ num & licitum sit, non como el papel escrito de
 „ vult sua Celsitudo pu- mano propia de esta
 „ blicè coram pluribus Princesa lo testifica sufi-
 „ consuetas ceremonias cientemente. Y por te-
 „ usurpare, & palàm nup- mor de que se tome mo-
 „ tias celebrare cum me- tivo, ni ocasion de escan-
 „ inorata virgine Marga- dalo por lo referido, res-
 „ reta de Saal: sed hic in pecto de no ser costum-
 „ privato & silentio in bre el tener dos Muger-
 „ presentia subscripto- es, aunque esto sea cosa
 „ rum testium volunt in- Christiana, y permitida
 „ vicem jungi matrimo- en el caso de que se trata,
 „ nio. Finito hoc sermo- no quiere S. A. celebrar
 „ ne nominati Philippus la presente Boda en el mo-
 „ & Margareta sunt ma- do ordinario; esto es, pu-
 „ trimonio juncti, & una- blicamente delante de mu-
 „ quæque persona alte- chas Personas, y con las
 „ ram sibi desponsam ag- acostumbradas ceremo-
 „ novit & acceptavit, ad- nias con la misma Marga-
 „ junctà mutua fidelitatis rita de Saal; sino que el
 „ promissione in nomi- uno, y la otra quieren
 „ ne Domini. Et ante me- aqui unirse en Matrimo-
 „ moratus Princeps ac nio de secreto, y en si-
 „ Dominus ante hunc lencio, sin que otro algu-
 „ actum me infrascriptum no tenga noticia de esto,
 „ Notarium requisivit, ut si solos los Testigos in-
 „ desuper unum, aut plu- frascriptos. Y despues que
 „ ra instrumenta confice- Melandro acabò de hacer
 „ rem, & mihi etiam tan- esta exprefion, el mismo
 „ quam personæ publicæ, Phelipe, y la misma Mar-

„ verbo, ac fide Principis
 „ addixit, ac promisit, se
 „ omnia hæc inviolabili-
 „ ter semper, ac firmiter
 „ servaturum, in præsen-
 „ tia reverendorum præ-
 „ doctorum Dominorum
 „ M. Philippi Melanctoni-
 „ nis, M. Martini Buce-
 „ ri, Dionysii Melandri;
 „ etiam in præsentia stre-
 „ nuorum ac præstantium
 „ Eberhardi de Than Ele-
 „ ctoralis Consilarii, Her-
 „ manni de Malsberg,
 „ Hermanni de Hundels-
 „ hausen, Domini Joan-
 „ nis Fegg Cancellariæ,
 „ Rodolphi Schenck, ac
 „ honestæ ac virtuosæ
 „ Domine Annæ natæ
 „ de Miltitz viduæ defun-
 „ cti Joannis de Saal me-
 „ moratæ sponse ma-
 „ tris, tanquam ad hunc
 „ actum requisitorum te-
 „ stium.

garita, se acceptaron reci-
 procamente por Esposo,
 y por Esposa, y se pro-
 metieron una reciproca
 fidelidad en el nombre de
 Dios. El mismo Principe
 pidió à mi el Notario in-
 frascripto, que le diese
 una, ó mas copias con-
 cordadas, y colacionadas
 del presente contrato: y
 tambien prometió en pa-
 labra, y se de Principe, à
 mi, como à Persona pu-
 blica, observarlo inviola-
 blemente siempre, y sin
 alteracion, en presencia
 de los Reverendos, y muy
 Doctos Maestros Phelipe
 Melancton, Martin Buce-
 ro, Dionisio Melandro;
 y asimismo en presencia
 de los Ilústrs, y valero-
 sos Eberardo de Than,
 Consejero de S. A. Elec-
 toral de Saxonia, Her-
 manno de Malsberg,
 Hermannno de Hundels-
 hausen, el Señor Juan
 Fegg de la Chancilleria,
 Rodulfo Eschenck, y
 tambien en presencia de
 la honestíssima, y vir-
 tuosíssima Señora Anna
 de la Casa de Miltiz, Vi-
 da del difunto Juan de
 Saal, y Madre de la Es-
 posa, todos en qualidad

„ ET

de

de Testigos requeridos, y rogados para la validacion del presente Acto.

„ **E**T ego Balthasar
 „ Rand de Fulda,
 „ potestate Caesaris No-
 „ tarius publicus, qui huic
 „ sermoni, instructioni,
 „ & matrimoniali spon-
 „ sioni, & copulationi
 „ cum supra memoratis
 „ testibus interfui, & hæc
 „ omnia & singula audi-
 „ vi, & vidi, & tanquam
 „ Notarius publicus re-
 „ quisitus fui, hoc instru-
 „ mentum publicum mea
 „ manu scripsi & sub-
 „ scripsi, & confucto si-
 „ gillo munivi in fidem
 „ & testimonium.

Y Yo Balthasar Rand de Fulda, publico Notario Imperial, que he asistido á lo expressado, como tambien á la instruccion, al Matrimonio, á los Esponsales, y á la nupcial union, de que se trata, juntamente con los mismos Testigos, y que he oido, y visto todo lo que sobre esto se ha tratado, escribi, y firmè el el presente instrumento publico de Contrato matrimonial, por instancia, que para ello se me ha hecho, y lo sellè con el sello acostumbrado, para que sirva al Publico de fe, y Testimonio.

BALTHASAR RAND.

BALTHASAR RAND.



LIBRO VII.

COMPENDIO.

QUE la Reformation de Inglaterra es condenable por la misma Historia del Burnet. El injusto Divorcio del Rey Henrique VIII. Su iracunda impetu, y desenfreno contra la Santa Sede. Su pretendida Primacia Ecclesiastica. Principios, continuacion, y funestas consequencias de este Dogma. Que à excepcion de este punto queda alli la Fè Catholica en su integridad. Impias Decisiones de Fè del mismo Henrique. Sus seis Articulos. Historia de Thomàs Crammer, Arzobispo de Cantorberi, Autor de la Reforma Anglicana. Su baxeza de animo, y vilezas indecorosas: su depravacion, y su hypocresia. Sus vergonzosas opiniones sobre la Gerarchia. La vituperable conducta, y procedimientos de los pretendidos Reformadores, y en especial la de Thomàs Cromvèl, Vice-Regente del Rey en lo espiritual. La ignominiosa, è impia conducta de Anna Bolena, contra la qual se declara la Divina venganza. Assombrosa ceguedad de Henrique VIII. en todo el curso de su vida. Su infeliz muerte. La menor edad de Eduardo VI. su Hijo. Que los Decretos de Henrique fueron mudados, è invertidos. La Primacia Ecclesiastica del Rey queda sola. Que esta es llevada à tales excessos, que los mismos Protestantes se avergüenzan de ellos. La Reformation de Crammer, apoyada sobre este debil fundamento. Que el Rey es considerado, como Arbitro de la Fè. La antigüedad despreciada. Continuas Variaciones. Muerte de Eduardo VI. Atentado assombroso de Crammer, y otros contra la Reyna Maria su hermana. La Catholica Religion es restablecida.

Terrible, è ignominioso fin de Crammer. Algunas observaciones particulares sobre la Historia de Burnet, y sobre la Reformation Anglicana.

Narracion de las Variaciones, y de la Historia de la Reforma de Inglaterra en el Reinado de Henrique VIII. desde el año de 1529. hasta el de 1547. y en tiempo de Eduardo VI. desde el año de 1547. hasta el de 1553. con la continuacion, y resultas de la Historia de Crammer, hasta su ignominiosa muerte en el de 1556.

A La muerte de Luthero se siguiò muy presto otra, que causò grandes mutaciones, y variedades en punto de Religion. Esta fue la de Henrique VIII., el qual despues de haver dado tan excelentes esperanzas en los primeros años de su Reinado, cometì un tan grande, y monstruoso abuso de las singulares prendas, y talentos del animo, y del cuerpo, con que la Divina Liberalidad le havia adornado con toda plenitud. Nadie ignora los monstruosos desordenes de este Principe, ni la profunda ceguedad, en que se precipitò à causa de sus infelices amores, ni quanta sangre derramò, despues de haverse entregado à ellos, ni las horribles consequencias de sus Matrimonios, que quasi todos fueron funestos à las mismas Mugeres, con quienes casò. Tambien es notoria la ocasion, en que de Principe muy Catholico, se hizo Autor de una nueva Secta, igualmente abominada por los Catholicos, los Lutheranos, y los Sacramentarios. Pues haviendo la Santa Sede condenado el Divorcio hecho por este Rey, despues de 25. años de solemne Matrimonio con Cathalina de Aragon, Viuda de su Hermano Arturo, y el iniquo Matrimonio, que contraxo con Ana Bolena, no solo se levantò irritado contra la Autoridad de la Santa Sede, que le condenaba justamente,

I.
Muerte de
Henrique
VIII. Rey de
Inglaterra:
con motivo
de esta se em-
prende referir el princi-
pio, y la con-
tinuacion de
la Reforma
Anglicana.
Año 1547.

sino tambien con una empresa , hasta aquel tiempo inaudita entre los Christianos , se declarò por Cabeza de la Iglesia Anglicana , asì en lo espiri- tual, como en lo temporal. Y de estos horribles successos empieza la Reforma de Inglaterra , de la qual se nos ha subministrado de algunos años à esta parte una Historia muy ingeniosa , y al mismo tiempo totalmente llena de veneno contra la Catholica Iglesia.

II.

Ponése aqui por fundamento la Historia de Burnet : Magnificas palabras de este Autor sobre la Reforma Anglicana.

Resus. de Sand.
t. 1. p. 545.

El Doctor Gilberto Burnet, que es el Autor de la insinuada Historia , nos echa en cara desde su Prologo, y en toda la continuacion de su Historia el haver sacado Nosotros mucha ventaja, y utilidad de la conducta , y operaciones de Enrique VIII. como tambien de los primeros Reformadores de Inglaterra. Y se quexa especialmente de Sandero, Historiador Catholico, à quien acusa de haver inventado atroces hechos, à fin de hacer odiosa la Reforma Anglicana. Estos lamentos se convierten consiguientemente contra Nosotros, y contra la Catholica Doctrina. Pues dice: *Una Religion fundada sobre la falsedad , y elevada sobre la impostura, puede mantenerse por los mismos medios , que le dieron principio.* Todavia adelanta mas esta injuriosa expresion; pues prosigue diciendo : *El Libro de Sandero puede muy bien ser util à una Iglesia , que hasta ahora no se ha engrandecido , sino por falsedades , y engaños publicos.* Pero quanto mas negros son los colores , con que nos pinta à Nosotros, tanto mas luminosos , y llenos de pompa son los adornos , con que èl hermosea à su pretendida Iglesia. Pues, prosigue : *La Reformation ha sido una obra de luz : no se necessita del auxilio de las sombras para dar realce à su esplendor: y si se intenta hacer su Apologia, es suficiente escribir la Historia de ella.* Vè ahì un aparato de bellas palabras : por cierto no se emplearian otras mas magnificas , aun quando en las mutaciones , y variedades de la Inglaterra se nos huviesse de dar à ver la misma

Santidad, que se viò al nacer allí la Christiandad. Consideremos, pues, respecto de que así lo quiere este presumptuoso Autor, la hermosa Historia, que con sola su sencillez justifica tan grandemente à la pretendida Reforma de Inglaterra. No necesitamos para esto de un Sandero: pues el mismo Burnet nos basta para conocer muy bien, que cosa sea esta obra de luz, y por mejor decir, de tinieblas: la sola, y unica serie de los Hechos, y successos que refiere este ingenioso, astuto Defensor de la Reforma Anglicana, es bien suficiente para facilitarnos de ella un cabal concepto. Y si la Inglaterra encuentra aquí (lo qual conduciría à su felicidad verdadera,) manifestas, y palpables señas de la ceguedad, que à veces por sus incomprehensibles juicios permite Dios se derrame sobre los Reyes, y sobre los Pueblos, no tiene tazon para quejarse de mí, pues yo no hago otra cosa, que seguir veridicamente una Historia, que su Parlamento pleno honrò con una tan autentica aprobacion; sino antes para adorar profundamente los mismos ocultos juicios del Altísimo, que solo ha dexado lleguen los errores de aquella docta, è illustre, esclarecida Nacion hasta un exceso tan patente para darle medios mas faciles, y visibles, con que pueda volver sobre sí, y corregirse.

El primer Hecho importante, que yo noto en la insinuada bella Historia de Burnet, de el qual trata en su Prologo, y lo hace comparecer despues en todo su Libro, como cosa muy especial, es, que quando Enrique VIII. diò principio à la Reforma, parece que con todo esto solo pensaba en atemorizar à la Corte Romana, y en compeler al Pontifice à que le complaciesse con proceder à su satisfaccion, porque el Rey en su coraxon siempre creyò las opiniones mas extravagantes de la Iglesia Romana, como son la transubstanciacion, y las demàs corruptelas del Sacrificio de la Misa: que así, antes murió en aquella Comunion Romana, que en la de los Protestantes. Pero diga Burnet lo que

Sacado de los Registros de la Camara de los Señores, y de los Comunes del dia 3. de Enero de 1681. 23. de Diciembre de 1680. y del dia 5. de Enero de 1681. en el principio del 2. Tom. de la Historia de Burnet.

III.

Primer Hecho confesado: que la Reforma empezó por un Hombre igualmente detechado, y reprobado por todos los Partidos.

quisiere , que Nosotros no acceptaremos jamás la comunión de este Principe , con la qual parece nos convida : y pues le expelle , y desecha de la fuya , resulta inmediatamente de este mismo hecho , que el Autor de la Reforma Anglicana , y quien , à la verdad , estableció de ella el fundamento cierto , sentandolo en la averfion , y odio , que influyó contra el Papa , y contra la Santa Iglesia Romana , es un Hombre igualmente desechado , reprobado , expelido , y anathematizado por todos los Partidos ; esto es , por los Catholicos , y por los Protestantes.

IV.
Qual era la
Fè de Hen-
rique VIII.
Autor de la
Reforma An-
glicana.

Lo que hay aqui mas digno de reflexion , es , que este Principe no se contentò , ni satisfizo con creer en su corazon , ni con professar de boca todos los puntos de Fè , y Creencia , que Burnet llama los mayores , y los mas extravagantes de nuestras corruptelas : sino que demàs de esto los diò por Ley à toda la Iglesia Anglicana *en su nueva qualidad de su-
prema Cabeza de aquella Iglesia , debaxo de Jesu-
Christo.* El mismo Rey los hizo aprobar por todos los Obispos , y por todos los Parlamentos , ò Consejos ; esto es , por todos los Tribunales , en que consiste , y permanece aun el dia de hoy en la misma Reforma Anglicana el soberano grado de la Eclesiastica Autoridad. Tambien los hizo firmar , y poner en practica por toda la Inglaterra , y en especial por los Cromveles , por los Crammeres , y por todos los demàs pretendidos Heroes de Burnet , los quales permaneciendo Lutheranos , ò Zuinglianos en su interior , y deseosos de establecer el nuevo Evangelio , con todo esso segun la costumbre assistian à la Missa , como à publico culto , que se tributaba à Dios , ò la decian ellos mismos : mas breve , practicaban todo lo restante de la Doctrina , y del servicio , ò Culto Divino , recibido en la Santa Iglesia , sin embargo de su particular Religion , ò Secta , por mejor decir , y de su conciencia.

V.
Quales fue-
ron los inf-
tru-

Thomàs Cromvèl fue à quien el Rey estableció
por

por su Vicario General en lo Espiritual el año 1535. inmediatamente despues de su condenacion por la Sede Apostolica, y à quien en el año 1536. hizo su Vice-Regente en su pretendida qualidad de Suprema Cabeza de la Iglesia: con lo qual le puso en el primer lugar, cometiendole la direccion de todos los asuntos Eclesiasticos, y de todo el Orden Sacro, aunque era un simple Laico, y permaneciese siempre, como tal. No se havia hallado aún esta Dignidad en el Estado de los cargos, ni Empleos de Inglaterra, ni en el Cathalogo, ò noticia, ni descripcion de los Oficios del Imperio, ni en otro algun Reino Christiano. Y con todo esso, Henrique VIII. hizo ver por la primera vez à la Inglaterra, y al Mundo Christiano à un Milord Vice-Regente, y un Vicario General del Rey en lo Espiritual.

El intimo Amigo de Cromvèl, y quien dirigiò el designio, è intento de la Reformacion Anglicana, fue Thomàs Crammer, Arzobispo de Cantorberi. Este es el grande Heroe de Burnet: Abandona à Henrique VIII., cuyos escandalos, y atroces crueldades son demasidamente notorias, y patentes. Pero viò muy bien, que el hacer lo mismo con Crammer, à quien mira, y considera, como al Autor de la Reforma, seria darnos desde luego una idea, y concepo demasidamente malo de toda la obra. Extiendese, pues, sobre los elogios, y alabanzas de este supuesto Prelado, y no satisfecho con admirar en todo la moderacion, la piedad, y la prudencia de èl, no teme hacerle tanto, ò aún mas irreprehensible, y perfecto, que San Atanasio, y San Cirilo, como de unos merecimientos tan singulares, que jamás quiza Prelado alguno de la Iglesia no tuvo mas excelentes qualidades, ni menos defeños.

Es verdad, que no se debe hacer mucho aprecio, ni fundarse sobre los elogios, que Burnet hace à los Heroes de la Reforma: buen testimonio son los que hizo à Montluc, Obispo de Valencia, de quien

trumentos, de que se firmò Henrique VIII. en la Reforma. Cromvèl su Vice Regente en lo espiritual.

BURN. Historia
t. 1. p. 244.

VI.

Thomàs Crammer es el insigne Heroe de Burnet.

Prof. cerca del fin.

VII.

Los Heroes de Burnet no son siempre segun èl mismo muy hon-

quien

125

radas Perfonas. Lo que refiere de Montluc, Obispo de Valencia. 2. part. Lib. 1. p. 128.

quien dice: *Este era uno de los mas sabios Ministros de su siglo, siempre moderado en las deliberaciones, que miraban à la conciencia: lo qual le hizo caer en la sospecha de que era Herege. Toda su vida tiene los caractères, y calidades de un insigne Hombre, y no se puede vituperar en èl mas que el inviolable obsequio, y afecto, que professò por espacio de tantos años à Cathalina de Medicis, su Reina. Sin duda, que este insinuado delito, que encuentra Burnet era bien mediano, pues este Obispo lo debia todo à aquella Princesa, la qual demàs de esto era su Reina, Muger, y Madre de sus Reyes, y siempre unida con ellos: de manera, que este cèlebre Prelado, à quien no se puede hacer cargo alguno, sino el de haver sido tan fiel à su Bienhechora, debe ser, segun Burnet, uno de los hombres mas eminentes de su siglo, y superior à toda nota. Pero no se deben tomar literalmente los elogios, que estos Reformadores tributan à los Heroes de su Secta. Pues el mismo Burnet en el citado Libro, en que enfalza à Montluc con tan excelente alabanza, habla luego de este modo: *Este Obispo fue cèlebre; pero tuvo sus defectos. Ya se conoce, que despues de lo que ha dicho de èl, se debe creer, que estos defectos serian leves, pero acaba de leer, y hallaràs, que los defectos, que tuvo son no mas que el haver hecho todo esfuèrzo por contaminar, ò corromper à una Doncella, Hija de un Señor Irlandès, que le havia recibido, y hospedado en su Casa: como tambien el haver tenido consigo una Cortesana Inglesa, mantenida por èl: y es, que esta infeliz, haviendo bebido sin reflexion el precioso Balsamo, de que Soliman havia hecho un presente, y regalo à este Prelado, se encolorizò èl con tanto exceso, que sus gritos, y voces despertaron à todos los de su Familia, y fueron testigos de sus furiosos impetus, y de su incontinencia; no es cosa de cuidado. Pero estos son los leves defectos de un Prelado, cuya vida toda tiene los caractères, y calidades de un hombre grande: de manera, que la Reforma, ò poco delicada, y ef-**

crupulosa en virtudes, ò indulgente, y benigna demasiado para con sus propios Heroes, les disimula, y perdona facilmente semejantes abominaciones; y si por haver tenido solamente una leve tintura de Reforma, el Montluc, sin embargo de tales delitos, es un hombre quasi irreprehensible, no debe causar maravilla, que Crammer, Reformador tan grande, huviesse podido merecer tantas alabanzas.

Y assi, sin dexarnos sorprender en adelante de los elogios, con que Burnet ensalza à sus Reformados, y sobre todos à Crammer, expongamos la Historia de este supuesto Prelado, fundandola sobre los hechos, que este Historiador refirió de èl, siendo su perpetuo admirador, y veamos al mismo tiempo en que especie de espíritu fue concebida la Reforma.

Desde el año 1529. Thomàs Crammer se havia hecho Cabeza del Partido, que favorecia al Divorcio con la Reina Cathalina, y al Matrimonio, que el Rey havia resuelto contraer con Anna Bolena. En el año 1530. compuso el mismo Crammer un Libro contra la validacion del Matrimonio de la misma Reina Cathalina. Y ya se puede hacer juicio de la acceptacion, y gracia, que hallò en un Principe, cuya pasión dominante lisongeaba en summo grado. Desde el mismo punto se le empezó à confiar en la Corte, como à una especie de Favorecido, que se creía debía succeder en el credito, y estimacion del Cardenal Volseo. Crammer estaba desde entonces *empeñado en las opiniones de Luthero*, y como dice Burnet, era *el más estimado* de los que las havian abrazado. *Anna Bolena*, prosigue este Autor, *havia recibido tambien alguna tintura de esta Doctrina Lutherana*. En adelante la hace comparecer totalmente unida al sentir de aquellos, que èl llama Reformadores. Nota, que siempre se deben entender baxo esta expresion los Enemigos ocultos, ò declarados de la Misa, y de la Catholica Doctrina:

VIII.

Crammer Lutherano segun Burnet. Como se introduxo en la gracia, y favor del Rey, y de Anna Bolena.

Año 1529.

Burnet T. 1. Lib.

1. p. 123. 1530.

Ibid. 132. Ibid.

135.

Ibid.

Todos los del mismo Partido, añade este Autor, se declaraban à favor del Divorcio. Ahì tienes ya las ocultas uniones, è inteligencias de Crammer, y de sus Adherentes con la favorecida Dama de Henrique. Estos son los fundamentos del credito, y estimacion de este nuevo Confidente: Y estos son los principios de la Reforma de Inglaterra. El infeliz Principe, que nada sabia de estas inteligencias, y uniones, ni de estos desìgnios, se unia à sì mismo insensiblemente con los Enemigos de la Fè, que èl hasta entonces havia defendido tan perfectamente: y à causa de sus ocultas tramas, servia sin pensarlo, contribuyendo al perverso intento de destruirla.

IX.
Crammer enviado à Roma por el Divorcio. Es alli hecho Penitenciario del Papa, se casa, aunque era Sacerdote, pero en secreto.
ibid. p. 136.
141.
Año 1530.
ibid. 145.

Crammer fue enviado à Italia, y à Roma por el asunto del Divorcio, que se pretendia: adelantò alli tanto la disimulacion de sus errores, que el Papa le hizo su Penitenciario: lo qual demuestra claramente, que era Sacerdote: aceptò este Empleo, sin embargo de que era Lutherano. De Roma pasó à Alemania para tratar, y disponer à los Protestantes, sus buenos Amigos, y entonces fue quando casò con la Hermana de Osiandro. Dicese, que la havia engañado, y que se le compeliò à casarse con ella; pero yo no falgo por Fiador de la certeza de estos escandalosos hechos, hasta tanto que los halle bien averiguados por testimonio de los Autores del Partido, ò à lo menos no sospechosos. Pero en quanto al insinuado Matrimonio, el Hecho es constante; porque estos Señores mios estàn acostumbrados, no obstante los Canones, y sin embargo de la profesion de la Continencia, à tener por honestos semejantes Matrimonios. Pero Henrique no era de este dictamen, y abominaba à los Sacerdotes, que se casaban. Crammer havia sido ya expelido de el Colegio de Christo en Candbrige por causa de un primer Matrimonio, que havia contrahido. El segundo, que contraxo en el Sacerdocio, le huviera causado muchos mas terribles accidentes, y embarazos, pues aun segun
los

los Canones debía ser excluido de el Sacro Orden à causa del segundo Matrimonio, àun quando huviera sido contrahido antes del Sacerdocio. Pero los Reformadores se burlaban en su corazon, así de los Sagrados Canones, como de sus votos; mas por temor de Henrique fue necesario tener este Matrimonio muy oculto, y ya se ve, que este gran Reformador dió principio por el bello acto de engañar à su Dueño, y Señor en un asunto de tanta importancia.

En el tiempo, que se hallaba en Alemania el año 1533, vino à quedar vacante el Arzobispado de Cantorberi por fallecimiento de Varam. El Rey de Inglaterra nombrò en èl à Crammer: este lo aceptò. Y el Papa, que no tenia noticia de otro error alguno en èl, sino el de defender la nulidad del Matrimonio del Rey Henrique, asunto, que entonces se hallaba muy indeciso, le concediò sus Bulas, Crammer las recibì, y no tuvo temor alguno de contaminarse, recibiendo el carácter de la *Bestia*; como impiamente se explicaban en su Partido, llamando así al Summo Pontifice.

En su Consagracion, y antes de proceder à la ordenacion, hizo el juramento de fidelidad, acostumbado à hacerse por muchos siglos al Papa. Pero esto no fue sin escrupulo, segun dice Burner; mas Cranmer era un hombre conveniente, y facil de acomodarse. Todo lo salvò protestando, que con aquel juramento no pretendia en manera alguna dispensarse de su deber àcia su conciencia, àcia el Rey, y àcia el Estado, ò Reino. Por cierto era esta una Protestacion en si misma muy inutil: porque, quien de Nosotros pretende empeñarse por este juramento à cosa alguna, que sea contraria à su conciencia, ò al servicio del Rey, y de su Estado, ò Reino? Lexos de pretender causar perjuicio à tales cosas, àun se expresa en este juramento, el que se hace sin perjuicio de los Derechos de su Orden.

X.

Cranmer nõ-brado Arzobispo de Cantorberi, toma las Bulas del Papa, aunque era casado, y Luthe-rano.

Ibid. lib. 2. p. p. 181. 1533.

XI.

La Consagracion de Cranmer: profesion de fometerse al Papa: su protesta-cion, y su hypocresia.

Pontif. Rom. in
Consecr. Episc.

den, *salvo ordine meo*. La sumission, que se jura al Papa por lo espiritual, es de otro orden diverso de el que naturalmente es debido à su Principe por lo temporal, y sin protesta hemos entendido siempre bien, que el uno no causa perjuicio al otro. Pero finalmente, ò este juramento es una ilusion, u obliga à reconocer la Espiritual Porestad del Papa. El nuevo Arzobispo, pues, la reconoce, aunque no la cree, porque era muy expedito, è igualmente conveniente. Ya confiesa Burnet, que este Expediente era poco conforme à la sinceridad de Cranmer: y para mitigar en el modo pòssible una tan culpable dissimulacion, añade poco despues estas palabras: *Si este procedimiento no fue segun las reglas mas austeras de la sinceridad, por lo menos no se ve en el supercheria, fraude, dolo, trampa, ni mala fe alguna*. Pues que es lo que se llama supercheria, dolo, mala fe, &c. ? Acalo hay alguna otra mayor falsedad, y mala fe, que el jurar lo que no se cree, y que el prepararle medios de eludir su proprio juramento por una protestacion concebida en terminos tan vagos? Pero Burnet no nos dice, que Cranmer, quien fue consagrado con todas las ceremonias del Pontifical, à mas de este juramento, cuya fuerza pretendia eludir, hizo otras declaraciones, contra las cuales no reclamo, como es el recibir con sumission las tradiciones de los Padres, y las Constituciones de la Santa Sede Apostolica, prestar obediencia à San Pedro en la Persona del Papa, su Vicario, y de sus Successores, segun la Canonica Autoridad de guardar, y observar la castidad. Lo qual en el designio, è intencion de la Santa Iglesia, expressamente declarada, desde el tiempo en que en ella se recibe el Subdiaconado, llevaba consigo el Celibato, y la Continencia. Mas esto es lo que Burnet no nos dice. Tampoco nos dice, que Cranmer dixo la Missa, segun la costumbre, juntamente con el Obispo, que le consagrò. Pero Cranmer debia tambien protestar contra este acto, y contra to-

Burnet. *ibid.*

Pontif. Rom. in
Consecr. Episc.

das las Mifas, que dixo, oficiando en su Iglesia à lo menos durante todo el Reinado de Enrique VIII. esto es, por el espacio de 30. años enteros. En verdad, que el disimulado Burnet no nos dice todas estas bellas, y excelentes acciones de su decantado Heroe. Ni tampoco nos dice, que haciendo, y creando Sacerdotes, como sin duda lo practicò por el espacio de tantos años, siendo Arzobispo, los hizo, y creò segun los terminos del Pontifical, en que Enrique no mudò cosa alguna, como ni tampoco la mudò en la Miffa. Diòles, pues, la Potestad de convertir por su santa bendicion el Pan, y el Vino en Cuerpo, y en Sangre de Jesu-Christo, y de ofrecer el Sacrificio, y decir la Miffa, assi por los Vivos, como por los Difuntos, con que les diò lo que el no tenia. Por cierto hubiera sido mucho mas importante el protestar contra tantos actos, tan contrarios al Lutheranismo, que contra el juramento de prestar obediencia al Papa. Mas porque Enrique VIII. el qual por una protesta contra el Primado del Papa no recibió ofensa alguna, no hubiera sufrido las demás: por esto el buen Cranmèr lo disimula todo. Vèle ahì à un mismo tiempo, Lutheranò, casado, ocultando su Matrimonio, Arzobispo segun el Pontifical Romano, sometido al Papa, de cuya Potestad aborrecia en su corazon, diciendo la Miffa, que el no creia, y dando la Potestad de decirla: Y sin embargo, segun el buen Burnet, Cranmer es un segundo Atanasio, un segundo Cyrilo, y uno de los mas perfectos Prelados, que hubo jamàs en la Santa Iglesia. Pero què concepto se nos quiere dar, no solo de San Atanasio, y de San Cyrilo, sino tambien de San Basilio, San Ambrosio, San Agustín, y en una palabra, de todos los Santos, si nada tienen ellos mas excelente, ni menos defectuoso, que un Hombre, el qual pone en practica por espacio de tan largo tiempo, lo que el mismo cree ser el colmo de la abominacion, y del sacrilegio? Esta es la

ceguedad, à que se sujetan tantos Individuos en la nueva Reforma, y como las tinieblas, con que el espíritu de los Reformadores ha estado cubierto, y penetrado, se derraman, è introducen todavia hoy en sus obstinados, fanaticos Defensores.

XII.

Reflexion sobre la preten-
dida modera-
cion de Cran-
mèr.

Pretende nuestro Burnèt, que su Arzobispo Cranmer hizo todo lo posible para no aceptar aquella eminente Dignidad, y admira mucho su moderacion. Mas por lo que toca à mi, quiero muy bien no disputar à los mayores enemigos de la Santa Iglesia ciertas virtudes morales, que se hallan aun en los Philosophos, y en los Paganos: y que han sido en los Hereges una red de Satanàs para aprisionar à los debiles, y una parte de la hypocresia, que les seduce, y engaña. Pero Burnèt tiene demasiado ingenio, y elevados talentos, para no ver, y conocer, que Cranmer, quien tenia en su favor à Anna Bolena, de quien el Rey estaba tan hechizado, quien hacia todo lo que era necesario por favorecer à los nuevos amores de este Principe, y quien despues de haverse declarado contra el Matrimonio de la Reina Cathalina, se hacia tan menesteroso, y aun necesario para disolverlo, bien conocia, que Enrique jamàs podia establecer, y darse un Arzobispo mas favorable: de manera, que ninguna cosa le era mas facil, que el conseguir, y obtener el Arzobispado, solo con reusarlo, y unir al honor de tan gran Prelacia, y Dignidad, el de la aplaudida moderacion, que era fingida, y detestable por lo mismo.

En efecto, luego que Cranmèr fue exaltado à la gran Dignidad de Arzobispo, empezò à trabajar en el Parlamento, à fin de declarar la Nulidad del Matrimonio de la Reina Cathalina. Desde el año antecedente, esto es, en el de 1532. se havia ya desposado el Rey con Anna Bolena, de secreto: esta se hallaba en cinta, y era yà tiempo de hacer publico el asunto. El Arzobispo, que no ignoraba este secreto, se señaló en esta ocasion, y testificò mu-
cho

XIII.

Cranmèr pro-
cede al Di-
vorcio; toma
la qualidad
de Legado de
la Sta. Sede en
la Sentencia.
Ibid. 197.
Ibid. 186. *Ibid.*
Ibid. 199

cho vigor en lisonjear, y complacer al Rey. Con su autoridad Arzobispal le escribió una Carta seria sobre su Matrimonio con la Reina Cathalina, dándole à entender, que era inestruoso. Pues era un Matrimonio, decia el Arzobispo, que escandalizaba à todo el Mundo, y que así debia decirle, que él no estaba ya resuelto à tolerar por mas tiempo un tan grande escandalo. Vè ahì un Hombre muy animoso, y un nuevo Juan Bautista. (al revès) Sobre esto cita al Rey, y à la Reina ante sí: se prosigue en el procedimiento: La Reina no comparece, y el Arzobispo por la pretendida, y supuesta contumacia declaró por nulo el Matrimonio desde su principio, y no se olvidò de abrogarse en la Sentencia el caracter de Legado de la Santa Sede, segun la costumbre de los Arzobispos de Cantorberi. Burnet insinúa, que con esto se creyò dar mayor fuerza à la Sentencia; esto es, que el Arzobispo, el qual en su interior no reconocia al Papa, ni à la Santa Sede, queria por amor del Rey tomarse la qualidad mas favorable para autorizar los plaçeres, y deleytes del mismo Rey. Cinco dias despues, aprobò el secreto Matrimonio de Anna Bolena, aunque efectuado antes de la declaracion de la Nulidad del de Cathalina; y el Arzobispo confirmò un procedimiento tan irregular, iniquo, monstruoso, y abominable.

Bien notoria es la definitiva Sentencia de Clemente VII. contra este Rey de Inglaterra: siguióse inmediatamente à la que Cranmer havia pronunciado en favor del mismo Rey. Enrique, quien se hallaba lisonjeado con alguna esperanza de parte de la Corte Romana, se havia somctido nuevamente à la Decision de la Santa Sede, aun despues del juicio del buen Arzobispo. Y à no necesitó de referir hasta que excessò de ira, y furor se transportò el Rey, y el mismo Burnet confiesa, que *no observò medida alguna en su resentimiento*. Desde el mismo punto, pues, empezò à esforzar hasta los extremos su nueva

qua

Pag. 193.

XIV.
Sentencia de
Clemente VII.
y furiosos im-
petus de ira,
con que Enri-
que se irritò
contra la Sã-
ta Sede.

Pag. 192.

qualidad de *suprema Cabeza de la Iglesia Anglicana* debaxo de *Jesu Christo*.

XV.

Thomàs Moro, y el Obispo Fischèr, sò condenados à muerte por no haver reconocido al Rey, como à Cabeza de la Iglesia.

Año 1534. Ibid. p. 227. 229. etc. Lib. 3. 483. y siguientes. Ibid. 228.

Entonces fue yà quando el Universo lamentò profundamente el injustissimo suplicio de los dos mas grandes Hombres de Inglaterra en sabiduria, y piedad, Thomàs Moro, gran Chacillèr, y Fischèr, Obispo de Rochestre: aun el mismo Burnèt los llora tambien, y considera *el tragico fin de estos dos grandes Hombres*, como una *mancha en la vida de Enrique*.

Fueron, pues, las dos mas illustres victimas de la Primacia Eclesiastica. Thomàs Moro, compelido à reconocerla, diò esta excelente respuesta: Que deconfiaría de si mismo, si fuera èl solo contra todo el Parlamento; pero que, si tenia contra si el Gran Consejo de Inglaterra, tenia en su favor à toda la Iglesia Catholica, grande, y Supremo Consejo de los Christianos. Mas el fin de Fischèr no fue menos excelente, ni menos Christiano.

XVI.

Data, ò fecha memorable del principio de la crueldad de Enrique, y de los demás monstruosos excesos suyos.

Lib. 3. pag. 242. Ibid.

Entonces empezaron los crueles suplicios indiferentemente contra los Catholicos, y los Protestantes, haciendose Enrique el mas cruel, y sanguiento de todos los Principes. Pero la fecha es digna de reflexion: *No vemos en manera alguna*, dice Burnèt, *que la crueldad le huviesse sido natural: Reinò, prosigue èl mismo, veinte y cinco años sin hacer quitar la vida à alguno por crimen de Estado, sino es à dos Hombres, cuyo suplicio no se le puede vituperar.* En los diez ultimos años de su vida, dice el mismo Autor *no observò medida alguna en sus execuciones.* Burnèt no quiere, que se le imite, ni tampoco que sea vituperado con summo rigor; pero nadie hay, que mas rigurosamente le condene, que el mismo Burnèt. El es quien habla de este Principe en los terminos siguientes: *Hizo dispendios, y gastos excesivos, que le precisaron à oprimir à sus Pueblos: sacò violentamente de el Parlamento por dos veces una Carta de pago de todas sus deudas: falsificò la mo-*

neda, y comeriò otras muchas operaciones indignas de un Rey: Su espíritu, y animo ardiente le hizò severo, y cruel. Hizò condenar à muerte à un gran numero de Subditos, y Vassallos suyos, por haver negado su Primado Eclesiastico, entre otros à Fischèr, y à Moro, el primero de los quales era muy anciano, y el otro podia reputarse por honra de la Inglaterra, yà en bondad, y yà en sabiduria. Lo demàs puede ver el Lector en el Prologo de Burnèt; pero yo no puedo omitir aqui esta ultima expresion: Lo que merece mas vituperio, es, dice, que diò exemplo pernicioso para pisar con desprecio à la Justicia, y oprimir à la Inocencia, haciendo juzgar à las Personas sin oirles sus descargos. Pero Burnèt quiere con todo esto, creamos, que aunque por saltas leves arrastrasse, y oprimiesse à las Personas, sujetandolas à los rigores de la Justicia, sin embargo las Leyes presidiessen, y fuesen las Directoras en todas estas causas: y que los Acusados no fuesen perseguidos, llamados à juicio, ni juzgados, sino conforme à Derecho; como si no fuera el colmo de la crueldad, y de la tyrania el hacer, è instituir Leyes iniquas, como fue la de condenar à los Acusados sin oirles sus descargos, y poner aslechanzas, y lazos à los inocentes en las formalidades de la Justicia. Pero què cosa se puede oir mas horrible, que lo que el mismo Burnèt añade? Es à saber, que este Principe, ò porque no podia tolerar, que se le hiciesse oposicion contradiciendole, ò porque estaba inflado con el glorioso titulo de Cabeza de la Iglesia, que sus Pueblos le havian atribuido, ò porque las alabanzas de sus Aduladores le havian pervertido, se persuadia, que todos sus Subditos estaban obligados à regular su Fè por sus decisiones. Vè ahì, como dice el mismo Burnèt en la Vida de este Principe, unas manchas tan odiosas, que un Hombre de honra nunca pudiera disculpar. Y yà se manifiesta, que Nosotros quedamos Deudores à este Autor, por havernos excusado con su confesion el trabajo de buscar las pruebas de todos estos excessos en Historias,

Lib. 3. 243.

Ibid.

rias, que pudieran parecer sospechosas. Pero lo que no se puede disimular, es, que Enrique antes tan remoto, y ageno de estos horribles desordenes, y monstruosos excessos, no cayò en ellos segun el sentir de Burnèt, sino en los diez ultimos años de su vida; esto es, se precipitò en ellos inmediatamente despues del Divorcio, despues de su manifiesto rompimiento con la Santa Iglesia, despues que hubo usurpado por un exemplar inaudito en todos los siglos la Primacia Ecclesiastica: Y es preciso venir à confessar, que una de las causas de su monstruosa ceguedad, fue el glorioso titulo de Cabeza de la Iglesia, que sus Pueblos condescendiendo le havian atribuido. Ahora pido yo al Catholico Lector reflexione sobre si estos son caractères, y qualidades de un Reformador, ò de un Principe, cuyos horribles excessos, y pecados castiga, y vindica la Divina Justicia, con otros excessos, y pecados, de un Principe, al qual abandona à los defeos de su corazon, y de un Principe, à quien visiblemente entrega à su sentido reprobado.

XVII.
Cromvèl es
hecho Vice-
Regente. To-
do concurre
à excitar al
Rey contra la
Fè de la Santa
Iglesia.

Año 1535.

Lib. 3. 244.

Lib. 2. 245.

El cruel suplicio de Fischèr, el de Moro, y otras muchissimas sangrientas execuciones, infundieron indecible terror en los animos. Cada uno jurò la Primacia Ecclesiastica de Enrique, y yà nadie se atreviò à oponerse à esto. Esta Ecclesiastica Primacia fue establecida por diversos Decretos del Parlamento; y el primer acto, que della practicò el Rey, fue el conferir à Cromvèl la qualidad de su General Vicario en lo Espiritual, y la de Visitador de todos los Conventos, y de todos los Privilegiados de Inglaterra. Con que esto era propriamente declararse Papa, y lo que aqui hay mas digno de reflexion, es, que era poner toda la Potestad Ecclesiastica en manos, y poder de un Zuingliano: porque creo, que Cromvèl lo era, ò à lo menos de un Lutherano, si Burnèt quiere mas, que sea asì. Yà vimos, que Cranmèr era del mismo Partido, intimo Amigo de Cromvèl, y asì los dos

obra.

obraban de acuerdo, y union para estimular al Rey irritado contra la antigua Fè. La nueva Reina les protegía, y sostenía con todo su poder, è hizo dar à Schaxton, y à Latimèr sus Capellanes, y Limoneros, que eran otros Protestantes ocultos, los Obispados de Salisburi, y de Volcheltre. Pero, aunque todo era tan contrario à la antigua Religion, y las primeras Potestades Eclesiásticas, y Seculares conspiraban à destruirla desde sus cimientos, no està siempre en el poder de los hombres el hacer lleguen sus perversos designios, è intenciones à tanta distancia, como ellos quieren. Enrique solo estava irritado contra el Papa, y contra la Santa Sede. A esta Autoridad, pues, fue à la que acometiò solamente: y Dios quiso, que la Reforma llevassè sobre la frente desde su origen el caracter del odio, y de la venganza de este Principe. Y assi, por excessiva, que fuessè la aversion, que el insinuado Vicario General tenia contra la Missa, no le fue concedido entonces el prevalecer, como à otro Antiocho *contra el perpetuo Sacrificio*. Uno de sus Decretos, y Ordenanzas de Visita fue, que cada Sacerdote dixessè la Missa todos los dias, y que los Religiosos observassen vigilantemente su Regla, y en especial sus tres Votos.

Dan. 8. 12. Bur-
net. lib. 3. 251.
ibid. 248.

Cranmèr hizo tambien su Visita Arzobispal en su Provincia, pero fue *con el permiso del Rey*. Y à se empezaban à practicar todos los Actos de la Jurisdiccion Eclesiástica con la Autoridad Real. Pero todo el fin de esta Visita, como de todas las acciones, y procedimientos de aquel tiempo, fue el establecer bien la Eclesiástica Primacia del Rey. El Lisonger, y Adulador Arzobispo nada tenia mas entonces en su corazon, que este establecimiento. Y el primer acto de jurisdiccion, que hizo el Obispo de la primera Sede de Inglaterra, fue poner à la Iglesia debaxo del yugo, y someter à los Reyes de la Tierra la Potestad, que ella havia recibido de el Cielo.

XVIII.
Visita Arzo-
bispal de Crá-
mer, con Au-
toridad del
Rey.
P. 247.

XIX.
Robo, y fa-
queò de los
bienes de los
Monasterios.

A estas Visitas se siguieron los violentos procedi-
mientos de suprimir los Monasterios, cuyas Rentas
se apropiò el Rey. Y se exclamò en la Reforma,
como en la Iglesia contra este sacrilego robo, y fa-
queò de los bienes consagrados à Dios; pero al ca-
racter de venganza, que la Reforma Anglicana te-
nia yà en su principio, fue preciso añadir el de una
tan ignominiosa avaricia. Este fue uno de los pri-
meros efectos, y frutos de la Primacia de Enrique,
quien se hizo Cabeza de la Iglesia para robarla, y
saquearla con este tan especioso titulo.

XX.
Muerte de la
Reina Catha-
lina: Parale-
lo desta Prin-
cesa con An-
na Bolena.

1536.

Ibid. p. 261. *ibid*

Ibid. p. 268. 271
282. &c.

Poco despues murió la Reina Cathalina, *Ilus-
tre por su piedad, dice Burnèt, y por su grande afecto à
las cosas del Cielo: viviendo en la austeridad, y en la
mortificacion, trabajando por sus proprias manos, y
pensando tambien aún en medio de su Grandeza en te-
ner à sus Damas, y Criadas en la ocupacion, y en el tra-
bajo; y para que las virtudes mas ordinarias se unan
à las grandes, añade el mismo Historiador, que los
Escriptores contemporaneos nos la representan por una
Muger de toda bondad.* Estos caractères, y calidades
son muy diversas de los de su Competidora Anna
Bolena. Y quando se intentàra justificar à esta de
las infames operaciones, con que sus mismos Favo-
recidos la agravaron al morir, no niega Burnèt,
que su humor festivo, jugueton, y desenvuelto,
fuesse immodesto, sus libertades, indiscretas, su
conducta irregular, y licenciosa. Pues jamàs se viò,
que una Muger honesta, por no decir una Reina,
llegasse à permitir se le faltasse al respeto, hasta el
excessò de sufrir tales declaraciones, è insinuaciones,
quales fueron las que por Personas de todas especies
de calidad, y aun de las mas baxas, y viles, se hi-
cieron à esta Princesa. Què digo sufrirlas? Com-
placèrse de ellas, y no solo introducirse con su con-
sentimiento, sino aun tambien incitarles ella mis-
ma, y no avergonzarse de decir à uno de sus Ama-
tes, *que veìa muy bien, que èl dilata ba el casarse, con*

Ibid. 226.

la

la esperanza de practicarle con ella despues de la muerte del Rey. Todas estas cosas son ya confesadas por Anna, y bien lexos de haver mirado con peores ojos à estos atrevidos Amantes; es cosa cierta, sin querer penetrar mas, que estos eran mas bien tratados de ella. En medio de tan extravagante modo de vivir, nos vienen à decir, y assegurar, que ella redoblaba sus buenas obras, y sus limosnas. Y esto es fuera del adelantamiento de la Reforma pretendida, que nadie le disputa. Esto es todo lo que se nos dice de sus virtudes; pero qual es esta Retoima? Ya se sabe, que es todo lo contrario.

Pero à considerar con mayor reflexion las cosas, no es possible dexar de reconocer la mano de Dios sobre esta Princesa Anna. No gozò mas que solos tres años de la aparente gloria, en que tantas turbaciones la havian establecido: los nuevos amores la precipitaron, y arruinaron, como el nuevo amor tenido à ella la havia entalzado: Enrique, quien havia sacri ficado à Cathalina à ella, la sacrificò bien presto, tambien à ella misma à la Juventud, y à los lisonjeros encantos, ò hechizos de Juana Seymour. Pero Cathalina, aun perdiendo la gracia del Rey, à lo menos conservò su estimacion, reputacion, y credito hasta el fin; en vez de que el mismo Rey hizo quitar la vida à Anna en un Cadahalso, como à una infame. Esta muerte sucediò algunos meses despues de la de Cathalina; pero esta supo conservar hasta su fallecimiento, y fin, el caracter de gravedad, y de inalterable constancia, que havia tenido en todo el discurso de su vida. Y Anna en el momento, en que fue aprisionada mientras hacia oracion à Dios derramando lagrimas, fue vista reir à carcajadas, como una Persona infentata: las palabras, que proferia en sus impetus de ira contra sus Amantes, que la havian entregado haciendole traycion, manifestaban la confusion, y desorden, en que se hallaba, como tambien la turba-

XXI.
Continuaciõ
del Paralelo,
ò Comparacion,
y señal
manifiesta
del juicio de
Dios. Cran-
mer annula el
Matrimonio
del Rey con
Anna Bolena.
P. 260. 261.

P. 270.

cion de su conciencia. Pero vè aqui la patente muela de la mano de Dios. El Rey procediendo siempre entregado à sus nuevos amores, hizo anular su Matrimonio con Anna en favor de Juana Seymour, como en favor de Anna havia hecho anular el Matrimonio de la Reyna Cathalina. Isàbèl, hija de Anna, fue declarada bastarda, como lo havia sido Maria, hija de Cathalina, aunque era legitima. Por un justo juicio de Dios, cayò Anna en un abyssimo semejante al que esta havia abierto, bien profundo à su inocente Competidora. Pero Cathalina mantuvo hasta su muerte, con la Dignidad de Reina, la verdad de su Matrimonio, y el honor del nacimiento de Maria. Por el contrario, con una ignominiosa condescendencia, confesò Anna lo que no era, es à saber, que ella havia estado casada con Enrique, durante la vida del Milord Perci, con el qual havia ella antes contrahido Matrimonio: y confessando contra su conciencia, que su Matrimonio con el Rey era nulo, envolviò en su infamia à Isàbèl, su propria hija. Y para que se viesse la Justicia de Dios mas manifesta en este memorable successo, Cranmèr, aquel mismo Cranmèr, que havia anulado el Matrimonio de Cathalina, anulò tambien el de Anna, à la qual lo debia èl todo: con que Dios castigò con una profunda ceguedad à todos los que havian contribuido al rompimiento de un Matrimonio tan solemne, como era el de Cathalina. Enrique, Anna, y el mismo Arzobispo, ninguno quedò exento de el castigo. La indigna flaqueza, por no decir maldad, de Cranmèr; y su extremada ingratitud à Anna, fueron los objetos del horror de todas las Personas de bien, y su vergonzosa condescendencia en anular todos los Matrimonios à la caprichosa fantasia de Enrique, quitaron à su primera sentencia, y decission toda la apariencia de autoridad, que el renombre de Arzobispo le havia podido dar.

Burnèt vè con displicencia una nota, y mancha tan odiosa en la vida de su gran Reformador, y dice para disculparle, que Anna declaró en su presencia su Matrimonio con el Milord, por el qual llevaba consigo la nulidad del que havia contrahido con el Rey: de manera, que no podia dexar de separarla de este Principe, ni omitir dar la Sentencia para la nulidad de este Matrimonio. Pero en esto hay una demasiadamente manifesta ilusion: porque era notorio en Inglaterra, que el empeño de Anna con Perci, en vez de ser un Matrimonio concluso, como se dice, por palabras de presente, no era, ni aun una promessa de Matrimonio, que se havia de efectuar, sino solò una simple proposicion de Matrimonio deseado por el Milord: lo qual bien lexos de anular otro Matrimonio, contrahido despues, ni aun huviera sido impedimento para efectuarlo. Burnèt conviene en esto, y establece todos estos hechos, como ciertos, y constantes. Pero Cranmèr, quien havia sabido especialmente todo el secreto del Rey, y de Anna, no havia podido ignorarlos. Y Perci, pretendido Marido de la Reina, havia declarado con juramento en presencia de este Arzobispo, y tambien con el de Yorck, que *jamàs havia havido Contrato, ni aun promessa de Matrimonio entre el, y Anna. Y para hacer mas solemne este juramento, recibì la Comunión.* Despues de su declaracion, en presencia de los Principales del Consejo de Estado, *deseando, que la recepcion de este Sacramento fuesse seguida de su condenacion, si el havia estado en un empeño de esta naturaleza.* Con que un juramento tan solemne, recibido por el mismo Cranmèr, manifestaba muy bien à este, que la confesion de Anna no era libre. Quando esta la hizo, estava yà condenada à muerte; y como dice Burnèt, *todavia aturdida por la terrible sentencia, que se havia pronunciado contra ella.* Las Leyes la condenaban al fuego, y toda la moderacion, ò

XXII.

La vileza de Cranmèr manifestamente disculpada por Burnèt.

Ibid. lib. 2. 281.

Lib. 71. Lib. 3. 276. Ibid. 276. Ibid.

P. 277. Ibid.

mitigacion de la Sentencia dependia de el Rey: por lo qual podia Cranmèr juzgar muy bien, que en aquel estado se le havia de confessar quanto se quisiera, *prometiendole salvarle la vida, ò à lo menos hacer menos cruel su terrible suplicio.* Entonces debia un Arzobispo suministrar su voz, y auxilio à una Persona oprimida, quando su turbacion, ò la esperanza de hacer menos cruel su pena, la hace hablar contra su propria conciencia. Y si Anna, su Bienhechora no le movia, debia à lo menos tener compafsion de la inocencia de Isàbel, à quien se iba à declarar por produccion de un adulterio, y que como tal quedaba incapaz de succeder en la Corona, sin otro fundamento alguno, que el de una forzada declaracion de la Reina, su Madre. Pues Dios no ha dado tanta Autoridad à los Obispos, sino para que puedan prestar su voz, y auxilio à los debiles, y su fuerza a los oprimidos. Pero no se debian esperar de Cranmèr virtudes, que èl no conocia: ni aun tuvo este valor para representar al Rey la manifesta contrariedad de las dos sentencias, que hacia pronunciar contra Anna: de las quales, la una condenaba à muerte, como Delinquente de haver manchado el Real lecho con su adulterio: y la otra declaraba, que no havia estado casada con el Rey, lo qual era implicacion manifesta en los mismos terminos. Mas Cranmèr dissimulò una iniquidad tan patente, y tan enorme, que por si misma levantaba el grito: y todo lo que hizo à favor de la infeliz Princesa, fue escribir al Rey una Carta, en la qual desea, que *ella se halle inocente,* y la concluye con una nota marginal, y adiccion, en que demuestra su displicencia, de que los yerros de esta Princesa *estén probados,* como se aseguraba: tanto temia dexar à Enrique en el concepto de que pudiesse desaprobar, ò improbar lo que èl hacia.

Ibid. p. 277.

P. 273. 274.

XXII.
Execucion
en Anna Be-
lena.

Ya se havia juzgado, que su credito estaba de-

cal-

caído por la ruina de Anna Bolena. Y con efecto, havia recibido Cranmèr desde luego ordenes para no entrar à ver al Rey; pero èl supo bien presto retablecerse à expensas de su Bienchechora, y por medio de la anulacion de su Matrimonio. La infeliz esperò en vano aplacar al Rey, confessando lo que este queria. La confesion solo la liberrò de el fuego; pues Enrique la hizo cortar la Cabeza. El dia de la execucion se consolò Anna con haver oido decir, que *el Executor era muy diestro; y por otra parte,* añadió ella: *tengo el cuello muy delgado.* Al mismo tiempo, dice el testigo de su muerte, *extendió à él la mano, y se puso à reir de todo su corazon,* ya fuese por ostentacion de intrepidez excessiva, o porque la muerte proxima la huviesse hecho salir de juicio: parece, sea ello lo que fiere, que Dios queria, que el fin infeliz de esta Princesa tuviesse tanto de ridiculo, como tenia de tragico, por horrible que fuese.

Yá es tiempo de referir las disniciones de Fè efectuadas por Enrique en Inglaterra, procediendo como Soberana Cabeza de la Iglesia. Vè aqui en los Articulos, que èl mismo dispuso, y extendió, la confirmacion de la Doctrina Catholica, pues en ellos se halla *la Absolucion del Sacerdote, como una cosa instituida por Jesu Christo, y tan válida, como si el mismo Dios la diessè, con la confesion de los pecados à un Sacerdote necessaria, quando puede ser hecha.* Sobre este fundamento se establecen los tres actos de la Penitencia divinantente instituida, que son *la Contricion,* y la Confesion en terminos formales, y la Satisfaccion debaxo del nombre de *dignos frutos del arrepentimiento,* que por cada uno deben ser producidos, aunque sea verdad, que Dios perdona los pecados en sola la mira, de la satisfaccion de Jesu Christo, y no à causa de nuestros merecimientos. Esta es aqui toda la substancia de la Catholica Doctrina. Y no deben pensar los Protestantes, que lo que se dice de la satisf-

ibid. 276.

ibid. 279.

XXIV.

Disnición de Enrique sobre la Fè. Confirma la de la Santa Iglesia sobre el Sacramento de la Penitencia. Lib. 3. 292.

facción, les sea cosa particular; pues hemos visto mil veces, que el Concilio de Trento creyò siempre la remission de los pecados, reputandola, y teniendola por una pura gracia, concedida por solos los merecimientos de Jesu Christo.

XXV.
Lo que define Enrique sobre la Eucharistia.

En el Sacramento del Altar se reconoce, y confiesa en los infinuados Articulos, *el mismo Cuerpo del Salvador, concebido de la Virgen, como dado en su propia Substancia, debaxo de los velos, o envolturas, o como se explica el original Ingles, debaxo de la forma, y figura del pan*, lo qual demuestratísimamente la Presencia Real del Cuerpo, y dà à entender segun el Dialecto usado, que no quedan de el pan sino las especies.

XXVI.
Sobre las Imagenes, y sobre los Santos.
Ibid. 296.

Las Imagenes se havian conservado con la total libertad de hacerles encender, y dar incienso, doblar las rodillas delante de ellas, hacerles ofrendas, u ofertas, prestarles, y rendirles respeto, y veneracion, considerando estos homenages, y honores, como una honrra relativa, que caminaba à Dios, y no à la imagen. Y bien se conoce, que esto no era solamente aprobar en general el honor de las Imagenes, sino tambien aprobar en particular lo que este culto tenia de mas fuerte.

XXVII.
Ibid. 298.

Tambien se ordenaba anunciar al Pueblo, que era bueno hacer oracion, y ruegos à los Santos, para que pidiessem por los Fieles, sin esperar, no obstante, conseguir de ellos las cosas, que solo Dios podia dar.

Quando Burnet considera aqui como una especie de Reforma, el que se haya anulado el inmediato culto de las Imagenes, y mudado la invocacion directa à los Santos, convirtiendola en una simple oracion, para que rueguen por los Fieles, no hace otra cosa, que entretener à las Gentes de poco sentido, pues no hay Catholico alguno, que no le confiese, que el no espera cosa alguna de los Santos, sino por causa de sus ruegos, y que no tribute honor al.

guno à las Imagenes , fino el que es aqui expreffo por relacion à Dios.

Asimifimo fe aprueban expreffamente las ceremonias del Agua bendita , del Pan bendito , de las bendiciones de las Pilas Baptifimales , y de los Exorcifmos en el Bautifmo : la de dâr las Cenizas en el principio de la Quarefma , la de llevar Palmas , ò Ramos de Oliva en el dia de Pafqua Florida : la de *postrarse delante de la Santa Cruz , y besarla , para celebrar la memoria de la Paffion de Jefu-Chrifto*. Todas estas ceremonias estaban consideradas , como una especie de myfteriofo idioma , que reclamaban , y renovaban à nueftra memoria los beneficios de Dios , y excitaban el Alma à elevarfe al Cielo , que es igualmente la mifma idea , y concepto , que todos los Catholicos tenemos de ellas.

La costumbre de hacer Oracion por los Difuntos està autorizada , como que tiene un fundamento cierto , y constante en el Libro de los Machabèos , y como recibida desde el principio de la Santa Iglefia. Todo està aprobado hasta el uso de *hacer decir Miffas por la liberacion de las Almas de los Difuntos*. Con que fe reconocia en la Miffa , lo que era , y caufaba la averfion de la nueva Reforma; esto es , aquella virtud , por la qual independiente de la Comunion , era de alivio , y provecho à aquellos , por los quales era dicha , y celebrada , porque fin duda aquellas Almas no tomaban , ni recibian la Comunion.

El Rey decia à cada uno de estos Articulos , que èl ordenaba , y mandaba à los Obifpos los anunciasfen à los Pueblos , *cuya conducta , y direccion les havia cometido*, language hasta entonces muy incognito en la Iglefia. Y à la verdad , quando decidió sobre estos puntos de Fè , havia oido antes à los Obifpos , como los Jueces oyen à los Avogados , y à los Legiftas ; pero èl era quien ordenaba , ò mandaba , y el que decidia. Todos los Obifpos

XXVII.

Sobre las Ceremonias , y sobre la Santa Cruz.

ibid.

XXXIII.

Sobre el Purgatorio , y las Miffas por los Difuntos.

Ibid. Rec. de los Efcritos t. p. ad num 1.

XXIX.

El Rey decide sobre la Fè por fu Autoridad.

firmaron despues de Cromvèl, Vicario General, y Cranmèr, Arzobispo de Cantorberi.

XXX.
Cranmèr, y los demás firman contra su conciencia en los Articulos de Enrique. Vana disculpa, y salida de Burnèt.
P. 297.

Es manifesto, que Burnèt se averguenza de ver, que sus Reformadores aprueban los principales Articulos de la Catholica Doctrina, y hasta la Missa, sola la qual les contenia, y refrenaba à todos. Por esto les disculpa, diciendo, que *diversos Obispos, y diferentes Theologos, no havian tenido al principio un distinto conocimiento de todas las materias: y que si en ciertos puntos se havian relaxado, esto havia sido mas por ignorancia, que por politica, ò por flaqueza.* Pero pregunto yo: No es burlarse con demasiada evidencia el pretender, que semejantes Reformadores ignorassen lo que havia de mas essencial en la Reforma? Si Cranmèr, y sus Adherentes, ò Confederados aprobaban con sinceridad todos estos Articulos, y hasta la misma Missa, en que, pues, eran ellos Lutheranos? Y si desechaban de sde entonces en su corazon todos estos pretendidos abusos, como no se puede dudar, su subscripcion, ò firma, que otra cosa es, sino una ignominiosa prostitucion de sus conciencias? Sin embargo, à qualquier precio, y costa, que sea, quiere Burnèt, que desde aquel punto se haya reformado, porque desde el primer Artículo de la definicion de Enrique se recomendaba al Pueblo *la Fè à la Santa Escritura, y à los tres symbolos*, con expressas prohibiciones de decir cosa alguna, que no fuesse conforme à ellos. Esto era una cosa, que nadie negaba, y afsi, no necesitaba de ser reformada.

P. 293. 298.

Vè ahì los Articulos de Fè expuestos, y dados por Enrique el año de 1536. Pero, aunque no lo huviesse puesto todo, y en particular huviesse quatro Sacramentos, de que no havia hecho mencion alguna, como son, la Confirmacion, la Extrema-Uncion, el Orden, y el Matrimonio, es muy constante, è indubitable por otra parte, que nada mudò, ni innovò cosa alguna en ellos, como no ha-
via

havia mudado, ni innovado en los demás puntos de nuestra Fè; sino que quiso en particular expresar en sus Articulos, lo que entonces havia mas expuesto à controversia, à fin de no dexar duda alguna de su perseverancia en la antigua Fè.

En este mismo tiempo por consejo de Cromvèl, y para empeñar à la Nobleza en sus opiniones, vendió à los Cavalleros de cada Provincia, las tierras, y posesiones de los Conventos, que havian sido suprimidos, y se los dió à muy baxo, y vil precio. Estas son las perversas, y detestables astucias de los Reformadores, y los lazos, con que cada uno de ellos estaba unido à la Reforma.

El Vice Regente Cromvèl publicó tambien un nuevo Arreglamento Eclesiastico, cuyo fundamento era la Doctrina de los Articulos, que ahora hemos visto tan conformes à la Catholica Doctrina. Burnèt halla mucha apariencia en creer, que este Arreglamento fuesse dispuesto, y extendido por Cranmèr, y nos subministra una nueva prueba, de que este Arzobispo en materia de Religion, era capaz de los mas delinquentes, y detestables disimulos.

Enrique se explicó àun mas precisa, y distintamente sobre la antigua Fè en la declaracion de estos seis cèlebres Articulos, que publicó en el año 1539. En el primero establecia la Transsubstanciacion: En el segundo, la Comunión debaxo de una sola especie: En el tercero, el Celibato de los Sacerdotes, con la pena de muerte contra los que lo contradixeran, y contravinieran: En el quarto, la obligacion de guardar, y observar los Votos: En el quinto, establecia las Míssas particulares: Y en el sexto, la necesidad de la Confesion auricular. Estos Articulos fueron publicados por la Autoridad del Rey, y del Parlamento, baxo la pena de muerte contra aquellos, que obstinadamente hi-

XXXI.

Para empeñar à la Nobleza, se venden à ella los bienes de la Iglesia à vil precio.

Ibid. n. 305.

XXXII.

Cromvèl, y Cranmèr con firman de nuevo la Fè de la Iglesia, que en su interior era detestada por ellos.

Pag. 308.

XXXIII.

Los seis Articulos de Enrique. Año de 1539.

Lib. 3. 352.

ciessen oposicion à esto, y la de prision para los demàs por el tiempo de la voluntad del Rey.

XXXIV.
Matrimonio
del Rey con
Anna de Cle-
vès. Inten-
cion de Crom-
vèl, que lo
propulo. Nue-
vos amores
del Rey. Crò-
vèl condena-
do à muerte.
P. 351. p. 282.

P. 379. 470
3540.

P. 38. p. 363.
382. 588.

Entretanto, que Enrique se manifestaba de un modo tan terrible contra la pretendida Reforma, el Vice-Regente Cromvèl, y el Arzobispo, no veian, ni encontraban yà otro medio de adelantarla, que el de dár al Rey una Muger, que protegiese à sus Personas, y sus perversos intentos. La Reina Juana Seymour havia fallecido el año 1537. de el parto de Eduardo. Y si esta Reina no experimentò la ligereza, è inconstancia, ò variedad de Enrique, Burnet confiesa, que verisimilmente fue deudora de esto à la brevedad de su vida. Cromvèl, que no olvidaba quanto poder tenian sobre Enrique sus Mugeres, entretanto, que eran amadas, y queridas de èl, creyò, que la hermosura de Anna de Clevès seria propria, è idonea para favorecer, y efectuar sus designios; y asì, inclinò al Rey, à casarse con ella; pero sucediò por desgracia, que este Principe se enamorò de Cathalina Hovard: y apenas hubo perfeccionado su Matrimonio con Anna de Clevès, quando aplicò todos sus pensamientos à disolverlo. El Vice-Regente llevò la pena de havertelo aconsejado, y hallò su ruina, donde havia creido volver à hallar su asylo, y proteccion. Descubriòse, que èl daba una oculta proteccion à los nuevos Predicadores enemigos de los seis Articulos, y de la Presencia Real, que el Rey defendia, con grande ardimiento, y constancia. A esto se añadió, que algunas palabras, que èl profirió en esta ocasion contra el Rey, fueron referidas à èl; y asì, por orden de este Principe, le condenò el Parlamento por Herege, y Traydor al Estado, y Reino. Se notò, que fue condenado sin ser oido, y asì llevò la pena del abominable consejo, de que èl havia sido el primer Autor de condenar à los Acusados sin oirles: Y por ventura se podrá decir, que

que la mano de Dios, no està declarada patente-
mente contra estos infelices Reformadores, que
eran, como se vè, los mas perversos, è impios,
como igualmente los mas hypocritas de todos los
hombres?

Cromvèl prostituía mas que todos los otros,
su conciencia, vendiendola vilmente à la lisonja, y
adulacion, pues con su qualidad de Lugar-Te-
niente autorizaba en publico todos los Articulos de
Fè de Enrique, y ocultamente solicitaba con efica-
cia destruirlos. Burnèt congetura, que si se reusa
oirle, *verisimilmente fue esto, porque en todas las co-
sas, que èl havia practicado à favor de la pretendida
Reforma, estava fortalecido con buenas ordenes de su
Señor, y moralmente no havia operado, sino por man-
dato del Rey, cuyas acciones, y procedimientos àcia la
Reforma son bien notorias.* Pero esta vez es demasia-
damente material el artificio de este Autor; y para
engañarse con èl, seria forzoso querer cegarse. Por
ventura se atreverà à decir Burnèt, que los procedi-
mientos, que atribuye à Enrique àcia la Reforma,
fueron en perjuicio de sus seis Articulos de la Pre-
sencia Real, ò de la Misra? Sin duda se desmentiria
à si mismo, pues confiesa en todo su Libro, que
este Principe fue siempre zelosissimo, ò para expli-
carme, como èl, fue sumamente testarudo, preocu-
pado, y satisfecho de todos estos Articulos. Y con
todo esto, querria aqui Burnèt hacernos creer, que
Cromvèl tenia ordenes reservadas para quitarles la
fuerza, mientras se le hace morir à èl mismo por
haver favorecido à aquellos, que à los mismos Ar-
ticulos hacian oposicion.

Pero dexemos à un lado las conjeturas de Bur-
net, y las artificiosas invenciones, con que en vano
procura colorir à la Reforma, para aplicarnos à los
hechos, que la sinceridad no le permite quedemos
sujetos à su negativa. Despues de la condenacion de
Cromvèl, restaba aun para satisfacer al Rey, librar

XXXV.
Hypocresia
de Cromvèl.
Vanos artifi-
cios de Bur-
net.

Pag. 382.

XXXVI.
Prostitucion
de la concien-
cia de Cran-
mèr. Anula
el Matrimo-
nio del Rey
con Anna de
Cle-

Clevès. Pom-
posos termi-
nos de esta
iniqua senten-
cia. El Rey ca-
sa con Catha-
lina de Ho-
vad favorable
à la Reforma,
y bien presto
degollada por
sus infames
procederes.

Pag. 373. 375.
385. p. 384.

*Sentencia de
Cranmèr, y de
los Obispos. Re-
cop. de Burnèt,
1. p. part. lib. 3.
n. 19. p. 197. p.
385. P. 384.
385.*

à este de una Esposa aborrecida , anulando el Ma-
trimonio de Anna de Clevès. Es cierto , que el
pretexto para ello era bien material. Pues se alega-
ban por causas de nulidad los Esponsales de esta
Princesa con el Marquès de Lorena , en tiempo,
que las dos Partes se hallaban en menor edad , y
sin que jamás los huviesen ellos ratificado despues,
que llegaron à la edad adulta. Y bien se vè , que
nada hay mas debil para anular un Matrimonio per-
fecto ; pero à falta de razones justas , tenia el Rey à
un Cranmèr muy dispuesto , y prompto à facilitar,
y practicarlo todo. Y así , por medio de este Arzo-
bispo , fue anulado este Matrimonio , como los de-
màs: *La Sentencia de èl fue pronunciada el dia 9. de
Julio de 1540. firmada de todos los Eclesiasticos de las
dos Camaras , y sellada con el Sello de los dos Arzo-
bispos. Burnèt se averguenza de esto , pero confies-
sa , que Enrique jamás havia tenido muestra mas pa-
rente de la ciega condescendencia de sus Eclesiasticos.*
Porque sabian , prosigue Burnèt , que este pretendido
contrato , de que se hacia el fundamento del Divorcio,
nada tenia , que pudiesse oponerse à la validacion del
Marrimonio. Con que es visto , que manifestamen-
te obraban contra su conciencia ; pero à fin de que
no se vuelva à dexarse alucinar otra vez de las espe-
ciosas palabras de la nueva Reforma , es convenien-
te reflexionar , que ellos pronuncian esta Sentencia,
representando el Concilio Universal , despues de haver
dicho , que el Rey solo pedia de ellos lo que era verda-
dero , lo que era justo , lo que era honesto , y santo.
Esto es el modo con que hablaban estos Obispos,
corrompidos , y contaminados. Cranmèr , que pre-
sidia en este Conciliabulo , y quien llevò la resulta,
y determinacion de èl al Parlamento , fue el mas
ruin , è indigno entre todos : y Burnèt , despues de
haverle procurado una vana disculpa , te vè compe-
lido à confesar , que temiendo , que esto fuesse una em-
pressa formada para perderle , fue de el sentir general.

Tal

Tal fue el animo, y valor de este nuevo Atanasio, y de este nuevo Cyrilo.

Sobre esta iniqua Sentencia, se desposò el Rey con Cathalina Hovard, muy zelante à favor de la Reforma, no menos que Anna Bolena; pero es muy extravagante la suerte de estos Reformados, y Reformadas. Pues la escandalosa vida de esta le hizo bien presto perder la cabeza en un Cadahalso, y la Casa de Enrique estuvo siempre llena de sangre, y de infamia.

Despues de esto extendieron los Prelados una Confesion de Fè, que fue confirmada por este Principe con su Autoridad. En ella se declara en terminos formales la observancia de los siete Sacramentos. El de la Penitencia en la Absolucion del Sacerdote: la Confesion por necesaria: la Transubstanciacion: la Concomitancia, lo qual *quitaba*, dice Burnet, *la necesidad de la Comunión baxo las dos especies*; el honor à las Imagenes, y la Oracion à los Santos, en el mismo sentido, que hemos visto en las primeras Declaraciones del Rey, esto es, en el sentido de la Santa Iglesia: la necesidad, y el merito de las buenas obras para conseguir la vida eterna: La Oracion por los Difuntos; y en fin, todo lo restante de la Catholica Doctrina, à excepcion del Articulo del Primado, de que tratarèmos à parte.

Cranmèr firmò el todo con los demàs: porque, aunque Burnet afirma, que muchos Articulos havian pasado contra su sentir, se rendia à la pluralidad, y no se nos muestra oposicion alguna suya al Decreto comun. La misma exposicion se havia publicado por Autoridad del Rey en el año de 1538. firmada de diez y nueve Obispos, de ocho Archidiaconos, y de 17. Doctores, sin oposicion alguna. Yà vès qual era entonces la Fè de la Iglesia Anglicana, y de Enrique, à quien ella recibì por Cabeza. El Arzobispo lo aprobaba todo contra su propria conciencia, pues la voluntad de su So-

XXXV I.
Nueva declaracion de Fè conforme al dictamen de la Santa Iglesia.

P. 391. p. 397.
ibid. P. 401.
402.

XXXVIII.
Hypocresia de Cranmèr, que lo firma todo.

berano era su regla la mas suprema : y en lugar de la Santa Sede con la Iglesia Catholica , solo el Rey era quien se hacia infalible.

XXXIX.
No le mudò
cosa alguna
considerable
en los Missa-
les, ni en los
demás Libros
de la Iglesia.
Continuació
de la hypocre-
sia de Cran-
mèr.
P.404.405.p.
p.350.

Entretanto continuaba Cranmèr en decir la Missa , que èl mismo reprobaba en su corazon , aun- que no se mudò cosa alguna en los Missales. Burnèt està de acuerdo en que *las alteraciones fueron tan leves , que no hubo necesidad alguna de hacer imprimir de nuevo los Breviarios , los Missales , ni Oficio alguno : porque* , prosigue este Historiador , *borrando de ellos algunas Colectas , en que se rogaba à Dios por el Papa , el Oficio de Thomàs Bequet , esto es , de Santo Thomàs Cantuariense , y el de los demás Santos cerce- nados ; y haciendo demás de esto algunas testaduras poco considerables* , siempre sirvieron los mismos Li- bros. Luego en substancia se practicaba el mismo culto. Cranmèr se acomodaba à esto : y si quere- mos saber toda su afficcion , como nos la explica Burnèt , es , que à excepcion de Fox , Obispo de Hereford , tan disimulado , como èl , *los demás Obispos de su Partido , le eran mas embarazosos , que utiles : por- que no conocian la prudente politica , ni el Arte de las circunspecciones : de manera , que combatian manifiestamente las cosas , que todavia no estaban anuladas.* Cranmèr , que hacia traycion à su misma concien- cia , y que impugnaba en secreto , como à la fordina , lo que èl aprobaba , y practicaba en publico , era mas capáz , porque sabia usar de *la Politica , y del Arte de las circunspecciones* , hasta en lo mas intimo de la Religion.

XL.
Modo de pro-
ceder de Crá-
mer , tocante
à los seis Ar-
ticulos.
P.353.

Quizà cause grande admiracion el considerar , como un hombre de este genial humor se atreviesse à hablar contra los seis Articulos : porque este es el unico lugar , en que Burnèt le hace animoso ; pero èl mismo nos manifiesta la causa de esto , y es , que èl tenia *un interes particular en el Articulo , que condenaba à muerte à los Sacerdotes casados , porque entorces lo era èl mismo.* Y dexar passasse en el Par-
la-

lamento, como Ley del Reino, su propia conde-
nacion, huviera sido demasado: y assi, su mismo
temor le hizo entonces mostrar alguna especie de
fortaleza: por lo qual, hablando con bastante de-
bilidad contra algun otro Artículo, se explicò mu-
cho contra este. Pero sobre todo no se vè, que hu-
vièssè hecho otro esfuerzo en aquella ocasion, sino
que despues de haver procurado vanamente dis-
suadir la Ley, se reduxo, segun su costumbre, al
sentir comun.

Pero ahora veràs la mayor accion de su valor:
Burnet sobre la Fè de un Autor de la vida de Cran-
mèr, intenta persuadirnos, que el Rey inquietado para
con Cranmèr sobre la Ley de los seis Articulos,
quiso saber por què se oponia à ellos, y ordenò al
Prelado extendièssè sus razones por escrito. Hizolo
assi. Y su Escrito, copiado en limpio por su Secretario,
cayò en manos de un Enemigo de Cranmèr: Imme-
diatamente fue llevado à Cromvèl, que vivia aun,
con el intento de hacer prender al Autor de èl. Pero
Cromvèl eludiò el asunto. Y *Cranmèr salio assi de un
negocio, ò passo bien peligroso.*

Pero esta narracion es totalmente propria pa-
ra darnos à vèr, que el Rey nada sabia en efecto de
el Escrito de Cranmèr contra los Articulos: porque
si lo huviera sabido, el Prelado estaba perdido: y
en fin, es manifesto, que èl no se libertaba, sino por
una astuta industria, y dissimulacion continua. En
todo caso, si Burnet lo quiere assi, me contento
con creer, que el Rey hallaba en Cranmèr una tan
gran facilidad de aprobar en publico todo lo que
su Soberano queria: que este Principe no necessita-
ba de ponerse en cuidado de lo que pensaba en su
corazon un Hombre tan adulador, ni podia des-
hacerse, ni privarse de un consejo tan oportuno, y
commodo à sus intentos.

Ni solo en sus nuevos amores le hallaba el
Rey tan lisongero, y adulador: pues Cranmèr ha-

XLI.

Relacion de
Burnet sobre
la resistencia
de Cranmèr.
P. 363.

XLII.

Ignominio-
sos penamie-
tos de Cran-
mèr

mèr sobre la
 Autoridad
 Eclesiastica,
 que èi sacrifi-
 ca à la Real
 Dignidad.
R. c. l. 1. part. 2. b.
3. n. 21. p. 201.

via fabricado en su mente la nueva idea de Cabeza de la Iglesia, unida à la Real Dignidad; y lo que sobre esto dixo èl en un Escrito, que Burnèt diò à luz en su Recoleccion, es cosa inaudita. Enseña, pues, que el *Principe Christiano està substituido, y cometido inmediatamente de Dios, assi por lo que mira à la administracion de la Palabra, como por lo tocante à la administracion del Gobierno Politico: Que en estas dos Administraciones debe tener Ministros establecidos por èl debaxo de si, como v. gr. el Chanciller, el Thesoroero, los Corregidores, los Jueces, y otros Ministros en lo Civil: Y los Obispos, Curas, Vicarios, y Sacerdotes, que tendrà titulo por su Magestad, en la administracion de la Palabra, como v. gr. el Obispo de Cantorberi, el Cura de Vinvick, y los demàs: Que todos los Oficiales, y Ministros, assi de esta especie, como de toda otra qualquiera, deben estàr destinados, assignados, y elegidos por el cuidado, atencion, y ordenes de los Principes, con diversas solemnidades, que no son de necesidad, sino solo de conveniencias, y decencia: de modo, que si estos cargos fuesen dados por el Principe sin tales solemnidades, no por esso estarian menos conferidos, y dados: y que no hay mayor promessa de Dios, de que la gracia sea dada en el establecimiento de un Oficio Eclesiastico, que en el establecimiento de un Oficio Politico.*

XLIII.
 Respuesta de
 Cranmèr à
 una objecciò.
 Ignominiola
 Doctrina so-
 bre la Auto-
 ridad de la
 Iglesia en ti-
 po de las per-
 tecuciones.

Despues de haver establecido assi todo el Ministerio Eclesiastico sobre una simple Delegacion de los Principes, y aun sin ser necessaria la Ordenacion, ò la Confagracion Eclesiastica, sale al encuentro à una objeccion, que à la primera vista ocurre al pensamiento. Es à saber, como exercerian los Pastores, ò Prelados su Autoridad debaxo de los Principes Infieles: Y responde à esta dificultad conforme à sus principios, que en aquel tiempo no havia en la Iglesia verdadera *Potestad, ò Mando*, sino que el Pueblo aceptaba à los que eran presentados por los Apostoles, ò otros, que èl creia, y reputaba por

por llenos del Espíritu de Dios, *de su sola libre voluntad*: Y despues les escuchaba, *como un buen Pueblo, prompto à obedecer à las amonestaciones de sus buenos consejeros*. Mira lo que dice Cranmèr en una Junta de Obispos, y vè ahì el concepto, que èl hacia de la Divina Potestad, dada por Jesu-Christo à sus Ministros.

Yo no necesito reprobare este monstruo de Doctrina tan refutado, aun por Calvino, y por todos los demàs Protestantes, pues el mismo Burnèt se averguenza de ella por lo tocante à Cranmèr, y quiere tomar por retractacion de este sentir, lo que èl firmò otras veces de la Institucion Divina de los Obispos. Pero fuera de que hemos visto, que sus subscripciones, ò firmas no son siempre una prueba de sus juicios, y sentir, dirè todavia à Burnèt, que èl nos oculta con demasiada astucia el verdadero sentir, y dictamen de Cranmèr. Es cierto, que à èl no importaba, que la institucion de los Obispos, y de los Sacerdotes fuese Divina, y confessaba esta verdad en el mismo Escrito, cuyo Extracto hemos manifestado ahora: porque en èl se halla expressamente declarado en el fin, que *todos*, y Cranmèr por consiguiente *eran de parecer, que los Apostoles havian recibido de Dios la Potestad de crear Obispos, y Pastores, ò Prelados*. Y esto igualmente no se podia negar, sin contradecir con demasiada evidencia al Evangelio. Pero la pretension de Cranmèr, y de sus Confederados era, que Jesu-Christo institua los Pastores, ò Prelados para exercer su Potestad, como dependente de el Principe, en todas sus funciones, y officios: lo qual sin dificultad, ni duda, es la mas inaudita, y la mas escandalosa pura adulacion, que jamàs ocurriò al pensamiento de los hombres.

De esto, pues, provino, que Enrique VIII. diese potestad à los Obispos de visitar sus Diocelis con el Prologo siguiente: *Que toda la Jurisdiccion, assi Ecclesiastica, como Secular, provenia de la Real*

XLIV.
Que Cranmèr persistiò siempre en este sentir.

Recol. 1. part. lib
3. n. 21.

XLV.
El Dogma, que hace se derive de la Real Dignidad

dad toda la *Potestad, como de primitiva fuente, y origen de toda*
 Autoridad *Magistratura en cada Reino: Que los que hasta enton-*
 Eclesiástica, *ces havian exercido precariamente esta Potestad, la*
 es puesto en *debían reconocer, como venida de la liberalidad del*
 práctica, *Principe, y dexarla, quando fuesse de su Real agra-*
do: Que sobre este fundamento dà la Potestad à tal
Obispo de visitar su Diocesi, como Vicario del Rey,
Commis. à Bon-
ner. ibid. n. 14.
p. 184.
 y con su *Autoridad de promover à los Ordenes Sacros,*
 y aun al *Sacerdocio, à los que tuviesse, y juzgasse à*
 proposito, y *fuesen idoneos. Y en fin, de exercer todas*
 las funciones *Episcopales, con potestad de subdelegar,*
 si lo *tuviesse por necessàrio.*

XLVI.

Cranmèr
 obra segun
 este Dogma,
 que es el
 unico en que
 la Reforma
 no ha varia-
 do.

Burn. 2. p. lib. 1.
 p. 90.

No es menester digamos palabra contra una
 Doctrina, como esta, que se destruye por si misma
 con sus propios excessos: y notemos solamente
 esta horrible proposicion, que hace, y constituye
 la Potestad de los Obispos, de tal manera dimanada,
 y derivada de la del Rey, que aun es revocable
 à su voluntad, y arbitrio.

Cranmèr estaba tan persuadido de esta Potestad
 Real, que el mismo no tuvo verguenza, siendo
 Arzobispo de Cantorberi, y Primado de toda la
 Iglesia de Inglaterra, de recibir una semejante comi-
 sion en tiempo de Eduardo VI. quando reformò la
 Iglesia à su modo, y fue este el unico Artículo,
 que retuvo, y conservò de los que Enrique ha-
 via publicado.

XLVII.

Escrupulo de
 la Reina I-
 sabel sobre la
 Potestad, que
 se le daba en
 la Iglesia.

ibid. lib. 3. p.
 558. 571. 2. p.
 lib. 1. p. 65.

Extendiose con tanto excesso esta Potestad en
 la Reforma Anglicana, que llegò à escrupulizar
 sobre esto la Reina Isabel. Y el horror, que se tuvo
 de ver à una Muger constituida por suprema Cabeza
 de la Iglesia, y origen de la Potestad Pastoral, de
 que es incapaz por su sexo, produjo, è hizo, que
 en fin se abriessen los ojos à los excessos, y mon-
 truosidades, à que se havia llegado. Pero yà verè-
 mos, que sin mudar en esto la substancia, ni la
 fuerza, se aplicaron à este grande inconveniente,
 unas paliativas mitigaciones, y nada mas. Burnèr

lamenta aún el dia de hoy el ver *la Excomunion*, acto tan puramente *Eclesiastico*, de que se debia dexar el *Derecho en mano de los Obispos*, y del *Clero*, abandonada à *Tribunales Seculares*; es à saber, no solamente à los *Reyes*, sino tambien à sus *Oficiales*: *Error*, prosigue este *Doctor*, que se ha *aumentado hasta tal punto*, que es mas facil descubrir los inconvenientes de él, que *demonstrar los remedios para él*.

Y ciertamente no concibo yo, que se pueda imaginar cosa alguna mas contradictoria por una parte, que el negar à los *Reyes* la *Administracion de la Palabra*, y de los *Sacramentos*, y concederles por otra parte la *Excomunion*, que en realidad no es otra cosa, que la *Palabra Celestial*, armada de la *Censura*, que viene de el *Cielo*, y una parte de las mas esenciales de la *Administracion de los Sacramentos*; pues certissimamente el derecho de privar de ellos à los *Fieles*, no puede pertenecer, sino solo à aquellos, que son tambien establecidos por *Dios* para concederelos. Pero la *Iglesia Anglicana* todavia ha procedido mas adelante, pues atribuye à sus *Reyes*, y à la *Autoridad Secular* el derecho de autorizar los *Rituales*, las *Liturgias*, y aun el decidir por ultimo expediente sobre las verdades de la *Fè*; esto es, de lo que hay mas intimo en la *administracion de los Sacramentos*, y de lo mas unido inseparablemente à la *predicacion de la Palabra*. Y así en tiempo de *Enrique VIII.* como en los *Reinados siguientes*, no vemos *Liturgia*, *Ritual*, ni *Confesion de Fè*, que no trayga su ultima fuerza de la *Autoridad de los Reyes*, y de los *Parlamentos*, como nos lo hará manifiesto la *continuacion de esta Historia*. Y se ha llegado hasta el exceso de que en lugar de que los *Emperadores Orthodoxos*, esto es, *Catholicos*, si antiguamente hacian algunas *Constituciones sobre la Fè*, que, ò no las hacian, sino en execucion de los *Decretos de la Santa Iglesia*, ò esperaban de ella la *confirmacion de sus*

XLVIII.
Manifiesta
contradicion
en la Doctri-
na Anglica-
na.

2. p. lib. 1. p.
p. 251.

Ordenes , ò Ordenanzas ; por el contrario se enseñaba en Inglaterra: *Que las Decisiones de los Concilios , en orden à la Fè , no tenían fuerza alguna sin la aprobacion de los Príncipes.* Y esta es la hermosa idea, y concepto , que en un discurso referido por Burnèt daba Cranmèr de las Decisiones de la Iglesia.

XLIX.
Las adulaciones de Cranmèr , y los desordenes de Enrique, son el origen, y principio de la Reforma de Inglaterra. P.olog.

Tenia , pues , esta Reforma su origen en las adulaciones de este Arzobispo Cranmèr , y en los desordenes , ò dissoluciones de Enrique VIII. Burnèt se fatiga mucho en acumular , y traer exemplares de Príncipes muy desárreglados : de los quales, segun su sentir , se sirvió , y valió Dios para obras grandes. Quien lo duda ? Pero sin examinar las Historias , que èl refiere , en las quales mezcla lo verdadero con lo falso , y lo cierto con lo dudoso , por ventura mostrarà un solo exemplar , en que Dios , queriendo revelar a los hombres alguna verdad importante , è ignota por muchos siglos , por no decir totalmente inaudita , huvièssè elegido à un Rey tan escandaloso , como era Enrique VIII. y à un Obispo tan vil , y tan corrupto , como Cranmèr ? Si el Cisma de Inglaterra , y si la Reforma Anglicana es una Obra Divina , nada havrà , ni serà en ellas mas Divino , que la Primacia Eclesiastica del Rey , porque no solo de esto , y por esto empezó el rompimiento con Roma ; este es , segun los Protestantes , el necessario fundamento de toda buena Reforma ; pero es tambien el unico punto , en que no se ha variado jamàs despues del Cisma. Eligió Dios à Enrique VIII. segun Burnèt , para introducir este nuevo Dogma entre los Christianos , y juntamente eligió à este mismo Príncipe , para que fuesse un exemplo de sus juicios mas profundos , y mas terribles : no de aquellos , en los quales trastorna , y arruina los Thronos , y dà à algunos Reyes impios un fin manifestamente tragico ; sino de aquellos , en que abandonandolès à sus desordenadas pasiones , y à sus Aduladores , les permite precipitarse en el

el colmo de la ceguedad. Sin embargo, les retiene, y conserva, en quanto es de su agrado sobre esta inclinacion, para hacer, que resplandezca en ellos, lo que quiere que Nosotros sepamos de sus altísimos consejos. Enrique VIII. en nada cometió atestado alguno contra las demás verdades Catholicas. La Sede de San Pedro es la sola, y unica, acometida por él: y el Universo ha visto por este medio, que el designio, è intento de este Principe no fue otro, que el vengarse de esta Pontifical Potestad, que le condenaba, y que su odio fue la regla de su Fè.

Despues de lo expuesto hasta aqui, no necesito yo de examinar todo lo que refiere Burnet sobre las ocultas inteligencias de los Conclaves, sobre la conducta, y operaciones de los Papas, ni sobre los supuestos artificios de Clemente VIII. Qué ventaja, ni utilidad puede èl sacar de esto? Porque ni Clemente, ni los demás Papas son Autores entre Nosotros de un nuevo Dogma. Ni nos han separado de la Santa Sociedad, en que haviamos sido bautizados, ni tampoco nos han enseñado à condenar à nuestros Antiguos Pastores, y Prelados. En una palabra, no hacen Secta entre Nosotros: y su vocacion nada tiene de extraordinario. Si no entran por la puerta, que està siempre abierta en la Santa Iglesia, esto es, por los caminos, y medios Canonicos, ò si usan mal del Ministerio ordinario, y legitimo, que les fue confiado del Cielo; con todo esto, este caso està señalado, y notado expresamente en el Evangelio, y se nos enseña à honrar à la Cathedra, sin aprobar, ò imitar à las Personas. Tam-

I.
Que es inutil à la Fè el examinar la conducta, procedimiento, y accion de Clemente VII.

Math. 23. 2.

vituperar à lo mas , sino su Política , yà demafiadaa mente tímida , y yà excessivamente precipitada: Este no es un asunto , que yo deba decidir en este lugar , ni menos es un pretexto para acusar de error à la Iglesia Romana. Pues estas materias de Dispensa se arreglan frequentemente por meras probabilidades , ni hay obligacion alguna forzosa de solicitar en ellas con rigor la certidumbre de la Fè , de las quales , aun ellas mismas no son siempre capaces. Pero respecto de que Burnèt hace de esto una capital acusacion contra la Iglesia Romana , quasi no se puede omitir detenenros en ello por un instante.

LI. El Hecho es notorio. Bien se sabe, que Enrique VIII. havia obtenido una Dispensa de Julio II. para que la Viuda de Arturo, su Primogenito, se desposasse con Enrique su segundogenito, y successor. Este Principe, despues de haver visto, y considerado todas las razones de dudar, havia dado cumplimiento à este Matrimonio, siendo Rey, y mayor de edad, con unanime consentimiento de todos los Ordenes de su Reino, el dia 3. de Junio de 1509. esto es, seis semanas despues de haver tomado la posesion de la Corona. Passaron 29. años sin haverse puesto en duda un Matrimonio contrahido de tan buena fè, y con tanta sinceridad. Pero Enrique, enamorado de Anna Bolena, hizo vinièssè su conciencia al socorro de su passion; y asì, haciendosele odioso su Matrimonio, se le hizo al mismo tiempo dudoso, y sospechoso. Entretanto havia nacido de èl una Princesa, que havia sido reconocida desde su infancia por heredera del Reino: de manera, que el pretexto, que tomaba Enrique para hacer anular su Matrimonio, temiendo, decia èl, que la succession del Reino fuèssè dudosa, no era mas que una mera ilusion: pues nadie pensaba en disputar su estado à Maria su hija, la qual, en efecto, fue reconocida por Reina de comun consentimiento, quando el orden del nacimiento la huvo llamado à la Co-

LI.
Entrale en la
relacion del
asunto del
Matrimonio.
El Hecho es-
tablecido. Va
nos pretextos,
con que Enrique
ocultaba su pas-
sion.
*Burn. 1. p. lib. 2.
p. 58.*

Ibid. 59.

rona. Y por el contrario, si alguna cosa podia causar turbacion, y embarazo à la sucefsion de aquel gran Reino, era la duda de Enrique: y afsi, se vió, que todo lo que este publico sobre el embarazo de su sucefsion, no fue otra cosa, que un pretexto, y capa, digamoslo de este modo, afsi de sus nuevos amores, como del disgusto, y displicencia, que havia concebido contra la Reina, su Muger, à causa de las enfermedades, que le havian sobrevenido, como el mismo Burnet confiesa.

Ibid. 59. &c.

Nadie ignora, que un Principe apassionado quiere tener razon. Afsi, para complacer à Enrique, se acometiò à la Dispensa, sobre la qual se havia fundado su Matrimonio, procediendo à este fin por diversos medios, y razones, de las quales las unas eran deducidas de el Hecho, y las otras del Derecho. En el Hecho se defendia, que la Dispensa era nula, porque havia sido concedida con sinistros informes, y alegaciones. Pero como estos medios, y razones de Hecho, reducidas à estas futilidades, eran superadas por la favorable condicion, y calidad de un Matrimonio, que subsistia havia tantos años, se vino, y procediò à atenderse principalmente à los medios, y razones de Derecho, y en fin se mantuvo, que la Dispensa era nula, como concedida en perjuicio de la Ley de Dios, de la qual no podia dispensar el Papa, porque afsi lo queria la passion desordenada.

LII.

La Dispensa de Julio II. impugnada por razones de Hecho, y de Derecho.

Tratabase, pues, de saber si la prohibicion de contraer en ciertos grados de Consanguinidad, ò de Afinidad, expresada por el Levitico, y entre otras la de casar uno con la Viuda de su Hermano, pertenecia de tal manera à la Ley Natural, que huviese la obligacion de observar esta prohibicion en la Ley Evangelica. La razon de dudar, era, el no leerse, que jamàs huviese Dios dispensado sobre lo que puramente pertenecia à la Ley Natural: v. gr. despues de la multiplicacion del Genero Humano,

LIII.

Razon de Derecho, fundada sobre el Levitico. Estado de la question. Levitic. 18. 20.

Deuter. 25. 5.

no havia exemplar de que Dios huviesse permitido el Matrimonio de un hermano con su hermana, ni los demás de esta naturaleza, en primer grado, y à Ascendiente, ò yà Descendiente, ò Colateral. Mas havia en el Deuteronomio una Ley expresa, la qual ordenaba en ciertos casos à un hermano, el casarse con su Cuñada, y con la Viuda de su hermano respectivamente. Dios, pues, no destruyendo à la Naturaleza, de la qual es Autor, daba à conocer con esto, que tal Matrimonio no era de aquellos, que la Naturaleza desecha, ni reprueba: y sobre este fundamento estaba apoyada, y mantenida la Dispensa de Julio II. lo qual es bien manifesto.

LIV.

Los Protestantes de Alemania favorables à la Dispensa de Julio II. y al primer Matrimonio de Enrique.

Lib. 4. Ep. 185.

Ibid. 183.

Es menester dar este testimonio à los Protestantes de Alemania. Enrique no pudo obtener la aprobacion de su nuevo Matrimonio, ni la condenacion de la Dispensa de Julio II. Pues quando se habló de este asunto en una Embaxada solemne, que este Principe envió à Alemania para unirse à la Liga Protestante, decidió Melancton en estos terminos: *Nosotros no hemos sido de el dictamen, y parecer de los Embaxadores de Inglaterra: porque creemos, que la Ley de no casar con la Muger del Hermano, es capaz de Dispensa, aunque no creemos, que se haya anulado.* Y aun mas brevemente en otra parte, dice: *Los Embaxadores pretenden, que la prohibicion de casarse con la Muger de su Hermano, es indispensable; y Nosotros defendemos por el contrario, que se puede dispensar.* Esto era justamente lo que se havia pretendido en Roma, y Clemente VII. havia establecido sobre este fundamento su Sentencia definitiva contra el Divorcio.

IV.

Bucero es del mismo parecer.

Burn. lib. 2. p. 142.

Bucero havia sido de igual sentir sobre el mismo fundamento, y Nosotros sabemos por Burnet, que segun este Autor, uno de los Reformadores de Inglaterra, *la Ley del Levitico no podia ser una Ley moral, ò perpetua, pues el mismo Dios havia querido dar la Dispensa de ella.*

Zuinglio, y Calvino con sus Discipulos fueron favorables al Rey de Inglaterra : y no se yo , si la intencion de establecer su Doctrina en aquel Reyno, no contribuyò poco à su condescendencia; pero los Lutheranos no entraron en ello , aunque Burnet insinua, que variaban algo , diciendo: *Su primer pensamiento fue, que los Decretos, y Ordenanzas del Levitico no eran Morales, ni tenian fuerza alguna entre los Christianos. Despues mudaron de dictamen, quando la question estuvo algo agitada; pero jamàs convinieron, en que un Matrimonio yà efectuado, se pudiesse anular.*

Verdaderamente fue bien extravagante, y fantastica la Decission de los Lutheranos , qual nos la refiere Burnet; pues habiendo ellos confesado , que *la Ley del Levitico es Divina, Natural, y Moral, y debe ser observada, como tal, en todas las Iglesias, de manera, que el Matrimonio contrahido contra esta Ley con la Viuda de un hermano, es incestuoso*: con todo esto, no dexan de concluir, que no se debe romper, ni disolver este Matrimonio con alguna duda al principio, pero al fin con ultima, y definitiva resolucion, como lo afirma Burnet, resuelven de esta manera: de modo, que un Matrimonio incestuoso, un Matrimonio efectuado *contra las Leyes Divinas, Morales, y Naturales*, cuyo vigor, y fuerza està integra en la Iglesia Christiana, debe subsistir, segun ellos, y el Divorcio en este caso no es permitido, ni se debe efectuar.

Esta Decission de los Lutheranos es referida por Burnet al año de 1530. La de Melancton, que ahora hemos producido, es posterior, y del de 1536. Y sea como fuere, es una preocupacion manifiesta, y favorable para la Dispensa de Julio II. y para la Sentencia de Clemente VII. que estos Pontifices huviessem hallado Defensores, aun entre aquellos, que no solicitaban otra cosa, que censurar sus acciones, y procedimientos à qualquier costa que fuesse.

LVI.

Zuinglio, y Calvino eran de contrario parecer. *Ibid. p. 144.*

LVII.

Extravagante, y fantastica Decission de los Lutheranos.

Recop. de Escritas 1. p. lib. 2. n. 35.

Ibid. libr. 2. p. 144.

LVIII.

Observaciones sobre la conformidad del sentir de los Protestantes con la Sentencia de Clemente VII.

Los Protestantes de Alemania estuvieron tan firmes, y constantes en este parecer, y sentir, que con todas las inteligencias, y confederaciones, que Cranmer tenia entonces con ellos, no pudo empeñar à ninguno de ellos en los Dictámenes del Rey de Inglaterra, sino à solo Osiandro, cuñado de aquel, cuya autoridad no debia de ser de mucha estimacion, como veremos en adelante.

LIX.

Enrique cor-
rompe, y per-
vierte à algu-
nos Doctores
Catholicos.
Tom. 1. Pref.

Por lo que mira à los Catholicos, nos refiere Burnèt, que Enrique VIII. pervirtió à dos, ò tres Cardenales. Pero sin informarme de estos hechos, notare solamente, que una causa es muy debil, y mala, quando necessita de ser mantenida por medios tan infames. Y por lo que toca à los Doctores, cuyas firmas nos decanta vanaglorioso Burnèt, que maravilla es en un siglo tan corrompido, que un tan gran Rey huviesse podido hallar algunos, que no huviesen hecho suficiente resistencia à sus poderosas sollicitudes, y à sus grandes regalos, ò dones? Yà se ve, que nuestro Historiador no quiere, que sea permitido reducir à duda el testimonio de Fr. Pablo, ni el de Thuan. Pues oyga con atencion à estos dos Historiadores, y verá como el uno dice, que Enrique, *haviendo consultado en Italia, en Alemania, y en Francia, halló favorable una parte de los Theologos, y contraria la otra: Que la mayor parte de los de Paris, fue en su favor, y que muchos creyeron, que lo huviesen hecho, antes persuadidos por el dinero del Rey, que por sus razones.* El otro dice igualmente, que *Enrique sollicitò el dictamen de los Theologos, y en especial el de los de Paris, y que se decia, que estos conquistados por el dinero havian formado el Divorcio.*

*Historiæ
cil. de Trento, lib.
1. Año 1534.
Th. Hist. lib. 1.
Año 1534. p. 20*

LX.

Tocante à la
pretendida
Consulta de
la Facultad de
Theologia de
Paris.
*Recop. de Escri-
tos, 1. p. lib. 3. p.
8. n. 34.*

No quiero yo decidir sobre si la conclusion de la Facultad de Theologia de Paris, que Burnèt produce à favor de las pretensiones de Enrique, es verdadera, ò no lo es: Otros tratarán esta materia, y question, que les cedo; pero dirè solamente, que es summamente sospechosa esta conclusion, así por

causa del estilo, el qual es muy diferente de el que suele usar, la insinuada Facultad, como por causa de que la conclusion de Burnet tienela data de 2. de Julio del año 1530. en los Maturinos; esto es, en el Monasterio de Religiosos de la Redempcion de Cautivos, quando en aquel tiempo, y algunos años antes, las Juntas de la Facultad se tenian de ordinario en la Sorbona.

En las notas, que Carlos del Molino, cèbre Jurisconsulto hizo, y puso sobre los consejos de Decio, se trata de una deliberacion de los Doctores Theologos de Paris à favor del Rey de Inglaterra el dia primero de Junio de 1530. Pero este Autor la expresa, como efectuada en la Sorbona, y en lo restante hace poco aprecio de esta deliberacion, en que el parecer favorable al Rey de Inglaterra, *passò, ò excediò de 53. contra 42.* esto es, de solos once Votos, de los quales, dice, *no se debia hacer mucho aprecio, à causa de los Angelotes (especie de moneda) de Inglaterra, que se havian distribuido para comprarlos: lo qual afirma haver sabido por atestiguançiones, que los Presidentes del Fresno, y Polior havian hecho, y suministrado por orden de Francisco I. de lo qual si fiere, que el verdadero dictamen de la Sorbona, esto es, el natural, y el que no havia sido comprado, era el que favorecia al Matrimonio de Enrique, y de Cathalina. En lo demàs, es cosa certissima, que en el tiempo de la deliberacion, el Rey Francisco I. quien favorecia entonces al Rey de Inglaterra, havia dado la Comission al señor Liset, principal Presidente, para solicitar, è inclinar à los Doctores à decidir en su favor, como se vè en las Cartas, que se hallan todavia originales en la Bibliotheca de Rey, en las quales se dà quenta de sus diligencias. Pero el saber ahora, si la deliberacion se hizo por la Facultad congregada en Cuerpo, ò si es solo un parecer de muchos Doctores, el que se publicò en Inglaterra, baxo el nombre de la Facultad,*

LXI.

Relacion del
Jurisconsulto
Carlos del
Molino.
Not. ad Conf.
602.

tad, como succede en semejantes casos, es lo que importa poco examinar. Suficientemente se ve, que la conciencia del Rey de Inglaterra antes estaba mas agravada, que aliviada por semejantes consultas, hechas por via de solicitudes artificiosas de dinero, y por la autoridad de dos Reyes tan grandes: Las demàs Consultas, que se nos refieren, no fueron hechas de mejor Fè, ni intencion. Y el mismo Burnèt refiere una Carta del Agente del Rey de Inglaterra en Italia, *el qual escribe, que si tuviera bastante dinero, èl compeleria à todos los Theologos de Italia à firmar.* Con que era el dinero el que le faltaba, y no la voluntad. Pero sin detenerme yà mas en las Historietas, que nos refiere Burnèt con tan vana exactitud, nadie hay que no confiesse, que Clemente VII. huviera sido demasiadamente indigno de su elevado cargo, si en un asunto de esta importancia, huviera tenido el menor respeto, ni atencion à estas mendigadas Consultas.

Lb. I. p. 138.

Ibid.

LXII.
Razones de la
Decisión de
Clemente VII

En efecto, fue decidida, y determinada la question por principios mas sólidos: Se vea claramente, que la prohibicion del Levitico no tenia el caracter, ni calidad de una Ley Natural, è indispensable, pues Dios la derogaba en otros Lugares. La Dispensa de Julio II. fundada, y mantenida sobre esta razon, tenia un fundamento tan probable, que pareció tal, aun à los Protestantes de Alemania. Y que huviesse podido haver sobre este asunto alguna diversidad de pareceres, y dictámenes, no es cosa grande, ni de admirar: basta que no fuesse evidente, que la Dispensa fuesse contraria à las Leyes Divinas, à las quales estàn obligados los Christianos. Con que esta materia era de la naturaleza de aquellas, en que depende todo de la prudencia de los Superiores, y en las quales la buena Fè debe producir la tranquilidad de las conciencias. Igualmente era claro con exceso, que si no fuera por causa de sus nuevos amores, Enrique VIII. jamàs huviera fatiga-

do

do à la Santa Iglesia con la vergonzosa proposicion de un Divorcio, despues de un Matrimonio contratado, y continuado de buena fè por el espacio de tantos años. Este es el nudo del asunto, y sin hablar de el procedimiento, en que quizà se huviesse mezclado alguna Política, buena, ò mala, el fundamento, y substancia de la Decision de Clemente VII. serà un autentico testimonio à los Siglos futuros, de que la Santa Iglesia no sabè lisongear à las passiones de los Principes, ni aprobar las acciones, y procedimientos escandalosos.

Aqui pudieramos terminar lo que es concierne al Reinado de Enrique VIII. si Burnèt no nos compeliere en algun modo à considerar dos principios de Reforma, que èl nota en el mismo Remando. El uno, que este Principe huviesse puesto la Santa Escritura en las manos del Pueblo: y el otro, que èl mismo huviesse mostrado, que cada Nacion podia reformarse por si misma.

Por lo que toca à la Biblia, vè aqui lo que de ella decia Enrique VIII. el año de 1540. en cabeza de la Exposicion Christiana, de que hemos tratado: *Que, pues, havia Doctores, cuyo oficio era instruir à las demás Personas, tambien era necessario que huviesse Oyentes, los quales se contentassen con oír explicar la Sagrada Escritura, è imprimiessen la substancia de ella en sus corazones, y que siguiessen sus preceptos en su conducta, y operaciones, sin emprender leerla ellos mismos: y que este era el motivo, que le havia inclinado à privar à muchos de sus Subditos de el uso de la Biblia, dexandoles en lo demás la utilidad de oirla interpretar por sus Pastores, y Prelados.*

Despues concedió la leccion de ella en el mismo año, con la condicion, de que el Pueblo no se tomase la libertad de explicar las Santas Escrituras, y deducir discursos de ellas, lo qual era obligarles nuevamente à referirse, y remitirse en la interpretacion de la Santa Escritura à la Iglesia, y à sus Pastores, y

LXIII.

Dos puntos de Reforma en tiempo de Enrique VIII segun Burnèt.

LXIV.

I. Punto, la Leccion de la Sagrada Escritura, como fue concedida al Pueblo en tiempo de Enrique VIII Lib. 3. p. 402.

Ibid. 415-

Pre-

Prelados, en los quales casos se està de acuerdo, en que la lectura de este Divino Libro no podia dexar de ser muy saludable, y utilissimo; y en lo demàs, si se puso entonces la Biblia en lengua vulgar, traduciendola, en esta practica nada havia de nuevo. Pues nosotros tenemos semejantes versiones al uso de los Catholicos, desde los siglos, que han precedido à los pretendidos Reformadores, y esto no es punto de nuestras controversias.

LXV.
Si los progresos de la Reforma son efectos de la leccion de la Santa Escritura, y como.

Quando Burnet pretendiò, que el Progreso de la nueva Reforma era debido à la lectura de los Libros Divinos, permitida al Pueblo, debia decir, que esta leccion era precedida de artificiosas predicaciones, con las quales se havian llenado los animos de los Pueblos de nuevas interpretaciones. Y así, un Pueblo ignorante, y apasionado no hallaba efectivamente en la Escritura sino los errores de que estaba preocupado; y la temeridad, que con ellos se le influia, de juzgar con su proprio entendimiento de el verdadero sentido de la Santa Escritura, y de formar por si mismo su Fè, acababa de efectuar su ruina, y perdicion. Este es el modo con que los Pueblos ignorantes, y preocupados hallaban la pretendida Reforma en la Escritura. Pero no hay hombre sincero, y de buena fee, que no me confiese, que por los mismos medios huvieran hallado los Pueblos en ella el Arrianismo tan claro, como imaginaron hallar el Lutheranismo, ò el Calvinismo, siempre que la Santa Escritura se interpretasse mal; pues es pésimo el abuso de las mejores cosas.

LXVI.
Como decian, y se engañaban los hombres por la Santa Escritura mal interpretada.

Quando se le ha metido en la cabeza à un Pueblo ignorante, que en la Santa Escritura està todo tan claro, que se entiende en ella todo lo que es necesario ser entendido, y que así puede no darle nada, ni hacer aprecio del juicio de todos los Pastores, y Prelados, y de todos los siglos; no hay duda, que toma por verdad constante el primer sentido, que ocurre, y se le viene à su entendimiento, y aquel

à que està habituado, le parece siempre el mas natural. Pero sería necesario darle à entender, y saber bien, que muchas veces mata la Letra, y que en los passages, que parecen mas claros, frequentemente ha escondido Dios los mayores, los mas terribles, y los mas profundos mysterios.

Burnèt nos propone por exemplo el lugar siguiente: *Bebed todos de èl*, como uno de los mas claros, que se pueden imaginar, y por èl nos conduce, y guia mas promptamente, segun su sentir, à la necesidad, y precision de las dos especies. Pero èl mismo està proximo à ver por las cosas que tiene confessadas, que lo que le parece tan claro, viene à hacerse una asechanza para los ignorantes; porque esta expresion: *Bebed todos de èl* en la Institucion de la Sagrada Eucharistia, por muy clara que quiera imaginarla, no lo es mas, que esta en la Institucion de la Pasqua: *Comereis el Cordero Pascal con los vestidos arremangados, ò levantados, y con el baculo en la mano:* en pie por consiguiente, y en la postura de personas promptas à partir, y caminar, porque en efecto, aquello era el espiritu de este Sacramento; y no obstante, Burnèt nos enseña, que no era esta la practica de los Hebrèos, pues no lo hacian asì, sino que estaban sentados comiendo el Cordero, como en las demàs comidas, y convites, segun la costumbre de la Comarca; y que esta *mutacion*, que hicieron en la Institucion Divina, era *tan poco culpable, que Jesu-Christo no tuvo escrupulo alguno en conformarse à ella.* Ahora le pregunto yo en este mismo caso, si un hombre, que huviesse tomado literalmente este mandato Divino, sin consultar à la Tradicion, ni à la interpretacion de la Santa Iglesia, no huviera hallado en el su muerte cierta, pues allí huviera encontrado la condenacion de Jesu-Christo? Y pues este Autor añade despues, que se debe atribuir à la Iglesia Christiana la misma potestad, que à la Iglesia Judayca: por què razon en la nueva Pasqua creerà un Christiano

LXVII.

Prueba por el mismo Burnèt de los lazos, y asechanzas, que se ponen à los finales, por la pretendida claridad de la Santa Escritura.

Exod. 12. 11.

Ibid. 2. part.
lib. 1. part. 259.

Ibid.

haverlo visto todo en la Cena, leyendo las palabras de la Institucion? Y por què no estàrà precisado à examinar, ademàs de estas palabras, la Tradicion de la Santa Iglesia, para saber lo que ella ha considerado siempre en la Comunión, como necessàrio, è indispensable? Esto es yà suficiente, sin adelantar mas este examen para facilitar vea Burnèt, que no es posible dispensarse de entrar en èl con la discusion, y que la pretendida claridad, que un ignorante cree hallar en estas palabras: *Bebed todos de èl*, no es otra cosa, que una pura ilusion, y un engaño.

En quanto al segundo fundamento de Reforma, que se pretende haverse establecido por Enrique VIII. sienta Burnèt, que consiste en lo que se declaró, diciendo, *que la Iglesia de cada Estado hacia un Cuerpo entero, y que assi la Iglesia Anglicana podia baxo la autoridad, y con el consentimiento de su Cabeza; esto es, de su Rey, examinar, y reformar las corrupçiones, ò depravaciones, yà sea de la Doctrina, yà del Oficio Divino.* Estas son unas bellas palabras. Pero penetrese el sentido de ellas, y se verá claramente, que una tal Reformation no es otra cosa, que un puro Cisma. Pues una Nacion, que se considera, como un *Cuerpo entero*, que arregla su Fè en particular, sin atender, ni tener miramiento, ni respeto alguno à lo que se cree en todo lo restante de la Santa Iglesia, es una Nacion, que se separa, y desune de la Iglesia Universal, y que renuncia la unidad de la Fè, y de los dictámenes, tan recomendados à la misma Santa Iglesia por Jesu-Christo, y por sus Apostoles. Y quando una Iglesia, assi acantonada, y dividida de las demàs, toma à su Rey por Cabeza suya, se hace en materia de Religion un principio de unidad, que no fue establecido por Jesu-Christo, ni por el Evangelio: convierte la Iglesia en Cuerpo Politico, y dà lugar à erigir tantas Iglesias separadas, quantos Estados, y Reinos se pueden formar. Y es innegable, que esta idea, y concepto de Reforma,

LXVIII.
II. Punto de Reformation de Enrique VIII. segun Burnèt. Que la Iglesia Anglicana obraba por un principio cismatico, quando creia poder arreglar su Fè independentemen te de todo lo restante de la Iglesia.

Præf. 1. part. Lib. 3. p. 403.

y de Iglesia, solo nació en el espíritu de Enrique VIII. y en el de sus lisongeros, y aduladores, siendo evidéntísimo, que jamás la havian conocido los Catholicos.

Sobre esto se nos dice, que todos los Concilios Provinciales de la Antigua Iglesia subministraban el exemplar de una semejante practica, haviendo condenado las heregias, y reformado los abusos. Pero esto es claramente tomar una cosa por otra, invirtiendo el orden, y juzgando al revés. Es muy cierto, que los Concilios Provinciales debieron condenar desde luego, y en el principio las heregias, que abortivamente nacia en sus Regiones, y Comarcas; porque para proveer de remedio à tanto daño, por ventura se debia esperar, que el mal se adelantasse, y tomando possession, y que toda la Iglesia fuese avisada de ello? Mas tampoco es esta nuestra question. Pues lo que era necesario darnos à ver, es, que aquellas Iglesias se considerassen à si mismas como un Cuerpo entero, al modo que se executò en Inglaterra, y que en ellas se reformasse la Doctrina, sin tomar por regla lo que unanimemente se creia en todo el Cuerpo de la Santa Iglesia. Pero esto es de lo que jamás se nos producirà exemplar alguno. De manera, que quando los Padres de Africa condenaron la heregia naciente, ò que principiaba, de Celestio, y de Pelagio, tentaron, y estabecieron por fundamento sólido la prohibicion de entender la Sagrada Escritura de otra manera, que toda la Iglesia Catholica, difundida por toda la tierra, la havia entendido siempre. Y Alexandro de Alexandria sentò, y establecio el mismo fundamento contra Arrio, quando condenandole, dixo: *Nosotros no conocemos mas que una sola, y unica Iglesia Catholica, y Apostolica, la qual no pudiendo ser trastornada por todo el poder del Mundo, destruye toda impiedad, y toda heregia.* Y tambien dixo: *Nosotros creemos en todos estos Articulos, lo que ha agradado à la Apostolica Iglesia.* Este es el modo, con que

LXIX.

Si en esto se guia la Iglesia Anglicana à la antigua Iglesia, como lo pretende Bur-

net.
Ibid. Pref.

*Conc. Milev. cap.
2. Epist. Alex.
Episc. Alexan-
dræ ad Alex.
Constantinop.*

los Obispos, y los Concilios particulares condenaban las heregias por un primer Juicio, conformandose con la comun Fè de todo el Cuerpo. Así se enviaban estos Decretos à todas las Iglesias, y de esta unidad deducian, y traian su ultima fuerza, y vigor: lo contrario era condenable.

Pero se nos dice, que el remedio del Concilio Universal, que era facil en tiempo del Imperio Romano, quando las Iglesias tenian un Soberano comun, se ha hecho demasidamente dificil desde que la Christianidad se dividiò, ò distribuyò en tantos Estados, y Reinos. Mas esta es otra manifesta ilusion; porque lo primero, el consentimiento de las Iglesias se puede manifestar por otros caminos, y medios, que por los Generales Concilios: testigo de esto es en San Cypriano la condenacion de Novaciano. Tambien dà testimonio de lo mismo la de Pablo de Samosata, de quien se escrivio, que havia sido condenado *por el Concilio, y por el juicio, y Sentencia de todos los Obispos del Mundo*. Porque todos havian consentido, y conformadose al Concilio celebrado contra el en Antiochia: testigos, y testimonios son, finalmente, los Pelagianos, y otras muchissimas Heregias, que sin Concilio Universal fueron suficientemente condenadas por la Autoridad reunida del Papa, y de todos los Obispos. Y quando las necesidades urgentes de la Santa Iglesia han requerido, que se congregasse un Concilio Universal, el Espiritu Santo ha hallado muy bien los medios para ello. Y tantos Concilios, como se han tenido, y celebrado felizmente despues de la caída del Romano Imperio, han hecho ver muy bien, que para congregar los Pastores, y Prelados, quando ha sido necessario, no era menester su socorro. Esto procede indubitablemente de que en la Iglesia Catholica hay un principio de unidad independiente de los Reyes de la tierra. El negarlo es hacer à la Iglesia cautiva, ò esclava de ellos, è intentar hacer

LXX.

Si la Iglesia Anglicana tuvo, ò no, razon en juzgar que era demasidamente dificil en nuef tros dias el consultar à la Fè de toda la Iglesia.

Eum. *ibid.*

Epistol. Alex. ad Alex. Constantinop.

defectuoso el Celestial gobierno, instituido por el mismo Jesu-Christo. Pero los Protestantes de Inglaterra no han querido reconocer, ni confesar esta unidad, porque la Santa Sede es de ella en el exterior el principal, y ordinario vinculo, y lazo. Y aun han querido mas en materia de Religion tener à sus Reyes por Cabezas, y Gefes, que reconocer en la Cathedra de San Pedro un principio establecido por Dios para la unidad Christiana, y Catholica, en cuyo procedimienro se manifiesta el monstruoso error de anteponer el juicio humano al Divino.

Los seis Articulos publicados por la Autoridad del Rey, y del Parlamento tuvieron lugar de Ley durante todo el Dominio, y Reinado de Enrique VIII. Pero què pueden sobre las conciencias los Decretos de Religion, que trayendo su fuerza de la Autoridad Real, à la qual nada semejante ha cometido Dios, no tienen otra cosa, que lo perteneciente à Politica? Y aunque Enrique VIII. los mantuvo por medio de la violencia con innumerables suplicios, è hizo quitar la vida cruelmente, no solo à los Catholicos, que detestaban su Primacia Suprema, sino tambien à los Lutheranos, y à los Zuin- glianos, que acometian igualmente à los demàs Articulos de su Fè; con todo esto, se esparcian, è introducian insensiblemente todas las especies de errores en Inglaterra. Y los Pueblos no supieron ya à què estår, ni atenerse, quando vieron, que se havia despreciado la Cathedra de San Pedro, de la qual se sabia haver ido la Fè à aquella grande Isla, ya sea que se quisiese considerar la conversion de sus antiguos Habitadores en tiempo del Papa San Eleuterio, ò ya sea que se detuyesse el pensamiento sobre la de los Ingletes, que fue saludablemente procurada por el cèlebre Papa San Gregorio.

Todo el estado de la Iglesia Anglicana, todo el orden de la Disciplina, toda la disposicion de la Gerarchia de aquel Reino, y en fin, la Mision, no

LXXI.

Que todas las especies de no vedades se introducian en Inglaterra, sin embargo de los rigores de Enrique VIII. y por què.

menos que la Consagracion de sus Obispos, venia con tanta certeza de este gran Papa, y de la Cathedra de San Pedro, ò de los Obispos, que la consideraban como à Cabeza de su Comunion, que por esta razon manifiesta no podian los Ingleses renunciar aquella Santa Potestad sin debilitar entre si aun el origen del Christianismo, y toda la Autoridad de las Tradiciones mas antiguas, tan dignas de veneracion.

LXXII.

Que es manifestado se dificultó en Inglaterra sobre falsos principios, quando en ella se defectó el Primado del Papa.

Burn. 1. p. lib. 2. p. 204.

LXXIII.

Si el Papa San Gregorio, en cuyo tiempo fueron convertidos los Ingleses, tuvo otro dictamen, que el nuestro sobre la Autoridad de la Santa Sede.

Lib. 7. ind. 2.

Epi. 64.

Ibid. epist. 65.

Quando en Inglaterra se intentó debilitar la Autoridad de la Santa Sede, se notó, que San Gregorio havia reusado el Titulo de Obispo Universal, quasi al mismo tiempo, en que trabajaba en la Conversion de la Inglaterra; y así, concluia Crammèr con sus Asociados, diciendo: Quando nuestros Predecessores recibieron la Fe, la Autoridad de la Santa Sede de Roma, se manesia en una loable moderacion: bien claramente lo confiesa.

Sin disputar vanamente sobre este Titulo de Universal, que los Papas no toman jamás, y puede ser mas, ò menos tolerable, segun los diversos sentidos, en que se conciba, veamos un poco en substancia lo que San Gregorio, quien lo reusaba, creía, sin embargo, de la Autoridad de su Sede. Dos passages notorios à todo el Mundo van à decidir esta questión. Por lo que mira, dice, à la Iglesia de Constantinopla, quien duda que esté ella sometida à la Sede Apostolica, que el Emperador, y Eusebio nuestro Hermano, Obispo de aquella Ciudad, no cessan de reconocer, y confessar? Y en la Carta siguiente, hablando de un Primado de Africa, se lee: En quanto à lo que dice sobre que está sujero à la Sede Apostolica, yo no conozco Obispo alguno, que no esté sometido à ella, quando se halla en algun defecto, ò error. En lo demás, quando el defecto, ò error no lo requiere, Nosotros somos todos Hermanos, segun la Ley de la humildad. Vè ahí, pues, manifiestamente à todos los Obispos sometidos à la Autoridad, y à la correccion de la Santa Sede. Y yá tienes ahí tambien esta Autoridad reconocida igualmente por

la Iglesia de Constantinopla, que era la segunda Iglesia del Mundo en aquellos tiempos en dignidad, y en poder. Ya vâs hai claramente el fundamento, y substancia de la Potestad Pontifical. Lo demàs, que la costumbre, la tolerancia, ò aun el abuso, si se quiere, pudiera haver introducido, ò aumentado, se podia haver conservado, tolerado, ò extendido mas, ò menos, segun que el orden, la paz, y la tranquilidad publica lo requerian. El Christianismo en todo caso havia nacido en Inglaterra con la confesion de esta Autoridad. Enrique VIII. no pudo tolerarlo, *aun con aquella loable moderacion*, que Cranmèr reconocia en San Gregorio: la passion, y la Política se la hicieron unir à su Corona, y con esta novedad tan extraña, è inaudita abrió la puerta à todas las demàs detestables innovaciones.

Se dice, que al fin de sus dias este infeliz Principe Enrique tuvo algunos remordimientos en su conciencia de los horribles excessos à que se havia dexado llevar precipitado, y que llamó à los Obispos, para buscar, y hallar algun remedio. Yo no lo sè; y los que quieren siempre hallar en los pecadores escandalosos, y especialmente en los Reyes, aquellos vivos, y vehementes estímulos, y remordimientos, que se vicron en un Antioco, no conocen, ni saben todos los caminos de Dios; ni hacen suficiente reflexion sobre el mortal letargo, y la falsa paz, en que à veces dexa à sus mayores Enemigos. Sea lo que fuere, quando Enrique VIII. huviera consultado à sus Obispos, què se podia esperar de un Cuerpo, que havia puesto à la Iglesia, y à la verdad debaxo del yugo, como cautivas, y esclavas, en quanto estava de su parte? Por qualquiera demonstracion, que hicièssè Enrique, de querer en aquella ocasion consejos sinceros, y saludables, no podia restituir, ni reintegrar à los Obispos la libertad, que sus atroces crueldades les havian quitado: ellos temian los horribles retornos, y resultas, à que

LXXIV.
Muerte de Enrique VIII.

este Principe estaba sujeto. Y quien no havia podido oír la verdad de la boca de Thomàs Moro, su Chanciller, ni de la del Santo Obispo de Rochestre, à quienes hizo quitar la vida por haverse la dicho libremente mereció no oírla yà jamàs, para justo castigo suyo.

Murió el infelíz Rey en este estado; y no debe causar admiracion, que las cosas se empeorasen por su muerte, si era posible ponerse de peor calidad. Poco à poco todo se precipita à la ruina, quando se han trastornado, y desecho los fundamentos. Eduardo VI. su unico hijo, le sucedió, segun las Leyes del Reino; y como no tenia mas que diez años, fue governado el Reino por un Consejo, que el Rey difunto havia establecido. Pero Eduardo Seymour, Hermano de la Reina Juana, y Tio materno del Rey joven, tuvo la Autoridad principal, con el titulo de Protector del Reino de Inglaterra. Este Regente era Zuingliano en su corazon, y Crammèr era su intimo Amigo. Este Arzobispo cesó entonces de disimular: con que salió al publico, difundiendo generalmente todo el veneno, y ponzoña, que tenia en su corazon contra la Catholica Igleſia.

Para preparar el camino à la Reforma, que se meditaba baxo el nombre del Rey, se empezó por el acto de reconocerle, como lo havia sido Enrique, por Suprema Cabeza de la Igleſia Anglicana en lo Espiritual, y en lo Temporal. La maxima, que se havia establecido desde el tiempo de Enrique VIII. era, *que el Rey tenia el lugar de Papa en Inglaterra*. Pero se daban à esta nueva Dignidad Pontificia unas prerrogativas, que el Papa no havia pretendido jamàs: Los Obispos tomaron de Eduardo nuevas comisiones revocables à la voluntad, y arbitrio del Rey, como Enrique yà lo havia declarado: y se creyó, que para adelantar la Reforma era necesario tener à los Obispos debaxo del yugo de una *Potestad arbitraria*. El Arzobispo de Cantorberi, Primado de Inglaterra, fue el primero en inclinar, y poner

LXXV.

Todo se muda despues de la muerte de Enrique. El Tutor del Rey Joven es Zuinliano.

Año 1547. 1548

LXXVI.

Fundamento de la Reforma sobre la ruina de la Ecclesiastica Autoridad.

Burn. 1. p. lib. 2. pag. 229. 230. 2. p. lib. 1. pag. 8. 332.

Recol. de Escritos, 2. p. lib. 1. pag. 90.

Ibid.

ner la cabeza debaxo de este ignominioso yugo. No me admiro de esto, porque era èl quien influia todos estos movimientos, y pareceres: los demás siguieron este pernicioso exemplar. En adelante se mitigò algo la Ley, y los Obispos se vieron compelidos à recibir, como gracia, *que el Rey diese los Obispos por vida*. Expresabase con toda claridad en su Comission, como se havia practicado en tiempo de Enrique, segun la Doctrina de Cranmèr, que la Potestad Episcopal, no menos que la de los Magistrados Seculares, procedia, y provenia de la Real Dignidad, como de su origen, y fuente: Que los Obispos no la exercian, sino *precariamente*, y que *debiàn dexarla à la voluntad del Rey*, por quien se les havia comunicado. El Rey les daba la Potestad de *ordenar, y para deponer los Ministros, de usar de las Censuras Eclesiasticas contra las personas escandalosas: y en fin, de hacer todas las Funciones, y Oficios del cargo Pastoral: todo esto en nombre del Rey, y baxo su Autoridad*. Al mismo tiempo se reconocia, que este cargo Pastoral era establecido por la *Palabra de Dios*; porque era muy necessario nombrar esta Palabra, con la qual querian honrarse. Pero aunque no se hallasse en ella cosa alguna para la Potestad Real, sino lo que pertenecia al orden de los negocios del siglo, no se omitiò extenderla hasta todo lo que tienen de mas sagrado los Pastores, y Prelados: se expedia una comission del Rey à qualquiera que se queria para consagrar à un nuevo Obispo. Y asì, segun la nueva Gerarquia, como el Obispo no era consagrado, sino por la Autoridad Real, solo por la misma Autoridad celebraba los Ordenes, ù Ordina-

Ibid. y 227.

2. part. lib. 1.
332.Ibid. lib. 1. 212.
216. 217.

Ibid. 214. 215.

labra, todo estaba sometido, y sujeto à la Real Potestad, y extinguiendo el antiguo derecho, debia el Parlamento hacer tambien un nuevo Cuerpo de Canones. Todos estos atentados, y monstruosidades se fundaban sobre la maxima de que el Parlamento de Inglaterra se havia hecho à si mismo un nuevo Artículo de Fè, queriendo creer, *que no havia jurisdiccion alguna, yà fuese Secular, ò yà Eclesiastica, que no debiesse ser referida à la Real Autoridad, como à su proprio origen.*

Ibid. 63.

LXXVII.
Continuacion de la total ruina, y aniquilacion de la Eclesiastica Autoridad.

Ibid. 37.

Pag. 48.

Aqui no se trata de lamentar las calamidades, miserias, è infelicidades de la Iglesia, reducida à dolorosa servidumbre, y vergonzosamente depuesta de su esplendor, y degradada por mano de sus propios Ministros: pues solo se trata de referir unos hechos, cuya narracion sola hace ver suficientissimamente la iniquidad de ellos. Poco despues de lo expresado manifestó el Rey, *que iba à hacer la Visita de su Reino, y prohibia à los Arzobispos, y à todos los demás el exercer jurisdiccion alguna Eclesiastica en el tiempo, que durara la Visita.* Expidióse un Decreto para hacerse recomendar en las publicas oraciones, *como Suprema Cabeza de la Iglesia Anglicana, y la violacion de este Decreto llevaba consigo la suspension, la deposicion, y la excomunion.* Vè ahì, pues, con las penas Eclesiasticas toda la substancia, y fundamento de la Autoridad Pastoral, usurpada abiertamente por el Rey, y el deposito mas intimo del Santuario, arrancado de el Orden Sacerdotal, aun sin reservar el de la Fè, que los Apostoles havian dexado, como hereditario à sus Successores.

LXXVIII.
Reflexion sobre los infelices principios de la Reforma, en la qual el Orden Sacerdotal no tiene par-

No puedo dexar de detenerme aqui un momento para considerar los fundamentos de la Reforma Anglicana, y aquella *Obra de luz* de Burnet, de la qual se hace la *Apologia, y defensa*, escribiendo la *Historia de ella.* La Iglesia de Inglaterra se gloria, sobre todas las demás de la Reforma, de haverse reformato segun orden, y por medio de legitimas

Jun-

Juntas, ò Congregaciones. Mas para observar en ella este decantado orden, el primer principio, que se debia sentar, era, que los Eclesiasticos tuviessen à lo menos el primer puesto, caracter, y classe en los assumptos de la Religion. Pero se executò todo lo contrario, pues desde el tiempo de Enrique VIII. *no tuvieron ya la potestad de tratarlos, ni aun mezclarse en ellos sin su orden.* Y toda la queixa, que sobre esto expusieron, fue, que se les hacia decaer de su privilegio, como si el tratar de la Religion, ò mezclarse en ella fuera solamente un privilegio, y no la substancia, fundamento, y essencia del Eclesiastico Orden.

Pero quizà se piense, que se les tratò mejor en el Reinado de Eduardo, quando se emprendiò executar la Reforma de un modo, que Burnèt reputa por mucho mas sólido. Todo lo contrario: pues pidieron al Parlamento, como gracia, *que à lo menos los assumptos de la Religion no fuesen regulados sin tomar su parecer, y oír sus razones.* O què infelicidad es reducirse à ser oídos, como meros Consultores, los que havian de ser como Jueces, pues de ellos dixo Jesu-Christo: *El que os oye, me oye.* Pero esto, dice nuestro Historiador, *no les salió bien, no lo consiguieron.* Quizà decidirán, y determinarán à lo menos sobre las materias de Fè, de que son ellos los Predicadores? De ninguna manera; pues el Consejo del Rey resolvió enviar Visitadores à todo el Reino con Eclesiasticas Constituciones, y Articulos de Fè; y estos Articulos de Religion, que se havian de proponer al Pueblo, fueron arreglados en el Consejo del Rey, y con su Autoridad. Y entretanto, que en èl se huviesse pensado mejor, cada uno se atuvo à los seis Articulos de Enrique VIII. sin que se tuviesse vergnenza de pedir à los Obispos una expressa declaracion de hacer profesion de la Doctrina, segun que de tiempo en tiempo fuera establecida, y explicada por el Rey, y por el Clero. Y demàs de

parte alguna en los asuntos de Religion, ni de los de la Fè. S. n. 2. Burn. 2. p. l. 1. 72.

Ibid. 73.

Ibid.

Ibid. p. 37. 39.

Pag. 82.

esto, era demasiado patente, que el Clero solo era nombrado por ceremonia, pues en realidad todo se practicaba en nombre del Rey.

LXXIX.
El Rey es he-
cho Señor ab-
soluta de la
Predicacion,
y prohibe por
todo el Reino
el predicar
hasta nueva
Orden.
Pag. 88. pag. 99.

Parece, que yà no havia mas que decir des-
pues de haver referido tan grandes, y monstruosos
excesos. Pero todavia no dexamos de continuar
esta lamentable narracion. Es trabajar en algun mo-
do en curar las llagas de la Santa Iglesia el gemirlas,
llorandolas delante de Dios. El Rey se hizo en tan-
to grado Señor, y Dueño de la Predicacion, que
aun saliò un Decreto en su nombre, el qual *prohibia*
el predicar sin su permiso, ò sin el de sus Visitadores, del
Arzobispo de Cantorberi, ò del Obispo Diocesano: con
que el principal derecho era del Rey, y los Obispos
eran partícipes de èl solamente con su permiso.
Despues de algun tiempo permitiò el Consejo
predicar, concediendolo à aquellos, que se sinties-
sen animados del Espiritu Santo. El mismo Consejo
havia mudado de parecer. Y despues de haver he-
cho depender la Predicacion de la Potestad Real,
se remitiò todo à la discrecion de aquellos, que se
huviesen imaginado tener en si mismos el Espiritu
Santo, y por este medio son admitidos à ella
todos los Fanaticos. Despues de un año se mudò
de parecer otra vez: se variò; *pues fue menester qui-
tar à los Obispos el poder de autorizar à los Predicado-
res, y reservar lo al Rey, y al Arzobispo: con que*
por este medio, extremo; quiero decir, serà facil
*hacer se predique qualquiera heregia, que se quie-
ra. Pero yo no me detengo à notar los efectos de*
este Decreto. Lo que se debe considerar, es, que
*se huviesse remitido al Principe solo toda la Auto-
ridad de la Palabra. Tanto se abanzò el asunto, que*
despues de haver manifestado al Pueblo, que el
Rey hacia se trabajasse en quitar todas las materias,
y motivos de Controversias, se prohibia, entretanto
generalmente à todos los Predicadores, el predicar en
qualquiera Junta, que fuesse. Con que ve ahí la Pre-

Pag. 122.

ibid.

dicacion suspendida por todo el Reino, cerrada la boca à los Obispos por la Autoridad del Rey, y todo en la expectacion de lo que el Principe determinaria establecer sobre la Fè. Tambien se añadia à esto un aviso anticipado *de recibir con sumision las Ordenes, que bien presto serian enviadas.* Este es el modo con que se estableció la Reforma Anglicana, y es *la Obra de luz, de que se hace, segun Burnet, la Apologia, y defensa, escribiendo la Historia de ellas;* pero verdaderamente es una Obra de tinieblas.

Con estos perniciosos preparativos se principió la Reforma Anglicana por el Duque de Sommerset, y por Cranmèr. Inmediatamente destruyó la Potestad Real à la Fè, que la misma Potestad Real havia establecido. Los seis Articulos, que Enrique VIII. havia publicado con toda su Autoridad Espiritual, y Temporal, fueron abolidos, y anulados. Y sin embargo de todas las precauciones de que él se havia valido, y empleado por su Testamento, à fin de conservar estos preciosos residuos de la Catholica Religion, y quizá para restablecerla toda entera con el tiempo, quedó superior la Doctrina Zuingliana, tan aborrecida, y abominada por este Principe.

Pero Martir Florentino, y Bernardino Ochino, quien despues fue Enemigo declarado de la Divinidad de Jesu-Christo, fueron llamados para dár principio à esta Reforma. Los dos havian abandonado, como los demás Reformadores, la vida Monastica por la del Matrimonio. Pedro Martir era un puro Zuingliano, y la Doctrina, que propuso sobre la Eucaristia en Inglaterra el año 1549. se reducía à estas tres Theses, ò Conclusiones. La primera: *Que no havia transubstanciacion alguna.* La segunda: *Que el Cuerpo, y la Sangre de Jesu-Christo no estaban corporalmente en la Eucaristia, ni debaxo de las especies.* La tercera: *Que estaban unidos Sacramentalmen-*

Pref.

KXXX.

Los seis Artículos son abolidos, y anulados. 2.p.l. 1. part. 58.

LXXXI.

Pedro Martir llamado, y establecida la Doctrina Zuingliana. Año 1549. 1550. 1551. Hist. 2.p. 1547. 207. 208 & seqq. Burn. 2.p. lib. 1. 163.

te; esto es, figuradamente, ò à lo mas en virtud al Pan, y al Vino.

LXXXII.
Bucero no es
oido.

Bucero no aprobò la segunda Thesis, ò proposicion; porque, como yà hemos visto, queria muy bien, que se excluyesse una Presencia local, pero no una corporal, y substancial Presencia. Pues defendia, que Jesu Christo no podia estar lexos de la Cena, y que estaba de tal manera en el Cielo, que no estaba substancialmente lexos de la Eucharistia. Pedro Martir creia, que era una ilusion el admitir una Presencia corporal, y substancial en la Cena, sin admitir en ella la realidad, que los Catholicos defendian con los Lutheranos. Y por mucha veneracion, que tenia à Bucero, el unico de los Protestantes, à quien respetaba, no siguiò su parecer. Dispusose, y se extendiò en Inglaterra una formula, segun el sentir de Pedro Martir, en la qual se decia, *que el Cuerpo de Jesu-Christo no estaba, sino en el Cielo: Que no podia estar realmente presente en diversos lugares: Que assi no se debia establecer presenciam alguna real, ò corporal de su Cuerpo, y de su Sangre, en la Eucharistia.* Vè hàì lo que se definiò. Pero la Fè no estaba aún en su ultimo estado. Y yà verèmos à su tiempo muy reformado este Artículo.

Año 1551.
Burn. part. 258.
605.

LXXXIII.
Contentimiento,
y confesion de
Burnet, sobre
la Fè de la
Iglesia Griega
pag. 558.

Por cierto, que estamos aqui obligados, y deudores à Burnet de un consentimiento, y confesion considerable; porque nos concede, que la Presencia Real està confessada en la Iglesia Griega. Estas son sus palabras: *El dictamen de los Lutheranos parecia acercarse bastantemente à la Doctrina de la Iglesia Griega, la qual havia enseñado, que la substancia del Pan, y del Vino, y el Cuerpo de Jesu Christo estaban en el Sacramento.* Con que en esto es mas sincero, que la mayor parte de los de su Religion; pero es visto, que al mismo tiempo opone una mayor Autoridad à las novedades de Pedro Martir.

El espíritu de mutacion, y variedad entrò entonces totalmente en Inglaterra. Pues en la Reforma de la Liturgia, y de las Oraciones publicas, la qual se hizo con Autoridad del Parlamento, (porque Dios, segun ellos, no escuchaba otras, que aquellas) se havia dicho, que los Comissarios nombrados por el Rey para disponerlas, y extenderlas, *havian terminado la obra de comun consentimiento, y con la asistencia del Espiritu Santo.* Causò mucha maravilla esta expresion; pero los Reformadores supieron responder bellamente, diciendo, *que esto no se entendia de una asistencia, ò de una inspiracion sobrenatural, porque de lo contrario, no huviera sido permitido hacer alli mutaciones, ò mudanzas.* Reconocefe, pues, que estos famosos Reformadores no querian estàr ociosos, y que no pretendian format desde luego su Religion, sino poco à poco à su fantasia. Pues en efecto, bien presto se hicieron en la Liturgia unas mutaciones muy considerables, y se vè, que procedian principalmente à borrar, y quitar todos los vestigios, que se havian conservado de la respetable Antigüedad, à la qual acometian impiamente.

Se havia retenido, y conservado la Oracion siguiente en la Consagracion de la Eucaristia: *Benedicid, ò Dios, y santificad estos dones, y estas Criaturas de Pan, y de Vino; à fin de que sean para Nosotros el Cuerpo, y Sangre de vuestro carissimo Hijo, &c.* Y se havia querido conservar en esta expresiada Oracion alguna cosa de la Liturgia de la Iglesia Romana, que el Monge San Agustín havia llevado con el Christianismo à los Ingleses, quando les fue enviado por San Gregorio. Pero aunque se havia debilitado, cercenando de ella algunos terminos, se hallò aun, *que ella oia, ò sabia demasiado à la Transubstanciacion, ò aun à la Presencia corporal,* y por esto la borrarón despues enteramente con oslada temeridad.

LXXXIV.

Los Reformadores se arrepienten de haver dicho, que ellos havian obrado con la asistencia del Espiritu Santo en la Reforma de la Liturgia.

P. 141. 142.

LXXXV.

Todos los residuos de Antigüedad, retenidos, y conservados al principio en la Liturgia, son borrados de ella.

Lib. 1. p. 114.

P. 255. 258.

No

LXXXVI.

La Inglaterra
anula la mis-
sa, que havia
oído al hacer-
se Christiana.

al uso de
los cristo-
nos
el ob
el ob
el ob

Lit. de S. Bas. &c

Isa. 9. 6.

VXXI
si col
na
qu
le
na
qu

LXXXVII.

La Misa Ga-
licana, y las
demás son en
substancia lo
mis-

No obstante se hallaba esta todavía mucho mas fuerte, como la decía, y celebraba la Iglesia Anglicana, quando esta recibió el Christianismo: porque donde se havian puesto en la Liturgia reformada estas palabras: *Sean estos dones para Nosotros el Cuerpo, y Sangre de Jesu-Christo*, se hallan en el original, en lugar de ellas, las siguientes: *Esta oblacion nos sea hecha el Cuerpo, y Sangre de Jesu-Christo*. Esta voz *hecha* significa una verdadera accion del Espiritu Santo, que muda, y convierte estos dones, conforme à lo que se dice en las demás Liturgias de la Antigüedad: *Haced, ò Señor, de este Pan el proprio Cuerpo, y de este Vino la propria Sangre de vuestro Hijo, convirtiendolo por virtud de vuestro Espiritu Santo*. Y estas palabras, *nos sea hecho el Cuerpo, y Sangre*, se dicen en el mismo sentir, y espiritu, que estas de Isaías: *Un Niño nos ha nacido. Un Hijo se nos ha dado*: no para decir, que los Sagrados dones no son hechos Cuerpo, y Sangre, sino solo quando nosotros los recibimos, como se quiere entender en la Reforma, sino para decir, que para nosotros son hechos tales verdaderamente en la Eucharistia, como para nosotros fueron formados en el Seno, y Entranas Sacratísimas de la Santísima Virgen Maria. Pero la Reforma Anglicana ha corregido todas estas cosas, que sabian demasiado à la Transubstanciacion. Y la palabra *oblacion* huviera tambien oido demasiado al Sacrificio: por lo qual se havia querido conderla en algun modo por el termino de *dones*. Pero al fin se quitò totalmente; y la Iglesia Anglicana no quiso oír yà mas la Santa Oracion, que oyò, quando saliendo de las Aguas del Bautismo, le fue dado la primera vez el Pan de vida, porque quiere mas la muerte.

Y si se quiere mas seguir el parecer, el qual afirma, que el Santo Sacerdote Agustino le huviesse llevado la Liturgia, ò la Misa Galicana, y no la Romana, à causa de la libertad, que en esto le dexò

San

San Gregorio, no importa; pues la Misa Galicana misma, que dicha por los Hilarios, y por los Martines, en la substancia no diferia de la Romana, ni de las demás. El *Kyrie eleyson*, el *Pater noster*, la Paz, ò la Bendicion, dada en un lugar de la Misa, antes que en otro, y otras cosas igualmente poco esenciales, hacian toda la insinuada diferencia; y por esto San Gregorio dexò en esto la eleccion al Santo Sacerdote, que enviò à Inglaterra. En Francia se hacia, como en Roma, y en todo lo restante de la Santa Iglesia, una Oracion, para pedir la Transformacion, y la Conversion del Pan, y del Vino en Cuerpo, y Sangre. En todas partes se emplean para con Dios el merito, y la intercesion de los Santos; pero este es un merecimiento fundado sobre la Divina misericordia, y una mediacion, è intercesion, fundada, y apoyada en la de Jesu-Christo. En todas partes se ofrecia por los Difuntos, y no se tenia sobre todas estas cosas, sino un solo Idioma, en Oriente, en Occidente, en el Mediodia, y en el Norte.

la Romana.
Burn. 2. p. lib. 1
p. 108.

Greg. 1. 7. ind. 2.
epist. 64.

Tambien consta, que la Reforma Anglicana LXXXVIII. havia conservado alguna cosa de la Oracion por los Difuntos en el tiempo de Eduardo, porque en ella se recomendaban tambien à la infinita Bondad de Dios las Almas de los Difuntos, pedian, como nosotros por los Difuntos. Pero todos estos residuos del antiguo espiritu se abolieron, y anularon. Ya se vè, que esta Oracion olia demasiado à Purgatorio. Es cierto, que se dixo desde los primeros tiempos en Oriente, y en Occidente; pero no importa: basta, que fuese la Misa del Papa, y de la Iglesia Romana; por esto era preciso desterrarla de Inglaterra, y revolver, è invertir todas las palabras de ella, reduciendolas al sentido mas odioso.

La Reforma se corrige à si misma sobre la Oracion por los Difuntos.
Burn. pag. 114.
116.

Dirè yo por ventura todo lo que la Reforma

LXXXIX.
Continuacion de las alteraciones, P.
107. 116. 235.

Ibid.

Ibid. 116. 258.

Anglicana traía, y deducia de la Antigüedad? No es muy fácil; pero diré, que lo alteraba todo. La Confirmacion no fue ya mas que un Cathecismo para hacer renovar las promessas del Bautismo; pero (decian los Catholicos) los Padres, de los quales la tenemos por una Tradicion, fundada sobre los Actos de los Apostoles, y tan antigua, como la Iglesia, no dicen, ni expresan sola una palabra de esta idea, ò concepto de Cathecismo. Es verdad, y es necesario confesarlo; pero no se dexa de volver, y trastornar la Confirmacion en esta forma; pues de lo contrario seria demasidamente Papista. Se quita de ella el Santo Chrisma, que los Padres mas Antiguos havian llamado instrumento del Espiritu Santo. Y aun la misma Uccion al fin será quitada de la Extrema-Uccion, sin embargo de lo que pueda decir, y dice Santiago Apostol; y à pesar del Papa San Inocencio, que hablaba de esta Uccion en el IV. Siglo, se decidirá, que la Extrema-Uccion solo se halla en el décimo.

XC.
Las ceremonias, y el signo de la Santa Cruz se conservan.
Pag. 121. 128.
p. 120.

Ibid.

En medio de estas alteraciones, y variaciones continuadas, han quedado indemnes tres cosas, que son, las Ceremonias Sagradas, las Fiestas de los Santos, las Abstinencias, y la Quaresma. Tambien quisieron, que en el servicio, y Oficio Divino los Sacerdotes usassen de las Vestiduras, mysteriosos symbols de la pureza, y de las demás disposiciones, que requiere el Divino Culto. Y se consideraron las ceremonias, como un mystico Idioma, haviendo parecido Calvino demasidamente riguroso en reprobarlas. Asimismo se retuvo, y conservó el uso del signo de la Santa Cruz, para testificar solemnemente, que la Santissima Cruz de Jesu-Christo no debe hacer avergonzarnos. Desde el principio se queria, que el Sacramento del Bautismo, el Oficio de la Confirmacion, y la Consagracion de la Eucaristia fuesen testimonios de la veneracion, que se tenia à esta Santa Ceremonia. Pero sin embargo, al fin fue

suprimida en la Confirmacion, y en la Consagracion, en lo qual San Agustin, con toda la Antigüedad, afirma, y testifica, que ella se practico siempre, y yo no sè por què razon en solo el Bautifismo ha permanecido el uso de ella.

Pag. 158.

Burnèt, haciendonos favor, nos justifica sobre las Fiestas, y las Abstinencias. Pues quiere, que los dias de las Fiestas *no sean reputados por Santos, con una actual, y natural santidad*. Nosotros asentimos à esto, ni jamàs persona alguna ha imaginado esta santidad actual, y natural de las Fiestas, que èl se cree precisado à desechar. Dice, *que dia alguno de estos no es propriamente dedicado à un Santo, y que se consagran à Dios en memoria de los Santos, cuyo nombre se les aplica*. Donosa distincion! Esta es la misma Doctrina nuestra. En fin, se nos justifica en todo, y por todo sobre este assunto, porque estamos de acuerdo sobre que se deben observar estos dias *por un principio de conciencia*. Con que los que nos objetan aqui, que Nosotros seguimos los mandamientos de los hombres, no tienen que executar otra cosa, que hacer esta objecion à los Ingleses, que estos responderàn por Nosotros, si se mantienen constantes, y no varian todavia.

No nos justifican con menos claridad de el baldon, y cargo, que se nos hace de enseñar Nosotros una Doctrina de demonios, absteniendonos de ciertas carnes, y manjares por penitencia. Pues Burnèt responde por Nosotros, *quando vitupera à los mundanos, que no quieren, ni aun concebir, que la abstinencia sazonada de devocion, y acompañada de la Oracion, sea quiza uno de los medios mas eficaces, que Dios nos propone, para poner nuestras Almas en una necessaria tranquilidad, y para adelantar nuestra santificacion*. Pues en este espiritu, y no, como muchos lo imaginan, por una especie de Politica temporal, prohibio la Iglesia Anglicana la carne en el Viernes, el Sabado, las Vigilias, las quatro Tem-

XCI.

La Inglaterra nos justifica sobre la observancia de las Fiestas, y aun de las de los Santos, p. 291.

Ibid.

Matth. 15. 9.

XCII.

Del mismo modo sobre la abstinencia de las carnes, y manjares.

Pag. 141. Ibid. 294.

poras, y en toda la Quaresma: con que no tenemos cosa alguna sobre este punto, que vituperarnos los unos à los otros reciprocamente. Solo hay justo motivo de maravillarse de que el Rey, y el Parlamento sean los que ordenan estas Festividades, y Abstinencias. Que sea el Rey quien declara *los días de ayuno*, y dispense de estas *Observancias*; y en fin, que en materia de Religion se haya querido mas tener los Mandamientos del Rey, que los de la Santa Iglefia.

XCIII.
Cranmèr trastorna, è invierte todo el orden en su Reforma.

Ibid. 251.
2. part. pag. 61.
pag. 97.

Pero lo que tiene de mas extraño, y estupendo la Reforma Anglicana, es una maxima de Cranmèr; porque segun la verdad, el culto depende de el Dogma, y por este debe ser regulado aquel; pero Cranmèr trastornaba, è invertia este orden. Y antes de examinar la Doctrina suprimia en el culto lo que mas le desagradaba. Pero segun Burnèt, *la opinion de la Presencia de Jesu Christo en cada particula de Pan, diò lugar à quitar el Caliz. Y en efecto, prosigue Burnèt, si esta hypothesis es justa, la Comunion, baxo las dos especies, es inutil.* Así, la question de la necesidad de las dos especies dependia de la de la Presencia Real. Pero en el año 1548. creia aun la Inglaterra la Presencia Real, y declaraba el Parlamento, *que el Cuerpo del Señor estaba contenido en cada pedazo, y en las mas pequeñas porciones, ò particulas del Pan.* Y sin embargo se havia ya establecido la necesidad de la Comunion baxo las dos especies; esto es, se havia inferido la consecuencia antes de haverse bien asegurado de el principio.

XCIV.
Continuacion.
Pag. 121.

El año siguiente se suscitò la duda *de la Presencia Real; y la question no estaba aun decidida*, quando se suprimió por modo provisional la Adoracion de Jesu-Christo en el Sacramento: como si viendo al Pueblo en un gran respeto, en Presencia de el Rey, se dixesse: Empecemos por impedir todos estos honores, que despues verèmos, si el Rey està en aquel sitio, y si le agradan estos respetos, y veneracion.

ciones. Del mismo modo se quitò la Oblacion del Cuerpo, y de la Sangre, aunque esta Oblacion en substancia no sea otra cosa, que la Confagracion hecha delante de Dios de este Cuerpo, y de esta Sangre, como realmente presentes antes de la manducacion; y sin haver examinado el principio, se havia yà trastornado, y arruinado la infalible consecuencia de èl.

S. lib. 6. n. 22.
 & seqq.

La causa de un procedimiento tan irregular, es, que era llevado el Pueblo, conduciendole con el incentivo del odio, y no con el de la razon. Pues era facil excitarle la aversion contra ciertas practicas, de que no se mostraba el origen, ni el recto uso en especial, si en èl se havia mezclado algun abuso; y asi era facil hacer odiosos los Sacerdotes, que abusaban de la Missa por una indecente ganancia; y encendido una vez el odio contra ellos, se volvia insensiblemente por mil artificios contra el Mysterio, que celebraban, y aun como se ha visto, contra la Presencia Real, que era el fundamento de èl.

Lo mismo se hizo tocante à las Imágenes; y una Carta Francesa, que Burnèt nos ha referido de Eduardo VI. dirigida à su Tio el Protector, nos lo demuestra claramente. Para imbuir, y habituar à este estylo al Principe Joven, le hacían sus Maestros recoger todos los passages, en que Dios habla contra los Idolos; y asi decia: *Ya he querido, leyendo la Santa Escritura, notar muchos lugares, que prohiben ADORAR, Y HACER IMAGENES algunas, no solo de Dioses extranos, sino tambien el formar cosa alguna, pensando HACERLA SEMEJANTE A LA MAGESTAD DE DIOS, CRIADOR.* En aquella crédula edad havia simplemente creído lo que se le decia; esto es, que los Catholicos hacian Imágenes, pensando hacerlas semejantes à la Magestad de Dios; y estos materiales conceptos le causaban admiracion, y horror. *Yo me quedo atonito, prosigue, en el lenguaje de su tiempo,*

XCV.

Como se excitaba el odio publico contra la Catholica Doctrina. Exemplo en la instruccion de el Joven Eduardo, y sobre las Imágenes.

Recol. 2. p. lib. 2.
 p. 68.

con.

considerando, que el mismo, y su Espíritu Santo lo ha prohibido tan frecuentemente, que tantas personas hayan osado cometer la idolatria, haciendo, y adorando las Imagenes. Yà se vè, que siempre tiene la misma aversion al hacerlas, y al adorarlas; y tiene razon, segun los conceptos, que se le havian subministrado, pues constantemente no es permitido el hacer Imagenes en el concepto de efectuar alguna cosa semejante à la Magestad del Criador. Porque, como añade este Principe, Dios no puede servirse en cosas, que sean materiales, sino que quiere ser visto en sus obras. Yà vès el modo con que se engañaba à un niño, y se le excitaba su odio contra las Imagenes Paganas, en las cuales se pretende representar la Divinidad. Es cierto, que se le mostraba, que Dios prohíbe hacer semejantes Imagenes, però no se cuidaba de enseñarle, que las de los Catholicos no son de esta especie: porque todavia no ha ocurrido al pensamiento de alguno el decir, que sea prohibido el hacerlas, quales las tenemos Nosotros, ni el pintar à Jesu-Christo, y à sus Santos. Un Muchacho de diez à doce años no observaba, ni reflexionaba estas cosas tan de cerca; y así era suficiente, que en general, y en confuso se le defacreditassen las Imagenes. Con que las de la Santa Iglesia, aunque son de otra classe, y de diverso designio, è intento, se reputaban como las demás: por lo que alucinadó el Principe Jo-ven de un especioso discurso, y de la Autoridad de sus Maestros, para èl todo era Idolo: y el odio, que tenia contra la idolatria, se convertia facilmente contra la Santa Iglesia.

XCVI.

Si se puede
facar ventaja,
y utilidad de
el arrebatado
progreso de
la pretendida
Reforma.

I. p. l. 1. p. 49. &c

El Pueblo no era mas astuto, ni prudente, y solo era demasiadamente facil estimularle al odio con semejante artificio. Y es posible, que à vista de esto se tenga el atrevimiento de juzgar los repentinos, y arrebatados progresos de la Reforma por un patente milagro, y por testimonio de la mano de Dios? Como pudo atreverse Burnèt à decir esto,

si-

siendo él quien tan plenamente nos manifiesta las profundas causas de este infeliz suceso? Pues un Principe preocupado de un monstruoso, y ciego amor, y condenado por el Pontífice, hace exagerar unos hechos particulares, unas odiosas operaciones, y unos abusos reprobados por la misma Santa Iglesia. Todos los Pulpitos resuenan en ecos de satyras contra los Sacerdotes ignorantes, y escandalosos: de ellos se hacen Comedias, con representaciones publicas, y el mismo Burnèt se indigna de lo mismo. Baxo la Autoridad de un niño, y de un Protector atestado, y encaprichado de la nueva heregia, se adelanta, y excede aun mas la satyra, y la invectiva: los Pueblos, *yá preocupados de una oculta aversion à sus Directores Espirituales*, escuchan ansiosamente la nueva Doctrina: se quitan las dificultades del Mysterio de la Eucharistia, y en vez de retener, y conservar sujetos los sentidos, antes se les lisongea. Los Sacerdotes son exonerados de la continencia, los Religiosos libertados de todos sus votos: todos sacudidos del yugo de la confesion, saludable en verdad para la correccion de los vicios, pero pesado à la naturaleza. Se predicaba una Doctrina mas libre, por no decir licenciosa, y (como dice Burnèt) que *enseñaba un camino simple, y facil para ir al Cielo*, aunque nunca se puede llegar à él por semejante camino. Y unas Leyes tan commodas hallaban una facil execucion. *De diez, y seis mil Eclesiasticos*, de que se componia el Clero de Inglaterra, nos refiere Burnèt, *las tres quartas partes* renunciaron su celibato en el tiempo de Eduardo; esto es, en solos cinco, ò seis años: y yá se ve, que de estos malos Eclesiasticos, que renunciaban sus votos, con la relaxacion, se hacian buenos Reformados. Este es el modo con que se conquistaba, y relaxaba el Clero. Y por lo que mira à los Laicos, ò Seculares, los bienes de la Iglesia eran presa de ellos: la plata de las Sacristias enriquecía al Fisco del Principe; pues sola

Ibid. 1. p. 415.

la Caxa, ò Urna de las Reliquias de la Iglesia de Santo Thomàs de Cantorberi, con los inestimables dones, que à ella se havian enviado de todas partes, produjo immensas summas al Real Theforo. Y esto fue suficiente para hacer degradar al Santo Martyr Thomàs. Condenòsele para robarle, y las riquezas de su Sepulchro hicieron una parte de su imaginado crimen. Finalmente, se queria mas saquear las Iglesias, que hacer un buen uso de sus Rentas, segun la intencion de los Fundadores. Què maravilla, pues, que se huviesse conquistado tan promptamente los Grandes, el Clero, y los Pueblos? No es por el contrario un milagro patente, que huviesse quedado una centellita, un vislumbre, un indicio, ni un atomo en Israèl, y que los demàs Reinos no huviesse seguido el horrible exemplo de la Inglaterra, de Dinamarca, de Suecia, y de Alemania, reformadas por estos mismos medios, ò por mejor decir, extremos?

XCVII.
Si el Duque de Sommerfet tenia ayre y semblante, ò aspecto de Reformador.

Pag. 203. *ibid.*

Ibid.

Entre todas estas Reformas, la unica, que no se adelantaba, claramente era la de las costumbres. Yà hemos visto sobre este punto, como la Alemania havia sacado provecho de la Reforma de Luthero; y basta leer la Historia de Burnèt para percibir, que no iba de diverso modo este assumpto en Inglaterra. Se ha visto à Enrique VIII. su primer Reformador, con sus progressos: el ambicioso Duque de Sommerfet fue el segundo: este se hacia igual à los Soberanos, no siendo mas que un Subdito, un Vassallo, y se atribuia el titulo de *Duque de Sommerfet, por la gracia de Dios*. En medio de los desordenes de la Inglaterra, y de los estragos, que la peste hacia en Londres, no pensaba èl en otra cosa, que en edificar el mas sumptuoso, sovervio Palacio, que jamàs se viò; y para summo colmo de la iniquidad, lo fabricaba con las ruinas de las Iglesias, y con las Casas Episcopales, con las Rentas, que le cedian los Obispos, y los Capitulos, ò Cabildos, porque era bien forzoso

cederle todo quanto èl queria. Es verdad, que lo tomaba como por un dòn, y gracia del Rey; pero el delito consistia en abusar tan insolentemente de la Autoridad de un Rey niño, engañandole, y en habitar à su Pupilo à estos sacrilegos donativos, y valimientos: omito lo restante de los grandes atentados, què le ocasionaron fuèsse condenado por Sentencia del Parlamento, primeramente à perder la Autoridad, que havia usurpado sobre el Consejo, y despues à perder la vida. Pero sin examinar las razones, ò motivos, que tuvo para hacer cortar la cabeza al Almirante su hermano: ò què crueldad, è ignominia! el haver hecho, que un hombre de esta Dignidad, y hermano suyo proprio, se sujetasse à la iniqua Ley de ser condenado *sobre simples deposiciones, y sin oírle sus descargos, y defensas!* En fuerza de esta perversa costumbre fue juzgado el Almirante, como otros muchísimos, sin ser oído. El Protector precisò al Rey à ordenar à los Comunes passar adelante al Proceso, sin oír al Acusado. Y de este condenable modo instrua à su Pupilo solo à hacer, ò executar la justicia, pues no era administrarla.

Pag. 283.

Pag. 151.

Burnèt se enardece, y pone toda diligencia, à fin de justificar à su Cranmèr, de que firmò, siendo Obispo, la Sentencia de muerte de aquel infeliz, y contra los Canones se mezclò en una Causa criminal, y de sangre. Sobre esto hace, como acostumbra, uno de aquellos especiosos proyectos, y aparatos, donde procura siempre indirectamente hacer odiosa la Fè de la Santa Iglesia, eludir, y excluir de ella los Canones; pero no cuida, ni observa lo principal. Pues si se debian buscar disculpas para Cranmèr, no se debian solicitar solamente por haver violado los Canones, à los quales, siendo Arzobispo, debia respetar mas que otro qualquiera, sino tambien por haver violado la Ley Natural, observada aùn por los mismos Paganos, que es la *de no condenar à Acusado alguno, sin oírle sus descargos, y*

XCVIII.
Vanas solitudes, y vehemencias de Burnèt en justificar à Cranmèr sobre cosas leves, sin decir palabra sobre las graves, p. 151.

Añ. 25. 16.

defensas. Pero Cranmèr, sin embargo de esta Ley, condenò al Almirante, y firmò la cruel orden de efectuar contra èl la execucion. Mas un Reformador tan grande, y cèlebre no debia oponerse antes à una costumbre tan barbara? Pero no; porque era mucho mejor demoler, y destruir los Altares, y Aras, abatir, y destruir las Imagenes, sin reservar, ni aun la del mismo Jesu-Christo, abolir, y anular la Missa, que tantos, è innumerables Santos havian dicho, y oido desde el establecimiento del Christianismo entre los Ingleses.

XCIX.

Cranmèr, y los demàs Reformadores influyen rebeliones contra la Reina Maria.

Año 1553. 2. p.
p. 341. l. 2. 356.
e. seqq.

Para terminar aqui la vida de Cranmèr en la muerte de Eduardo VI. firmò la disposicion, en que este Joven Principe, en odio de la Princesa su Hermana, la qual era Catholica, invertia el orden de la succession. Burnèt quiere se crea, que el Arzobispo firmò con repugnancia, y dificultad. Pues le basta, que este gran Reformador execute con alguna repugnancia los delitos mas crueles; pero sin embargo, el Consejo, del qual era Cranmèr Cabeza, diò todas las ordenes para armar al Pueblo contra la Reina Maria. Y para proteger, y mantener à la Usurpadora Juana de Suffolk, se empleò la predicacion; y Ridley, Obispo de Londres, tuvo el cargo de hablar en el Pulpito en favor de ella. Quando esta Princesa quedò destituida de toda esperanza, Cranmèr, con todos los demàs, confesò su delito, y recurriò à la clemencia de la Reina. Esta Princesa se ocupaba en restablecer la Catholica Religion; y así volvia la Inglaterra à unirse à la Santa Sede. Pero como se havia visto siempre, que Cranmèr acomodaba su Religion à la del Rey, se creyò facilmente, que èl seguiria la de la Reina, y que tampoco pudiesse dificultad en decir la Missa, como no la havia puesto en celebrarla, sin creerla, por el espacio de trece años, en tiempo de Enrique. Pero era demasiado fuerte el empeño, y se huviera declarado con extremada evidencia, como hombre privado de Re-

ligion, variando así à todo viento. Pusosele en la Torre de Londres, así por el crimen de Estado, como por el de heregía. Fue depuesto por Autoridad de la Reina. Esta Autoridad, respecto de èl, era legitima, pues èl la havia reconocido, y aun establecido. Esta era la misma Autoridad con que èl mismo havia depuesto à Bonner, Obispo de Londres, y así fue castigado por las Leyes, que èl mismo havia hecho, y establecido. Por una semejante razon, los Obispos, que havian recibido sus Obispados por un cierto, y determinado tiempo, fueron revocados, perdieron su Dignidad, y hasta tanto, que el Orden Eclesiastico fue enteramente restablecido, se procedió, y obrò contra los Protestantes, segun sus maximas.

Pag. 374. 1554
p. 414.

Pag. 412.

Despues de la ruidosa deposicion de Cranmèr, se dexò à este por algun tiempo en la prision. Fue despues declarado por Herege, y èl mismo confesò, que le succedia esto por *haver negado la Corporal Presencia de Jesu-Christo en la Eucharistia*. Con que por aqui se ve en que pretendia èl consistiese entonces la principal parte de la Reforma de Eduardo VI. y yo me alegro de hacerlo notar aqui, pues me viene à proposito, porque todo esto se verà mudado, è invertido en tiempo de Isàbel, y por orden de esta.

C.
Cranmèr es declarado por Herege, y por què Artículo, Año 1555.
Pag. 425.

Quando se tratò de deliberar, y determinar, segun las formas de el suplicio de Cranmèr, sus Jueces se compusieron de Comissarios del Papa, y de Comissarios de Phelipe, y de Maria; porque la Reina havia casado entonces con Phelipe II. Rey de España. La acusacion girò sobre los Matrimonios, y las heregias de Cranmèr. Burnèt intenta hacernos saber, que la Reina le perdonò el delito contra el Reino, por el qual havia sido yà condenado en el Palamento. Confesò los hechos, que se le atribuian sobre su Doctrina, y sus Matrimonios, y representò solamente, que èl jamás havia

CI.
Falsa respuesta de Cranmèr en presencia de sus Jueces.

1556.
2. p. l. 2. p. 406.
Ibid.

Ibid.

compelido à nadie à firmar sus opiniones, ni su sentir, lo qual es una bella disculpa.

CII.
Cranmèr es
condenado, se
gun sus pro-
prios pinci-
pios.

2. p. l. 1. p. 53.
54. 1. p. lib. 2. p.
346. l. 3. p. 467.
2. p. l. 1. p. 169.
171. *ibid.* 170.

Al oír una expresion, y discurso tan lleno de suave mansedumbre, se pudiera creer, que Cranmèr jamàs huvièsse condenado à alguno, à causa de su Doctrina. Pero sin hablar aqui de la prision de Gardinèr, Obispo de Vichestre, de la de Bonnèr, Obispo de Londres, ni de otras cosas semejantes, es indubitable, que el Arzobispo Cranmèr havia firmado en tiempo de Enrique la Sentencia, por la qual Lamberto, y despues Anna Askeu, fueron condenados à muerte, por haver negado la Presencia Real, y en tiempo de Eduardo firmò la de Juana de Kent, y la de Jorge de Pare, quemados à causa de sus heregias. Mucho mas: inclinado Eduardo à la clemencia, reusaba firmar la Sentencia de muerte de la Juana de Kent; y solo por la Autoridad de Cranmèr, tuvo impulso à la resolucion de hacerlo: con que si se le condenò, por causa de heregia, èl mismo havia dado muchísimas veces exemplo para ello, mereciendo igual, ò mayor suplicio.

CIII.
Cramèr abju-
ra la Reforma
por dos ve-
ces, poco an-
tes de su su-
plicio, p. 497.
498.
ibid. pag. 499.

Con el designio, è intento de dilatar la execucion de su Sentencia, manifestó Cranmèr, que *estaba prompto à ir à defender su Doctrina delante del Papa*, pero sin reconocerle: de el Papa, en nombre de quien se le condenaba, apelo al Concilio General. Y como viò, que no adelantaba cosa alguna, *abjurò los errores de Luthero, y de Zuinglio*: confesò con toda distincion, con la Presencia Real, todos los demàs puntos de la Catholica Fè. Y la abjuracion, que firmò era concebida en terminos, que demostraban claramente un muy verdadero dolor de haverse dexado seducir, y engañar. A vista de esto, quedaron los Reformados atonitos, y poseídos de la mayor consternacion. Pero sin embargo, su Reformador principal hizo una segunda abjuracion; esto es, quando viò, no obstante su

pre-

precedente abjuracion , que la Reina no queria perdonarle , se volvió à sus primeros errores ; pero bien presto se desdixo de ellos , *teniendo* , dice Burnèt , *algunas debiles esperanzas de conseguir su gracia*. Y así , prosigue este Autor , *se dexò persuadir à poner en claro su abjuracion , y à firmarla de nuevo*. Pero vê aqui el secreto , que hallò para poner su conciencia en seguridad. Continua Burnèt : *Temiendo ser quemada , no obstante lo que havia hecho , escribió ocultamente una sincera confesion de su creencia , y la llevó consigo , quando se le conduxo al Supplicio*. Esta confesion así escrita *secretamente* nos dà à vèr suficientemente , que no quiso darse à conocer por Protestante , mientras le quedò alguna esperanza. Pero al fin , quando quedò enteramente destituido de ella , se resolvió à decir lo que tenia en el corazon , y à darse à sí mismo la figura de Martyr.

Sin embargo de las variaciones de Cranmèr , y su inconstancia , emplea Burnèt toda su astucia , è industria en ocultar la ignominiosa verguenza de una muerte tan infeliz ; y así , despues de haver alegado à favor de su Heroe Cranmèr los defectos de San Atanasio , y de San Cyrilo , de que no hallamos mencion alguna en la Ecclesiastica Historia , alega , y cita la negacion de San Pedro bien notoria en el Evangelio. Pero qué comparacion es esta de la momentanea flaqueza de este grande Apostol , con la infelicidad horrible de un hombre , que hizo traycion à su misma conciencia , quasi por todo el decurso de su vida , y por el espacio de trece años , empezando desde el tiempo de su Obispado ? Siendo èl , quien jamás se atrevió à declararse , sino quando tuvo à un Rey à su favor. Y quien , finalmente , yà proximo à morir , confesò todo lo que se queria , mientras tuvo un momento de esperanza : de manera , que su fingida abjuracion patentemente no es otra cosa,

CIV.

Burnèt compara el monstruoso error de Cranmèr con la caída de San Pedro.

fa, que una continuacion, y cadena del vil disimulo de toda su vida.

Con todo esto, si Dios lo permite, todavia se nos elogiara el valor, y animo de este perpetuo adulador de los Reyes, el qual lo sacrifico todo à la voluntad, y capricho de sus Dueños, anulando tantos Matrimonios, firmando tantas condenaciones, y consintiendo totalmente en tantas Leyes, quantas quisieron, y aun en aquellas, que eran en verdad, ò segun su sentir, las mas iniquas: quien, finalmente, no se avergonzò de fometer, y aun esclavizar la celestial Autoridad de los Obispos à la de los Reyes de la Tierra, ni tampoco tuvo rubor de hacer à la Iglesia su esclava, y cautiva en la Disciplina, en la Predicacion de la Palabra, en la Administracion de los Sacramentos, y en la Fè. Pero sin embargo, Burnèt no halla en *èl mas que una mancha considerable*, que es la de su abjuracion; y en quanto à lo demàs, solo confiesa, y aun quiere dudarlo, *que quizà fuè algo demasiado sujeto à las voluntades de Enrique VIII.* Pero por otra parte, para justificarle totalmente, asegura, *que si tuvo condescendencia àcia Enrique, esto fue en quanto se lo permitì su conciencia.* Luego su conciencia le permitia el anular dos matrimonios sobre pretextos notoriamente falsos, y que no tenian otro fundamento, que unos nuevos amores. Luego su conciencia le permitia, que siendo Lutherano firmasse unos Articulos de Fè, en los quales estava condenado todo el Lutheranismo, y en que la Misa, injusto objeto del horror de la nueva Reforma estava aprobada. Luego su conciencia le permitia el celebrarla por si mismo, sin creerla, por el espacio de toda la vida de Enrique: el ofrecer à Dios aun por los difuntos un sacrificio, que èl miraba, y consideraba como una abominacion: el consagrar, y ordenar Sacerdotes, à quienes con-

CV.

Si es cierto, que Cranmèr no fuè indulgente para con Enrique VIII. sino en quanto se lo permitia su conciencia.

Burn. p. 502.
503.

NIO

P. 523.

feria la potestad de ofrecerlo : el exigir de aquellos, à quienes hacia Subdiaconos , segun la formula del Pontifical , à que todavia no se havia oïdo tocar , la continencia , à la qual èl mismo no se creia obligado , pues era casado : el jurar la obediencia al Papa , à quien consideraba como al Anti-Christo : el recibir Bulas de èl , y hacerse instituir Arzobispo por la Autoridad del mismo Pontifice : el hacer oracion à los Santos , y el d'ir incienso à las Imagenes , aunque , segun las maximas de los Lutheranos , todo esto no era otra cosa , que una idolatria ; y en fin , el professar , y poner en practica todo lo que èl creia deberse quitar de la Casa de Dios , como un escandalo , y una execracion ?

Pero esto aconteciò , porque los *Reformadores* (son las palabras del mismo Burnèt) *no sabian àun que fuesse absolutamente pecado el retener todos estos abusos , hasta que ocurriessè la ocasion de anularlos.* Con que sin duda no sabian , que fuesse absolutamente pecado el mudar , y variar à su capricho , y fantasia la Cena de Jesu-Christo , reputandola por un sacrilegio , y asì mancharse con la idolatria. Y quando , segun su iniquo procedimiento , para abstenerse de todas estas cosas no bastaba el mandamiento de Dios , era necesario esperar , que lo quisiessen el Rey , y el Parlamento.

Siguiendo el mismo intento se nos alega à Naaman , quien precisado por el empleo , que exercia à d'ar la mano à su Rey , no queria permanecer en pie , mientras su Dueño doblaba la rodilla en el Templo de Remmon : con que se comparan unos actos de Religion con el deber , ù obligacion , la decencia , y conveniencia de un cargo secular , en lo que se manifiesta la impropriedad , y el error. Se nos alegan los Apostoles , los cuales *despues de la anulacion de la Ley Mozayca adoraban àun en el Templo , conservaban la Circuncision , y ofrecian Sa-*
cri.

CVI.

Burnèt disculpa mal à sus Reformadores.

Tom. I. Pref.

CVII.

Ilusion , y manifesto engaño en los exemplos citados por Burnèt.

Ibid. 4.

Reg. 5. 18. 19.

Ibidem.



crificios; y ya se ve, que se comparan las ceremonias, que Dios havia instituido; y que, como dicen todos los Santos Padres, se debian sepultar con honor, se comparan, repito à unos actos, que se creen ser de una manifiesta impiedad. Se nos alegan los mismos Apostoles, que se hacian todo para todos, y los primitivos Christianos, que aceptaron, segun afirman, algunas ceremonias del Paganismo. Pero si los primitivos Christianos recibieron algunas ceremonias indiferentes: por ventura se sigue, que se deban practicar las que se creen llenas de sacrilegio? O quan ciega es la Reforma, la qual para causar horror à las practicas de la Santa Iglesia, las llama idolatrias, y procediendo contraria à si misma, quando se trata de disculpar las mismas practicas en sus Autores, las trata de indiferentes, y hace ver con mas claridad, que la luz del medio dia, ò que ella se burla de todo el Universo, llamando idolatria, lo que no lo es, ò que aquellos, à quienes ella considera, como à sus Heroes, son los mas corrompidos, y depravados de todos los hombres! Pero Dios ha revelado manifiestamente la hypocresia de ellos por boca de su Historiador, y el mismo Burnet es quien pone su ignominia en la mayor claridad, para que de todos sea conocida, y vista.

CVIII.
Burnet procede muy poco seguro en sus hechos.

Demàs de lo expuesto, si para convencer à la pretendida Reforma por si misma, à vista de sus procedimientos, no he practicado yo otra cosa, digolo asi, que compendiar la Historia de Burnet, y he recibido, como verdaderos, los hechos, que he referido: no pretendo con esto en manera alguna conceder los demàs, ni tampoco, que sea permitido à Burnet el hacer passè por verdadero todo lo que el refiere, con el favor de las verdades, que no ha podido negar, aunque no sean ventajosas à su Religion. Yo no le confesarè, ni aun admitirè, pongo por exemplo, lo que dice sin verdadero tes-

timonio, y sin prueba, que era una resolución, tomada entre Francisco Primero, y Enrique VIII. el sus-
 traerse de acuerdo de la obediencia del Papa, y el mudar la Missa, convirtiendola en una simple Comunion; esto es, suprimir de ella la Oblacion, y el Sacrificio. Pues jamás se oyò en Francia hablar de este hecho, propuesto por Burnèt. Tampoco se sabe, ni aun se entiende, lo que quiere decir este Historiador, quando allégua, que lo que hizo, que Francisco Primero mudasse la resolución de abolir, y anular la Potestad de los Papas, fue, que Clemente VII. le concedió tanta Autoridad sobre todo el Clero de Francia, que este Príncipe no huviera tenido de ellas, creando un Patriarca; porque esto no es mas, que un discurso en el ayre, como que no tiene fundamento, y una cosa incognita à nuestra Historia. Y Burnèt no sabe mejor la Historia de la Religion Protestante, quando expone tan audazmente, como cosa admitida, y confessada entre los Reformadores, que las buenas obras eran indispensablemente necesarias para la salvacion; porque ha visto, y verà esta proposicion: *Las obras buenas son necesarias à la salvacion*, expressamente condenada por los Lutheranos en sus mas solemnes Juntas. Yo me alegraria demasiado de mi desígnio, si intentàra descubrir los demàs hechos de esta naturaleza; pero no puedo omitir avisar al Mundo de la poca Fè, que merece este Historiador en punto del Concilio de Trento, que èl recorrió con tanta negligencia, que ni aun observò el titulo, que este Concilio puso en la frente, ò cabeza de sus Decisiones, pues le echà en cara el haver usurpado el glorioso titulo de Santissimo Concilio Ecumenico, representando à la Iglesia Universal, aunque esta qualidad no se halla expressada en alguno de sus Decretos: cosa poco importante en si misma, porque semejante expresion no es la que constituye un Concilio; pero en fin, cosa semejante no se le huviera deslizado de la boca à un

1. part. lib. 2.
 pag. 195.
 Ibid. lib. 3. pag.
 467.

Ibid. 196.

Ibid. lib. 3. p.
 392. 394. S. 5.
 n. 12.
 Inf. l. 7. n. 30.
 & seqq.

2. p. i. p. 29.

hombre, que solo huviesse abierto el Libro con alguna atencion.

CIX.
Ilusion, en-
gaños, y erro-
res de Burn-
nèt, tocante
à Fray Pablo.
1. part. Pref.

Vida de Gui-
llermo Be-
dell, Obispo
de Kilmora
en Irlanda.
Pag. 9. 19. 20.

Guardense, pues, todos muy bien de creer à nuestro Historiador en lo que pronuncia en orden à este Santo Concilio, tocante à la Fè de Fray Pablo, el qual no es tanto Historiador, como declarado Enemigo de èl. Burnèt finge creer, que este Autor debe ser para los Catholicos superior à toda nota, porque es de *su Partido*; y este es el comun artificio de todos los Protestantes. Pero estos saben muy bien en su conciencia, que este Fray Pablo, quien fingia ser de los nuestros, en realidad no era sino un Protestante, vestido de Frayle. Nadie le conoce mejor, que el mismo Burnet, quien nos le elogia con exageracion. El mismo, que le dà, y reputa en su Historia de la Reforma, por un Autor de *nuestro Partido*, nos le hace ver en otro Libro, que poco hà se ha traducido à nuestro Idioma, manifestandole, como Protestante oculto, que miraba, y respetaba à la *Liturgia Anglicana*, como à su dechado, y modelo, y quien con ocasion de las turbaciones succedidas entre Paulo V. y la Republica de Venecia, solo trabajaba en inclinar à esta Republica à una *total separacion*, no solamente de la Corte, sino tambien de la *Iglesia Romana*, quien se creia estar en una *Iglesia corrompida*, y en una *Comunion Idolatra*, en que èl no dexaba de permanecer: Que oia las *Confesiones*, que decia *Missa*, y suavizaba los romordimientos de su conciencia, omitiendo una gran parte del Canon, y guardando silencio en el Oficio Divino en las partes, que eran contra su conciencia. Esto es lo que escribe nuestro Burnèt en la vida de Guillermo Bedell, Obispo Protestante de Kilmora en Irlanda, el qual se havia hallado en Venecia en el tiempo de la infinuada turbacion, y à quien Fray Pablo havia descubierto su corazon. No necesito de hablar de las Cartas de este Autor, Protestantes todas, las quales se tenian en todas las Bibliothecas; y que

finalmente, Ginebra las hizo publicas. Yà se reconocerà , que yo no hablo à Burnet , sino de lo que èl mismo escribia mientras contaba , como entre nuestros Autores , al dicho *Fray Pablo* , *Protestante oculto* , debaxo de una capilla , que decia *Milla* sin creer en ella , y que permanecia en una Iglesia , cuyo culto reputaba por una idolatria.

Pero lo que no se puede sufrir , y yo le perdono menos , son aquellas ingeniosas Imágenes , que nos dibuxa , y pinta à exemplo , è imitacion de *Fray Pablo* , y con tan poca , ò ninguna verdad , delineando los Antiguos Dogmas de la Santa Iglesia. Es verdad , que esta astuta invencion es tan cómoda , como agradable. Pues en medio de su narracion , un Historiador astuto , hablando en general , segun su sentir , hace colar todo lo que à èl le agrada , y se le antoja , acerca de la Antigüedad , y de ella nos hace un Plan , ò Proyecto à su modo. De manera , que con el pretexto especioso , de que un Historiador no debe , ni meterse en la prueba , ni hacer el papel de Doctor , llega à contentarse con proponer hechos , tenidos por favorables à su propia Religion. Quiere burlarse de el Culto de las Imágenes , de las Reliquias , de la Autoridad del Papa , de la Oracion por los Difuntos , ò aun para no omitir cosa alguna , de el uso del *Palio* : aplica , y dà à estas prácticas la forma , que quiere , y la fecha , ò data , que le viene mas à proposito. Dice , v. gr. que el *Palio* , *honor quimerico* , es invencion de *Pascal* , ò *Pascasio II.* aunque se halle quinientos años antes en las Cartas del Papa *Vigilio* , y de *San Gregorio* : y el Lector crédulo , que halla una Historia , toda adornada de semejantes reflexiones , y que ve por todas partes en una obra , cuyo caracter debe ser la sinceridad , un Compendio de las Antigüedades de muchos siglos , sin pensar , que el Autor de aquella le expone sus preocupaciones , sus prevenciones , ò sus conjeturas por verdades constantes , admira , y

CX.

Los Planes, y
Proyectos de
la Religion,
que hace Burnet,
à exemplo de Fr. Pablo,
Calvinista oculto.

Pag. 509.

aun celebra la erudicion de ella , como unas expresiones deleytosamente amenas , y cree , que ha llegado al origen de las cosas , engañandose. Pero no es justo , que Burnèt , debaxo del atractivo , honroso titulo de Historiador , decida , y determine , afsi de las Antigüedades , procediendo magistralmente , ni que Fray Pablo , à quien imitò , adquiriera el derecho de hacer creer todo lo que quiere de nuestra Religion , porque debaxo de una capilla , y máscara de Catholico , ocultaba un corazon Calvinista , y trabajaba à la sordina , y secretamente en desacreditar la Missa , que èl mismo decia todos los dias.

CXI.
Infeliz cita, y alegacion del sentir de Gerson:

z. p. l. 2. p. 251.

No se debe creer mas à Burnèt en lo que dice sobre los Dogmas de la Santa Iglesia , los quales reduce , y toma en sentido totalmente contrario. Pues yà sea que hable por si mismo , ò yà introduzca en su Historia à alguno , que deponga contra nuestra Doctrina , procede siempre con una oculta depravada intencion de calumniarla , y desacreditarla. Como es posible tolerar à su Cramèr , quando abusando de un tratado , que el Docto Gerson escribió de *Auferibilitate Papa* , ò si fiere de èl , que segun este Doctor se puede passar muy bien sin Papa ; esto es , que no es necesario haya Pontifice , siendo afsi , que Gerson solamente quiere decir , como lo demuestra la continuacion de aquella Obra , de un modo , que no dexa razon , ni motivo de dudar , que se puede deponer al Papa en algunos casos , que seràn rarissimos , sin que sea su intencion decir otra cosa. Con que es manifesto , que quando seriamente se refieren cosas semejantes , se intenta entretener , ò por mejor decir , engañar al Mundo , y el Autor de ellas se quita à si mismo toda la Fè , y credito entre las personas juiciosas.

CXII.
Torpe error sobre el Celi-
ba-

Pero el lugar , en que nuestro Historiador agotò , y apurò todas sus astucias , y sutilezas , usando,

di-

digamoslo así, de todos los mas excelentes colores, empleandolos vivamente, es el del Celibato de las Personas Eclesiasticas: no pretendo yo aqui discutir, ni examinar lo que èl dice sobre esto, debaxo del nombre de Cranmer, ò de sí mismo: que se puede muy bien hacer juicio de sus observaciones sobre la Antigüedad, por las que hace sobre el Pontifical Romano, cuyas opiniones, y pareceres sobre el intinuado Celibato, se confesaràn bien no ser oscuros, dice, pues: *Se consideraba, que el empleo, ò empleo, en que entran las Personas de Iglesia, segun las ceremonias del Pontifical Romano, no llevan consigo necessariamente el Celibato: el que confiere los ordenes, pregunta al que los recibe, si promete vivir en castidad, y sobriedad? A lo qual responde el Subdiacono. Yo lo prometo, y Burnet concluye, è infiere de estas palabras, que no se obligaba, sino solo à la castidad, que se halla entre las Personas casadas de la misma manera, que entre las que no lo son. Pero semejante ilusion, y error es demasiado torpe para tolerarse. Pues las palabras, que èl refiere, no se dicen en la ordinacion del Subdiacono, sino en la del Obispo, en lo qual se conoce la perversa intencion, ò à lo menos la ceguedad de este Autor. Y en la del Subdiacono se detiene, el que se presenta à este Orden, para manifestarle, que hasta entonces ha estado libre; pero que si procede mas adelante, le es necessario guardar castidad. Ahora pregunto: dirà todavia Burnet, que la castidad, de que aqui se trata, es la que se guarda en el Matrimonio, y nos enseña à abstenernos de todos los deleytes ilicitos? Era, pues, necesario, esperar al Subdiaconato para entrar en esta obligacion? Y quien no conoce, y confiesa aqui esta profesion de la continencia, impuesta segun los antiguos Canones à los Clerigos principales, desde el tiempo que se les asciende al Subdiaconato?*

Pero todavia responde Burnet, que sin de-

bato, y tocante al Pontifical Romano.

1. part. ib. 3.
353. 2. part. lib.
1. p. 138.

Ibid.

Pont. Rom. in
Conf. Episc.

Ibid. in ordin.
Subd.

CXIII.
Vano efugio,
è infeliz ef-
capatoria de
Burnet.

Ibid. p. 139.

I. p. lib. 3. p.
386.

CXIV.
Conclusion
de este libro.

tenerse en el Pontifical, los Sacerdotes Ingleses, que se casaron en tiempo de Eduardo havian sido ordenados, sin que se les huviesse hecho la expresada pregunta, y por consiguiente, sin haver hecho el voto; pero lo contrario se manifiesta por el mismo: pues ha reconocido, y confesado, que en el tiempo de Enrique VIII. nada se quitò, ni aun cerceò en los Rituales, ni en los demàs Libros de los Oficios, sino es algunas oraciones excessivas, como el se explica, que en ellos se dirigian à los Santos, ò alguna otra cosa poco importante. Y se ve muy bien, que aquel Principe no queria quitar, ni disminuir de la Ordinacion la profesion de la continencia, pues fue quien prohibiò el violarla, ò quebrantarla, primeramente baxo la pena de muerte, y despues quando yà se llegò à relaxar mas, *baxo la pena* de confiscacion de todos los bienes. Tambien fue esta la razon, porque Cranmèr jamàs se atreviò à manifestar su Matrimonio, durante la vida de Enrique, y le fue preciso añadir à un Matrimonio prohibido la ignominia de ser Clandestino.

Yà no me maravillo, pues, de que en tiempo de semejante Arzobispo se huviesse menospreciado la Doctrina de sus santos Predecesores, como de un San Dunstano, un Lanfranco, un San Anselmo, y otros, cuyas admirables virtudes, y en especial la de la continencia, fueron el honor de la Santa Iglesia. No me admiro de que se huviesse conzelado de el numero de los Santos à un Santo Thomàs Cantuariense, cuya exemplar vida era una manifiesta condenacion de Thomàs Cranmèr. Pues Santo Thomàs Cantuariense, ò de Cantorberi, resistiò valerosa, y constantemente à los Reyes iniquos; pero Thomàs Cranmèr les prostituyò ignominiosamente su conciencia, y lisongeò à sus monstruosas pasiones. El uno, siendo desterrado, despojado de sus bienes, perseguido en los suyos, y en su propia persona, y afligido de todas maneras comprò la
glo.

gloriosa libertad, y privilegio deseado de decir la verdad, segun, y como la creia con un valeroso desprecio de su vida, y de todas sus comodidades: el otro, por dár gusto, y complacer à su Principe pasó su vida en un ignominioso disimulo, y jamás cesò de obrar en todo contra su creencia. El uno combatiò incessantemente hasta derramar la sangre, por los menores derechos, y razones de la Iglesia, y defendiendo sus prerrogativas, asi las que Jesu-Christo le havia adquirido con su propia sangre, como las que los piadosos Reyes le haviam concedido, defendiò hasta los exteriores recintos de esta Santa Ciudad; el otro entregò, y puso en poder de los Reyes de la tierra el mas intimo deposito, como es la Divina Palabra, el Culto, los Sacramentos, las Llaves, la Autoridad, las Censuras, y la misma Fè. Todo, finalmente, lo puso debaxo del yugo, y siendo reunida toda la Potestad Ecclesiastica al Trono Real, la Iglesia no tiene yà fuerza, sino en quanto agrade al Siglo el concedersela. El uno finalmente, siempre intrepido, y siempre piadoso por todo el curso de su vida, lo fue àun mas en la ultima hora de ella; el otro siempre afeminado cobardemente, y siempre tremulo lo fue mas que nunca en la proximidad de la muerte, y en edad de 62. años sacrificò à un infeliz resto de vida, su Fè, su conciencia, y su alma. Y assi, solo dexò un odioso, y detestable nombre entre los hombres; y para disculparle, y disminuir su ignominia en su mismo Partido no usàn, sino de ingeniosas astucias, à las quales desmienten los hechos constantes. Pero la honrosa gloria de Santo Thomàs de Cantorberi vivirà tanto, como la Iglesia, y sus heroycas virtudes, que la Francia, y la Inglaterra veneraron compitiendose, jamás seràn olvidadas: y quanto mas la causa, que gloriosamente defendia este Santo Martyr, haya parecido dudosa, y equivoca à los Politicos, y à los Mundanos, tanto mas se ha declarado el Divino poder desde

de lo alto en su favor, con los terribles castigos, que exercitò contra Enrique II. que havia perseguido à este Santo Prelado, por la exemplar penitencia de este Principe, la qual sola pudo aplacar la ira de Dios, y con milagros tan patentes, y esplendorosos, que atraxeron, no solo à los Reyes de Inglaterra, sino tambien à los de Francia, à su sepulcro, siendo unos portentos por otra parte tan continuos, y tan testificados por el unanime concurso, y concordè consentimiento de todos los Escritores Contemporaneos, que para dudarlos es forzoso reprobador todas las Historias. Y sin embargo, la impia Reforma Anglicana rayò, y borrò de el numero de los Santos à un hombre tan grande, y cèlebre. Pero aún adelantò mucho mas sus sacrilegos atentados la Reforma Anglicana. Pues, como que le es preciso el degradar à todos los Santos, que en grandísimo numero ha tenido desde que recibió la Religion Christiana. Beda, su venerable Historiador, en sentir de ella, solo le ha referido fabulas, ò à lo mas, unas Historias poco apreciables, quando le ha hecho relacion de las maravillas, y prodigios de su conversion, y la Santidad de sus Prelados, de sus Reyes, y de sus Religiosos. El Monje San Agustín, que le llevó el Evangelio, y el Papa San Gregorio, que se lo envió à este fin, no se libertan de las sacrilegas manos de la Reforma. Pues ella les acomete con sus Escritos. Y si le damos credito, la Mission de los Santos, que fundaron la Iglesia Anglicana, es una obra de la ambicion, y de la Politica de los Papas: de modo, que convirtiendo à los Ingleses San Gregorio, un Papa tan humilde, y tan Santo, pretendió, segun ellos, sujetarles à su Sede, antes, y mas que que à Jesu-Christo. Vè ahì lo que se publica en Inglaterra, y su Reforma se establece pisando, y queriendo tener debaxo de los pies hasta en el origen à todo el Christianismo de aquella Nacion; pero

*Vitach. Cont. Du-
re. Fulc. cont.
Stabl. i. vil. Apol.
Eccl. Ang.*

una Nacion tan docta no permanecerà largo tiempo en tan gran ceguedad, ilusion, engaño, y deslumbramiento. Pues el respeto, y veneracion, que aun conserva à los Santos Padres, y sus curiosas, continuas investigaciones sobre la Antigüedad, la volveràn à guiar, y la conduciràn à la saludable verdadera Doctrina de los Primitivos Siglos. Porque yo no puedo persuadirme, ni creer, que ella persista en la avercion, y odio, que ha concebido contra la Sede, y Cathedra de San Pedro, de la qual recibió el Christianismo. Porque Dios trabaja poderosísimamente por su salvacion con darle un Rey incomparable, así en valeroso animo, como en piedad. Con que finalmente, pasaràn los tiempos de venganza, de error, è ilusion, y Dios oirá propicio los continuos gemidos de sus Santos por la conversion de tan célebre Reino.

El Rey Jacobe



LIBRO VIII.

COMPREHENDE DESDE EL AÑO
1546. hasta el de 1561.

COMPENDIO.

Declarada Guerra entre Carlos V. y la Liga de Smalcalda. Theses, ò proposiciones de Lutero, que havian excitado à los Lutheranos à tomar las Armas. Nuevo motivo de guerra con ocasion de Hermano, Arzobispo de Colonia. Monstruosa ignorancia de este Arzobispo. Los Protestantes son derrotados por Carlos V. El Elector de Saxonia, y el Principe Landgrave de Hesse prisioneros. El Interim, ò el Libro del Emperador, que arregla por modo

Tom. II.

Dd

pro-

provisional , y hasta el Concilio los asuntos de Religion , solo por los Protestantes. Las turbaciones causadas en la Prusia , à causa de la nueva Doctrina de Ostandro Lutherano , sobre la Justificacion. Disputas entre los Lutheranos despues de el Interim. Ilirico , Discipulo de Melancton , solicita perderle de sacreditandole , con ocasion de las Ceremonias indiferentes. Renueva este la Doctrina de la Ubiquidad. El Emperador compele à los Lutheranos à comparecer en el Concilio de Trento. La Confesion llamada Saxonica , y la del Ducado de Vitemberga , extendidas en esta ocasion. La distincion de los pecados mortales , y los veniales. El merito de las buenas obras , nuevamente reconocido , y confessado. Conferencia en Vormes para conciliar las Religiones . Los Lutheranos se descomponen , y discuerdan entre si ; pero sin embargo deciden de comun consentimiento , que las buenas obras no son necessarias para la salvacion. Muerte de Melancton en una horrible perplexidad. Los Zuinglianos condenados por los Lutheranos en un Synodo , tenido en la Ciudad de Iena. Junta de los Lutheranos en Naumbourgo para convenir sobre la verdadera Edicion de la Confesion de Augusta. La incertidumbre permanece , no menos grande. La Ubiquidad se establece quasi en todo el Lutheranismo. Nuevas Decisiones sobre la cooperacion del Libre Alvedrio. Que los Lutheranos son contrarios à sí mismos : y para responder , assi à los Licenciosos , como à los Christianos debiles , caen en el Semipelagianismo. De el Libro de la Concordia , compilado por los Lutheranos , en el qual están comprehendidas todas sus Decisiones.

I.
Theses de Luthero para estimular à los Lutheranos à tomar las Armas.

LA Liga de Smalcalda era formidable , y Luthero la havia estimulado à tomar las Armas de un modo tan furioso , que no havia exceso , que de ella no se debiesse temer. Inflado , y envanecido con el poder de tantos Principes

conjurados, havia publicado Luthero algunas The-
 ses, de las quales se hizo ya mencion. Jamás se havia
 visto cosa alguna de mas monstruosa violencia. Ya
 las havia defendido desde el año de 1540. pero Sleidano nos hace saber, que las publicó nuevamente
 en el de 1545. esto es, un año antes de su muerte.
 En ella comparaba al Papa con un Lobo rabioso,
*contra el qual se arman todos à la primera señal, sin
 esperar la orden del Magistrado. Y si hallandose encer-
 rado dentro de un recinto, le libra el Magistrado,
 se puede continuar, decia èl, en perseguir à esta Bes-
 tia feròz, y en acometer impunemente à los que
 huviesse impedido el poder librarse de ella. Si se que-
 dasse muerto alguno en este combate antes de ha-
 ver hevido mortalmente à la Fiera, no hay mas que
 un solo motivo de arrepentirse; y es, el no haverle
 metido el puñal en el pecho. Este es el modo, con
 que se debe tratar al Papa. Y todos los que le defien-
 den deben ser tratados de el mismo modo, como Solda-
 dos de un Capitan de Foragidos, aunque sean Re-
 yes, y Emperadores.* Sleidano, el qual refiere una
 gran parte de estas Theses, ò proposiciones san-
 grientas, no se atrevió à referir estas ultimas pa-
 labras: tan horribles le parecieron; pero sin du-
 da estaban en las Theses de Luthero; alli se hallan,
 y se ven todavia en la Edicion de sus obras.

En este insinuado tiempo aconteció un nuevo
 motivo de diferencias, y contiendas. Pues à Her-
 man, Arzobispo de Colonia, le havia ocurrido
 al pensamiento el reformar su Diocesis, segun el
 nuevo modo, y para ello havia llamado à ella
 à Melancton, y à Bucero. Era sin duda el mas ig-
 norante de todos los Prelados, y un Hombre siem-
 pre llevado à donde querian sus Directores. Entre
 tanto, que oyò los consejos del Docto Groper,
 tuvo muy Santos Concilios en defensa de la An-
 tigua Fè, y tambien para principiar una verdade-
 ra Reforma de las costumbres; pero en adelante

S. Lib. 1. 1540.
 Sleid. lib. 16.
 261. 1545.

T. I. Vit. 407.

II.

Herman, Ar-
 zobispo de Co-
 lonia, llama à
 los Protestan-
 tes à su Dio-
 cesis. Su mon-
 truosa igno-
 rancia.

Sleid. lib. 17. 2.
76.

Epist. Vit. Theod.
inter Epist. Carv.
p. 82.

se apoderaron los Lutheranos de su animo, y le impelieron à entrar ciegamente en sus opiniones. Hablando una vez el Principe Landgrave al Emperador tocante à este nuevo Reformador, le respondió: *Què reformará este buen hombre? Apenas entiende el Latin. En toda su vida no ha dicho Missa mas que tres veces: Yo la he oido las dos, y no sabía, ni aún el principio.* El hecho era constante, y Landgrave, quien no se atrevia à decir, que no sabia una palabra de Latin, *asseverò, que él havia leído buenos libros Alemanes, y entendia la Religion.* Pero el entenderla, segun Landgrave, era favorecer à su Partido Protestante. Quando el Papa, y el Emperador se unieron contra él, los Principes Protestantes, por su parte *le prometieron socorrerle, si se le acometia por causa de la Religion.*

III.

Duda en la Liga sobre si à Carlos V. le trataria de Emperador. Victoria de este. El Libro del Imperim. 1546. Sleid. ibid. 289. 295. Ibid. 297.

De estas circunstancias se procedió bien presto à la fuerza, y violencia manifiesta. Pues quanto mas temificaba el Emperador, que no havia tomado las Armas por causa de la Religion, sino por reducir à la razon à algunos Rebeldes, de los quales eran Cabezas el Elector de Saxonia, y Landgrave, tanto mas publicaban estos en sus Manifiestos, que solo se hacia aquella guerra por la oculta instigacion del Anti-Christo Romano, y del Concilio de Trento. Así, segun las Theses, ò Proposiciones de Luthero, sollicitaban hacer pareciesse licita la guerra, que ellos hacian al Emperador. No obstante, hubo entonces entre ellos una disputa, sobre como se havia de tratar à Carlos V. en los Escritos, que se publicaban. El Elector, mas concienzudo no queria que se le diese el nombre de Emperador, pues *de lo contrario, decia, no se pudiera licitamente hacerle guerra.* Mas el Principe Landgrave no se paraba en estos escrúpulos; y por otra parte, quien havia degradado al Emperador? Quien le havia quitado el Imperio? Por ventura se intentaba establecer semejante maxi-

ma;

ma; esto es, que cessasse de ser Emperador desde el punto en que se havia unido con el Papa? Sin duda era este un pensamiento tan ridiculo, como delinquente. En fin, para componerlo todo, se dixo, que sin confessar, ni negar, que Carlos V. fuesse Emperador, se le debia tratar, como que por si mismo se reputaba por tal, y por este tan exquisito Expediente, ò medio, vinieron à hacerse permitidas todas las hostilidades. Pero la guerra no fue feliz para los Protestantes. Porque abatidos, y derrotados por la cèlebre victoria de Carlos V. cerca de Elva, y por la prision del Duque de Saxonia, y del Principe Landgrave, no sabian ya à què resolverse. El Emperador les propuso de su propria Autoridad un formulario de Doctrina, al qual se diò el nombre de *Interim*, ò el Libro del Emperador, quien les ordenò seguir por modo provisional hasta el Concilio. Todos los errores de los Lutheranos estaban reprobados en èl, y solo se toleraba el Matrimonio de los Sacerdotes, que se havian hecho Lutheranos, y se dexaba la Comunión baxo las dos especies, à aquellos, que la havian restablecido. En Roma se vituperò el procedimiento del Emperador, por haverse atrevido à pronunciar sobre assumptos de Religion. Pero sus Parciales respondian, que no havia pretendido efectuar una Decision, ni una Ley para la Iglesia, sino solo prescribir à los Lutheranos lo que mejor podian hacer entretanto, que llegaba el Concilio. Mas esta question no pertenece à mi intento, y asi, me basta notar de passo, que el *Interim* no se puede reputar por un autentico Acto de la Iglesia, pues el Papa, ni los Obispos jamàs lo han aprobado. Algunos Lutheranos lo aceptaron, mas por fuerza, que por otro impulso. La mayor parte de ellos lo desecharon, y el designio, ò intento de Carlos V. no tuvo gran successo.

Mientras estamos tratando de el contenido de este Libro, no es fuera de proposito notar, que

este

1547.

1548.

IV.
Proyecto del
Interim. La
Con-

Conferencia de Ratisbona del año de 1541.

Steid. l. 14. Art. Coll. Ratisb. Arg. 1542. pag. 199. ibid. 132. Mel. l. 1. ep. 24. 25. Art. Ratisb. ibid. 136.

este Proyecto del Interim se havia propuesto yá en la Conferencia de Ratisbona el año de 1541. Tres Theologos Catholicos, Pflugio, Obispo de Naumburgo, Groppero, y Eccio havian de tratar en ella por orden del Emperador, de la reconciliacion de las Religiones, con Melancton, Bucero, y Pistorio; Protestantes los tres. Eccio reprobò este Libro del Interim, y los Prelados con los Estados Catholicos no aprobaron, que se propusiesse semejante Cuerpo de Doctrina, sin participarlo, y comunicarlo con el Legado del Papa, que se hallaba entonces en Ratisbona. Este era el Cardenal Contareni, Doctissimo Theologo, y elogiado, aun por los mismos Protestantes. Este Legado, consultado así, respondió, que un assunto de aquella entidad debia ser *remetido al Papa, para que fuesse arreglado, ò en el Concilio General, que estaba para abrirse, ò por otro algun modo conveniente.*

V.

Articulos Conciliados, y los no Conciliados. Lo que hubo en esta Conferencia.

Ibid. 153. Steid. ibid. 157. ibid.

Resp. Princ. 78.

Es verdad, que no se dexò de continuar en las Conferencias; y quando los tres Protestantes estuvieron convenidos, y concordados con Pflugio, y Gropper sobre algunos Articulos, se llamaron estos los Articulos Conciliados, aunque Eccio se opuso siempre à ellos. Los Protestantes pedian, que el Emperador autorizasse los referidos Articulos, entretanto que se podia convenir en quanto à los demàs. Pero los Catholicos se opusieron à ello, y declararon repetidas veces, que no podian consentir en la mudanza, ni alteracion de Dogma, ni Rito alguno, recibido en la Santa Iglesia Catholica. Por su parte los Protestantes, que estrechaban sobre la recepcion de los Articulos Conciliados, daban à ellos algunas explicaciones à su modo, en orden à las quales no se havia hecho convenio alguno: è hicieron una enumeracion, ò memoria de las cosas omitidas en los Articulos Conciliados. Melancton, que recopilò estas anotaciones, escribió al Emperador en nombre de todos los Protestan-

Annotata, aut omisa in Artic. Concil. 82. lib. ep. 29. ad Carl. V.

tes,

tes, diciendo, que se recibirian los Articulos Con-
cialiados, *con tal, que fuesen bien entendidos*; esto es,
que à ellos les parecia estaban concebidos en ter-
minos ambiguos; pero no era otra cosa, que una
ilusion el solicitar la recepcion de ellos, en la forma
que lo executaban. Con que todos los Proyectos
de Convenio quedaron sin efecto: lo qual me viene
à proposito, y aun me alegro notarlo en esta oca-
sion, para que no se extrañe, que yo haya tratado
solo de passo de una Accion tan cèlebre, como es la
Conferencia de Ratisbona, y de lo mas especial,
que en ella ocurriò.

Aun se tuvo otra Conferencia en la misma Ciu-
dad, è igualmente con poco fruto, en el año de
1546. Entretanto hacia el Emperador retocar à su
Libro, en que Pflugio, Obispo de Naumbur-
go, Miguèl Helling, Obispo Titular de Si-
dòn, è Islebio, Protestantes, dieron la ultima
mano. Pero no resultò mas, que un nuevo exem-
plar del mal suceso, que estas Decisiones Impe-
riales havian acostumbrado tener en punto de Re-
ligion.

Mientras el Emperador hacia todos sus esfuer-
zos, à fin de que se recibiesse su *Interim* en la Ciu-
dad de Strasburgo, publicò Bucero en ella una nue-
va Confesion de Fè, en que declarò aquella Iglesia,
que retiene, y conserva siempre inmutablemente
su primera Confesion de Fè, presentada à Carlos V.
en Augusta el año de 1530. y que recibe igualmen-
te el Acuerdo hecho en Vitemberga con Luthero;
es à saber, aquel Acto, en que se decia, que los
mismos, que no tienen Fè, y abusan de el Sacra-
mento, reciben la propria substancia del Cuerpo,
y de la Sangre de Jesu-Christo.

En esta Confesion de Fè solo excluyò Bucero
formalmente la Transubstanciacion, y dexò en su
integridad todo lo que puede establecer la Presencia
Real, y Sustancial.

VI.

Otra Confe-
rencia. Como
se diò la ulti-
ma mano al
Interim. El po-
co exito, ò
sucesso de es-
te Libro.

1546.

Sleid. lib. 20.
344.

VII.

Nueva Con-
fesion de Fè
de Bucero.

*Hofp.**Ann. 1548. 204*

VIII.

Al mismo tiempo se reciben en Strasburgo dos Actos contrarios.

Sup. l. 4. sup. l. 3.

Lo que en esta coyuntura sucedió mas digno de reflexion, es, que Bucero, quien al firmar los Articulos de Smalcalda havia firmado al mismo tiempo, como se ha visto, la Confesion de Augusta, retuvo, y conservò tambien à un mismo tiempo la Confesion de Strasburgo; es à saber, autorizó dos Actos, que eran muy à propósito, y como nacidos, para destruirse el uno al otro; porque se puede hacer memoria, de que la Confesion de *Strasburgo* solo se extendió para evitar el firmar la de *Augusta*; y que los de la Confesion de *Augusta* jamás quisieron recibir entre sus Hermanos à los de *Strasburgo*, ni à sus Asociados. Pero ahora todo esto se concuerda yà; esto es, que es muy permitido el mudar, y variar en la nueva Reforma; mas no es licito confessar, que se muda, y varia. Pues la Reforma pareceria por esta Confesion ser una obra demasadamente humana, quando quieren estos Señores mios, que parezca divina. Y así, es mejor para ellos aprobar quatro, ò cinco Actos contradictorios, con tal, que no se confiese, que lo son, que confessar sinceramente, que no tuvieron razon para mudarlos, ni variarlos, especialmente en Confesiones de Fè, pues en ellas es cosa muy leve para los Protestantes, aun lo que es mas esencial en realidad.

IX.

Bucero passa à Inglaterra, donde muere sin haver podido mudar cosa alguna en los Articulos de Pedro Martyr.

Esta fue la ultima accion, executada por Bucero en Alemania. En el tiempo de los movimientos del *Interim* pensò hallar asylo en Inglaterra entre los nuevos Protestantes, que se iban fortificando en el Reinado de Eduardo. Allí murió en grande estimacion de ellos, pero sin haver podido mudar, ni variar cosa alguna en los Articulos, que Pedro Martyr havia establecido en aquel Reino: de suerte, que todo quedò allí en un mero Zuinglianismo. Mas las opiniones, y sentir de Bucero, tendràn su turno, y veremos en su lugar los Articulos de Pedro Martyr, mudados en tiempo de Isàbel.

Las turbaciones, y discordias ocasionadas por el *Interim* cautaron la dispersion de muchos Reformadores; pues quedaron escandalizados, aún en el mismo Partido de verles abandonar sus Iglesias. Porque ya se sabe, que no era costumbre de estos valerosos el arriesgarse por ellas, ni por la Reforma. Y se ha notado mucho tiempo há, que ninguno de ellos ha dexado la vida en las mismas, sino Cranmèr, el qual, sin embargo, hizo quanto le fue posible por salvarla, abjurando su Religion à medida de el querer de otros. Pero el famoso Osiandro fue uno de aquellos, que con toda velocidad se puso en fuga, lo mas presto que pudo. De improvito desapareció de Norimberga, Iglesia, que èl governaba por espacio de 25. años, desde el principio de la Reforma, y fue acogido en Prusia. Esta era una de las Provincias mas afectas al Lutheranismo: pertenecia al Orden Teutonico. Pero el Principe Alberto de Brandemburgo, que era el gran Maestre de èl, concibió juntamente, y à un mismo tiempo, el deseo de casarse, reformar, y hacerse una Soberania hereditaria. Así, toda la Provincia se hizo Lutherana, y este Doctor de Norimberga excitò bien presto en ella nuevos desordenes, y perturbaciones.

Andrès Osiandro se havia señalado entre los Lutheranos por una nueva opinion, que èl introduxo sobre la Justificacion. Pues no queria, que esta se efectuasè, segun, y como todos los demás Protestantes lo defendian; esto es, por la imputacion, ò atribucion de la Justicia de Jesu Christo, sino por la intima union de la substancial justicia de Dios con nuestras Almas, fundandose sobre estas palabras, frequentemente repetidas en Isaias, y en Jeremias, los quales dicen: *El Señor es nuestra Justicia*; porque de la misma manera, que, segun èl, Nosotros vivimos por la substancial vida de Dios, y amamos por el amor esencial, que èl se tiene à

X.
Osiandro abandonò tambien su Iglesia de Norimberga, y lo pone todo en turbacion en la Prusia.

1525.

XI.
Qual era Osiandro, su Doctrina sobre la Justificacion.
Chyt. l. 17. Saxxon. iii. Osiandrica, pag. 444. Isai. 23. 6. 33. 16. Jer. 23. 6.

si mismo, assi, dice Osiandro, somos Nosotros justos por su justicia esencial, que se nos comunica: à lo qual era necesario añadir la substancia del Verbo Encarnado, que havia en Nosotros por la Fè, por la Palabra, y por los Sacramentos. Y desde el tiempo en que se dispuso, y extendiò la Confesion de Augusta, havia hecho este Osiandro unos summos esfuerzos, à fin de facilitar fuesse abrazada esta singular, y prodigiosa Doctrina por todo el Partido, y la defendiò con una excesiva audacia, en presencia del mismo Luthero. Aun en la Junta de Sualcalda causò espanto à todos su temeridad; pero como se temia dàr lugar à nuevas divisiones, y discordias en el Partido, donde tenia èl una grande estimacion, y lugar preeminente por su saber, se le tolerò. Tenia unos talentos, y prendas muy particulares, para divertir à Luthero: y al regreso de la Conferencia, que se tuvo en Marpurgo con los Sacramentarios, escriviò Melancton à Camerario, diciendole: *Osiandro ha alegrado, y divertido mucho à Luthero, y à todos Nosotros: que esto era muy del caso para reformar la Disciplina Ecclesiastica, y aun la Fè: porque para ellos era assumpto de juguete.*

Lib.4. ep. 88.

XII.
El espíritu, y
animo profano
de Osiandro,
notado por
Calvino.
Calv. Epist. ad
Mel. 146.

Es el caso, que el referido Osiandro hacia de el gracioso, entretenedor chistoso, y aun bufon, especialmente estando à la Mesa, y en ella usaba de discreciones, y agudezas, con que divertia, y alegraba; pero tan profanamente, que encuentro dificultad en repetir sus expresiones. Calvino es quien nos hace saber en una Carta, que escriviò à Melancton, en orden à este sujeto: *Que todas las veces, que le parecia bueno el Vino en un convite, lo atavaba, aplicandole aquellas palabras, que Dios decia de si mismo: Yo soy el que soy. Y tambien decia: Veis aqui el Hijo de Dios vivo.* El mismo Calvino se havia hallado en los festines, y banquetes, en que Osiandro proferia estas blasfemias, que le causaban horror. Pero sin embargo, succedia, y se dexaba passar esto,

sin

fin que se le dixesse una palabra , à fin de corregirle. Tambien habla el mismo Calvino de Osiandro, como de un hombre brutal , y de una bestia feròz , incapaz de ser domesticada. Por lo que à mi toca , decia Calvino , desde la primera vez , que le vi , abominè su espìritu profano , y sus infames costumbres , y le havia mirado siempre como à la ignominia del Partido Protestante. Con todo esto , era una de las columnas de el ; y la Iglesia de Norimberga , que era una de las primeras de la Secta , le havia colocado en la Cabeza de sus Pastores desde el año 1522. y se le halla por todas partes en las Conferencias con los principales del Partido ; pero Calvino se maravilla mucho de que se le huviesse podido tolerar en el por tan dilatado tiempo , y no comprehende , como no obstante todos sus furores , y locuras , pudiesse Melancton aplicarle tantos elogios.

Ibid.

Quizà se creerà , que Calvino le trate tan mal , à causa de alguna aversion particular : porque Osiandro era el mas violento , y vehemente Enemigo de los Sacramentarios ; y el era quien havia impelido hasta el exceso el assunto de la Presencia Real, hasta el punto de defender , que era necesario decir de el Pan de la Eucharistia : *Este Pan es Dios* ; pero los Lutheranos no tenian de esto mejor opinion. Y Melancton , quien muchas veces juzgaba à proposito , como Calvino se lo echa en cara , darle alabanzas excesivas , escribiendo à sus Amigos , no dexa de vituperar su extremada arrogancia , sus quimeras , sus desvarios , los demàs excelsos suyos , y las monstruosidades de sus opiniones. Mas no omitio Osiandro ir à perturbar la Inglaterra , donde esperaba , que la grande estimacion de su Cuñado Cranmèr le aumentaria la reputacion. Pero Melancton nos avisa , que algunas Personas de saber , doctrina , y Autoridad havian representado el peligro , que havia en atraer , y acoger en aquel Reino à un hombre , que havia esparcido en la Iglesia un tan gran chaos de

XIII.

Parecer de Melancton , y de los demàs Protestantes , en orden à Osiandro.

S. lib.2. n. 5.

Lib.2. ep. 240
259. 447. &c.

Ibid.

Calv. epist. ad nuevas opiniones. Y aun el mismo Cranmèr se hizo cargo de la razon sobre este punto, y escuchò à Calvino, quien le hablaba *de las ilusiones, y errores*, con que Osiandro ofuscaba, como con hechizos, à los demàs, y tambien se fascinaba à si mismo.

XIV.
Osiandro in-
fiado del fa-
vor del Prin-
cipe, no se
contiene ya
en cosa algu-
na.
*Academ. Regio
montana.
Chyl. ib. p.445.*

Apenas se hallò Osiandro en Prusia, quando inmediatamente puso fuego con sus errores, è ilusiones à la Universidad de Conisberg con su pernicioso nueva Doctrina de la Justificacion. Mas por grande, que era el ardimiento con que siempre la havia defendido, con todo esto, temió, dicen mis Autores, *la magnanimidad de Luthero*; y durante la vida de este, no se atrevió à escribir cosa alguna sobre este assunto. Sin embargo, no le temia menos el magnanimo Luthero. Y hablando en general, la Reforma, hallandose sin Autoridad, nada temia tanto, como las nuevas divisiones, y discordias, à las quales no alcanzaba el modo de dár fin; y para no irritar à un hombre, cuya eloquencia era formidable, le permitió la misma Reforma, exponer, y decir en viva voz, y de palabra, quantas especies falsas, y erroneas opiniones se le antojaban. Quando èl se viò en la Prusia, libre de el yugo de su Partido, y muy assegurado en la gracia del Principe, quien le confirió la primera Cathedra de su Universidad, lo qual le infió el corazon, haciendole mas altivo, y arrogante, expuso en publico sus perversas opiniones con la mayor vehemencia, y assi introduxo bien presto las divisiones, y discordias en toda la Provincia.

XV.
La disputa de
las Ceremonias,
ò de las cosas indife-
rentes.
*Año 1549. Sleid
l. 21. 365. 22.
278.*

Al mismo tiempo se encendian otras Disputas en lo restante del Lutheranismo. La que tuvo por motivo las Ceremonias, ò las cosas indiferentes, fue agitada con mucha acrimonia, y furor. Melancton, protegido de las Academias de Leipsik, y de Vitemberga, donde era, como todo poderoso, no queria que fuesen reprobadas. Pues

en todos tiempos havia sido su opinion, que no se mudasse, ni variasse el culto exterior, sino lo menos que fuera posible. Y así, durante el *Interim* se hizo muy facil, suave, y conveniente en admitir estas practicas indiferentes, y no creía, dice èl, que por un *Sobrepelliz*, para algunas Fiestas, ò por el Orden de las Lecciones, fuesse preciso incitarse, y atraherse la persecucion. Pero su Doctrina se le reputò por un delito, y se decidió en el Partido, que estas cosas indiferentes se debian desechar absolutamente: porque el uso, que de ellas se practicaba, era contrario à la libertad de las Iglesias, y contenia en sí, decian ellos, una especie de profesion del Papismo, que era toda su aversion.

Mas Flaccio Ilirico, que agitaba esta question, tenia en su interior un mas oculto designio. Pues intentaba no menos, que arruynar, y perder à Melancton, de quien havia sido Discipulo; pero de èl se havia hecho despues zeloso en tanto grado, que no podia tolerarle. Algunas razones particulares le impelian, y auu precisaban à perseguirle, mas que nunca. Pues en vez de que Melancton solicitaba entonces debilitar la Doctrina de Lutthero sobre la Presencia Real, Ilirico, y sus Amigos la esforzaban hasta el excessò de establecer la Ubiquidad. Y con efecto, la vemos decidida por la mayor parte de las Iglesias Lutheranas, cuyos Actos se hallan impresos en el Libro de la Concordia, recibido quasi por toda la Alemania Lutherana.

De esto hablaremos despues, y en su lugar correspondiente: mas para seguir el orden de los tiempos nos es conveniente tratar ahora de la Confesion de Fè, llamada Saxónica, y tambien de la de Vitemberga: Esta Vitemberga no es la que està en Saxonia, sino la Capital del Ducado de Vitemberga.

Estas dos Confesiones de Fè, se efectuaron quasi al mismo tiempo; esto es, el año de 1551.

L.1. ep. 16. ad
Phil. Cant. ann.
1525.
L.1 ep. 70. l.2.
36. Concord. p.
514. 789.

XVI.

Zelos, y ocultos designios, è intentos de Ilirico contra Melancton
Sleid. ibid.

Synt. Gen. p.22
p.48. 98.

XVII.

La Confes-

fion Saxónica, y la de Vitemberga. Porque se hicieron esta y quienes fueron sus Autores 1552.

1552.

Lib. 22. Synl.

Gen. 2 p. p. 94.

& seq.

y 1552. para presentarlas en el Concilio de Trento, en que victorioso Carlos V. queria, que comparciesen los Protestantes.

La Confesion Saxónica fue dispuesta por Melancton, y sabemos por Sleidano, que se hizo de orden del Elector Mauricio, à quien el Emperador havia puesto en lugar de Juan Federico. Todos los Doctores, y todos los Prelados juntos solemnemente en Lipsia la aprobaron à una voz comun; y ciertamente nada debiera haver mas autentico, que una Confesion de Fè, hecha por un hombre tan cèbre, para que fuesse propuesta en un Concilio General. Igualmente fue recibida, no solo en todos los Dominios de la Casa, y Familia de Saxonia, y de otros muchos Principes, sino tambien por las Iglesias de Pomerania, y las de Strasburgo, como parece de las firmas, y declaraciones de aquellas Iglesias. Briencio fue el Autor de la Confesion de Vitemberga, y este despues de Melancton era el hombre mas distinguido, y cèbre en todo el Partido. La Confesion de Melancton fue llamada por èl mismo, Repeticion de la Confesion de Augusta. Christoval, Duque de Vitemberga, por cuya autoridad fue publicada la Confesion de Vitemberga, declara tambien, que confirma, y no hace otra cosa, que repetir la de Augusta; pero yà se vè, que para no executar otra cosa, que reiterarla, no era necesario formar otras; y este termino *Repeticion*, solo dà à conocer claramente, que se avergonzaban de producir tantas nuevas Confesiones de Fè, para lo qual tenian bastante razon, pues se manifestaban los graves defectos, ò excessos herethicos de ellas.

XVIII.

Articulo de la Eucharistia en la Confesion Saxónica.

En efecto, para principiar por la Saxónica, el Articulo de la Eucharistia fue en ella explicado en terminos muy diversos de los que se havian usado, para executar lo mismo en la de Augusta: Porque omitiendo aqui el dilatado discurso de quatro, ò

cin-

cinco paginas, que Melancton substituye à las dos, ò tres lineas del decimo Artículo de Augusta, en que se decidió esta materia, lo que hay mas esencial en la Confesion Saxonica es lo siguiente: *Es necesario, dice el, enseñar à los hombres, que los Sacramentos son acciones instituidas por Dios, y que las cosas no son Sacramentos, sino en el tiempo del uso, assi establecido; pero que en el uso establecido de esta comunión, Jesu-Christo está verdaderamente, y substancialmente presente, verdaderamente dado à los que reciben el Cuerpo, y la Sangre de Jesu-Christo, por donde Jesu-Christo testifica, que está en ellos y les hace sus miembros.*

Cap. de Cena
Syn. Gen. 2. p.
pag. 2.

Por poco que se advierta, se conoce, que Melancton huye de expressar lo que havia senta- do en Augusta; es à saber, *que el Cuerpo, y la Sangre son verdaderamente dados con el Pan, y el Vino,* y aún evita mas lo que Luthero havia añadido en Smalcalda, esto es, *que el pan, y el vino son el verdadero Cuerpo, y la verdadera Sangre de Jesu Christo, que no son solamente dados, y recibidos por los buenos Chris- tianos, sino tambien por los impios.* De manera, que estas importantes palabras que Luthero havia ele- gido con tan esmerado estudio, para explicar su Doctrina, aunque estaban firmadas por Melancton en Smalcalda, como yá hemos visto, fueron cercenadas, y omitidas por el mismo Melancton, en su Confesion Saxonica. Con que parece, no que- ría yá, que el Cuerpo de Jesu-Christo fuese to- mado por la boca con el pan, ni que fuesse recibi- do substancialmente por los impios, aunque no negasse una Presencia substancial, en que Jesu- Christo viniessse à sus Fieles, no solo por su virtud, y por su Espiritu, sino tambien en su propia car- ne, y en su propia substancia, desunido sin em- bargo de el pan, y de el Vino: porque era ne- cessario, que la Eucharistia produxessse tambien es- ta novedad, y que segun la profecia del Santo An-

XIX.

Mudanzas, y variaciones, que hizo Melancton en la Confesion Sa- xonica, acerca de los Articu- los de las de Augusta, y de Smalcalda.

Lucæ 2. 34.

ciano Simeon estuviese allí Jesu-Christo en los últimos siglos: *In signum, cui contradicetur*; esto es, *fuese la señal, y blanco de las contradicciones*, como su Divinidad, y su Encarnacion lo havian sido en los primeros siglos.

XX.
El Artículo de la Eucharistia en la Confesion de Vitemberga. Confess. Vitemberg. Cap. de Euchar. *ibid.* p. 115.

Vè hai, como se repetia la Confesion de Augusto, y la Doctrina de Lutero en la Confesion Saxonica. Pero la de Vitemberga no se alexa menos de la de Augusta, ni de los Artículos de Smalcaldia: pues esta dice: *Que el verdadero Cuerpo, y la verdadera Sangre, es distribuido en la Eucharistia*: Y reprueba à los que afirman, *que el pan, y el vino son signos del Cuerpo, y de la Sangre de Jesu-Christo ausente*. Y añade: *Que està en la Potestad de Dios el antiquilar la substancia del Pan, ò convertirla en su Cuerpo; pero que Dios no usa de esta potestad en la Cena, y que el verdadero pan permanece con la verdadera Presencia del Cuerpo*. Con que establece manifestamente la Concomitancia; decidiendo, *que aunque Jesu-Christo sea distribuido todo entero, assi en el pan, como en el vino de la Eucharistia, el uso de las dos partes no dexa de deber ser universal*. Y assi, nos concede dos cosas esta Confesion, la una, que es posible la Transubstanciacion: y la otra, que la Concomitancia es cierta; pero, aunque ella defiende la Realidad, hasta el punto de admitir la Concomitancia; con todo, no dexa de explicar la siguiente expresion. *Esto es mi cuerpo*, por la de Ezechiel, el qual dice: *Aquella es Jerusalem*, mostrando la representacion de aquella Ciudad.

XXI.
La monstruosa confusion, en que se precipitan los hombres, quando se entregan à sus propios pensamientos.

De este modo se confunde todo con infelicidad, quando se sale de el recto camino para seguir cada uno sus proprias ideas, y conceptos imaginarios. De modo, que assi como los Defensores del Sentido figurado reciben alguna impresion de el Literal sentido, assi tambien los Defensores del Sentido literal se ven algunas veces deslumbrados por las

en-

engañosas sutilezas del Sentido figurado. En fin, no se trata aqui de saber, si à fuerza de refinar sobre expresiones diferentes de tantas Confesiones de Fè, se hallará algun medio violento, para reducir las à un sentido conforme. Bastame à mi el hacer notar quanta dificultad han encontrado para satisfacerse de sus proprias Confesiones de Fè, todos aquellos, que locamente han abandonado la Fè de la Santa Iglesia Catholica.

Los demás Articulos de estas Confesiones de Fè no son menos dignos de reflexion, que el de la Eucharistia.

La Confesion Saxonica reconoce, y confiesa: *Que la voluntad es libre: Que Dios no quiere el pecado, ni lo aprueba, ni coopera en èl, sino que la libre voluntad de los hombres, y de los Diablos es causa de su pecado, y de su caída.* Con que ya es menester elogiarse à Melancton por haver corregido aqui à Luther, y haverse corregido à si mismo con mayor claridad, que lo que havia practicado en la Confesion de Augusta.

Ya hemos notado, que Melancton no havia reconocido en Augusta el exercicio del Libre Alvedrio, sino solo en las acciones de la vida civil, y que despues lo havia extendido aun à las operaciones Christianas. Esto es lo que èl empieza à manifestarnos mas claramente en la Confesion Saxonica; porque despues de haver explicado la naturaleza del Libre Alvedrio, y la eleccion de la voluntad, y haver explicado tambien, que ella sola no basta para las obras, que llamamos sobrenaturales, repite dos veces, *que la voluntad, despues de haver recibido el Espiritu Santo, no queda ociosa*; esto es, no està sin accion. Lo qual parece darle, como tambien hace el Concilio de Trento, una accion libre debaxo de la direccion del Espiritu Santo, que interiormente la mueve.

Y lo que Melancton nos dà à entender en
Tom. II. Ff esta

XXII.

Dios no quiere el pecado. Articulo mejor explicado en la Confesion Saxonica que en la de Augusta, p. 53.

XXIII.

La cooperacion del libre Alvedrio. *Cap. de Rem pecc. de Lib. Arb. &c. Smt. Gen. 2. p. p. 54. 60. 61. &c.*

XXIV.
Doctrina de
Melancton, so-
bre la coope-
racion del Li-
bre Alvedrio.
*Sempelagianis-
mo, Lib. 4. Ep.
240.*

*Ep. Mel. inter
Calv. p. 284.*

esta Confesion de Fè, lo explica con mayor claridad en sus Cartas; porque en ellas llega hasta el grado de confessar en las Obras sobrenaturales à la voluntad humana, segun la expresion escolastica, como un *Agente parcial*, *Agens partiale*; es à saber, que el hombre obra con Dios, y que de los dos se hace un Agente total. Así se havia explicado sobre esto en la Conferencia de Ratisbona el año de 1541. y aunque conocia muy bien, que este modo de explicarse desagradaria à los Suyos, no dexò de proseguir adelante, diciendo, *por causa de que la cosa es verdadera*; y vè ahi el modo con que se corregia de los excessos, que Luthero le havia enseñado, aunque este persistió en ellos hasta el fin. Pero se explica mas ampliamente sobre esta materia en una Carta escrita à Calvino, donde le dice: *Yo tenia un Amigo, el qual discurrendo sobre la Predestinacion, creia igualmente estas dos cosas: que todo succede entre los hombres, como lo ordena la Providencia, y que sin embargo hay en esto contingencia: Con todo esso, confessaba, que no podia conciliar estas cosas. Y proseguia diciendo: Por lo que à mi toca, que tengo, que Dios no es causa del pecado, ni quiere el pecado, reconozco esta contingencia en la flaqueza de nuestro juicio, para que los ignorantes confiesen, que David cayò por sí mismo, y por su propria voluntad en el pecado: que podia conservar el Espiritu Santo, que tenia en sí mismo: y que en este combate se debe confessar alguna accion de la voluntad. Lo qual confirma con un passage, y sentencia de San Basilio, donde dice: Tened solamente voluntad, y Dios viene à vosotros. Con esto parece, que insinuaba Melancton, no solo, que la voluntad obra, sino tambien, que ella empieza; lo qual reprueba San Basilio en otras partes, y me parece, que Melancton jamàs lo defecho bastantemente, pues aun hemos visto, que el havia in-*

roducido una palabra en la Confesion de Augusta, con la qual parece insinua, que el mayor mal consiste en decir, no que la voluntad pueda empezar, sino que pueda *acabar* por si misma la Obra de Dios.

Sea como fuere, lo cierto es, que Melancton reconocia el exercicio del Libre Alvedrio en las operaciones de la Gracia, pues confessaba tan claramente, que David podia conservar el Espiritu Santo, quando lo perdiò, como podia perderlo, quando lo conservò; pero aunque fuese este su sentir, no se atreviò à declararlo abiertamente en la Confesion Saxonica: y teniendose por demasiado feliz en poder insinuarlo suavemente con estas palabras: *La voluntad no està ociosa, ni sin accion.* Practicò esto, porque Luthero havia de tal manera fulminado contra el Libre Alvedrio, y dexado en su Secta tal averfion al exercicio de èl, que Melancton no osaba decir, sino temblando, lo que de èl creia; y asì, sus Confesiones de Fè eran ambiguas, y equivoacas.

Pero todas sus precauciones no le libertaron, ni eximieron de la censura. Pues Ilirico, y sus Sequaces no pudieron tolerarle esta palabrita, ò breve expresion, que sentò en la Confesion Saxonica, es à saber, *que la voluntad no estava ociosa, ni sin accion.* Condenaron, pues, este modo de explicarse en dos Juntas Synodales con el passage de San Basilio, de que, como hemos visto, se valia Melancton.

Esta condenacion se halla inserta en el Libro de la Concordia. Y todo el honor, que se concede à Melancton, consiste en no nombrarle, y en condenar sus expresiones, debaxo de el general nombre de nuevos Autores, ò con el nombre de Papistas, y de Escolasticos. Pero quien considerasse con quanto cuidado se eligieron las expresiones de Melancton, para condenar las, conocerà muy bien, que

Conf. Aug. art.
18. S. L. 3. n. 19.
20.

XXV.

El exercicio del Libre Alvedrio, claramente confessado por Melancton en las operaciones de la Gracia.

XXVI.

Su Doctrina cõdenada por sus Compañeros.

Pag. 5. 82. 680.

contra èl se affestaban los tiros, como que los Lutheranos, que proceden con sinceridad estàn de acuerdo sobre esto.

XXVII.
Confusion
de las nuevas
Sectas.

Vè ahi, pues, finalmente, lo que vienen à ser las nuevas Sectas. En ellas, cada uno se dexa preocupar contra los Dogmas ciertos, de los quales se forjan, y toman falsas ideas. Afsi, Melancton se havia dexado llevar al principio transportado de furor con Luthero contra el Libre Àlvedrio; y no queria reconocer accion alguna de èl en las Obras sobrenaturales. Pero convencido de su propio error, se inclina al extremo opuesto. Y bien distante de excluir la accion del Libre Àlvedrio, procede à atribuirle el principio de las Obras sobrenaturales. De manera, que quando quiere, en algun modo volver à la verdad, y decir, que el Libre Àlvedrio tiene su accion en las Obras de la Gracia, se halla condenado por los Suyos. Tales son las interiores inquietudes, y los terribles embarazos, en que cae quien sacude el saludable yugo de la Autoridad de la Santa Iglesia Catholica.

XXVIII.
Doctrina de
los Lutheranos,
que se contra-
dice por sí
misma.

Però aunque una parte de los Lutheranos no quiera recibir estos terminos de Melancton; esto es, que la voluntad no està *sin accion* en las operaciones de la Gracia; yo no alcanzo como puedan negarlo, pues todos ellos de comun consentimiento confiesan, que el hombre, el qual està debaxo de la Gracia, puede desecharla, y perderla.

Esto es lo que afirmaron en la Confesion de Augusta: esto mismo es lo que repitieron en la Apologia; y esto es lo que nuevamente decidieron, incùlcaron, è imprimieron en el Libro de la Concordia, y en sus animos; de manera, que no hay cosa mas cierta entre ellos. De lo qual parece manifestamente, que reconocen, y confiesan con el Concilio de Trento el Libre Àlvedrio *Agente*, debaxo de la operacion de la Gracia, hasta el grado de

de poder desecharla: lo qual es conveniente notar, à causa de algunos de nuestros Calvinistas, los quales por defecto de entender bien el estado de la question, nos atribuyen un delito de una Doctrina, que ellos no dexan de tolerar en sus Hermanos los Lutheranos; pero este delito està en ellos verdaderamente.

Tambien se halla en la Confesion Saxonica un Artículo tanto mas considerable, como que destruye uno de los fundamentos de la nueva Reforma. No quiere esta reconocer, que la distincion de los pecados en mortales, y veniales està fundada sobre la naturaleza del mismo pecado. Pero aqui los Theologos de Saxonia confiesan con Melancton, que hay dos maneras de pecados; los unos, que expelen de el corazon el Espiritu Santo; y los otros, que no le expelen. Para explicar la naturaleza de estos pecados diferentes, observau dos especies de Christianos, los unos de ellos reprimen la concupiscencia; y los otros obedecen à esta. En aquellos que la combaten, prosiguen, el pecado no està reinante, es venial: no nos causa perder el Espiritu Santo, no destruye el fundamento, y no es contra la conciencia. Tambien añaden, que estas maneras de pecados están cubiertas, (esto es, no son impuradas) por la misericordia de Dios. Y segun esta Doctrina, es cierto, que la distincion entre los pecados mortales, y los veniales, no consiste solamente en que Dios perdone los unos, y no perdone los otros, como dicen comunmente en la pretendida Reforma, sino que proviene de la naturaleza de la cosa. Pero es así, que no es menester nada mas para condenar la Doctrina de la Justicia imputativa; pues siempre queda indubitable, y constante, que sin embargo de los pecados, en que el Justo cae cada dia, no reina en èl el pecado, antes bien reina en èl la charidad, y por consiguiente la justicia se halla en èl; lo qual por sí es suficiente para hacerle

lla.

XXIX.

Articulo con
siderable de
la Confesion
Saxonica, so-
bre la distinc-
cion de los
pecados mor-
tales, y los
veniales.

Pag. 75.

XXX.

La Confesion
de los
Lutheranos
reconoce
la distincion
de los pecados
mortales y
veniales
segun la
naturaleza
de cada uno
de ellos
y segun
esta distincion
se establecen
dos especies
de Christianos
los unos
reprimen
la concupiscencia
y los otros
obedecen
à esta
en aquellos
que combaten
el pecado
no està
reinante
es venial
no causa
perder el
Espiritu Santo
no destruye
el fundamento
y no es
contra la
conciencia
añaden
que estas
maneras
de pecados
estàn
cubiertas
por la
misericordia
de Dios
segun esta
doctrina
es cierto
que la
distincion
entre los
pecados
mortales
y los
veniales
no consiste
solamente
en que
Dios
perdone
los unos
y no
perdone
los otros
como
dicen
comunmente
en la
pretendida
Reforma
sino que
proviene
de la
naturaleza
de la
cosa
pero es
así
que no
es
menester
nada
mas
para
condenar
la
doctrina
de la
justicia
imputativa
pues
siempre
queda
indubitable
y
constante
que
sin
embargo
de
los
pecados
en
que
el
justo
cae
cada
dia
no
reina
en
èl
el
pecado
antes
bien
reina
en
èl
la
charidad
y
por
consiguiente
la
justicia
se
halla
en
èl
lo
qual
por
sí
es
suficiente
para
hacerle

llamar Justo con verdad, respecto de que la cosa se denomina de lo que en ella prevalece. De donde se sigue, que para explicar la justificacion gratuita, no es necesario decir, que somos justificados por imputacion, y antes se debe decir, que somos verdaderamente justificados por una justicia, que està en nosotros; pero que sin embargo nos la dà Dios.

XIV
nos oblige
ob XXX.
El merito de las obras en la Confesion de Vitemberga.
Confess. Viri cap. de Bonis operib. ibid. p. 106.

No sè por què no puso Melancton en la Confesion Saxonica lo que èl mismo havia sentado en la Confesion de Augusta, y en la Apologia sobre el merito de las buenas obras. Pero de esto no se debe inferir, que los Lutheranos huviesen desechado esta Doctrina, pues se halla al mismo tiempo un Capitulo de la Confesion de Vitemberga, donde se dice expressamente, *que las buenas obras deben ser necesariamente practicadas, y que por la gratuita bondad de Dios merecen sus Recompensas corporales, y espirituales.* Lo qual de passò hace vèr, que la naturaleza del merito se acomoda, y concuerda perfectamente con la Gracia.

XXXI.
La Conferencia de Vormes, para conciliar las dos Religiones, division, y discordia de los Lutheranos.
1557. Mel. l. 1. ep. 70. Burn. 2. p. l. 2. p. 531. l. 1. ep. 70. ejusd. ep. ad Albert. Har denb. & ad Bulling. apud Hoff. ann. 1557. 250.

En el año 1557. se tuvo en Vormes, por orden de Carlos V. una nueva Junta, para conciliar las Religiones. Pflugio, Autor del *Interim*, presidia en ella. Burnèt, procediendo siempre atento, y solícito en sacar, y reducirlo todo à ventaja de la nueva Reforma, hace de ella una substanciada narracion, en la qual representa à los Catholicos, como *gentes, que no pudiendo vencer à sus Enemigos, los dividen, y los estimulan à los unos contra los otros en materias poco importantes.* Pero la narracion de Melancton nos descubrirà ahora el fondo de este asunto. Luego que los Doctores Protestantes, nombrados para la Conferencia, llegaron à Vormes, los Embaxadores de sus Principes les juntaron, à fin de decirles de parte de los mismos Principes, que ante todas cosas, y antes de conferir con los Catholicos, era necesario *concordarse entre si, y al mismo tiempo*

tiem-

L. ib. loc. sup. cit.
S. l. 7. n. 108.

rias para la salvacion, era preciso quitar la ultima palabra; de modo, que las buenas obras, sin embargo del Evangelio, el qual clama, y grita, que sin ellas nadie tiene parte en el Reino de Dios, venian à quedar *necessarias* verdaderamente, pero no para la salvacion: y en vez de que Burnet nos ha dicho, que los Protestantes admitian todos à una voz esta necesidad de las buenas obras para salvarse, la vemos al contrario igualmente deseçada por los Enemigos de Melancton, y aun por el mismo; es à saber, por los dos Partidos de los Protestantes de Alemania.

XXXII.
Osiandro exceptuado, y favorecido de los Lutheranos.

Por lo que mira à Osiandro, no dexò Brenicio de tomar el Partido de el, no defendiendo la Doctrina, que se le imputaba, sino manteniendo, que no se entendia el concepto, y sentir de este Autor, aunque Osiandro lo huviesse explicado tan claramente, que Melancton, ni otro alguno tuviesse que dudar. Con que se veia ser cosa facil entre los Lutheranos el convenir sobre las condenaciones, que pedian Ilirico, y sus Amigos; pero Melancton se opuso, temiendo siempre excitar nuevas discordias en la Reforma, que à fuerza de dividirse, y discordar, parecia ir à destruirse, y arruinarse totalmente.

XXXIV.
Manifestanse las divisiones y discordias de los Lutheranos. Los Catholicos procuran sacar de ellas utilidad para su salvacion.

Estas disputas, y divisiones de los Protestantes llegaron bien presto à los oidos de los Catholicos; porque Ilirico, y sus Amigos hacian grande estruendo, no solo en Vormes, sino tambien en toda la Alemania. El intento de los Catholicos era estrechar, y compeler en la Conferencia à la necesidad de deferir à los Juicios, y Sentencias de la Santa Iglesia, para dar fin à las contiendas, y disputas, que se suscitaban entre los Christianos: con que las contiendas, y discordias de los Protestantes venian à ser muy à propósito para este intento; porque estas hacian ver, que ellos mismos, los quales decian, y afirmaban tanto, que la Santa Es-

critura era clara, y de el todo suficiente para arreglar todas las cosas, se concordaban tan poco, ò nada entre si, y no havian podido hallar todavia el modo de terminar entre si la menor disputa, ni discordia. De modo, que la debilidad, è inconstancia de la Reforma, tan prompta siempre à producir dificultades embarazosas, y tan incapaz, è inepta para resolverlas, era clara, y evidente. Entonces Ilirico, y sus Amigos, para hacer ver à los Catholicos, que tenian fuerza para condenar los errores nacidos en el Partido Protestante, manifestaron à los Diputados Catholicos un modelo, que havian dispuesto, y extendido de las condenaciones, que sus Compañeros, y Asociados havian desechado. Y assi, la discordia, y division se publicaron de un modo tan ruidoso, que no se pudo ocultar. Con lo qual, los Catholicos no quisieron ya continuar las Conferencias, en las quales tampoco en manera alguna se daba passo, ni adelantaba nada, y dexaron à los Iliricianos disputar con los Melanctonistas, assi como San Pablo dexò disputar los Fariseos, y los Saduceos, facendo de ellos todo el provecho, que havia podido de sus notorias divisiones, y discordias.

En la Prusia se esperaba algo de vigor, y alguna firme, y sólida Decision contra Oliandro, cuya insolencia era ya insuportable. Pues mostraba este manifestamente, que hacia poco caso de la Confesion de Augusta, y de Melancton, quien la havia dispuesto, como tambien de los meritos del mismo Jesu-Christo, de los quales no hacia mencion alguna en la Justificacion de los pecadores. Pero algunos Theologos de Conisverga se oponian con todo el esfuerzo, que les era posible, contradiciendo à la Doctrina de Oliandro, y entre otros Federico Staphilo, uno de los mas celebres Profesores de Theologia de aquella Univeridad, el qual havia oido por el espacio de 16. años à Luthero, y

Act. 23. 6.

XXXV.

Triunfo de Oliandro en la Prusia. Memorable conversion de Staphilo.

Chyt. in Sax. lib 17. tit. Oliand p. 444. Et seqq Ibid. 448.

à Melancton en Vitemberga; pero como nada adelantaban con sus doctas Obras, y la eloquencia de Osiandro los arrebaraba à todos, recurrieron à la Autoridad de la Iglesia de Vitemberga, y del resto de la Alemania Protestante. Quando vieron, que en vez de condenaciones precisas, distintas, y vigorosas, de que necesitaba la dèbil Fè de los Pueblos, no venia de aquella parte otra cosa, que unos tímidos, encogidos, cortos, y aun trémulos Escritos, de los quales Osiandro sacaba ventaja, lamentaron la flaqueza, y debilidad del Partido, en que no havia Autoridad alguna contra los errores. Staphilo felizmente abrió los ojos, viò la pureza de la verdad, se volviò, y restituyò al Gremio de la Santa Iglesia Catholica.

XXXVI.
Nueva Formula de los Lutheranos, para explicar la Eucharistia en la Junta de Francfort.
Año de 1558.
Husp. fol. 264.

El año siguiente se juntaron los Lutheranos en Francfort, à fin de convenirse, en orden à una Formula sobre la Eucharistia, como si hasta entonces nada se huviesse hecho. Diòse principio, segun la costumbre, diciendo, que no se hacia otra cosa, que repetir la Confesion de Augusta. Sin embargo se añadió en esta Junta, *que Jesu-Christo era dado en el uso del Sacramento verdaderamente, substancialmente, y de un modo vivificante: que este Sacramento contenia dos cosas; es à saber, el Pan, y el Cuerpo: y que es una invencion de los Religiosos, ignorada de toda la Antigüedad, el decir, que el Cuerpo nos sea dado en la especie del Pan.*

O extraña confusion! decian ellos mismos; añadiendo tambien, que no se hacia otra cosa, que repetir la Confesion de Augusta, y con todo esso esta siguiente expresion, que se condenaba en Francfort; esto es, *que el Cuerpo estuviesse presente debaxo de las especies, se halla en una de las Ediciones de esta misma Confesion, que se gloriaban de respetar, y aun en la Edicion, que se reconocia en el mismo Francfort por tan verdadera, que aun el dia de hoy en los Libros Rituales, de que usa la*

Igle.

Iglesia Francesa de aquella Ciudad ; leemos el Artículo X. de la Confesion de Augusta , expresado en estos terminos : *Que se reciben el Cuerpo , y la Sangre baxo las especies del Pan , y del Vino.*

Pero el mayor assumpto , que entonces se trataba entre los Lutheranos , fue el de la *Ubiquidad* , que Vesphalio , Jacobo Andrès Smidelin , David Chytrèo , y otros procuraban establecer con todas sus fuerzas. Melancton les oponia dos razones , que no podian ser mas convincentes : la una , que aquella Doctrina confundia à las dos Naturalezas de Jesu-Christo , haciendole Immenso , no solo segun su Divinidad , sino tambien segun su Humanidad , y aun segun su Cuerpo. La otra razon era , que la misma Doctrina destruia el Mysterio de la Eucharistia , al qual se quitaba todo lo que tenia de singular , si Jesu-Christo , en quanto Hombre , no estaba presente en ella , sino de la misma manera en que està en el leño , ò en las piedras. Estas dos razones hacian manifesto , que Melancton miraba con horror la Doctrina de la Ubiquidad ; y la aversion , que tenia à ella , le impelia insensiblemente à volver su confianza àzia los Defensores del Sentido Figurado. Con ellos tenia una familiaridad particular , y en especial con Calvino. Pero es cierto , que no hallaba en sus opiniones , lo que con anhelo deseaba.

Calvino defendia con obstinacion , que un Fiel regenerado una vez , no podia perder la Gracia ; y Melancton convenia con los demàs Lutheranos , en que semejante Doctrina era condenable , è impia. Calvino nunca podia tolerar la necesidad del Bautismo ; y Melancton jamàs quiso abandonarla. Calvino condenaba lo que Melancton decia , sobre la cooperacion del Libre Alvedrio ; y Melancton no creia poder desdecirse de ella , ni deponeerla.

Por lo qual se vè suficientemente , que Melanc-

XXXVII.

La question de la Ubiquidad , la qual hace , que Melancton se vuelva à los Sacramentarios. 1559.

XXXVIII.

Incompatibilidad de las opiniones de Melancton con las de Calvino.

Lib. 1. ep. 70.

lancton, y Calvino no estaban de acuerdo en manera alguna sobre la Predestinacion. Y aunque Calvino repetia continuamente, que Melancton no podia dexar de ser en su interior del mismo sentir que el, nunca sacó de Melancton cosa alguna sobre este assunto: con que se verifica la incompatibilidad de sus opiniones.

XXXIX. Por lo que mira à la Cena, se jacta Calvino en todas partes de que Melancton era de su dictamen; pero como no produce, ni expressa palabra alguna de Melancton, que lo diga con claridad, antes por el contrario le acusa en todas sus Cartas, y en todos sus Libros de no haverse jamás explicado bien sobre este assunto, creo, que se puede racionalmente dudar de lo que sienta, y expressa Calvino. Y me parece, que lo que se puede decir con mas verisimilitud, es, que estos dos Autores no se entendieron bien el uno al otro. Pues Melancton, alucinado con los terminos de propria Substancia, que en todas partes afectaba Calvino, como veremos; y este igualmente, convirtiendo en su sentir las palabras con que Melancton separaba el Pan de el Cuerpo de nuestro Señor, sin pretender no obstante con esto derogar à la Presencia Substancial, que el confessaba en los Fieles, quando comulgan, se confundian, y assi nunca se conformaban.

Y si sobre esto se huviera de dàr credito à Peucèr, Yerno de Melancton, es visto, que su Suegro era un mero Calvinista; el mismo Peucèr vino à serlo tambien, y padeciò mucho en la continuacion, à causa de las inteligencias, que mantuvo con Beza, à fin de introducir el Calvinismo en Saxonias; lo cierto es, que el se honraba con seguir las opiniones de su Suegro, y expressamente escribiò algunos Libros, en que refiere lo que el le dixo reservadamente sobre este particular. Pero sin acometer à la creencia de Peucèr, en una materia, que se havia hecho tan fertile, y fecunda en terminos equi-

*Peucèr. narr. Hist.
de Sent. Mel.
ii. Hist. care
Etc.*

vocos, podía no haver entendido fuficientemente las palabras de Melancton, y haverlas acomodado à sus proprias preocupaciones.

Con todo, à mi me importa poco el saber lo que pudo haver pensado Melancton acerca de esto. Lo que se sabe es, que muchos Pro testantes de Alemania, mas interessados, que Nosotros en esta causa, emprendieron su defenfa; pero la buena Fè, y sinceridad me compelen à decir en su favor, que yo no he hallado en parte alguna de los Escritos de este Autor huviesse defendido, ni dicho èl, que solo se reciba à Jesu-Christo por la Fè: lo qual no obstante es el verdadero caracter del Sentido Figurado. Tampoco veo, que èl jamàs huviesse dicho con aquellos, que le protegen, que los indignos no recibiesfen el verdadero Cuerpo, y la verdadera Sangre; antes por el contrario, me parece, que persistiò en lo que fue decretado sobre esta materia en el Acuerdo, ò Convencion de Vitemberga.

Lo que en este assunto se sabe de cierto, es, que Melancton, temiendo aumentar las escandalosas discordias, y divisiones de la nueva Reforma, en la qual no veia moderacion alguna, yà quasi no se atrevia à hablar, sino solo en terminos tan generales, que cada uno pudiesse concebir, y entender en ellos todo lo que quisiessè. Los Sacramentarios le acomodaban, y convenian bien poco. Los Lutheranos recurrian, y aùn corrian todos à la Ubiquidad. Y Brencio, quien era quasi el unico entre los Lutheranos, que havia conservado con èl una perfecta union, se colocaba en su Partido, poniendose de parte de èl. Y esta monstruosidad de Doctrina adelantaba insensiblemente en toda la Secta. Muy bien huviera querido Melancton hablar; pero no sabia que decir: tanta oposicion encontraba en lo que creia ser la verdad; y assi decia: *Puedo yo explicar la verdad toda entera en el Pais, donde me hallo? Por ventura, la sufriria la Corte?* A lo qual

S. Lib. 4. n. 23

XL.
Melanctonno
se atreve à ha
blar.

Hofp. ad ann.
1557.249.250

aña-

añadia muchas veces: *Yo dirè la verdad, quando no me lo impidan las Cortes.*

Es cierto, que eran los Sacramentarios los que le hacian explicarse de este modo; pero à mas de que estos producen, y exponen sus cartas, cuyos originales pretenden rener, basta leer las que sus amigos publicaron, para ver que estos discursos, y expresiones, que sientan salir de su boca, concuerdan perfectamente con la disposicion, ò por mejor decir, indisposicion, en que le havian puesto las implacables disensiones de la nueva Reforma.

Su Yerno, el qual refiere los hechos con mucha sencillez, nos dice, que el se hallaba de tal manera aborrecido de los Ubiquidarios, que una vez Chytrè, uno de los mas celantes de ellos havia dicho, *que era preciso deshacerse de Melancton, librandose de el: Pues de lo contrario tendrìan los demàs en el un eterno obstaculo para sus designios.* El mismo Melancton en una Carta al Elector Palatino, de la qual Peucer hace mencion, dice, *que no queria yà disputar con Personas, cuyas crueldades experimentaba.* Esto es lo que escrivia algunos meses antes de su muerte. Y Peucer dice: *Quantas veces, y con quantos follozos me explicò el las razones, que le impedian manifestar al Publico el fondo de su sentir, y dictamen?* Pero pregunto, quien podia embarazarle, ni reprimirle en la Corte de Saxonia, donde se hallaba, y en medio de los Lutheranos, sino es la misma Corte, y las violencias, extorsiones, y tyrantias de sus mismos Compañeros? Con que se manifiesta su division, y discordia.

Peuc. Hist. Carc.
Ep. ad Pal. ap.
Hosp. 1559.
260. Peuc. Au-
lic.

IX
on nobilitat
in rebus et
-and

XLI.
Lamentable
estado de Me-
lancton, y su
muerte,

O infeliz estado el de no poder hallar en ninguna parte la paz, ni la verdad, como este desdichado la entendia! Havia dexado la antigua Iglesia, la qual tenia para si, y possèia la Sucescion, y todos los siglos precedentes. La Iglesia Luthera-
na, que el havia fundado con Luthero, y que havia creído ser el unico asylo de la verdad, abrazaba
la

una ha
op. 44-771

-8115

la Ubiquidad, que él mismo abominaba. Las Iglesias Sacramentarias, que él havia reputado por las mas puras, despues de las Lutheranas, estaban llenas de otros muchos errores, que él no podia tolerar, ni soportar, y que los havia reprobado en todas sus Confesiones de Fè. Parecia, que se le respetaba en la Iglesia de Vitemberga; pero las crueles circunstancias, y respetos humanos, à que se veia sujeto, y como esclavizado, le impedian decir lo que pensaba, y conocia. En este lamentable estado acabò infelizmente su vida el año 1560.

Ilirico, y sus Sequaces triunfaron consiguientemente por la muerte de Melancton. Y asì, se estableciò la Ubiquidad casi en todo el Lutheranismo. Los Zuingliados fueron condenados por un Synodo, tenido en Saxonia en la Ciudad de Iena. Pues Melancton havia impedido hasta entonces se pronunciasse semejante sentencia. Despues, que esta se pronunciò, y se hizo publica, no se habló yà mas palabra en los Escritos contra los Zuinglianos, sino solo por Autoridad de la Iglesia, y se queria, que en todo se cediesse à ella sin discurrir. Principiabase à conocer en el principal Partido de la nueva Reforma; esto es, entre los Lutheranos, que no havia otra cosa, que la Autoridad de la Iglesia, que pudiesse contener los animos, è impedir las divisiones, y discordias. Tambien vemos, que Calvino no cessa de echarles en cara, que hacian valer el nombre de la Iglesia, aun mas que lo practicaban los Papistas, y que procedian contra los principios, que Lutherò havia establecido. Esto era cierto; pero los Lutheranos tenian bien que responder à los mismos discursos, que todo el Partido Protestante havia opuesto à la Iglesia Catholica, y à su Concilio. Objetaban à la Catholica Iglesia, que ella se hacia Juez en su causa propria, y que el Papa con sus Obispos eran à un mismo tiempo Acusados, Acusadores, y Jueces. Los Sacramentarios decian otro tanto, y lo mismo à los Lutheranos, que les condena-

ban

XLII.

Los Zuinglianos son condenados por los Lutheranos. Y los Catholicos quedan justificados por este procedimiento.

Año 1560.

Hosp. 1560. p. 269.

2. Def. cont. Vest.

Calv. Ep. p. 324.

ad Ill. Germ.

Princ. 2. Defens.

Cont. Vesteph.

Opusc. 286. Hosp.

ann. 1560. p.

269. & seq.

ban. Todo el Cuerpo de los Protestantes decía à la Iglesia, que sus Pastores, y Prelados debían tener asiento con todos los demás en el Concilio, que se havia de tener para juzgar, sobre las Questiones, y Controversias de la Fè; y que lo contrario sería juzgar contra ellos anticipadamente, sin haverles oído. Los Sacramentarios hacían el mismo cargo à los Letheranos, y les exponían con eficácia, que atribuyendose estos la Autoridad de condenarles, sin citar, ni llamar à sus Prelados à sus Sésiones, empezaban ellos mismos à executar lo que havian llamado una tyrania en la Iglesia Romana. Con que se veía claramente, que al fin era necesario ir à imitar à la Catholica Iglesia, como que esta era, y es, la que sola sabe el verdadero modo de juzgar las Questiones de Fè. Y al mismo tiempo se manifestaba por las contradicciones, en que precipitados caían los Lutheranos, siguiendo aquel modo iniquo, que no pertenecía à los Innovadores la Autoridad, ni el juzgar, y que esta no podia subsistir, sino en un Cuerpo, que la huviese tenido, y practicado desde el origen, y principio del Christianismo.

XLIII.

Junta de los Lutheranos en Naumburgo, à fin de concordarle, tocante à la Confesion de Augusta. Año 1561. *Act. Conv. Naumb. ap. Hosp. 1561. 280. & seq.*

En este tiempo se intentò escoger entre todas las Ediciones de la Confesion de Augusta, aquella, que se reputasse por Autentica. Y sin duda era cosa, que causaba espanto, que una Confesion de Fè, la qual constituía, y era la regla de los Protestantes de Alemania, y de todo el Norte, como que havia dado nombre à todo el Partido, huviesse sido impresa, y publicada de tantas maneras, y con diversidades de tanta entidad en Vitemberga, y en otras partes, à vista de Luthero, y de Melancton, sin que ninguno de ellos huviesse advertido estas variedades, ni las huviesse conciliado. Finalmente, el año de 1561. treinta despues de esta Confesion, para dár fin à los cargos, que justamente se hacían à los Protestantes, de no tener todavia una Confesion determinada, y fixa, se juntaron en Naumbur-

burgo, Ciudad de Turingia, donde eligieron una Edicion, pero en vano; porque habiendo sido impresas todas las demás Ediciones por Autoridad publica, jamás se pudieron anular, ni fue posible impedir à los unos el seguir una, y à los otros otra, como yà se ha dicho en otra parte.

Aun mucho mas; pues la Junta de Naumburgo, aun eligiendo una Edicion, declaró exprellamente, que no se debía creer por esto, que esta elegida, ni la insinuada Junta, huviesse reprobado las demás, y principalmente la que se havia hecho en Vitemberga el año de 1540. à vista de Luthero, y de Melancton, y de la qual tambien se havia usado publicamente en las Escuelas de los Lutheranos, y en las Conferencias con los Catholicos: con que debian correr las demás Ediciones, y asì no se comprehende mucho para què era la Eleccion citada.

En fin, no fue posible, ni aun decidir bien, qual de estas Ediciones fuesse preferida en Naumburgo. Pero mas verisimilmente parece, que fue preferida aquella, que se imprimió quasi con el consentimiento comun de todos los Principes, y se halla por cabeza del Libro de la Concordia; mas aun esto no es cierto, pues hemos hecho ver quatro Ediciones del Artículo de la Cena, igualmente reconocidas en el mismo Libro. Y si por otra parte se quitò alli el Merito de las buenas Obras en la Confesion de Augusta, tambien hemos visto, que quedò subsistente en la Apologia; y esto mismo es tambien una prueba de lo que originariamente se hallaba en la Confesion, pues es cierto, que la Apologia solo se efectuò para explicarla, y defenderla.

Demàs de esto, las disensiones de los Protestantes sobre el Sentido de la Confesion de Augusta, se terminaron en tan corto grado en la Junta de Naumburgo, que antes por el contrario el Elec-

Hosp. anno
1561. 281.

tor Palatino Federico, que era uno de los Miembros de ella, creyò, ò fingió creer, que èl hallaba en esta Confesion la Doctrina Zuingliana, que nuevamente havia abrazado. De manera, que fue Zuingliano, y permaneciò al mismo tiempo Sequaz de la Confesion de Augusta, sin darle cuidado alguno de Luthero.

XLIV.
Irrisiones de
los Zuinglianos.
Hosp. *ibid.*

En tal estado de confusion se hallaba todo en esta Confesion. Los Zuinglianos malignos, y bur-ladores, haciendo irrision, *la llamaban la Caja, ò Vaso de Pandora*, de donde salia el bien, y el mal: *la Manzana de la discordia* entre las Diosas: *un calzado acomodado à todos pies*: una grande, y amplia capa, debaxo de la qual *Satanàs se podria encubrir, no menos que Jesu Christo*. De modo, que estos Señores mios sabian todos los refranes, y proverbios, y nada se omitia, ni olvidaba, para burlarse, y hacer irrision de los diferentes Sentidos, que cada uno hallaba en la Confesion de Augusta. Sola la Ubiquidad no se encontraba en ella, y con todo esto, fue esta Ubiquidad aquella, de la qual se hizo en fin entre los Lutheranos un Dogma autenticamente inferto en el Libro de la Concordia.

XLV.
La Ubiqui-
dad estableci-
da.
Lib. Concord.
p. 600.

Vè aqui, pues, lo que hallamos en la parte de este Libro, cuyo titulo es: *Compendio de los Articulos controvertidos entre los Theologos de la Confesion de Augusta*. En el cap. 7. intitulado de la Cena del Señor, dice: *La Diestra de Dios està en todo lugar; y Jesu-Christo està unido à ella verdaderamente, y en efecto, segun su Humanidad*. Y aun mas expresamente en el cap. 8. intitulado de *la Persona de Jesu-Christo*, donde se explica, que cosa es esta Magestad, atribuida al Verbo Encarnado en la Santa Escritura. Allí, pues, leemos estas palabras: *Jesu-Christo, no solo como Dios, sino tambien en quanto Hombre, lo sabe todo, lo puede todo, y està presente à todas las Criaturas*. Bien claro està, que esta Doctrina es extravagante; pues es cierto, que la Santifi-

fima Alma de Jesu-Christo puede todo lo que quiere en la Santa Iglesia, porque nada quiere, sino lo que quiere la Divinidad, que la gobierna. Es verdad, que esta Alma Santisima sabe todo lo que pertenece al Mundo presente, pues todo tiene en el relacion al Genero Humano, del qual es Jesu Christo el Redemptor, y el Juez; y los mismos Angeles, que son los Ministros de nuestra salvacion, dependen de su poder. Tambien es verdad, que Jesu-Christo puede hacerse presente, donde es de su agrado, aun segun su Humanidad, y segun su Cuerpo, y su Sangre. Pero que el Alma de Jesu-Christo sepa, ò pueda saber todo lo que Dios sabe, es atribuir à la Criatura una ciencia, ò una sabiduria infinita, è igualarla al mismo Dios. Que la Naturaleza humana de Jesu-Christo estè necessariamente en todas partes, donde està Dios, es darle una inmensidad, que no le conviene, y un abusar manifestamente de la union personal; porque por la misma razon se deberia decir, que Jesu-Christo en quanto Hombre, es, y està en todos los tiempos; lo qual seria una loca extravagancia, demasiadamente manifestada; pero que sin embargo se seguiria tambien la misma necesidad, tan naturalmente de la union personal, segun los erroneos racionios de los Lutheros, como la Presencia de la Humanidad de Jesu-Christo en todo lugar, que es otro error.

Puedese ver la misma Doctrina de la Ubiquidad; pero con mayor embarazo, y con mas dilatada circunlocucion, ò circucion de palabras en la parte del mismo Libro, que se intitula: *Sòlida, facil, y clara repeticion de algunos Articulos de la Confesion de Augusta, de los quales se ha disputado por algun tiempo entre algunos Theologos de esta Confesion, y estàn aqui decididos, y conciliados, segun la regla, y la Analogia de la Palabra de Dios, y la breve formula de nuestra Doctrina Christiana.* Aqui atenderà el que quisiere, notando por semejante titulo la claridad,

XLVI.

Otra declaracion sobre la Ubiquidad, baxo el nombre de repeticion de la Confesion de Augusta, solida, plana, &c.

Conc. 628. cap. 7. de Cena, pag. 752 & seqq. 8. de Pers. Chr. p. 761. & seqq. 782. & seqq.

y la brevedad, que promete; pero por lo que à mi toca, solo notarè dos cosas sobre esta palabra *Repeticion*. La primera es, que aunque no se hable en manera alguna en la Confesion de Augusta de la Doctrina de la Ubiquidad, que aqui se establece, con todo esso, esto se llama *Repeticion de algunos Articulos de la Confesion de Augusta*; pero està conocido, que se tenia dâr à vèr, que havia sido necesario añadir algun nuevo Dogma, y se hacia passasse baxo el nombre de *Repeticion*, todo lo que de nuevo se establecia. La segunda, que jamàs succediò en la nueva Reforma el haverse explicado bien la primera vez. De modo, que siempre fuè necesario volver à hacer repeticiones, que en substancia no son mas claras, que las precedentes expresiones: y dicha *Repeticion* no fue, ni es sòlida, facil, ni clara, como se prometì.

XLVII.
Intencion de los Lutheranos en el procedimieto de establecer la Ubiquidad.

Y para no disimular cosa alguna de todo lo que hay de importante en la Doctrina de los Lutheranos en el Libro de la Concordia, me persuado, precisado à decir, que ellos no ponen, ni sientan la Ubiquidad, como fundamento de la Presencia de Jesu-Christo en la Cena; antes por el contrario, es cierto, que no hacen, ni suponen depender esta Presencia, sino de las palabras de la institucion; si que ponen esta Ubiquidad, como un medio de tapar la boca à los Sacramentarios, los quales havian tenido la ossadia de afirmar, que no era posible à Dios el poner el Cuerpo de Jesu-Christo en mas que un lugar, ò un tiempo: lo qual les parecia contrario, no solo al Artículo de la Omnipotencia de Dios, sino tambien à la Magestad de la Persona de Jesu Christo.

XLVIII.
Dos memorables Decisiones de los Lutheranos, sobre la cooperacion del Libre Alvedrio.

Ahora conviene considerar, lo que dicen los Lutheranos, sobre la cooperacion de la voluntad con la Gracia: pues es esta una question de tanta entidad en nuestras Controversias, que no se le puede negar su propria atencion.

Sobre esto, dicen los Lutheranos dos cosas, que nos facilitarán mucha luz para terminar nuestras Disputas. Y yo voy à proponerlas con todo el orden, y claridad, que me sea posible, à fin de que procurando no olvidar cosa alguna, logre aliviar la mente del Lector, que quizá pudiera hallarse confuso en la delicada sutileza de estas cuestiones.

Lo primero, que hacen los Lutheranos para explicar la cooperacion de la voluntad con la Gracia, es distinguir el instante de la conversion, separandolo de sus consequencias; y despues de haver enseñado, que la cooperacion del Hombre, no tiene lugar en la conversion del pecador, añaden, que esta cooperacion se debe reconocer solamente en las buenas obras, que despues hacemos.

Yo confieso, que es bastantemente dificil comprehender bien, lo que quieren decir con esto. Porque la cooperacion, que ellos excluyen de el momento, ò instante de la conversion, està explicada en ciertos lugares de un modo, que parece excluir sola la cooperacion, que se hace por nuestras propias fuerzas naturales, y de nosotros mismos, como dice San Pablo. Si es esto, estamos de acuerdo, y conformes. Pero al mismo tiempo no vemos, que necesidad tenian de distinguir entre el instante de la conversion, y toda su consequencia, pues en toda la continuacion, y consequencia, no menos, que en el momento de la conversion, el Hombre no opera, ni coopera, sino con la Gracia de Dios.

Luego no hay cosa mas ridicula, que el decir con los Lutheranos, que en el instante de la conversion, *el Hombre no obra mas, que una piedra, ò un leño*, pues en el instante de su conversion, no se puede negar, que él empiece à arrepentirse, à creer, à esperar, y à amar con una accion verdadera, lo qual no puede hacer un tronco, ni una piedra.

Y es claro, que el Hombre, que se arrepiente,

XLIX.

Doctrina de los Lutheranos es, que nosotros estamos sin accion en la conversion.

Cont. p. 582. 673. 680. 681. 682.

P. 656. 661. 662. 668. 674. 678. 688. & seq.

Ibid. p. 662.

caso, esta consecuencia se extiende, no solo al momento, ò instante de la conversion, como pretenden los Lutheranos, sino tambien contra su concepto à toda la vida Christiana: porque Nosotros, por nuestras propias fuerzas, no solo no podemos adquirir la Gracia, pero ni tampoco conservarla; y en qualquier estado que estemos Nos previene ella en todo.

Yo no sè, pues, contra que cosa proceden los Lutheranos, quando dicen, que no se debe creer, *que el Hombre convertido coopere con el Espiritu Santo al modo, que dos cavallos concurren à tirar una Carroxa*: porque esta es una verdad, que nadie les disputa, ni niega, siendo, como es cierto, que el uno de estos dos cavallos no recibe de el otro la fuerza, que el tiene. En vez de que Nosotros convenimos, en que el hombre cooperante no tiene fuerza, que el Espiritu Santo no le conceda, y que nada hay mas cierto, que lo que dicen los Lutheranos en el mismo lugar, *que quando se coopera con la Gracia, esto no se hace por las propias fuerzas naturales, sino por medio de nuevas fuerzas*, que se nos dàn por el Espiritu Santo.

Y así, por poco que se lleguen à entender recíprocamente, no veo yà entre Nosotros, ni aún sombra alguna de dificultad. Y si, quando los Lutheranos enseñan, que nuestra voluntad no obra en el principio de la conversion, quieren decir solamente, que Dios excita en nosotros los buenos movimientos, que se efectúan en Nosotros, sin nosotros mismos: la cota, ò assumpto es indisputable; y esto es lo que se llama Gracia excitante, y moviente. Si quieren decir, que la voluntad, quando consiente, ò asiente à la Gracia, y empieza por este medio à convertirse, no obra por sus propias fuerzas naturales, es tambien este un punto confessado por los Catholicos. Si quieren decir, que ella de ninguna manera obra, y que es pura, y meramente

pas-

III

LI.
Conclusion.
Que si nos entendemos, no hay yà disputa sobre la cooperacion:
Ibid. 674.

III

pasiva; en tal caso es claro, que ellos no se entienden à sí mismos, y que contra sus propios principios extinguen toda accion, y toda cooperacion, no solamente en el principio de la conversion, sino tambien en toda la continuacion de la vida Christiana.

LII.
 Objecion de los Licenciosos, y dificultad de los débiles, y de limitados talentos sobre la cooperacion.

Ibid. 669.

La segunda cosa, que enseñan los Lutheranos sobre la cooperacion de la voluntad, es tambien digna de notarse, y hacer de ella el debido examen; porque claramente nos manifiesta, en quan profundo abyssimo se precipitan, quando abandonan la justa, y recta regla. El Libro de la Concordia procura explicar la siguiente objecion, que exponen los Licenciosos, apoyada sobre el fundamento de la Lutherana Doctrina. Dicen, pues, estos: *Si es verdad, como se enseña entre Vosotros, que la voluntad del hombre no tiene parte en la conversion de los pecadores, y que el Espíritu Santo solo lo hace todo en esta; yo no tengo que hacer, ni leer, ni oír la Predicacion, ni frequentar los Sacramentos, y esperarè, que el Espíritu Santo me envíe sus dones.*

Esta misma Doctrina arrojaba à los Fieles en grandísimas perplexidades: porque como se les enseñaba, que desde el primer instante, en que el Espíritu Santo obraba en ellos, les volvía, y disponía de tal manera èl solo, que nada tenían que hacer absolutamente; à vista de esto, todos los que no sentían en sí mismos esta ardiente fè, sino solamente miserias, y flaquezas, caían en los lamentables pensamientos; y en la peligrosa duda de si eran del numero de los Escogidos, y de si Dios les quería conceder su Espíritu Santo.

LIII.
 La resolucion efectuada por los Lutheranos con 8. Proposiciones: Las quatro primeras, que con-

Para satisfacer à estas dudas, así de los Licenciosos, como de los Christianos débiles, que diferían su conversion, no havia que decirles, que ellos resistían al Espíritu Santo, cuya Gracia les solicitaba, ò estimulaba en el interior, para que se rindan à èl; pues por el contrario se les decia, que

en

en aquellos primeros momentos en que se trataba de convertir à un pecador , el Espiritu Santo lo hacia todo por si solo , y que el Hombre no obraba ya mas que un tronco.

tienen los principios generales. p. 669. & seq.

Toman , pues , otro medio de dár à entender à los pecadores , que està en ellos solo el convertirse , y exponen estas proposiciones siguientes.

Lo primero : *Que Dios quiere que todos los Hombres se conviertan , y consigam la eterna Salvacion.*

Lo segundo : *Que para este fin ordenò , que el Evangelio fuesse anunciado publicamente.*

Lo tercero ; *Que la Predicacion es el medio, por el qual congrega Dios en el Genero Humano una Iglesia , cuya duracion no tiene fin.*

Lo quarto : *Que el predicar , i el oír el Evangelio , son los Instrumentos del Espiritu Santo , por los quales obra èl eficazmente en Nosotros , y nos convierte.*

Despues que ellos sentaron estas quatro generales Proposiciones , tocante à la eficacia de la Predicacion , las aplican à la conversion del Pecador por otras quatro Proposiciones mas particulares : Dicen , pues ,

LIV. Otras quatro Proposiciones para aplicar las primeras expresiadas.

Lo quinto : *Que aun antes que el Hombre sea regenerado , puede leer , ù oír el Evangelio en lo exterior ; y que en estas cosas exteriores tiene en algun modo su Libre Alvedrio para asistir à las Funtas , y Congregaciones de la Iglesia , y en ella oír , ò no oír la Palabra de Dios.*

Lo sexto , añaden : *Que por esta Predicacion , y por la atencion , que en ella se pone , ablanda Dios los corazones : que en ellos se enciende una pequeña centella de Fè , por la qual se abrazan las promessas de Jesu Christo : y que el Espiritu Santo , el qual obra estas buenas mociones , es enviado à los corazones por este medio.*

Lo septimo, notan: *Que aunque es cierto, que ni el Predicador, ni el Oyente, pueden cosa alguna por si mismos, y sea necessario, que el Espiritu Santo obre en Nosotros, à fin de que podamos creer à la palabra, ni el Predicador, ni el Oyente deban tener duda alguna, de que el Espiritu Santo està presente por su gracia, quando la palabra es anunciada en su pureza, segun el mandamiento de Dios, y que los Hombres la oyen, y la meditan seriamente.*

Finalmente sientan lo octavo: *Que à la verdad, esta Presencia, y estos Donos del Espiritu Santo, no se hacen sentir siempre; pero que no se debe menos tener por cierto, que la palabra oida, es el organo del Espiritu Santo, por el qual difunde su eficacia en los corazones.*

LV.

La resolución de los Lutheranos, fundada sobre las ocho Proposiciones precedentes, es puramente Semipelagiana.

Con esto, pues, segun ellos, queda enteramente resuelta la dificultad, assi en quanto à los Licenciosos, como en orden à los Christianos débiles. Por lo que toca à los Licenciosos; pues por la primera, segunda, tercera, quarta, sexta, y septima Proposiciones, la Predicacion atentamente escuchada, obra la Gracia. Es assi, que por la quinta se establece, que el Hombre es libre en escuchar la Predicacion: Luego es libre para darse à si mismo aquello, por cuyo medio le es dada la Gracia; y con esto los Licenciosos están contentos. Y en quanto à los Christianos enfermos, ò débiles, que aunque estén atentos à la Predicacion, no saben si tienen la Gracia, porque no la sienten: se provee de remedio à su duda con la octava Proposicion, que les enseña no ser permitido el dudar, que la Gracia del Espiritu Santo, aunque no se sienta, acompaña à la atencion à la Palabra: de modo, que no queda yà dificultad alguna, segun los principios de los Lutheranos: Y ni el Licencioso, ni el Christiano débil tienen lugar de quejarse, pues al fin para la conversion, todo de-

depende de la atencion à la Palabra, y esta misma atencion depende de el Libre Alvedrio.

Y para que no se dude de què atencion tratan ellos, noto, y reflexiono, que hablan de la atencion en quanto precede à la Gracia del Espiritu Santo, ò hablan de la atencion, con la qual *por su Libre Alvedrio*, se puede escuchar, ò no escuchar: Hablan de la atencion, con la qual se escucha el *Evangelio en lo exterior*, y con la qual se assiste à *las juntas de la Iglesia*, en que la virtud del Espiritu Santo se difunde; con la qual se aplica el oïdo atento à la Palabra, que es su organo. Y à esta libre atencion unen los Lutheranos la Gracia, procediendo en todo con excessò: pues quieren por una parte, que quando el Espiritu Santo empieza à movernos, no obremos Nosotros en manera alguna; y por otro lado defienden, que esta accion del Espiritu Santo, que nos convierte sin operacion alguna de nuestra parte, es atraïda necessariamente por un acto de nuestra voluntad, en el qual el Espiritu Santo no tiene parte alguna, y en que nuestra libertad obra puramente por sus fuerzas naturales.

Esta es la comun Doctrina de los Lutheranos, y el mas docto de todos los que han escrito en nuestro tiempo, la explicò con la comparacion siguiente. Supone, que todos los Hombres estàn abyfmados en un profundo lago, sobre cuya superficie hace Dios que nade un saludable Aceyte, que podrà librar por sola su fuerza, ò eficacia à todos estos infelices, con tal que ellos quieran usar de las fuerzas naturales, que se les han dexado para aproximarse à este olio, ò aceyte, y tragar de el algunas gotas. Este olio es la palabra anunciada por los Predicadores: los hombres pueden por si mismos hacerse, y estàr atentos à ella; pero inmediatamente que ellos se acercan por sus proprias fuerzas à escucharla, por si misma sin otra operacion,

LVI.
Prueba del Semipelagianismo de los Lutheranos. *ibid.* pag. 671.

LVII.
Semipelagianismo de los Lutheranos: Exemplo propuesto por Calixto Calixt. *Judic. n. 32-33-34*

y sin que ellos se mezclen mas en ella, difunde en sus corazones una virtud que les cura.

LVIII. Confusion de las nuevas sectas, en las que les se passa de uno a otro extremo.

Y assi, todos los vanos escrupulos, con que los Lutheranos, baxo el pretexto de honrar à Dios, destruyen primeramente al Libre Alvedrio, y temen por lo menos concederle demasiado en la continuacion, van à parar en fin à darle tanta fuerza, y eficacia, que todo estè como atado à su accion, y à su exercicio mas natural. Assi, caminan sin regla ellos, y otros quando se abandona la de la Tradicion: creen evitar el error de los Pelagianos, y vuelven à èl por otra parte, ò senda, y el circulo que hacen, vuelve à llevarles al Semipelagianismo.

LIX. Los Calvinistas entran en el Semipelagianismo de los Lutheranos.

Este Semipelagianismo de los Lutheranos se difunde, è introduce tambien poco à poco en el Calvinismo por la inclinacion, que en èl se tiene à unirse con los Lutheranos: Y yà se empieza à decir en su favor, que el Semipelagianismo no condena; esto es, que se puede inculpablemente, atribuyr al Libre Alvedrio el principio de la Salvacion Humana.

LX. Dificultad en el Libro de la Concordia sobre la certeza de la Salvacion. Conc. p. 585.

Tambien hallo una cosa en el Libro de la Concordia, que pudiera causar mucho embarazo, y dificultad en la Doctrina Lutherana, si ella no fuera bien entendida. Dicese en èl, que los Fieles en medio de sus flaquezas, y de sus combates, *no deben en manera alguna dudar de la Justicia, que les es imputada, ò atribuida por la Fè, ni de su Salvacion Eterna.*

Por donde pudiera parecer, que los Lutheranos admiten la certidumbre de su salvacion, no menos, que los Calvinistas. Pero esta seria una demasiado clara contradiccion en su Doctrina; pues para creer en cada Fiel la certidumbre de la salvacion, como la creen los Calvinistas, seria tambien necesario creer con ellos la inamissibilidad de la

Jus-

Justicia, que la Doctrina Lutherana desecha expressamente, como hemos visto.

Para conciliar esta contrariedad, responden los Doctores Lutheranos dos cosas: la una, que por *Duda* de la Salvacion, que ellos excluyen de el Alma fiel, solo entienden la ansiedad, ò ansia, la inquietud, y la turbacion, que Nosotros excluimos de la misma Alma, no menos que ellos: La otra, que la certeza, que ellos admiten de la salvacion en todos los Justos, no es una certeza absoluta, sino una certidumbre condicionada: y supuesto, que el Fiel no se alexe de Dios por una malicia voluntaria. Así lo explica el Doctor Juan Andrés Gerardo, quien poco tiempo hà publicò un Cuerpo entero de Controversias; esto es, que en la Doctrina de los Lutheranos, el Fiel se debe tener, ò reputar por certissimo, ò segurissimo de que Dios por su parte jamàs le faltará, si èl mismo no falta primero à Dios: lo qual es indubitable. Y el poner en el Justo mas certidumbre, es contradecir con demasiada evidencia à la Doctrina, la qual nos enseña, que por justo que uno sea, puede caer de la Justicia, y perder el Espiritu de adopcion. Esta es una cosa, de que los Lutheranos no dudan, como Nosotros tampoco dudamos.

Despues de la Compilacion, ò Coleccion de el Libro de la Concordia, no creo, que los Lutheranos hayan hecho en Cuerpo alguna nueva Decision de Fè. Los Escritos, de que este Libro se compone, son de diferentes Autores, y de diversas datas, ò fechas; y los Lutheranos nos han querido dàr en èl una Releccion de todo lo que es entre ellos mas autentico. El Libro se diò al Publico el año de 1579. despues de las célebres Juntas, tenidas en Torg, y en Berg el año de 1576. y 1577.

Este ultimo lugar era, si yo no me engaño, un Monasterio cercano à Magdebourd. No referirè

LXI.

Resolucion con la Doctrina del Doctor Juan Andrés Gerardo
Confess. Cath.
 1677. l. 2. part.
 3. art. 22. c. 2.
 Thesi 3. n. 2. 3.
 4. & art. 23. c.
 5 Thes. unic. n.
 6. p. 1426. f
 1499.

LXII.

Compendia da Historia de el Libro de la Concordia.

como fue este Libro firmado, ò subscripto en Alemania, ni los engaños, ò equivocaciones, y las violencias de que se pretende haverse usado con los que lo recibieron, ni las oposiciones de algunos Principes, y de muchas Ciudades, que refusieron firmarlo. Hospiniano escribió una larga Historia, que parece bastantemente bien fundada en la mayor parte de sus Hechos. Y à los Lutheranos toca el contradecirla, pues son los Interessados en esto. Las Decisiones particulares, que tocan à la Cena, y à la Ubiquidad se efectuaron en los tiempos vecinos à la muerte de Melancton, es à saber, por los años de 1558. 59. 60. y 61.

Estos años son célebres entre Nosotros por los principios de las turbulencias de Francia. El año de 1559. nuestros Pretendidos Reformados dispusieron la Confesion de Fè, que presentaron à Carlos IX. el año de 1561. en el Coloquio de Poissi. Esta es la Obra de Calvino, de que yà hemos hablado muchas veces. Pero la importancia de esta accion, y las reflexiones, que debemos hacer sobre esta Confesion de Fè, nos compelen à explicar mas profundamente la conducta, à modo de proceder, y la Doctrina de su Autor.

Hosp. cont.
Discor. imp.
1607.

LXIII.
Las turbaciones de Francia dan principio. Confesion de Fé extendida por Calvino.
Bez. Hist. Ecl.
l. 4. p. 20.

LXIII
Concordia

LI-

LIBRO IX.

AÑO 1561. DOCTRINA, CHARACTER,
y calidades de Calvino.

COMPENDIO.

LOS Pretendidos Reformados de Francia empiezan à comparecer. Calvino es la Cabeza de ellos. Sus opiniones, y sentir sobre la Justificacion, en las quales discurre mas consequentemente, que los Lutheranos; pero como raciocina sobre falsos principios, cae, y se precipita igualmente en inconvenientes, y errores mas claramente manifestos. Tres absurdos, y errores, que él añade à la Doctrina Lutherana: que son la certidumbre de la salvacion, la inamissibilidad de la Justicia, y la Justificacion de los Niños, independiente-mente de el Bautismo. Contradicciones manifestas sobre este tercer punto. En assumpto de la Eucharistia, condena igualmente à Luthero, y à Zuinglio, è intenta tomar un sentir medio. Prueba la Realidad por mas necessaria, que lo que la admite en efecto. Fuertes, y vehementes expresiones con que procura establecerla: otras èxpresiones suyas, que la aniquilan. Excelente ventaja de la Doctrina Catholica. Se cree ser necessario hablar, y explicarse como ella, y conforme à la misma, tomar, y usar de sus principios, aun quando se la combate. Tres diversas Confesiones de los Calvinistas para contentar à tres diferentes especies de Personas; es à saber, à los Lutheranos, à los Zuinghianos, y à si mismos. Soberbia, è iracundos imperus de Calvino. Comparacion,

cion de su genio con el de Luthero. Por què no se dexò ver, ni compareció en la Conferencia de Poissi. *Bez* presenta en ella la Confesion de Fè de los Pretendidos Reformados. Añaden à ella una nueva explicacion de su Doctrina sobre la Eucharistia. Los Catholicos se explican manifestando su dictamen sencillamente, y con pocas palabras. Lo que sucedió en punto de la Confesion de Augusta. Erronea opinion de Calvino.

Doctrina, y Carácter de Calvino.

I.
Genio de Calvino. Que este futiliza aún mas, que Luthero.

YO no sé si el genio, y talento de Calvino no fue tan apto, y propio para encender los animos, è incitar à los Pueblos, como lo fue el de Luthero; pero despues de excitados los movimientos, se hizo Superior al mismo Luthero en muchas Regiones, y Provincias, principalmente en Francia, y se constituyó Cabeza de una Secta, y Partido, que quasi no cede al de los Lutheranos.

Con su ingenio penetrante, y con sus audaces Decisiones futilizó sobre todos los que havian querido en aquel siglo forjar una nueva Iglesia, y dio un nuevo aspecto à la Pretendida Reforma.

II.
Dos principales puntos de la nueva Reforma. Calvino futiliza sobre ambos.

Esta se sufría, y gyra principalmente sobre dos puntos; esto es, sobre el de la Justificacion, y sobre el de la Eucharistia.

Por lo que toca à la Justificacion, se apegò Calvino, à lo menos, tanto, como Luthero, à la Justicia imputativa, como à comun fundamento de toda la nueva Reforma, y adorno esta Doctrina con tres importantes Articulos.

III.
Tres cosas, que Calvino añade a la Justicia imputativa. Y primeramente la certeza de la Salvacion.

Primeramente, aquella certidumbre, que Luthero reconocia solamente en quanto à la Justificacion, fue extendida por Calvino hasta la Salvacion Eterna; esto es, en vez de que Luthero solo queria, que el Fiel tuviese una intalible certeza de estar justificado, quiso Calvino, que tuviese como cosa cierta con su Justificacion, su Predestacion etc.

cipe Palatino ponía inmediatamente entre los Artículos de su Fè, *que èl era Miembro vivo, y perpetuo de la Iglesia.* Este es el Dogma, que se llama la *Inamissibilidad* de la Justicia; esto es, el Dogma, en que se cree, ò quiere creer, que la Justicia, una vez recibida, no se puede perder yà. Esta palabra *Inamissibilidad*, està tan fuertemente recibida en esta materia, que es como necesario habituarse à ella, como à un termino consagrado, que abrevia el discurso.

VI. Tambien fue el tercer Dogma, sentado por Tercero Dogma de Calvino, como consecuencia de la Justicia imputada, ò atribuida: Que el Bautismo no podia ser necesario para la salvacion, como lo dicen los Lutheranos.

Creyò Calvino, que los Lutheranos no podian desaprobare estos Dogmas, sin arruinar sus propios principios. Pues estos quieren, que el Cristiano estè absolutamente asegurado de su Justificacion, desde el punto, que la pida, y confie en la Divina Bondad, porque como, segun ellos, ni la invocacion, ni la confianza pueden padecer la menor duda: es assi, que la invocacion, y la confianza no miran menos à la Salvacion, que la Justificacion, y la remission de los pecados; porque pedimos nuestra Salvacion, y tanto esperamos conseguirla, como pedimos la remission de los pecados, y esperamos alcanzarla: luego estamos tan ciertos, y seguros de lo uno, como de lo otro.

VIII. Y si se cree, que la Salvacion no nos puede faltar, tambien se debe creer al mismo tiempo, que no se puede perder la Gracia, y assi desechar à los Lutheranos, que enseñan lo contrario.

IX. Y si somos justificados por sola la Fè, en tal caso el Bautismo no es necesario en el efecto, ni en el voto, ò desco. Por esto no quiere Calvino, que èl sea contrario.

Otro error contra la necesidad del Bautismo.

obre en Nosotros la remisión de los pecados, ni la infusión de la gracia; sino solamente, que sea el sello, y signo, ò muestra, de que la hemos conseguido.

Es cierto, que diciendo, y sentando estas proposiciones, se debia decir al mismo tiempo, que los Niños, hijos de los Fieles, estarian en Gracia independentemente de el Bautismo. Y así, Calvino tampoco puso dificultad en confesarlo. Y esto es lo que le impeliò à inventar, que los hijos de los Fieles nacián en la Alianza, es à saber, en la Santidad, que el Bautismo sellaba solamente en ellos, sin efectuar otra cosa: lo qual es un Dogma monstruosamente impio, è inaudito en la Iglesia, pero le era necesario à Calvino para mantener sus ruinosos principios.

El fundamento de esta Doctrina de Calvino, estaba, segun èl, en esta promesa, hecha à Abraham: *Yo serè tu Dios, y de tu Posteridad despues de ti.* Con que, Calvino procedia à defender, que la nueva Alianza, no menos eficaz, que la Antigua, debia por esta razon passar como aquella, de Padre à Hijo, y transfundirse por la misma via, y medio: De esto inferia, que la Substancia del Bautismo, esto es, la Gracia, y la Alianza, perteneciendo à los Niños, no se podia negar à estos el signo de ella, esto es, el Sacramento del Bautismo: Doctrina, segun su error, tan segura, que la inferiò en el Cathecismo, dispuesto por èl, en los mismos terminos, que ahora hemos referido, y en palabras no menos vehementes en la forma de admitrar el Bautismo.

Mas prevengo, que quando yo considero à Calvino, como à Autor de estos tres Dogmas expresados, no quiero decir, que èl fuèssè absolutamente el primero, que los enseñò: porque los Anabaptistas, y otros tambien lo havian ya defendido en el todo, ò en parte: sino que solo quiero decir, que Calvino les diò un nuevo ayre, ò

X.

Consequencia de la Doctrina de Calvino: Que los Niños, hijos de los Fieles, nacen en Gracia.

VI.

Passages, con que Calvino apoya este nuevo Dogma.

Instit. 4. 15. n.
22. 16. 3. &c.
9. &c. Gen. 17.
7. Dom. 50.

XII.

Porque se considera à Calvino como à Autor de los tres Dogmas precedentes.

aspecto, è hizo vèr mejor, que nadie la relacion, que tienen con la Justicia imputada, ò atribuida.

XIII.

Calvino, fen-
tados estos
principios, dis-
corre menos
mal, que Lu-
thero; pero
se extraviaba
aun mas que
el.

Por lo que à mi toca, me persuado, que en estos tres Articulos discurre Calvino mas confuientemente, que Lutherò; pero tambien se empenaba precipitado en mayores inconvenientes, como es forzoso succeda à los que racionan, fundandose sobre falsos principios.

XIV.

Inconvenien-
tes de la cer-
tidumbre de
la Salvacion.

Si era, pues, un inconveniente en la Doctrina de Lutherò, que el Hombre estuviesse cierto, y seguro de su propria justificacion, sin duda era mucho mayor inconveniente, y que exponia à la flaqueza humana à una tentacion mucho mas peligrosa, el estàr cierto, y seguro de su salvacion.

XV.

Inconvenien-
te de la In-
misibilidad
de la Justicia,
defendida por
Calvino.

Antid. Conc.
Trid. in Sess. 6.
c. 16. opusc. p.
288.

Por otra parte, diciendo, que el Espiritu Santo, ni la Justicia no se podian perder, como no se podia perder la Fè, se obligaba, y compelia al Christiano una vez justificado, y persuadido de su justificacion propria à creer, que ningun delito, ni pecado fuesse capàz de hacerle decaer de esta Gracia recibida.

En efecto, defendia Calvino, *que aun perdiendo el temor de Dios, no se perdia la Fè, que nos justifica.* Y à la verdad, se valia de terminos extravagantemente raros, y disparados; pues decia, que de lo contrario, la Fè *estaba oprimida, sepultada, y sufocada: que se perdia la possession de ella, esto es, el sentir, y el conocimiento;* pero añadia, que con todo esto *no estaba extinguida.*

Por cierto, que se necessita de demasiada sutileza, para conciliar entre si todas estas extrañas palabras de Calvino; pero esto procede, de que como queria mantener su Dogma, tambien intentaba conceder algo al horror, que se concibe al reconocer la Fè justificante en una Alma, *que ha perdido el temor de Dios, y ha caido en los mayores pecados, y crímenes.* Pe-

Pero si à estos Dogmas se añade el que enseña, que los hijos de los Fieles traen al Mundo al nacer la Gracia: en què horror no se viene à caer? Porque en tal caso se debe confessar necesariamente, que toda la Posteridad de un Christiano, ó Fiel es predestinada? La demonstracion de esto es facil, aun segun los mismos principios de Calvino. Pues, qualquiera, que nace de un Fiel, nace en la Alianza, y por consequencia nace en Gracia: qualquiera, que ha tenido una vez la Gracia, no puede yà decaer de ella, si esta no se tiene solo para si mismo, sino que tambien necesariamente se transfiera à sus descendientes: en este caso vè ahì la Gracia extendida à infinitas Generaciones. Y si se halla un solo Fiel en toda, y cada una Estirpe, la descendencia de este Fiel, es toda predestinada. Si se halla en ella un solo Hombre, que muera en pecado, todos sus ascendientes son condenados al Infierno.

Demàs de esto, las horribles consequencias de la Doctrina de Calvino no condenan menos à los Lutheranos, que à los Calvinistas: Y si estos son inexcusables en el precipitarse en tan monstruosos inconvenientes, aquellos no tienen menor culpa, y sin razon por haver sentado semejantes principios, de que se figuen, è infieren tan claramente tales consequencias, que aun no pueden tolerarlas los oidos.

Pero, aunque los Calvinistas huviesse abra-
zado estos tres Dogmas, como un fundamento de la Reforma, sin embargo el respecto de los Lutheranos causò, si yo no me engaño, que en las Confesiones de Fè de las Iglesias Calvinistas, antes, y mas se insinuaron, que expressamente se estableciesse los dos primeros Dogmas; es à saber, la certidumbre de la predestinacion, y la inamissibilidad de la Justicia. Y propriamente solo en el Sy-

XVI.
Inconvenientes de la Doctrina, que supone nacen los Niños en Gracia.

XVII.
Luthero no es menos vituperable por haver sentado estos principios, que Calvino por haver inferido estas consequencias.

XVIII.
Si estos tres Dogmas se hallan en las Confesiones de Fè.

Conf. de Fè Art.
18. 19. 20.
21. 22. *Calb.*
Dom. 18. 19. 20.
Cath. Dom. 50.

for-

*forma del Bap-
tismo. 5. a. 1. 1.*

*los de la
-sup. m. 1.
-m. 1.
-m. 1.*

1. 1.

nodo de Dordrec, se hizo de ellos la autentica declaracion, que verèmos en su lugar. Mas en quanto al Dogma, que reconoce en los Niños, hijos de los Fieles la Gracia, inseparable de su nacimiento, lo hallamos en el Catecismo, cuyos terminos hemos referido, y en la forma de administrar el Bautismo.

XIX.

Los dos Dogmas de los Calvinistas, tocante à los Niños, poco convenientes à sus Principios

1. 1.

1. 1.

1. 1.

1. 1.

1. 1.

1. 1.

1. 1.

1. 1.

1. 1.

1. 1.

1. 1.

1. 1.

1. 1.

1. 1.

1. 1.

Sin embargo, no quiero yo assegurar, que Calvino, y los Calvinistas estèn muy constantes en este ultimo Dogma. Porque, aunque dicen por una parte, que los hijos de los Fieles nacen en la Alianza, y que el sello de la Gracia, que es el Bautismo, solo les es debido à causa de que la cosa misma, esto es, la Gracia, y la regeneracion les es adquirida por la felicidad, que tienen de haver nacido de Padres Fieles; se manifiesta en otros lugares no querer ellos, que los hijos de los Fieles sean siempre regenerados, quando reciben el Bautismo, por dos razones: La primera, porque segun sus maximas, el sello del Bautismo no tiene su efecto para con todos aquellos, que lo reciben, sino solo respecto de los Predestinados. La segunda, porque el sello del Bautismo no tiene siempre su efecto presente, aun respecto de los Predestinados; pues un tal que es bautizado en su infancia, no es regenerado, sino en su vejez.

XX.

Acuerdo, y convenio con los de Ginebra.

Anno 1554.

Conf. Figur. &

Genov. Art. 17.

20. Opus. Calv.

p. 754. Hojp. ann

1554.

Estos dos Dogmas fueron enseñados por Calvino en muchas partes; pero principalmente en el Acuerdo, y Convenio, que èl hizo el año 1554. de la Iglesia de Ginebra con la de Zurich. Este Acuerdo contiene la Doctrina de estas dos Iglesias; y siendo recibido de la una, y de la otra, tiene toda la autoridad de una Confesion de Fè: De manera, que estando en èl expressamente enseñados los dos Dogmas, que ahora he referido, se pueden numerar entre los Articulos de Fè de la Iglesia Calvinista.

Ma-

Manifestase, pues, que esta Iglesia enseña dos cosas contradictoriamente opuestas. La primera, que los Niños, hijos de los Fieles nacen ciertamente en la Alianza, y en Gracia; lo qual obliga necesariamente à subministrarles el Bautismo. La segunda, que no es cierto, que ellos nacen en la Alianza, ni en la Gracia, pues nadie sabe si son de el numero de los Predestinados.

Tambien es un grave inconveniente, el decir por una parte, que el Bautismo sea por si mismo un signo cierto de la Gracia; y el afirmar por otro lado, que muchos de los que lo reciben sin poner de su parte obice alguno à la Gracia, que les presenta, como son los Niños; con todo esto, no reciben efecto alguno de el. Pero dexando à los Calvinistas el cuidado de conciliar sus Dogmas, yo me contento con referir lo que encuentro en sus Confesiones de Fè.

Hasta aqui excediò Calvino, y se hizo superior à los Lutheranos, haciendo mayor su precipicio, y calda, que la de ellos. Pues sobre el punto de la Eucharistia, se levantò excediendo, no solamente à ellos, sino tambien à los Zuinglianos, y por una misma sentencia causò perjuicio à los dos Partidos, que havia mucho tiempo dividian toda la Reforma.

Yà havia quince años, que disputaban sobre el punto de la Presencia Real, sin haver podido nunca convenirse, ni concordar entre si, sin embargo de haverse hecho todos los esfuerzos posibles à este fin, quando Calvino siendo todavia bastante joven decidiò, que ellos no se havian entendido, y que las Cabezas de los dos Partidos tenian la culpa: Luthero, por haver estrechado con exceso la Presencia Corporal: Zuinglio, y Ecolampadio, por no haver expressado suficientemente, que la misma cosa; esto es, el Cuerpo, y la Sangre estaban unidos à los signos: porque era necesario

XXI.

Contradiccion en la Doctrina de los Calvinistas.

XXII.

Otra contradiccion.

XXIII.

Afectada sutileza de Calvino sobre el otro punto de la Reforma, que es el de la Eucharistia.

XXIV.

Tratado de Calvino para mostrar, que despues de 15 años de Disputa no se havian entendido unos à otros los Lutheranos, y los Zuinglianos. *Tract. de Cena Domini. Opusc. p. I.*

reconocer , y confesar una cierta Presencia de Jesu-Christo en la Cena, la qual no havian ellos comprehendido bien.

XXV.

Calvino conocido ya por su Institucion, se hace considerar, y respetar por su Tratado de la Cena 1540. 1534

Esta Obra de Calvino se imprimió en Francés el año de 1540. y despues fue Traducida en Latin por el mismo Autor. Este havia ya adquirido un gran nombre, y fama por su *Institucion*, que fue publicada por él la primera vez en el año de 1534. y de ella frequentemente hacia nuevas Ediciones con Adiciones considerables, porque padecia una summa dificultad, y fatiga en contentarle à sí mismo, como lo dice en sus Prologos. Pero tambien se pusieron mucho mas los ojos de todos sobre él, quando se vió, que un sujeto bastantemente joven emprendia, no menos que el condenar à las Cabezas de los Partidos de la Reforma, y todos pusieron la atencion en lo que produciria de nuevo.

XXVI.

Doctrina de Calvino sobre la Eucharistia, quasi olvidada por los suyos.

Este en efecto es uno de los puntos mas memorables la nueva Reforma, y por lo mismo merece tanto mas el ser considerado, por quanto los Calvinistas de hoy parece lo han olvidado, sin embargo de que es una parte de las mas esenciales de su Confesion de Fè.

XXVII.

Calvino no se contenta con que se reciba un signo en la Cena.

Si Calvino no huviesse hecho, sino decir, que los signos no estàn vacios, ni ociosos en la Eucharistia, ò que la union, que en ella tenemos Nosotros con Jesu-Christo, es efectiva, y real, y no imaginaria, ò quimerica; esto seria nada: Pues ya hemos visto, que Zuinglio, y Ecolampadio, de quienes Calvino no se hallaba totalmente satisfecho, havian proferido otro tanto sobre esto en sus Escritos.

Mas las gracias, que recibimos por la Eucharistia, y los merecimientos de Jesu-Christo, que en ella nos son aplicados, son suficientes para darnos à entender, que los signos no estàn vacios, ni ociosos en este Augusto Sacramento: Y nadie à negado jamàs, que este fruto que sacamos de él, es muy real, y verdadero.

Con-

Consistia, pues, la dificultad, no en darnos à ver, que la Gracia unida al Sacramento, hicièssè, y constituyèssè de èl un signo eficaç, y lleno de virtud, sino en demostrar, como nos eran efectivamente comunicados el Cuerpo, y la Sangre; porque esto es lo que este Santo Sacramento tenia de especial, y lo que todos los Christianos estaban acostumbrados à buscar, y hallar en èl, en virtud de las Omnipotentes palabras de la Institucion.

El decir, que en èl se recibiesse con la figura la virtud, y el Merito de Jesu-Christo por medio de la Fè, no era nuevo; pues Zuinglio, y Ecolampadio lo havian dicho, tan claramente, que Calvino nada tuviesse que desear en su Doctrina, si èl no huviera querido decir alguna cosa demàs.

Bucero, à quien en algun modo tenia èl por Maestro suyo, confessando, como lo havia hecho en el Acuerdo de Vitemberga, una Presencia substancial, que fuesse comun à todos los Comulgantes dignos, è indignos; por esto mismo establecia una Presencia Real independiente de la Fè: y tambien havia procurado llenar, y satisfacer la idèa, ò concepto de Realidad, que las palabras de nuestro Señor traen, y efectuan naturalmente en la mente de los Fieles. Pero Calvino se persuadiò, que con esto diria demasiado; y assi, aunque aprobò, que se alegassen à los Lutheranos los Articulos de Vitemberga, para mostrar, que la question de la Eucharistia era terminada por estos mismos Articulos: Con todo esto no se atenia èl en su interior à esta decision. Y assi, tomò alguna cosa de Bucero, y de el Acuerdo, lo qual compuso, y acomodò à su modo, y solicitò hacer, y producir un Systema totalmente particular, singularizandose de esta fuerte.

Para entender bien la entidad, y substancia de este assumpto, conviene repetir, y reducir à pocas

Tom. II.

Ll

pa-

XXVIII.
Ni aún tam-
poco un signo
eficaz.

XXIX.
Ni la virtud,
y el Merito de
Jesu-Christo.

XXX.
La Doctrina
de Calvino tie-
ne algo de la
de Bucero, y
de los Arti-
culos de Vi-
temberga.
*Ep. ad Illustr.
Princ Germ. p.
324. edit.*

XXXI.
Exponele el
estado de la
ques-

question. Sentir de los Catholicos sobre estas palabras. *Esto es mi Cuerpo.*

palabras el estado de la question, y no temer el reiterar algo de lo que yà hemos dicho sobre esta materia.

Tratabase, pues, de el sentido de estas palabras siguientes: *Esto es mi Cuerpo: Esto es mi Sangre.* Los Catholicos pretendian, que el designio, è intento de nuestro Señor, era darnos à comer su Cuerpo, y beber su Sangre, como se daba à los Antiguos la carne de las Víctimas sacrificadas por ellos.

Y asì, como esta manducacion era un signo para los Antiguos, de que la Víctima pertenecia à ellos, era suya, y participaban de el Sacrificio: asì, el Cuerpo, y la Sangre de Jesu-Christo sacrificado por Nosotros, siendonos dados, para que los recibamos por la boca con el Sacramento, nos eran un signo de que eran nuestros, y de que por Nosotros el Hijo de Dios havia hecho sacrificio de ellos en la Cruz.

Para que esta prenda, y demonstracion del amor de Jesu-Christo fuessè eficáz, y cierta, era necesario, que tuviessemos, no solo los merecimientos, el espíritu, y la virtud, sino tambien la propria substancia de la Víctima sacrificada, y que nos fuessè dada à comer tan verdaderamente, como la carne de las Víctimas havia sido dada al Antiguo Pueblo.

De este modo se entendian estas palabras siguientes: *Este es mi Cuerpo entregado para vosotros. Esta es mi Sangre derramada para vosotros.*

Esto estan verdaderamente mi Cuerpo, como es verdadero, que este Cuerpo ha sido entregado para Vosotros. Y esto es tan verdaderamente mi Sangre, como es verdad, que esta Sangre es derramada para Vosotros.

Por la misma razon se entendia, que la substancia de esta Carne, y de esta Sangre, solo nos era dada en la Eucharistia, y no en otra parte.

Fues

Pues Jesu-Christo no havia dicho, sino en la Institucion de ella: *Esto es mi Cuerpo: Esto es mi Sangre.* Solamente dixo nuestro Señor estas palabras al instituir la Eucharistia.

Pues recibimos à Jesu-Christo de muchos modos en todo el espacio de nuestra vida; esto es, mediante su Gracia, por sus Luces, por su tanto Espiritu, y por su virtud Omnipotente; pero este singular modo de recibirle en la propria, y verdadera substancia de su Cuerpo, y de su Sangre, era particular, y proprio de la Sagrada Eucharistia.

Y assi, la admirable Eucharistia era considerada, como un nuevo milagro, que nos confirmaba todos los demàs, que Dios havia hecho para nuestra eterna Salvacion. Pues un cuerpo humano todo entero, dado en tantos Lugares à tantas Personas baxo las especies del Pan, era un objecto muy idoneo para causar à todos los animos, y entendimientos la mas pasmosa admiracion: Y yà hemos visto, que los Santos Padres se havian valido de los mas estupendos, y pasmosos efectos de la Divina Omnipotencia, para poder explicar este su efecto: Este maximo milagro de los milagros.

Mas era poco, que Dios huviesse hecho un tan grande, y estupendo milagro à favor de Nosotros, sino nos huviera concedido, y facilitado el medio para sacar de èl un correspondiente provecho, ni lo pudieramos esperar, sino solo mediante la Fè.

Y no obstante, era este altissimo Mysterio, como todos los demàs, independiente de la Fè. Pues crease, ò no se crea, es innegable, que Jesu-Christo Encarnò, Jesu-Christo Murio, y fue Sacrificado por Nosotros. Y por la misma razon, crease, ò no se crea, es certissimo, que Jesu-Christo nos dà à comer en la Sagrada Eucharistia la substancia de su Cuerpo: Porque era necesario el confirmarnos con esto, que por Nosotros la tomò, y por

XXXII.

Lo que efectua la Fé en este Augusto Mysterio. Dicen tambien los Catholicos, sobre estas palabras: *Haced esto en memoria de mi.*

Nosotros la sacrificò : Pues las prendas , y pruebas del Amor Divino en si mismas , son independientes de nuestra Fè : Y solamente se requiere esta Fè , para que Nosotros saquemos provecho de estos prodigiosos milagros.

Al mismo tiempo , que recibimos esta preciosa Prenda , la qual nos asegúra , que Jesu-Christo, Sacrificado por Nosotros , es todo nuestro; es menester tambien aplicar nuestra Mente à este inestimable Testimonio del Amor Divino. Y así como los Antiguos comiendo la Víctima sacrificada , debian comerla , como Sacrificada , y acordarse de la Oblacion , que de ella se havia hecho à Dios en Sacrificio por ellos : Así tambien aquellos , que reciben en la Sagrada Mesa , la substancia del Cuerpo , y de la Sangre del Cordero Immaculado , deben recibirla , como Sacrificada , y acordarse , que el Hijo de Dios hizo Sacrificio de ella à su Padre para la Salvacion , no solo de todo el Mundo en general , sino tambien de cada uno de los Fieles en particular. De aqui es , que diciendo el Señor : *Esto es mi Cuerpo: Esto es mi Sangre.* Inmediatamente despues añadió : *Haced esto en memoria de mi;* es à saber , como lo manifiesta la continuacion de las palabras , en memoria de mi , Sacrificado por Vosotros; y de esta inmensa caridad , que me ha impelido à dár mi Vida por redimiros , conforme à esta Sentencia de San Pablo : *Anunciareis la Muerte del Señor:* acordaos de ella , no la olvidéis para el debido reconocimiento. Con que era necesario guardarse muy bien de recibir solamente en nuestro cuerpo el Sacratissimo Cuerpo de nuestro Señor : porque era preciso unirnos à él con la mente , y acordarnos , que solo nos daba su Santissimo Cuerpo , à fin de que tuviésemos una prenda certissima de que esta Santa Víctima era toda nuestra. Pero al mismo tiempo , que Nosotros renovabamos esta piadosa memoria en nuestra mente , debiamos inter-

nar

Luc. 22. 19.
2. Cor. 11. 24.
25.

1. Cor. 11. 26.

narnos en los sentimientos, y mociones de una tierna gratitud, y reconocimiento à nuestro Salvador: y este era el unico medio de gozar Perfectamente de desta inestimable Prenda de nuestra Salvacion.

Y aunque la actual recepcion de este Santo Cuerpo, y de esta preciosa Sangre no nos fuese permitida, sino en ciertos instantes, esto es, en la Sagrada Comunión, nuestro reconocimiento, y debida gratitud no estaba limitada, ni restricta à un tiempo tan breve: Y era suficiente, que en ciertos instantes recibiessemos esta Sagrada prenda, para hacer durar en todos los instantes de nuestra vida, la espiritual posesion, y goce de tan grande, è incalculable bien.

Porque, aunque la actual percepcion del Cuerpo, y de la Sangre no fuese mas que instantanea, con todo esto, el derecho que tenemos de recibirle, es perpetuo, y semejante al Sagrado derecho, que tienen los Esposos, el uno en el otro, mediante el vinculo, y lazo del Matrimonio.

De este modo se unen el Alma, y el Cuerpo para gozar de nuestro Señor, y de la adorable Substancia de su Cuerpo, y de su Sangre. Pero así como la union de los cuerpos es el fundamento de una tan grande obra, la de los animos es la perfeccion de ella.

Luego aquel, que no se une en Espiritu con Jesu Christo, cuyo Sagrado Cuerpo recibe, no goza, como se debe, de un tan grande, y precioso Don: procediendo semejante à aquellos brutales, ò fallaces Esposos, que unen los cuerpos, sin unir sus corazones.

Es constante, que Jesu-Christo quiere hallar en Nosotros el fino amor, de que èl està lleno, quando se acerca à Nosotros por èl. Y quando no lo halla, la union de los cuerpos no es por esto menos real; pero en tal caso, en vez de ser fructuosa, es odiosa, y se convierte en ultrage de Jesu-Christo.

XXXIII.

Como es perpetua, y permanente la posesion, y goce del Cuerpo de Jesu-Christo.

XXXIV.

Que es necesario unir à Jesu-Christo el Cuerpo, y el Alma.

Marc. 5. 30.

31.

De Luc. 8. 45. 46.

De manera , que aquellos que se llegan à su Cuerpo Sacratissimo sin esta Fè viva , *son la Turba que le oprime* ; y aquellos , que tienen esta Fè , *son la muger enferma , que le toca* , y recibe la Salud.

Hablando en rigor , todos le tocan ; pero los que le tocan sin Fè , le oprimen , y le importunan. Mas los que no contentos con tocarle , demàs de esto consideran este contacto de su Sagrada Carne , como una preciosa prenda de la virtud , que sale de èl para aquellos que le aman , estos le tocan con verdad , porque igualmente le tocan el Cuerpo , y el Corazon con amor verdadero.

Mas està , y consiste la diferencia de los que comulgan , discerniendo , ò no discerniendo el Cuerpo del Señor en recibir los unos con el Cuerpo , y la Sangre , la Gracia , que naturalmente les acompaña ; y los otros en hacerse reos del sacrilego atentado de haverles profanado. Y por este medio exercce Jesu Christo , sobre todos la Omnipotencia , que le es dada en el Cielo , y en la Tierra , aplicandose à los unos , como benigno Salvador , y à los otros , como Juez riguroso.

XXXV. Esto es lo que se debe traer , y renovar à la memoria , acerca de el Mysterio de la Sagrada Eucharistia , para entender lo que tenemos , que decir : y por lo mismo parece , que el estado de la Question es saber por una parte , si el Dòn , que Jesu Christo nos hace de su Cuerpo , y de su Sangre en la Eucharistia , es un Mysterio , como los demàs , independiente de la Fè en su Substancia , y que requiera solamente la Fè para sacar provecho de èl : ò si todo el Mysterio consiste en la union , que nosotros tenemos mediante sola la Fè con Jesu Christo , sin que intervenga otra cosa de su parte , que promessas espirituales , figuradas en el Sacramento , y anunciadas por la Palabra. Por el primero de es-

ros conceptos, y dictámenes, es establecida la Presencia, Real, y substancial, y por el segundo es negada; con que en tales terminos, Jesu-Christo no nos està unido, sino solo en figura en el Sacramento, y en Espiritu por la Fè, lo qual es manifestò error.

Yà hemos visto, que Luthero, sin embargo de qualquier designio, è intencion, que huviesse tenido de desechar la Presencia substancial, quedò de ella con tanta fuerza penetrado por las palabras de nuestro Señor, que jamàs pudo eximirse de el sentir de ella. Tambien hemos visto, que Zuinglio, y Ecolampadio, repelidos de la imponderable, excelsa elevacion de un Mysterio tan alto, è impenetrable, como superior à los sentidos, jamàs pudieron entrar en èl con su limitada inteligencia. Mas Calvino, estimulado, y confundido por una parte de la impresion de Realidad; y por otro lado aterrado por las dificultades, que turbaban los sentidos, busca, y sollicita un camino, ò medio, con el qual es muy difìcil conciliar à todas las partes.

Lo primero, admite Calvino à este fin, que Nosotros participamos, y recibimos realmente el verdadero Cuerpo, y la verdadera Sangre de Jesu-Christo, diciendo esto con tan eficaz fuerza, que los Lutheranos creian, que quasi era de su sentir, como un individuo de ellos: porque repite doscientas veces, que *la verdad nos debe ser dada con los signos: que debaxo de estos signos recibimos verdaderamente el CUERPO, y la SANGRE de JESU-CHRISTO: que la CARNE DE JESU-CHRISTO es distribuida en este Sacramento: que ella nos penetra: que somos participantes, no solo del Espiritu de Jesu-Christo, sino tambien de su carne: que tenemos de ella la propria substancia, y que somos hechos participes: que Jesu-Christo se une à nosotros todo entero, y que por esto se une aqui con el*

Cuer-

XXXVI.

Calvino sollicita conciliar entre si à Luthero, y à Zuinglio.

XXXVII.

Con quanta fuerza, y vehemencia habla Calvino à cerca de la Realidad.

Inst. l. 4. c. 17. m.

17. &c. Di'uc.

Expofadm. Cont.

Vesp. intr. opusc.

17.

Cuerpo, y con el Alma: que no se debe dudar, que Nosotros recibimos su propio Cuerpo; y que si hay alguno en el Mundo, que reconozca, y confiese sinceramente esta verdad, es él.

XXXVIII
Es necesario que este el hombre unido al Cuerpo de Jesu-Christo, mas que por virtud, y por el pensamiento.

Tr. de Cen. Domini 1540. int. opusc. inf. 4. 16. 18. &c.
Diluc. exp. opusc. 846. Ibid. Brev. admon. de Cena Dom. int. Ep. p. 594.

Tambien reconoce, y confiesa mucho en la Cena la virtud del Cuerpo, y de la Sangre; pero quiere, que en ella este unida la Substancia; y declara, que quando él habla de el modo, con que en la Cena se recibe à Jesu-Christo, no entiende hablar de la parte, que en ella se puede tener en sus meritos, en su virtud, en su eficacia, en el fruto de su muerte, y en su poder. Porque Calvino defecha todas estas ideas, y se quexa de los Lutheranos, los quales, dice él, echandole en cara, que no daba parte à los Fieles, sino en los meritos de Jesu-Christo obscurecen la Comunión, que quiere se tenga con él. Y esfuerza à tanto grado este pensamiento, que aun excluye, como insuficiente, toda la union, que se puede tener con Jesu-Christo, no solamente por la imaginacion, sino tambien por el pensamiento, ò por la sola aprehension del Espiritu, ò entendimiento. Y así, dice: *Nosotros estamos unidos à Jesu-Christo, no por fantasia, y por imaginacion, ni por el pensamiento, ò la sola aprehension del Espiritu, sino realmente, y en efecto, por una verdadera, y substancial unidad.*

XXXIX.
Nuevo efecto de la Fè segun Calvino.

Mas no omite decir, que estamos unidos al Señor, solo por la Fè; lo qual no concuerda mucho con las demás expresiones fuyas; pero con una idea no menos caprichosa, que nueva, no quiere, que lo que nos es unido por la Fè, nos sea unido simple, y sencillamente por el pensamiento. Como si la Fè fuera otra cosa, que un pensamiento, ò una aprehension de nuestra Alma, ò entendimiento, Divina à la verdad, y sobrenatural, que solo el Padre Celestial puede inspirarnos; pero en fin, siempre es un pensamiento.

Verdaderamente no se sabe, que quieren decir

cir todas estas Expresiones de Calvino, sino significan, que la Carne de Jesu-Christo està en Nosotros, no solamente por su virtud, sino tambien por si misma, y por su propria Substancia: Y es de notar, que estas vehementes expresiones no se hallan solamente en los Libros de Calvino, sino tambien en los Cathecismos, y en la Confesion de Fè, que èl diò à sus Discipulos: Lo qual demuestra, quan sencillamente se deben entender.

Zuinglio, y Ecolampadio havian objetado muchas veces à los Catholicos, y à los Lutheranos, que Nosotros recibamos el Cuerpo, y la Sangre de Jesu-Christo, como los Antiguos Hebreos los havian recibido en el Desierto: de lo qual se seguia, que no los recibimos en Substancia: porque entonces no era en su Substancia, sino solamente en Espiritu. Pero Calvino no tolera este discurso: y confessando, que nuestros Padres recibieron à Jesu-Christo en el Desierto, defiende, que no le recibieron, como Nosotros, pues ahora tenemos Nosotros la Substancia de su Carne; y nuestra manducacion es substancial, lo que la de los Antiguos no podia ser.

Lo segundo enseña Calvino, que este Cuerpo, una vez ofrecido por Nosotros, nos es dado en la Cena para hacernos ciertos, de que tenemos parte en su Sacrificio, y en la reconciliacion, que èl nos causa, y trae: lo qual, à hablar naturalmente querria decir, y expressar, que es necesario distinguir lo que hay aqui de parte de Dios, de lo que es, y està de nuestra parte, y que nuestra Fè no es la que nos hace presente à Jesu-Christo en la Eucharistia; sino que Jesu-Christo presente por otra parte, y por otra razon, como una Sagrada Prenda del amor Divino, sirve de basa, y columna à nuestra Fé. Porque, como quando decimos, que el Hijo de Dios se hizo Hombre para assegurarnos, de que amaba à nuestra naturaleza, confessamos su Encarna-

XL.

Calvino quiere la propria Substancia.

Dom. 51. 52. 53

Confess. 36.

XLI.

Tambien quiere, y entiendo, que recibimos el Cuerpo, y la Sangre de Jesu-Christo diversamente que los Antiguos Hebreos lo podian hacer.

2. Def. cont. Vesp. ph. pag. 779.

XLII.

Que à entender naturalmente las expresiones de Calvino, se debe creer, que la recepcion del Cuerpo, y de la Sangre, es independiente de la Fé.

Cal. Dom. 52.

cion, como independiente de nuestra Fè, y juntamente al mismo tiempo, como que es un medio, el qual nos es dado para defenderla. Así, el enseñar, que Jesu Christo nos dà en este Mysterio su Cuerpo, y su Sangre, *para hacernos ciertos de que tenemos parte en el Sacrificio, que hizo de èl, à la verdad es reconocer, y confesar, que el Cuerpo, y la Sangre nos son dados, no por causa de nuestro creer, sino à fin de que excitada nuestra Fè por un tan digno Dòn, se tenga esta por mas assegurada, y cierta de el Amor Divino, que se nos hace cierto por una tal, y tan preciosa Prenda.*

Por aqui, pues, se dà à ver por cosa certissima, que el Dòn del Cuerpo, y de la Sangre es independiente de la Fè en el Sacramento; y aun la Doctrina de Calvino nos inclina tambien à este concepto por otra parte.

XLIII.
Que aun, segun las expresiones de Calvino, el verdadero Cuerpo debe estar en el Sacramento.

Instit. lib. 4. c.
17. n. 11. 14.
Catb. Dom. 53.
up. L. 4. n. 23. L.
14. c. 34.

Porque, lo tercero, dice, y lo repite frecuentemente, que la Santa Cena *se compone de dos cosas, ò que hay dos cosas en este Sacramento, el pan material, y el vino que vemos con nuestros ojos, y Jesu-Christo con que nuestras Almas son interiormente alimentadas.*

Yà vimos estas palabras en el Acuerdo de Vitemberga; que Luthero, y los Lutheranos las habian sacado de un celebre Passage de San Ireneo, donde dice este Santo: *Que la Eucharistia se compone de una cosa Celestial, y de una cosa terrestre, es à saber, como ellos lo explicaban, tanto de la Substancia del Pan, como de la del Cuerpo.* Los Catholicos se oponian à esta explicacion, y sin internarnos aqui en esta Disputa contra los Lutheranos, si esta explicacion les parecia contraria à la Transubstanciacion Catholica: lo cierto es, que arruinaba patentemente à la figura Zuingliana, y establecia à lo menos la Consustanciacion de Luthero: porque diciendo, que se halla en el Sacramento, esto es, en el mismo signo, la cosa terrestre

tre con la celestial, es à saber, segun el sentido de los Lutheranos, el pan material con el proprio Cuerpo de Jesu-Christo, se vè, que es poner manifiestamente las dos Substancias juntas: y el decir, que el Sacramento està compuesto de el Pan, que està delante de nuestros ojos, y de Jesu-Christo, que està en lo mas alto de los Cielos à la diestra de su Padre, sería una expresion de el todo extravagante, y necia. Luego se debe decir, que las dos Substancias se hallan en efecto en el Sacramento, y que el signo està alli unido con la cosa.

Tambien se dirige à esto mismo la expresion, que hallamos en Calvino, el qual dice, *que debaxo del signo del Pan recibimos el Cuerpo, y debaxo del signo del Vino recibimos la Sangre distintamente lo uno de lo otro, à fin de que gocemos de Jesu-Christo todo entero.* Pero lo que aqui es mas digno de reflexion, es, el decir Calvino, que el Cuerpo de Jesu Christo està debaxo de el Pan, *como el Espiritu Santo està debaxo de la Paloma.* Lo qual demuestra necessariamente una substancial presencia, siendo así, que nadie duda, que el Espiritu Santo estuviese substancialmente presente baxo la forma de Paloma, como Dios lo estava siempre de un modo singular, quando se aparecia debaxo de alguna figura.

Y las palabras, de que se vale, son precisas, distintas, y claras, pues dice: *No pretendemos, que se reciba un Cuerpo symbolico: COMO NO ES UN ESPIRITU SYMBOLICO AQUEL, QUE APARECIÒ EN EL BAUTISMO DE NUESTRO SEÑOR: pues el Espiritu Santo estuvo entonces verdaderamente, y en substancia presente; pero se hizo presente por un Symbolo idóneo para ser visto, y fue visto en el Bautismo de Jesu Christo, porque apareció verdaderamente debaxo del Symbolo, y debaxo de la exterior forma de Paloma.*

Mas si el Cuerpo de Jesu Christo està tan

XLIV.
Otra expresion de Calvino, es, que el Cuerpo està debaxo de el signo del Pan, como el Espiritu Santo debaxo de la Paloma.
Instit. 4. c. 17. n. 16. 17. Diluc. Exp. Sanc. Doct. quise. p. 839. ibid. p. 844.

presente à Nosotros debaxo del Pan , como el Espiritu Santo estuvo presente baxo la forma de Paloma, no alcanzo, que mas se pueda desear para una Presencia Real, y Substantial. Y es de advertir, que Calvino dice, y sienta todas estas cosas en una Obra, en la qual se prescribe, y quiere explicar mas claramente que nunca, el como se recibe à Jesu Christo, pues las profiere, y expone despues de haver disputado por mucho tiempo con los Lutheranos, sobre este Assumpto en un Libro, que se intitula: *Clara exposicion del modo con que se participa de el Cuerpo de nuestro Señor.*

XLV.

Otra expresion de Calvino, por la qual hace presente à Jesu Christo debaxo de el Pan, como Dios lo estaba en el Arca.

Ibid.

XLVI

Calvino dice, que el solo disputa de el modo, y coloca el Assumpto, como Nosotros. *ibid. & opusc. p. 777. & seq. 839. 844. &c.*

En el mismo Libro dice tambien Calvino, que Jesu Christo està presente en el Sacramento, *como Dios estaba presente en el Arca, en la qual dice el, se hacia presente con verdad, no solo en figura, sino en su propia Substancia.* Con que se ve, que quando se quiere hablar con toda claridad, è igual sencillez de este inefable Mysterio, se emplean, y adaptan naturalmente las expresiones, que dirigen la mente à la Presencia Real.

Y por esto, en quarto lugar dice Calvino, aqui, y en otras partes, que èl no disputa de la cosa, sino solo de el modo de ella. Con estas palabras: *Yo no disputo de la Presencia, ni de la Manducacion substancial, sino de el modo de la una, y de la otra.* Y repite doscientas veces, que concede la cosa, y que solo disputa de el modo. Todos sus Discipulos se explican de la misma manera y aun ahora los Pretendidos Reformados se irritan, quando les decimos, que el Cuerpo de Jesu Christo, segun su creencia, no està tan substancialmente con ellos, quanto lo està con Nosotros, segun la nuestra: lo qual demuestra, que el Espiritu del Christianismo, es poner à Jesu Christo en la Eucaristia tan presente, como es posible, y que su Palabra Omnipotente nos conduce, y guia con un modo natural à lo que en este Mysterio hay de mas substancial.

De

De aqui se sigue, en quinto lugar, que Calvino, pone, y sienta una Presencia Real totalmente milagrosa, y Divina. Pues èl no procede, como los Suizos, los quales se enojan, quando se les dice, que hay milagro en la Cena: y Calvino por el contrario se exaspera, quando se le dice, que en ella no hay milagro alguno. No cessa de repetir, que el Mysterio de la Eucharistia excede, y supera à los sentidos: que es una incomprehensible Obra de la Omnipotencia Divina, y un Arcano impenetrable al humano entendimiento, tanto, que le faltan las palabras para expresar sus conceptos; y que sus conceptos, aunque son muy superiores à sus expresiones, no llegan a igualar à la alteza de este inefable Mysterio. *De manera, dice èl, que experimenta mas lo que es esta union, que lo que la entiende:* lo qual demuestra tambien, que èl siente, ò cree sentir los efectos de èl; pero que la causa excede à su conocimiento. Y esto es tambien lo que le impele à expresar en la Confesion de Fè, *que este Mysterio supera en su alteza à la medida de nuestro sentido, y à todo el orden de la Naturaleza, y que por ser Celestial no se puede aprehender, esto es, no puede ser entendido, sino por Fè. Y esforzandose à explicar en el Catecismo, como es posible, que Jesu-Christo nos haga participes de su propria Substancia, respecto de que su Cuerpo està EN EL CIELO, Y NOSOTROS EN LA TIERRA, RESPONDE, QUE ESTO SE HACE POR LA INCOMPREHENSIBLE VIRTUD DE SU ESPIRITU, LA QUAL ONE BIEN LAS COSAS SEPARADAS POR LA DISTANCIA DE LOS LUGARES.*

Un Philosopho bien entenderia, que la Divina virtud no està ceñida, ni restringida por los lugares: y aun los menos doctos entienden como se pueda unir aquella por la mente, y por el pensamiento à todo lo que hay mas distante: Y Calvino, queriendo guiarnos con sus expresiones à una union

XLVII.
Calvino sienta una Presencia del Cuerpo, inefable, y milagrosa.

Instit. 4. 17. 32.

Artic. 36. Dom.

53.

XLVIII.
Reflexion sobre estas palabras de Calvino.

union mas milagrosa : ò nada dice , ò excluye la union , que se efectua por la Fè.

XLIX.
Calvino admite una presencia, que es propia, y particular à la Cena.

Dom. 52.

Tambien vemos , lo sexto , que pone Calvino en la Eucharistia una participacion , que no se halla en el Bautifimo , ni en la Predicacion : pues dice en el Cathecifimo : *Que aunque Jesu Christo nos sea en ella verdaderamente comunicado ; con todo esso , no es mas que en parte , y no con plenitud* : Lo qual demuestra , que nos es dado en la Cena diversamente , que por la Fè : pues hallandose esta tan viva , y tan perfecta en la Predicacion , y en el Bautifimo , nos seria dado aqui con tanta plenitud , como en la Eucharistia.

L.
Continuació de las expresiones de Calvino.

Pero lo que añade para explicar esta plenitud , es todavia de mayor fuerza ; porque en este lugar repite , lo que ya se refirió , y es , que *Jesu-Christo nos dà su Cuerpo , y su Sangre para hacernos ciertos de que recibimos el fruto de èl*. Vè ahi , pues , aquella plenitud , que Nosotros recibimos en la Eucharistia , y no en el Bautifimo , ò en la Predicacion : de lo qual se sigue , que la Fè sola no nos dà el Cuerpo , y la Sangre de nuestro Señor ; sino que siendonos dados el Cuerpo , y la Sangre de un modo especial en la Eucharistia , *nos hacen ciertos* ; esto es , nos suministran una Fè cierta , de que somos partícipes en el Sacrificio , en que fueron sacrificados.

LI.
La Comunió de los indignos, quan Real es, segun Calvino.

Instit. 4. 17. 10.
opus. de Cena Domini 1540.

Finalmente , lo que se le desliza de la boca à Calvino , aun hablando de los Indignos , hace manifesto , quan necesario es creer en este Sacramento una milagrosa Presencia independiente de la Fè : porque , aunque lo que èl inculca mas , es , que no teniendo Fè los Indignos , està prompto Jeshu-Christo , para venir à ellos ; pero no viene en efecto , dice èl : y sin embargo , la poderosa fuerza de la verdad le compele à decir , *que es verdaderamente ofrecido , y dado à todos aquellos , que están sentados à la Santa Messa , aunque no sea recibido con*

fru-

fruto, sino por solos los Fieles, que es el mismo modo de explicarse, que el que Nosotros usamos.

Y así, para entender la verdad del Mysterio, que Jesu Christo obra en la Eucharistia, es necesario creer, que su proprio Cuerpo en ella es verdaderamente ofrecido, y dado, aun à los Indignos, y que tambien es recibido de ellos, aunque no sea recibido con fruto: lo qual no puede ser cierto, sino lo es tambien, que lo que se nos dà en este Sacramento, es el proprio Cuerpo del Hijo de Dios independentemente de la Fè.

El mismo Calvino lo confirma aun en otra parte, donde escribe estas palabras: *En esto consiste la integridad del Sacramento, que el Mundo todo no puede violar: que la Carne, y la Sangre de Jesu Christo son dados tan verdaderamente à los Indignos, como à los Fieles, y à los Elegidos.* De lo qual se infiere, que lo que se dà à los Indignos es la Carne, y la Sangre del Hijo de Dios, independentemente de la Fè: Pues es cierto, segun Calvino, que ellos no tienen la Fè, ò à lo menos no la exercen, ni actúan en este estado.

Por lo qual, los Catholicos tienen razon en decir, que lo que hace, que el Sagrado Don, que recibimos en la Eucharistia, sea el Cuerpo, y la Sangre de Jesu Christo, no es la Fè, que tenemos en la Palabra, sino sola la Palabra, por su Omnipotente eficacia: de manera, que la Fè nada añade à la verdad del Cuerpo, y de la Sangre, sino solamente hace, que este Cuerpo, y esta Sangre nos aprovechen: y no hay cosa mas cierta, y constante, que esta Sentencia de San Agustín, el qual dice, que la Eucharistia no es menos el Cuerpo de nuestro Señor para Judas, que para los demás Apostoles.

La comparacion, de que usa Calvino en el mismo lugar; funda, y defiende todavia mas la Realidad: porque despues de haver dicho de el Cuerpo,

LII.

Continuació de las expresiones de Calvino, sobre la Comunió de los Indignos: *Instit. ibid. n. 33.*

VII.

Ang. Serm. II.
de Verb. Dom.

LIII.

Comparacion de Calvino

po,

vi-

vino, el qual po, y de la Sangre, lo que ahora hemos oido, esto deficiende la es, que no son menos dados à los Indignos, que à los verdad de el Dignos: añade, que assi como la lluvia, cayendo sobre Cuerpo reci- una piedra, se desliza sin penetrarla: Assi tambien bido por los Indignos. (dice el) los Impios rechazan la Gracia de Dios, y le impiden el penetrar al interior de ellos mismos.

Instit. L. 4. c. 17.

n. 33. 2. Def.

Opusc. p. 781.

Nota, que Calvino habla aqui de el Cuerpo y de la Sangre, que por configuiente deben ser dados à los Indignos, tan realmente, como la lluvia cae sobre la piedra. Pues en quanto à la substancia de la lluvia, esta no cae menos sobre las piedras, y los sitios esteriles, que sobre aquellos, en que ella fructifica haciendoles fecundos: y assi, segun esta comparacion, Jesu Christo no debe estàr menos en substancia presente à los Obstinados, que à los Fieles, que reciben su Sacramento, aunque solo fructifique en estos. El mismo Calvino nos dice tambien con San Agustin, que los Indignos, los quales participan de este Sacramento de Jesu Christo, son los importunos, que le oprimen en el Evangelio; y los Fieles, que le reciben dignamente, son la piadosa Muger, que le toca. De modo, que no considerando mas que el Cuerpo, todos igualmente le tocan; pero hay razon para decir, que los que le tocan con Fè, son los unicos, que verdaderamente le tocan, porque solos estos le tocan con fruto. Y preguntó yo ahora: Es posible explicarse de este modo, sin reconocer, y confesar, que Jesu Christo està presente con toda realidad à los unos, y à los otros; y que estas palabras: *Esto es mi Cuerpo*, tienen siempre, è infaliblemente el efecto, que enuncian, y expresan?

LIV.

Calvino se explica poco consequentemente.

Instit. L. 4. c. 17.

n. 33.

Bien se, que sentando Calvino unas cosas, y expresiones tan fuertes acerca del Sagrado Cuerpo, dado à los Impios, è Indignos tan verdaderamente, como à los Santos, no dexò de distinguir entre dár, y recibir, y que en el mismo lugar, en que dice, que la Carne de Jesu Christo era tan verdaderamente dada à los Indignos, como à los Elegidos;

dixo

dixo tambien, *que ella no era recibida*, sino de solos los Elegidos; pero claramente abusa de las palabras; porque, si quiere decir, que Jesu Christo no es recibido por los Indignos en el mismo sentido, en que dixo San Juan en su Evangelio: *Vino à su Casa, Joann. I. II. y los Suyos no le recibieron*, esto es, no creyeron en èl: en tal caso, tiene razon. Pero, como aquellos, que no recibieron à Jesu Christo de este modo, no impidieron por su infidelidad, que èl huviesse venido tan verdaderamente à ellos, como à los demàs, ni que *el Verbo hecho carne para habitar entre ellos*, en quanto à su Presencia personal, huviesse estado verdaderamente recibido en el Mundo, aun, digo, en el mundo, que no le conociò, antes le desconociò, y le crucificò: Así, para hablar, y explicarse consequentemente, se debe decir, que las palabras *esto es mi Cuerpo*, no le hacen menos presente à los Indignos, que son reos de su Cuerpo, y de su Sangre, que à los Fieles, que se llegan à èl con Fè: y que à considerar sencillamente la corporal Presencia, es igualmente recibido de los unos, y de los otros.

Aun harè aqui alguna reflexion sobre una palabra de Calvino, la qual nos defiende, y liberta de un cargo, que èl, y los suyos nos hacen continuamente. Quantas veces nos objetan ellos las siguientes palabras de nuestro Señor: *La carne para nada sirve?* Y sin embargo, el mismo Calvino las explica de este modo: *La carne sola para nada sirve, pero sirve con el espiritu*. Esto, pues, justamente es lo que Nosotros decimos; y lo que se debe inferir de esta sentencia, no es que Jesu Christo no nos dè la propria Substancia de su carne independientemente de nuestra Fè: porque la dà, aun segun el mismo Calvino, à los Indignos; sino es que de nada sirve el recibir su carne, si no se recibe juntamente con su Espiritu.

Y si no se recibe siempre su Espiritu con su

LV.

Calvino explica, como Nosotros, estas palabras: *La Carne para nada sirve.*
Dilu. Exp. opus.
859.

carne, esto no acontece, porque no estè siempre en ella: porque Jesu Christo viene à Nosotros *lleno de espíritu, y de gracia*: sino porque para recibir el Espíritu, que èl trae consigo, es necesario abrirle el nuestro por medio de una viva Fè.

LVI.

Expresion de Calvino: Que los Indignos no reciben, segun Nosotros, mas que el Cadaver de Jesu Christo.

Instit. 4. 17. n. 33. Ep. ad Mart. Schal. pag. 247.

No es, pues, un Cuerpo sin alma, ò como se explica Calvino, un cadaver, el que Nosotros sentamos recibir los Indignos, quando reciben la Sagrada Carne de Jesu Christo, sin sacar provecho de ella, como no es un cadaver, ni un Cuerpo sin Alma, y sin Espíritu, lo que Jesu Christo les dà, segun el mismo Calvino. Pues ya es una vana exageracion el llamar cadaver à un cuerpo, que se sabe està animado: Porque Jesu Christo resucitado no muere ya: La vida està en èl, y no solamente la vida, que hace viva el cuerpo, sino tambien la vida, que hace viva el Alma, pues el Señor es la verdadera vida de esta: à todas, y à qualquier parte, adonde viene Jesu Christo à ellas, viene con la Gracia, y con la vida. Traia consigo, y en sí toda su virtud, respecto de la Turba, que le estrechaba, ò oprimia; pero *esta virtud no salió* de èl, sino en favor de aquella Muger, que le tocò con Fè: Así, quando Jesu Christo se dà à los Indignos, viene à ellos con la misma virtud, y con el mismo Espíritu, que èl difunde sobre los Fieles, pero este Espíritu, y esta virtud solo obran en aquellos, que creen: Y Calvino debe de decir sobre todos estos puntos las mismas cosas, que decimos Nosotros, si quiere hablar connexa, y consequentemente, aun en sus opiniones, y sentir.

LVII.

Calvino de-
bilita sus pro-
prias expresi-
ones.

Sin embargo, es cierto, que no dice estas cosas, como debe. Y es tambien cierto, que aunque èl diga, que Nosotros somos partícipes de la propia Substancia del Cuerpo, y de la Sangre de Jesu Christo, es manifesto, quiere èl, que esta Substancia, solo nos estè unida por la Fè, y que en suma,

no obstante estas grandes palabras de propria Substancia, no tiene intencion de reconocer, ni confessar en la Eucharistia, mas que una Presencia de virtud.

Igualmente es cierto, que despues de haver dicho, que somos participes de la propria Substancia de Jesu Christo, reusa decir, *que el Señor este realmente, y substancialmente presente*: Como si la participacion no fuera de la misma naturaleza, 2. Defens. opu sc p. 775. que la Presencia, y se pudiera jamàs recibir la propria Substancia de una cosa, quando esta no se halla presente, sino por su virtud.

Con el mismo artificio intenta Calvino eludir aquel grande, estupendo milagro, que aun èl se siente compelido à reconocer, y confessar en la Sagrada Eucharistia: Este es, dice èl mismo, un arcano incomprehensible, es un milagro, que excede, y supera à los sentidos, y à todo el entendimiento, ò discurso humano. Pero qual es este Arcano? Qual es esta maravilla? Qual es este milagro? Calvino se persuade haverlo expuesto, quando profiere estas palabras: *Por ventura nos enseña la razon, que el Alma, la qual es immortal, y espiritual por su creacion, sea vivificada por la Carne de Jesu Christo, y que mane de el Cielo à la tierra una virtud tan poderosa?* Es visible, que Calvino intenta alucinarnos, ò burlarse de Nosotros. Pero èl es el que se alucina, y queda burlado. Pues la maravilla, y milagro singular, que los Stos. PP. y con ellos todos los Catholicos han creído, y creen en la Eucharistia, no mira precisamente à la virtud, que la Encarnacion pone en la Carne del Hijo de Dios; de modo, que esta maravilla, este milagro consiste en saber, como se verifican estas palabras: *Esto es mi Cuerpo*, quando no aparece à nuestros ojos, sino el simple Pan: Y como un mismo Cuerpo es dado à un tiempo mismo à tantas Personas. Para explicar estas maravillas, y estos incomprehensibles milagros, nos han referido los Santos Padres todas las demás maravillas, y mila- LVIII. Calvino procura eludir el milagro, que èl mismo reconoce en la Cena. Diluc. Exp. opu sc 845.

gros del Divino Poder : y la conversion del Agua, en Vino, como todas las demás conversiones, aun no menos aquella misma grande conversion, y mutacion, con que de nada hizo todas las cosas. Pero el milagro de Calvino no es de esta naturaleza, ni aun es un milagro proprio al Sacramento de la Eucharistia, ni tampoco es una consecuencia de estas palabras : *Esto es mi Cuerpo*, pues es un milagro, que se hace en la Eucharistia, y fuera de ella : y que à decir la verdad, no es mas, que la Substancia misma del Mysterio de la Encarnacion.

LIX.
Calvino siente, y percibe la flaqueza de su Doctrina en la explicacion del milagro de la Eucharistia.

Dom. 53.

El mismo Calvino llegó à conocer, que era necesario buscar otra maravilla, ò milagro en la Eucharistia : propusolo en diversas partes de sus Escritos, y especialmente en el Cathecismo, donde dice preguntando : *Como nos hace Jesu Christo partícipes de la propria Substancia de su Cuerpo, si su Cuerpo está en el Cielo, y Nosotros en la tierra ?* Esse es el verdadero milagro de la Eucharistia. Pero à esto, què responde Calvino, y què responden con èl todos los Calvinistas ? *Que la incomprehensible virtud del Espiritu Santo, une, y junta bien entre sí las cosas separadas por la distancia de lugar.* Pero quiere acafo hablar, como Catholico, y decir, que el Espiritu Santo puede hacer presente en todas partes donde es de su agrado, lo que èl quiere dar en Substancia ? Ya lo entiendo, y conozco el verdadero milagro de la Eucharistia. Por ventura quiere decir, que las cosas separadas, permaneciendo tan sepatadas, y distantes, como lo està el Cielo de la Tierra, no dexan por esto de està unidas Substancia à Substancia ? Pues le responde, que esto no es un milagro del Omnipotente, sino que es un discurso quimerico, y contradictorio, donde nadie puede comprehender cosa alguna.

IX.
Los Calvinistas

Y así, para decir puramente la verdad, ni Calvino, ni los Calvinistas ponen, ni sientan milagros.

lagro alguno en la Eucharistia. Pues la Presencia por la Fè , ni la Presencia de virtud , no es milagro alguno : El Sol tiene tanta virtud, y produce tan grandes efectos en una distancia tan grande , como se sabe. Luego no hay milagro alguno en la Eucharistia, si Jesu Christo no està presente en ella, sino solo por medio de su virtud. De aqui es, que los Suizos, Gente sincera , que se explican en terminos sencillos , jamàs han querido reconocer en la Eucharistia milagro alguno. Pero Calvino mas perspicaz , y penetrativo en esto , conociò con todos los Santos Padres, y todos los Fieles, que en estas palabras: *Esto es mi Cuerpo* havia una evidente muestra de Omnipotencia , no menos viva, y clara, que en estas siguientes : *Hagase la luz*. Con que para satisfacer à esta idea , y concepto , quiso à lo menos hacer resonasse el nombre de milagro; pero en la realidad jamàs hubo alguno menos dispuesto , que Calvino à creer Milagro en la Eucharistia. Pues de lo contrario, por què razon se nos echa en cara continuamente , que invertimos la naturaleza , y que un cuerpo no puede estàr en muchos lugares aun tiempo , ni sernos dado todo entero debaxo de la forma de un poco de Pan? Por ventura no son estos unos naciocinios deducidos de la Filosofia? Sin duda, y con todo esto, Calvino , que usa de ellos en todas partes, declara en muchas , *que no quiere usar de razones naturales, ni Filosoficas , y que no hace caso alguno de ellas , sino de sola la Escritura*. Y por què? Porque por una parte , no puede eximirse de ellas, ni hacerse bastantemente superior al limitado sèr de hombre para despreciarlas. Y por otro lado, bien conoce, que el recibir las en punto de Religion , es destruir , no solo el Mysterio de la Eucharistia , sino tambien arruinar todos los del Christianismo à un mismo tiempo : pues aqui donde el milagro es puramente Divino , no alcanzan las razones humanas.

nistas han percibido mejor que era necesario admitir un milagro en la Eucharistia, que lo que han admitido en este etc.

Diluc. Exp. apus.
 858.

LXI.

Embarazos, y contradicciones, que encuentra Calvino en la defensa del Seno Figurado.

Diluc. Exp. opuſc.
61.

El mismo embarazo, y dificultad se manifiesta, quando se trata de explicar estas palabras: *Esto es mi Cuerpo*: pues todos sus Libros, todos sus Sermones, y todos sus discursos estàn llenos de la interpretacion figurada, y de la figura Metonimia, la qual pone el signo por la cosa. Este es el modo de hablar, que el llama Sacramental, al qual quiere, que los Apostoles estuviessen ya totalmente habituados, quando Jesu Christo efectuò la Cena. Pues las expresiones siguientes: La Piedra era Christo, el Cordero es la Pasqua, la Circuncision es la Alianza: *Esto es mi Cuerpo*: son, segun el, semejantes modos de hablar, usando de Metonimia; y esto es lo que se halla en todos sus Escritos, y aun en todas sus paginas; pero lo que concibe de figurado, manifiestamente es necio error. Y si el estaba satisfecho de estos modos, lo darà à conocer este passage, que es sacado de el Libro intitulado: *Clara explicacion*, de el qual ya hicimos mencion, y fue escrito contra Heshulio, Ministro Lutherano. *Ved aqui*, dice Calvino, *como nos hace hablar este puerco, en esta frasse*: *Esto es mi Cuerpo, hay una figura semejante à estas*: La Circuncision es la Alianza: La Piedra era Christo, el Cordero es la Pasqua. *El falsario imaginò, que tenia conversacion en la Messa, y que se chanceaba con sus convidados. Jamàs se hallaràn en nuestros Escritos semejantes simplezas; pero ved aqui sencillamente lo que decimos, esto es, que quando se trata de los Sacramentos, es menester seguir un cierto, y particular modo de hablar, que està usado en la Escritura. Y assi, sin deslizararnos, ni escapar con el favor de una figura, nos cantentamos con decir lo que seria claro à todos, si estas bestias no lo obscurecieran todo hasta el mismo Sol, pues se debe reconocer aqui la figura Metonimia, en la qual el nombre de la cosa se dà al Signo. De este modo se explica Calvino.*

LXII.

Causa del em-
ba-

Yo aseguro, que si Eshusio huviera caido en semejante contradiccion, no huviera Calvino de-

dexado de echarle en la cara, que estaba embriagado; pero Calvino era sobrio, y lo confieso, y no se confundió, sino porque no halla en sus explicaciones, con que poder contentar su entendimiento. Pues aqui desaprueba, y niega lo que dice à cada pagina: Defecha con desprecio la figura, en que luego al mismo instante se ve compelido à recaer, y meterse en ella. En una palabra, nada puede decir de cierto, y se averguenza de su propria Doctrina.

Sin embargo, se debe confessar, que Calvino era mas sutil, y delicado, que los demás Sacramentarios, y que à mas de que tenia mejor ingenio, la disputa, que havia durado tan largo tiempo, le subministrò la commodidad de digerir mas bien esta materia. Porque no se detiene tanto en las Alegorias, y en las Parabolas siguientes: *Yo soy la Puerta*, *Yo soy la Viña*, ò *Vid*, ni en otras expresiones de la misma naturaleza, que traen siempre consigo sus explicaciones tan claras, y manifiestas, que aun un niño no podria engañarse en ellas. Y por otra parte, si con el pretexto de que Jesu Christo usò de Parabolas, y Alegorias, fuera menester entenderlo todo en este sentido, veia muy bien Calvino, que seria necessario llenar todo el Evangelio de confusión, y asì, vendria à ser un chaos.

Pero Calvino, para proveer de remedio à esta dificultad, hallò aquellas locuciones, que él llama Sacramentales, en que se pone el signo por la cosa. Y admitiendolas en la Eucharistia, la qual sin disputa alguna, es un Sacramento, y gran Sacramento, cree hallar un medio cierto para establecer en ella la figura, sin poderse deducir esto, para consecuencia en los demás assumptos.

Aun havia traído exemplos de la Escritura mas propios, que todos los demás referidos por los que havian escrito antes que él. Era la principal dificultad el hallar un signo de institucion, donde en la

barazo, y dificultad de Calvino.

LXIII.

Calvino viò la dificultad mejor que los demás Sacramentarios.

Como procurò resolverla. *Uti. ad Vesp. opusc. p. 812.*

2. Def. opusc. p. 781. &c. 812. 813. 818. &c.

LXIV.

Los exemplos que él sacaba de la Escritura: El de la Cir-

mis-

Circuncision, el qual le con- vence en vez de ayudarle.

Gen. 17. 13. *ibid*

x.

misima institucion se diessè à primera vista al signo el nombre de la cosa, sin preparar para esto los animos, y en la propia palabra, en que se instituye este signo. Tratabase, pues, de saber, si havia algun exemplo de esto en la Escritura. Los Catholicos pretendian, que no lo havia, y Calvino creyò conven- cerles por aquel texto del Genesis, en que Dios, ha- blando de la Circuncision, que institua, la havia llamado *Alianza*, con estas palabras: *Tendrés mi Alianza en vuestra Carne*. Pero Calvino se engaño ba muy claramente: pues Dios antes de decir, *mi Alianza está en vuestra carne*, havia empezado por de- cir: *Este es el signo de la Alianza*. Luego el signo estaba instituido antes, que se le diessè el nombre de la cosa, y el animo estaba ya preparado por aquel exordio para la inteligencia de todo lo que se- guia: de donde se infiere, que nuestro Señor Jesu Christo havia debido preparar los animos de los Apostoles, para que tomassen el signo por la cosa, si huviera querido dar este sentido à las palabras: *Esto es mi Cuerpo, esta es mi Sangre*; lo que no habiendo hecho se debe creer, que quiso dexar las palabras en su natural, y sencillo sentido. Aun el mismo Calvino lo reconoce, y confiesa; pues diciendonos, que los Apostoles debian estar ya acostumbrados à estos sacramentales modos de hablar, conoce bien, que huviera havido inconveniente en emplear los seme- jantes, si no huvieran estado acostumbrados à ellos. Luego, como manifestamente aparece, que no po- dian estar habituados à dar el nombre de la cosa à un signo de institucion, sin estar antes advertidos de ello, pues no se halla exemplo alguno de este uso en el Antiguo Testamento, ni en el Nuevo, es neces- sario concluir contra Calvino por los principios del mismo Calvino, que Jesu Christo no debió hablar en el sentido, que él pretende, y que si lo huviera practicado, sus Apostoles no le huvieran entendido, como no habituados, ni advertidos.

Otro exemplo, que no es à proposito, ni conduce en manera alguna à la question: Que la Iglesia es tambien llamada Cuerpo de Jesu Christo. *Instit.*

4. 17.

Quoniam ecclesia est corpus Christi, et in eo sunt membra eius, sicut in corpore, et in membris eius.

Tambien es cierto, y constante, que aunque Calvino ponga, y haga todo su fuerte con estos modos de hablar, que el llama Sacramentales, en que el Signo es tomado por la cosa, y que en esto esté su verdadera salida; sin embargo está el de ellos tan poco satisfecho, que dice en otras partes, que lo que tiene de mas fuerte para mantener su Doctrina, es, que la Iglesia se llama Cuerpo de nuestro Señor; pero el poner en esto su principal defensa, yà se vè, que es conocer el mucho su debilidad, y flaqueza; porque preguntado: Por ventura, es la Iglesia Signo del Cuerpo de nuestro Señor, como lo es el Pan, segun Calvino? De ningun modo. Porque la Iglesia es su Cuerpo, como, y en quanto el Señor es Cabeza de ella por el modo de decir tan comun, en que se considera à las Sociedades, y al Principe, que las gobierna, como à una especie de cuerpo natural, que tiene cabeza, y miembros: pues de donde proviene, que despues de haver constituido, y puesto su fuerte en estos modos de hablar, llamados por el Sacramentales, lo pone Calvino aùn mas en un modo de hablar, que es totalmente de otra especie: de que proviene, repito, sino de que à fin de sostener la figura, que necessita, llama en su socorro à todos los figurados modos de hablar de qualquier naturaleza, que sean, y por poquísima relacion, que tengan entre sí?

LXVI.

Calvino hace nuevos esfuerzos para salvar, y corregir la idea de Realidad.

Lo restante de su Doctrina no causa menos dificultad, y fatiga à Calvino, lo qual manifiestan sufficientemente las violentas expresiones, de que usa. Ya hemos visto, como pretende, que la Carne de Jesu Christo nos penetre por su Substancia. Y hemos dicho, que con todo esto, no intenta influarnos otra cosa por medio de estas magnificas palabras, sino que nos penetra ella por su virtud; pero pareciendole debil este modo de hablar, para mezclar en el la Substancia, quiere, que tengamos en la Eucharistia, como un *Extracto de la Carne de Jesu Christo*; pero con la condicion de que ella perma-

Diluc. Exp. opuse.
864.

vezca en el Cielo, y que la vida mane en Nosotros de su Substancia: Como si Nosotros recibiessemos una quinta esencia, y lo mas puro de la Carne, quedandose lo demàs en el Cielo. No quiero yo decir, que èl lo huviesse creïdo así; sino solamente, que la idea, ò concepto de Realidad, de que èl estaba lleno, no pudiendo adimplirse con el fondo, ò substancia de su Doctrina, suplia este defecto con exprefiones exquisitas, refinadas, y utiles, pero inauditas, extrañas, disparatadas, y locas.

LXVII.
No puede Calvino satisfacer à la idea de Realidad, que imprime la institucion de nuestro Señor.

Instit. L. 4. c. 17. n. 11.

Diluc. Exp. opusc. 864.

Para no omitir, ni disimular aqui parte alguna de la Doctrina de Calvino, en orden à la comunicacion, que Nosotros tenemos con Jesu Christo, me veo compelido à decir, que en algunos lugares parece, que quiere èl poner à Jesu Christo tan presente en el Bautismo, como en la Cena: porque en general, distingue tres cosas en el Sacramento à mas del Signo, que son *la Significacion, que consiste en las promessas: la Materia, ò la Substancia, que es Jesu Christo con su Muerte, y su Resurreccion: y el Efecto, esto es, la santificacion, la vida eterna, y todas las gracias, que Jesu Christo nos trae, y comunica.* Calvino reconoce, y pone todas estas cosas en el Sacramento del Bautismo, como en el de la Cena: y en especial enseña de el Bautismo, *que la Sangre de Jesu Christo no està menos presente en èl para lavar à las Almas, que el Agua para lavar los Cuerpos, que en efecto, segun San Pablo, en èl SOMOS VESTIDOS DE JESU CHRISTO, y que nuestro vestido no nos rodea menos, que nos penetra nuestro alimento.* Luego con esto declara abierta, y manifiestamente, que Jesu Christo està tan presente en el Bautismo, como lo està en la Cena: y yo confesso, que la consecuencia de su Doctrina le dirige naturalmente à este punto: porque en Substancia no conoce èl otra Presencia, que la que es por la Fè. Ni pone otra Fè en la Cena, que la que pretende establecer en el Bautismo: Y así, yo no me esmero en pretender, que pon-

havia defechado todas, como insuficientes. De manera, que todo lo que podemos esperar de estas grandes palabras de propria Substancia de Jesu Christo, recibida en la Cena, viene à ser, y quedar solamente en que lo que en ella recibimos, *no es la substancia de otro*; pero en quanto à la suya, no se recibe tampoco, sino como los ojos reciben la del Sol, quando son iluminados, ò alumbrados con sus rayos. Esto quiere decir, que en efecto no se sabe yà, que cosa sea esta propria substancia, tan repetida, è inculcada por Calvino: y yà solo se defiende por honor, y por no desdecirse demasiado claramente. Y si Calvino, que con tanta vehemencia procurò establecerla en sus Libros, no la huviera insertado tambien en los Cathecismos, y en la Confesion de Fè, mucho tiempo ha la huvieran abandonado todos sus Sequaces.

LXIX.
Continuació de las explicaciones, que se dan à las palabras de Calvino por sus Sequaces.
Dom. 52. Presev.
p. 197.

Lo mismo digo de esta expresion de Calvino; y de el Cathecismo, esto es, que Jesu Christo es recibido *plenamente* en la Eucharistia, y solo *en parte* en la Predicacion, y en el Bautismo. Pues à entenderla naturalmente, es un modo de decir, que la Eucharistia tiene alguna cosa de particular, que la Predicacion, ni el Bautismo no tienen; pero ahora es yà totalmente otra cosa: es, *que tres son mas que dos: es, que despues de haver recibido la Gracia por el Bautismo, y la Instruccion por la Palabra, quando Dios añade à todo esto la Eucharistia, la Gracia se aumenta, y se establece, y Nosotros poseemos à Jesu Christo mas perfectamente.* Así, toda la perfeccion de la Eucharistia se reduce à que ella viene la ultima: y aunque Jesu Christo huviesse usado al instituir la de terminos tan particularmente singulares, en substancia no tiene cosa alguna de singular, nada en fin, mas que el Bautismo, quando esto no sea quizà un nuevo signo: Y en vano ponía Calvino en ella con tanto estudio, y cuidado la propria Substancia.

Por este medio, las explicaciones, que se dan
en

en este tiempo à las palabras de Calvino, à las del Cathecismo, y à las de la Confesion de Fè, son con el focolor, y pretexto de interpretacion, una efectiva, y real variacion en la Doctrina, no menos, que una prueba, de que las ilusiones, con que Calvino havia intentado entretener, por no decir engañar al Mundo para mantener la idea, ò concepto de Realidad, no podian subsistir mucho tiempo.

Es verdad, que para encubrir, y tapan la manifiesta flaqueza de su Secta, responden los Calvinistas, que en todo caso no se puede inferir otra cosa de estas expresiones, que se les echan en cara, sino que quizà al principio la explicacion entre ellos no se huviesse efectuado en terminos bastantemente propios, ò no en el todo à proposito. Pero el arbitrio de responder de este modo es una manifiesta ficcion de no vèr el fuerte de la dificultad. Pues lo que se debe concluir, è inferir de estas expresiones de Calvino, y de los Calvinistas, es, que las palabras de nuestro Señor, pusieron desde luego en su animo, por mas que les pesasse una impresion de Realidad, que no podian llenar, ni desempeñar, ni digerir, y que despues les compelia à decir cosas, que no teniendo sentido alguno, àun en su Creencia, dan testimonio à la Nuestra: lo qual, no solo es engañarse en las expresiones, sino tambien confessar un error en la cosa misma, y un modo de expressar, y manifestar tambien, que estàn convencidos en su propria Confesion de Fè, llevando siempre en ella este convencimiento, que les llena de confusion, è ignominia perpetua.

Pongo por exemplo, quando por una parte es necesario decir, que se recibe la propria Substancia del Cuerpo, y de la Sangre de nuestro Señor, y por otro lado se ha de decir tambien, que solo se reciben mediante su virtud, así como se recibe el Sol por medio de sus rayos, es decir cosas manifiestas,

LXX.

Sino hay mas que simples defectos de expresion en estos Lugares de Calvino. *Preserv. ibid.* 194.

LXXI.

Calvino quiso dár à entender mas, que lo que decia en realidad.

fiestamente contradictorias, y confundirse à sí mismo qualquiera que las dice. Y de el mismo modo, quando por una parte se ha de decir, que en la Cena de los Calvinistas se recibe la propria Substancia del Cuerpo, y de la Sangre de Jesu Christo, tanto como se recibe en la de los Catholicos, y que en esto no hay mas diferencia, que en solo el modo, y tambien se ha de decir por otro lado, que el Cuerpo, y la Sangre de Jesu Christo están en su Subtancia tan distantes de los Fieles, quanto lo está el Cielo de la tierra; de modo, que una Presencia Real, y Substantial, sea en substancia lo mismo, que una tan prodigiosa distancia: Esto viene à ser un monstruoso prodigio, inaudito en el discurso, y semejantes expresiones solo sirven para dar à ver, que se querria muy bien poder decir, lo que en realidad racionalmente no se puede decir, según los propios principios, que antes se han sentado.

LXXII.

Por que razon se ven cópelidos los Hereges à imitar el Idioma de la Santa Iglesia.

Y a fin de dar à ver de una vez, para no quedar ya en la precision de repetir lo mismo, manifestando la consecuencia de estas mismas expresiones de Calvino, y de los primitivos Calvinistas, hacemos juicio, y notamos, que jamás hubo Hereges, que no afectasen hablar, y explicarse al modo, que la Santa Iglesia. Pues los Arrianos, y los Socinianos dicen bien, como Nosotros, que Jesu Christo es Dios, pero añaden, que impropriamente, y por representacion, porque obra en Nombre de Dios, y por su Autoridad. Los Nestorianos dicen, que el Hijo de Dios, y el Hijo de Maria no son mas, que una misma Persona; pero así como un Embaxador es tambien la misma Persona con el Principe, à quien representa. Mas por ventura, se podrá afirmar con fundamento, que dicen en substancia, y sienten lo mismo que la Iglesia Catholica, y que no difieren, sino solo en el modo de explicarse? Antes por el contrario, se dirá, que hablan como ella, sin concebir, ni pensar, como ella concibe, y habla,

por.

porque la mentira está precisada á imitar á lo menos á la verdad, esto es, á remedarla á manera de mona. Y esto es puntualmente lo que hace la Propria Substancia, y las demás semejantes expresiones en el raciocinar de Calvino, y de los Calvinistas.

Aquí podemos observar la victoria, y triunfo totalmente manifiesto de la Catholica verdad, pues el Literal Sentido de las palabras de Jesu Christo, que defendemos, despues de haver compelido á Lutero á mantenerlo á pesar suyo, como lo hemos visto, ha precisado tambien á Calvino, que lo niega, á confesar tantas cosas, por las cuales viene á quedar establecido de un modo invencible el mismo Sentido Literal.

Antes de salir, ni apartarnos de este assunto, conviene tambien observar un pasage de Calvino, que nos subministrará mucho motivo de adivinar, y no sé si podremos penetrar el fondo de él. Trata-se de los Lutheranos, los cuales, sin destruir el Pan, *comprehenden el Cnerpo dentro de él.* Dice, pues, Calvino: *Si lo que pretenden fuera solamente, que quando se presenta el Pan en el Mysterio, se presenta al mismo tiempo el Cuerpo, porque la verdad es inseparable de su signo, no me opondria yo mucho á ello.*

Luego hay aquí alguna cosa, que Calvino no aprueba, ni tampoco reprueba totalmente. Y esta es una opinion media entre la suya, y la del comun de los Lutheranos. Opinion, en que se pone el Cuerpo inseparable de el signo; y por consecuencia independientemente de la Fè; pues es constante, que el signo puede ser recibido sin ella: Y esto pregunto, qué otra cosa es, sino la opinion que hemos atribuido á Melancton, y á Bucero, en la qual se admite una Presencia Real, aún en la Comunión de los Indignos, y sin el socorro de la misma Fè: en la qual opinion se quiere, que esta Presencia acompañe al signo, en quanto al tiempo, pero que

LXXIII.

Victoria, y triunfo de la verdad.

LXXIV.

Trasito, ó passo de Calvino, por el que sin querer confiesa una Presencia Real, independiente de la Fè. *Instit. 4. 17. n. 16.*

no estè dentro, ni comprehendida en quanto al lugar? Ve ahí lo que Calvino *no reprueba* mucho: De modo, que èl no desaprueba mucho una verdadera Presencia Real inseparable de el Sacramento, è independiente de la Fè.

LXXV.
Las Ceremonias, que son desechadas por Calvino.

Ep. ad Mel. p.
120. etc.

He procurado dâr à conocer la Doctrina de este segundo Patriarca de la Nueva Reforma, y juzgo haver descubierto, lo que le diò tanta Autoridad en este Partido. Parece, que tuvo Calvino nuevos reflexos sobre la Justicia imputativa, que constituía el fundamento de la Reforma, y sobre el asumpto de la Eucharistia, que havia tanto tiempo la dividia, y despedazaba; pero hubo en ella un tercero punto, que le franqueò un gran credito entre aquellos, que se preciaban de tener ingenio. Este fue la abilitèz, y osado atrevimiento, con que èl procediò à desechar las ceremonias, mucho mas que las havian reprobado los Lutheranos: porque ellos se havian impuesto à si mismos una ley de retener, y conservar aquellas, que no eran manifestamente contrarias à sus nuevos Dogmas. Pero Calvino fue inexorable en este punto. Condenaba à Melancton, el qual reputaba, segun su parecer, à las ceremonias por demasiado indiferentes: y si el culto, que èl introduxo pareciò à algunos demasiado desnudo, àun esto mismo fue un nuevo encanto, y atractivo à los excelentes ingenios, que creyeron elevarse por este medio sobre los sentidos, y hacerse distinguidos, y diversos de el vulgo; y porque los Apostoles havian escrito poco sobre las ceremonias, que se contentaban con establecer por la practica, ò las dexaban frecuentemente à la disposicion de cada Iglesia, con esto los Calvinistas se jactaban de ser entre los Reformados los que se unian mas puramente à la Letra de la Escritura, lo qual fue causa de que se les diessè el titulo de *Puritanos* en Inglaterra, y en Escocia.

Por estos medios sutilizò Calvino haciendose en

en esto Superior á los primeros Autores de la pretendida nueva Reforma. Pero el Partido, que llevó su nombre, fue sumamente aborrecido de todos los demás Protestantes, los quales le miraron como al mas altivo, el mas inquieto, y mas sedicioso, que hasta entonces se huviesse visto. No necesito yo de referir lo que de él escribió en diversas partes Jacobo, Rey de Inglaterra, y de Escocia, quien sin embargo hace una excepcion à favor de los Puritanos de las demás Provincias, dandose por suficiente-mente satisfecho, con que se supiesse, que él no conocia cosa alguna mas peligrosa, ni mas enemiga de la Real Dignidad, que los que havia hallado en sus propios Reinos. Calvino logró grandes progresos en Francia, y este gran Reino se vió muy proximo à perecer por las funestas empreñas de sus Sequaces: de manera, que fué Calvino en Francia, quasi lo que Lutero en Alemania. Ginebra, à la qual gobernò él, no fue mucho menos considerada, que Vitemberga, donde el nuevo Evangelio havia tenido su principio, y se hizo Cabeza del segundo Partido de la pretendida nueva Reforma.

Quan inflado, y lleno de esta vanagloria estuvo Calvino, nos lo dan à conocer unas breves expresiones, que expuso escribiendo à Melancton, pues le dice: *Yo me reconozco muy inferior à ti; pero sin embargo no ignoro à que grado me ha elevado Dios en su Teatro, y nuestra amistad, no puede ser violada sin hacer perjuicio à la Iglesia.* Al verse expuesto à los ojos de toda la Europa, como sobre un gran Teatro: al mirarse en él por su eloquencia en los primeros Pueustos, y haverse adquirido gran nombre con una Autoridad, que se respetaba en un gran Partido, yà no puede callar Calvino: Esto es para él un suave, dulce atractivo, y esto mismo es, lo que dió el ser à todos los Herefiarcas.

Este es el atractivo hechizo, y encanto oculto, que le impele à decir en su respuesta à Baldui-

LXXVI.
 Que opinion se tuvo de los Calvinistas entre los Protestantes.

LXXVII.
 Aliva soberbia de Calvino.
 Ep. Calv. p. 145

LXXVIII.
 Jactancias, y va.

vanagloria de
Calvino.
Resp. ad Bald. int.
opusc. Calv. pag.
370.

no, su grande Adversario: *El me echa en cara, que yo no tengo hijos: y el haverme quitado Dios uno que me havia dado. Debia el improperarme à mi, que tengo tantos millares de hijos en toda la Christianidad? A lo qual añade: Toda la Francia conoce mi Fè, sin mancha, mi integridad, mi paciencia, mi vigilancia, mi mederacion, y mis continuas fatigas en servicio de la Iglesia: cosas que son probadas con tantas ilustres muestras desde mi primera juventud: Bastame el poder con tal confianza estàr siempre en mi caracter; classe, dignidad, y precedencia hasta el fin de mi vida.*

LXXIX.
Diferencia en
tre Luthero, y
Calvino.
2. Def. adv. West
phal. opusc. 788.

Elogio tanto Calvino la santa jactancia, y magnanimidad de Luthero, que era bien difficil dexasse de imitarle, aunque para evitar la ridiculèz, en que cayò Luthero, se preciaba especialmente de ser modesto, como hombre que queria poder vanagloriarse de estàr *sin fausto, y de no temer à cosa alguna, mas que à la ostentacion.* De manera, que la diferencia entre Luthero, y Calvino, quando se jactan, y vanaglorian, es, que Luthero, quien se entregaba à su impetuoso humor, sin tener jamàs cuidado alguno de moderarse, se alababa à sí mismo, como un furioso, è irritado monstruo. famente; pero los elogios, y alabanzas, que Calvino se tributaba à sí mismo, prorrumpian à fuerza de lo intimo de su corazon, sin embargo de las Leyes de moderacion, que se havia prescripto, y rompian con violencia todas estas barreras, y valuartes. Quanto gustaba, y se gozaba de sí mismo Calvino, nos lo manifiesta, quando ensalza à tanta altura *su frugalidad, su sobriedad, è templanza, sus continuos trabajos, su constancia en los peligros, su vigilancia en el desempeña de su cargo, su infatigable aplicacion en extender el Reino de Jesu Christo, su integridad en defender la Doctrina piadosa, y la seria ocupacion de toda su vida en la meditacion de las cosas Celestiales.* Luthero jamàs dixo tanto, como esto, y todo lo que

2. Def. Cont. West
phal. opusc. 842.

vincia : el uno , y el otro tenian , y eran de una extraordinaria vehemencia : el uno , y el otro por sus talentos atraxeron à si muchos Discipulos , y admiradores : ambos inflados de sus progressos, se persuadieron poder hacerse superiores à los Santos Padres de la Iglesia : el uno , y el otro no pudieron tolerar , que se les contradixesse , y su elocuencia en ninguna cosa fue mas fecunda , que en las injurias , que son frutos tan buenos , como de tales Arboles.

LXXXII.

Calvino es tan violento, y mas alpero, e infufrible, que Luthero. *Opusc. 799. ibid. 803. 837. Diluc. Expof. 839.*

Los que se vieron possidos de la verguenza à vista de las injurias , que la impetuosa arrogancia de Luthero le hizo escribir , no se pasmaràn menos de los monstruosos excessos , en que se precipitò Calvino. Los contrarios de este , nunca son en su boca otra cosa , que picaros , locos , malvados , borrachos , furiosos , rabiosos , bestias , toros , asnos , perros , puercos : con que la belleza del estilo de Calvino , està manchada con todas estas suciedades à cada pagina : Catholicos , y Lutheranos en èl no se reservan : à todos igualmente acomere de semejante modo. La Escuela de Vespbalio , segun su sentir , es un hediondo establo de puercos. La Cena de los Lutheranos , es quasi siempre llamada una Cera de Cyclopes , en que se ve un uso barbaro , digno de los Scitas. Si dice muchas veces , que el Diabolo instiga à los Paspistas , repite otras doscientas , que ha fascinado , y hechizado à los Lutheranos , y que no puede comprehender , porque acometen ellos à èl mas violentamente , que à todos los demàs , sino porque Satànàs , cuyos viles esclavos son ellos , les estimula tanto mas contra èl , quanto ve , que sus trabajos son mas utiles , que los suyos , al bien de la Iglesia.

Y es de advertir , que aquellos , à quienes trata de este modo , son los principales , y los mas celebres Lutheranos. Pero entre tantos baldones , è injurias todavia se jacta de su modestia , y mansedum-

Opusc. 799. ibid. 803. 837.

Diluc. Expo. 839.

2. Def. in Vespib.

dumbre; mas despues de haver lleñado su Libro *Ult. adm. 795.*
 de quanto se puede imaginar, no solo de lo mas
 agrio, y aspero, sino tambien de lo mas atroz,
 cree haver satisfecho, diciendo: *Que havia esta-*
do de tal manera sin hiel, quando escribia es-
tas injurias, que el mismo relejendo su Obra, havia
quedado poseido de admiracion, al ver, que tantas
palabras duras, y asperas se le huviesseen deslizado sin
amargura. Por lo qual añade, que la indignidad de
la cosa, fue sola la que le suministrò las injurias, que
dixo, y que suprimio otras muchas, que le venian à
la boca. Con todo esto no le ha desagrado, que estos
Estolidos hayan finalmente sentido sus punzadas, y
heridas, dice el. Con que espera, que les serviràn
para su curacion. Sin embargo, se digna de confes-
tar haver dicho mas de lo que queria decir, y que
el remedio, que ha aplicado al mal, era algo de-
masiadamente violento. Pero despues de esta modesta
Confesion sale mas que nunca de los terminos
de lo razonable, y dice: Me entiendes, perro? Me
entiendes bien, frenetico? Me entiendes bien, gran
bestia? y añade, *que se alegra de que las injurias con*
que se le oprime, queden sin respuesta.

Con que en comparacion de tan gran vio-
 lencia, Luthero era la misma suavidad: y si hemos
 de hacer el paralelo de estos dos Sujetos, ninguno
 hay, que no quiera mas tolerar la ira impetuosa, e
 insolente del uno, que la profunda malignidad, y
 aspera acrimonia del otro, que se jasta de ser to-
 talmente de sangre fria, y tranquilo, quando der-
 rama tanta ponzoña, y veneno en sus malignas
 expresiones.

Ambos, despues de haver acometido impia-
 mente à los hombres mortales, volvieron su boca
 contra el Cielo, quando tan manifestamente des-
 preciaron la respetable Autoridad de los Santos Pa-
 dres. Todos saben quantas veces hizo ver Calvino,
 que no se le daba nada, ni apreciaba sus Decisio-

nes:

LXXXIII.

El desprecio,
 que Calvino
 hace de los
 Santos Pa-
 dres.

Tract. de Ref.
Ecc.

nes : la complacencia , que tuvo en tratarles de ignorantes , en intentar darles leccion , y el injurioso modo , con que se persuadiò poder eludir su concorde , harmonioso , y unanime testimonio , diciendo , pongo por exemplo : *que estos buenos hombres siguieron sin discrecion una costumbre , que dominaba fuera de razon , y que en poco tiempo havia ganado la estimacion.*

LXXXIV.

Los Santos Padres se hacen respetar de los Protestantes , por mas que les pese.

2. Def.

Opusc. p. 777.
adm. uli. 836.
ibid.

Tratábase de el lugar de la Oracion por los Difuntos. Y todos sus escritos estàn llenos de expresiones semejantes à las referidas. Pero à pesar de la altiva soberbia de los Herefiarcas , la venerable Autoridad de los Santos Padres , y de la Eclesiastica Antigüedad no dexa de subsistir en la mente de ellos. Pues Calvino , quien tanto menosprecia à los Santos Padres , no omite citarles , (quando conviene à su intento ,) como à testigos , cuya Autoridad no es permitido desechar , quando escribe estas palabras , despues de haverles citado : *Què diràn ellos à la Antigua Iglesia ? Quieren ellos condenar à la Antigua Iglesia ? O quieren ellos expeller de la Iglesia à San Agustin ?* Pero otro tanto se le pudiera decir à èl en el punto de la Oracion por los Difuntos , y en los demàs particulares , donde es cierto , y frecuente mente confessado por èl , que tiene à los Santos Padres contra si. Pero sin entrar yo en esta disputa particular , me basta haver notado , que nuestros Pretendidos Reformados se ven muchissimas veces compelidos por la poderosa fuerza de la verdad à respetar , y venerar el sentir , y dictamen de los Santos Padres mas de lo que parece , que su Doctrina , y su mente las insinua , ò inclina.

LXXXV.

Si Calvino variò en su Doctrina.

Parece , que los que han visto las infinitas Variaciones de Luthero , podrán preguntar , si Calvino cayò en el mismo exceso , y error. A esto respondo , que à mas de que Calvino tenia el ingenio mas connexo , y uniforme , es cierto por otra par.

parte, que escribió mucho tiempo después del principio de la Pretendida Reforma: de modo, que estando ya los asuntos muy agitados, y habiendo tenido los Doctores mas tiempo, y commodidad para digerirlos, se manifiesta la Doctrina de Calvino mas uniforme, que la de Lutero. Pero ya veremos después, que por una politica ordinaria, y comun à los Caudillos de las nuevas Sectas, que solicitan establecerse, ò por la comun necesidad de los que caen en el error, no dexa Calvino de haver variado mucho, no solo en sus Escritos particulares, sino tambien en los Actos publicos, que dirigió, y extendió en nombre de todos los Suyos, ò los influyó.

Y aún sin alexarnos mas, considerando solamente, lo que hemos referido de su Doctrina, se ha visto ya, que està llena de contradicciones: que no sigue sus propios principios, y que nada dice con sus grandes, y pomposas palabras.

Y por poca reflexion, que se haga sobre los Actos, que Calvino dispuso, y extendió, ò que los Calvinistas han publicado de consentimiento, y confesion suya en el espacio de cinco, ò seis años, no podrán lavarse, ni disculparse èl, ni ellos todos, de haver explicado su Fè con una manifiesta delinquente dissimulacion.

El año de 1554. como ya vimos, se hizo un Acuerdo solemnè entre los de Ginebra, y los de Zurich. Calvino, dando la disposicion, lo extendió; y la comun Fè de estas dos Iglesias, se halla explicada en èl.

En quanto à la Cena no se dice otra cosa, en este Acuerdo, sino que estas palabras: Esto es mi Cuerpo, no se deben tomar precisamente à la letra, sino figuradamente. De modo, que el Nombre de cuerpo, y de sangre se dà por Metonimia al Pan, y al Vino, que las significan: Y que si Jesu Christo nos alimenta con el manjar de su Cuerpo, y la bebida de

LXXXVI.

Variaciones
en los Actos
de Calvino.
El Acuerdo
de Ginebra
còparado con
el Cathecif-
mo, y la Con-
fesion de
Francia 1554.

su Sangre, esto se hace por la Fè, y por la virtud del Espíritu Santo, sin alguna transfusion, ni mezcla de Substancia: sino porque tenemos la vida por su Cuerpo una vez sacrificado, y su Sangre una vez derramada por Nosotros. Si en este Acuerdo no se oye hablar de la propria Substancia del Cuerpo, y de la Sangre, recibidos en la Cena, ni de los incomprehensibles milagros de este Sacramento, ni de otras cosas semejantes, que hemos notado en el Cathecismo, y en la Confesion de Fè de los Calvinistas de Francia, la causa de esto no es dificil de adivinar. Es, pues, como hemos visto, que los Suizos, y especialmente los de Zurich, instruidos por Zuinglio, nunca havian querido reconocer milagro alguno en la Cena, y satisfechos con la Presencia de virtud, no sabian lo que queria decir la comunicacion de propria Substancia, que Calvino, y los Calvinistas decantaban tanto. De manera, que para concordarse fue preciso suprimir estas cosas, y presentar à los Suizos una Confesion de Fè, à la qual pudiesen estos acomodarse.

Opusc. Calv. 752
Hosp. año de
1554. art. 22.
23.

LXXXVII.
Tercera Confesion de Fè de Calvino, enviada à Alemania 1557.

A estas dos Confesiones de Fè, dispuestas por Calvino, la una de las cuales era para la Francia, y la otra fue compuesta para convenirse, y acomodarse con los Suizos: se añadió en su viviente otra tercera, à favor de los Protestantes de Alemania.

Beza, y Farèl, como Diputados de las Iglesias Reformadas de Francia, y de la de Ginebra, llevaron el año de 1557. à Vormes, donde se havian juntado los Príncipes, y los Estados de la Confesion de Augusta. Intentóse empeñarles en interceder por los Calvinistas para con Enrique II. el qual à imitacion de Francisco I. su Padre, nada omitia à fin de aniquilar su Secta. Los terminos de *propria Substancia*, no se olvidaron, como se hacia de muy buena gana, quando se trataba con los Suizos. Pero se añadieron à ellos otras muchas cosas, y por lo que

à mi toca , no sè como se puede concordar esta Confesion con la Doctrina del Sentido figurado. Porque alli se dice: *Que en la Cena , no solo se reciben los beneficios de Jesu Christo, sino su misma substancia , y su propria carne : que el Cuerpo del Hijo de Dios , no se nos propone solo en figura , y por significacion symbolicamente , ò typicamente , como un memorial de Jesu Christo ausente , sino que està verdaderamente , y ciertamente hecho presente con los Symbolos , que no son simples signos. Y si , decian ellos , añadimos , que la manera , ò modo , en que este Cuerpo se nos dà , es symbolico , y Sacramental, esto no quiere significar , que sea solamente figurativa; pero se añade , porque debaxo de las especies de cosas visibles, nos ofrece Dios, nos dà, y nos hace presente con los Symbolos lo que à nosotros nos es significado : Lo que nosotros decimos para que sea notorio, que conservamos en la Cena, la Presencia del proprio Cuerpo , y de la propria Sangre de Jesu Christo, y que si queda alguna disputa , esta no puede mirar , sino al modo.*

Por cierto , que àun no haviamos oïdo decir à los Calvinistas, que no fuesse necesario considerar la Cena, como un memorial de Jesu Christo ausente: ni les haviamos oïdo decir , que para darnos , no sus beneficios, sino su substancia , y su propria Carne, nos la hiciesse con verdad presente debaxo de las Especies , ni tampoco , que fuesse necesario reconocer , y confesar en la Cena una Presencia del proprio Cuerpo , y de la propria Sangre. Y si no conocieramos los equívocos de los Sacramentarios , no podriamos dexar de juzgarles, y tenerles por Defensores tan zelosos de la Presencia Real , como lo son los Lutheranos. Y al oïrles hablar afsi, se pudiera dudar, si queda alguna Disputa entre la Doctrina Lutherana, y la fuya; pues dicen : *Si queda àun alguna Disputa , esta no mira à la misma cosa, sino al modo de la Presencia.* De manera , que la Presencia , que ellos reconocen en la Cena , debe ser en Substancia tan real , y tan substancial , como la que en ella reconocen los Lutheranos.

En efecto, donde despues tratan de el modo de esta Presencia, no desechan en este insinuado modo, sino lo que en èl reprueban los Lutheranos: pues desechan el modo de unirse à Nosotros *natural*, ò *local*; y nadie hay, que diga, que Jesu Christo nos sea unido en el modo ordinario, y natural, que ni estè en el Sacramento, ò en sus Fieles, como los cuerpos estàn en su lugar: porque ciertamente està alli de un modo mas elevado: Desechan *la difusion de la Naturaleza Humana de Jesu Christo*; esto es, la Ubiquidad, que algunos Lutheranos desechaban igualmente, y que todavia no se havia hecho tan superior su opinion comun. Desechan *una material mezcla de la Substancia de Jesu Christo con la nuestra*, que nadie admitia: porque nada hay menos material, ni mas distante de las mezclas vulgares, que la union del Cuerpo de nuestro Señor con los nuestros, lo que no menos confiesan los Lutheranos, que los Catholicos. Pero lo que especialmente reprueban, es *la material, y diabolica transsubstanciacion*, como ellos se explican, sin decir palabra alguna de la consubstanciacion Lutherana, que no juzgaban en su interior, como verèmos, por menos diabolica, ni mucho menos carnal. Pero hacian juicio, que era bien no hablar de ella para no ofender à los Lutheranos, cuyo socorro imploraban. Y en fin, concluyen solamente à la breve, diciendo, que la presencia, que ellos reconocen se hace *de un modo espiritual, que se funda sobre la incomprehensible virtud del Espiritu Santo*: Palabras, que los mismos Lutheranos empleaban, no menos que los Catholicos para excluir con la presencia en figura, aùn tambien la Presencia en virtud, que nada tiene de milagroso, ni de incomprehensible.

LXXXVIII.
Otra Confesion de Fè de los prisioneros, hecha para enviarla à los Protestantes.

Tal fue la Confesion de Fè, que los Calvinistas de Francia enviaron à los Protestantes de Alemania. Los que estaban encarcelados en Francia, à causa de la Religion, unieron à ella su declaracion particular, en que recibian expressamente la Con-

fesion de Augusta en todos sus Artículos , à excepcion del de la Eucharistia , añadiendo , no obstante , lo que no era menos fuerte , que la Confesion de Augusta ; esto es , *que la Cena no es un signo de Jesu Christo ausente* : y volviendose inmediatamente contra los Papistas , *su conversion de substancia , y su adoracion* , siempre , sin decir palabra alguna contra la Doctrina particular del Lutheranismo.

Esta fue la causa de que los Lutheranos con el comun parecer de todos sus Theologos , juzgaron la declaracion enviada de Francia conforme en todo , y por todo à la Confesion de Augusta , procediendo contra lo que en ella se decia sobre el Artículo X. porque en substancia se decia mas de ella sobre la Presencia Real , que lo que este Artículo havia dicho.

El Artículo de Augusta decia , *que con el Pan , el Vino , y el Cuerpo , y la Sangre , estaban verdaderamente presentes , y verdaderamente distribuidos à los que recibian la Cena*. Estos dicen , que *la propria Carne , y la propria Substancia de Jesu Christo está verdaderamente presente , y verdaderamente dada con los Symbolos , y debaxo de las especies visibles* : Y lo restante , no menos distinto , y puntual , que como hemos referido. De suerte , que si se pregunta , quienes son los que expressan con mayor fuerza la Presencia substancial , ò los Lutheranos , que la creen , ò los Calvinistas , que la niegan , se hallará , que son estos ultimos.

En quanto à los demàs Artículos de la Confesion de Augusta , quedaban èstos establecidos con la excepcion del solo Artículo de la Cena , es à saber , que los Calvinistas , aun aquellos , à los quales se tenia en la Carcel por su Religion , profesaban contra su Creencia , la necesidad del Bautismo , la Amisibilidad de la Justicia , la Incertidumbre de la Predestinacion , el Merito de las buenas Obras , y la Oracion por los Difuntos : puntos todos , que hemos leído en terminos formales en la Confesion de Augusta:

LXXXIX.

Todos los demàs Artículos de la Confesion de Augusta son confesados por los Calvinistas.

Y vé ahí el modo, con que los Martyres de la nueva pretendida Reforma destruían con sus equívocos, ò con una expresse improbacion, la Fè, por la qual daban la vida.

XC.

Reflexiones
sobre estas
tres Confes-
siones de Fè.

Con que hemos visto claramente tres diversos lenguages de nuestros Calvinistas en tres diferentes Confesiones de Fè. Por la que ellos mismos hicieron para sí, pensaron moralmente satisfacerse : quitaban de ella alguna cosa para contentar à los Zuinglianos ; y sabian añadirle en caso de necesidad lo que podia afsi hacerles mas favorables à los Lutheranos.

XCI.

El Coloquio,
ò Conferen-
cia de Poi-
si. Como se
emprendió.
Calvino no
viene à él, y
dexa este af-
sumpto à Be-
za.

1561.

Hosp. ad ann.

1561. *Bez.*

Hist. Eccles. l. 4.

La Poplin.

L. 7. Thuan.

L. 28.

Ahora vamos à oír explicarse los Calvinistas, no ya entre sí, ni con los Zuinglianos, ò los Lutheranos, sino con los Catholicos. Esto sucedió el año de 1561. durante la menor edad de Carlos IX. en el famoso Coloquio de Poisi, donde por mandado de la Reina Cathalina de Medicis, su Madre, y Regente del Reino, se congregaron los Prelados para conferir con los Ministros, y reformar los abusos, que subministraban pretexto à la Heregia. Como causaban enfado en Francia las prolongadas dilaciones del Concilio General, tantas veces prometido por los Papas, y las frequentes interrupciones del que havian finalmente principiado en Trento, engañada la Reina por algunos Prelados con una Doctrina sospechosa, de los quales el Chanciller de el Hospital, zelantissimo por el Reino, y gran Personage, sostenia el parecer, creyò con demasiada facilidad, que en una commocion tan universal podia la misma Reina proveer en particular en el Reino de Francia sin la Autoridad de la Santa Sede, ni del Concilio. Diòsele à entender, que una Conferencia conciliaria los animos, y que las disputas, que les dividian, y hacian discordes, se terminarian mas seguramente por un Acuerdo, ò Convenio, que por una Decision, de la qual el uno de los Partidos nunca quedaria contento. El Cardenal Carlos de Lorena, Arzobispo de Rems, el qual habiendolo governado

todo en tiempo de Francisco II. con Francisco Duque de Guiffa, su hermano, se havia conservado siempre en una summa reputacion de grandes talentos, de gran Estadista, de una viva, y amena eloquencia, Docto aun tambien para un hombre de su calidad, y de sus Empleos; esperò señalarse en el Publico, y juntamente complacer à la Corte, entrando en el desígnio, è intencion de la Reina. Esto fue, lo que hizo emprender la Junta de Poisi. Los Calvinistas enviaron à ella por Diputados los Sujetos, que eran mas Doctos entre ellos, à excepcion de Calvino, quien no quisieron comparciera, ya sea que se temiesse exponer à la averfion publica la Cabeza de un Partido tan odioso, ò ya porque èl creyesse, que su honor se conservaria mas bien con enviar à sus Discipulos, y con regir secretamente la Junta de Ginebra, en que era Dominante, que si èl mismo se huviesse manifestado. Tambien es verdad, que por la flaqueza de su salud, y la violencia de su iracundo humor, era menos proprio, è idoneo à mantenerse en una Conferencia, que Theodoro de Beza, de una constitucion mas robusta, y mas dueño de si mismo. Beza, pues, fue el que mas se hizo ver, ò por mejor decir, quien compareció solo en esta Junta. Se le miraba como al principal Discipulo, è intimo Confidente de Calvino, el qual le havia elegido para que fuesse Cooperador en su Ministerio, y sus trabajos en Ginebra, donde parecia que su Reforma havia hecho su principal establecimiento. Calvino le enviaba sus instrucciones, y Beza le daba cuenta de todo, como se manifiesta por las Cartas del uno, y del otro.

En esta Junta no se tratò propriamente, sino de dos puntos de Doctrina, el uno de los quales fue el de la Iglesia, y el otro el de la Cena. A esto se reducía, y ceñía todo el nudo de la dificultad del Assumpto; porque el Artículo de la Iglesia era considerado por los Catholicos, como un principio ge-

XCII.

Assumptos
tratados en
el Coloquio,
ò Conferen-
cia, y su
apertura.

neral, que arruinaba desde los fundamentos à todas las nuevas Iglesias, y entre los Articulos particulares, de los quales se disputaba, ninguno parecia mas esencial, que el de la Cena. El Cardenal de Lorena estimulaba à la apertura del Coloquio, ò Conferencia, aunque los Prelados por la mayor parte, y especialmente el Cardenal de Tournon, Arzobispo de Leon, que les presidia, como Cardenal mas antiguo, tuviessen à ella una summa repugnancia. Pues temian, y con razon, que las sutilezas de los Ministros Protestantes, siendo acompañada su peligrosa elocuencia con un aire, y semblante de piedad, de que los Hereges, àun los mas perversos, nunca estàn desprovistos, y sobre todo el atractivo de la novedad, engañassen à los Cortesanos, en cuya presencia se havia de hablar, y en especial al Rey, y à la Reina, capaces, el uno à causa de su tierna edad, y la otra por su curiosidad natural, de toda especie de impresiones, y àun por la miserable disposicion del Genero Humano, como por el genial humor, que entonces reinaba en la Corte, àun mas capaces de las malas, que de las buenas. Pero el Cardenal de Lorena, coadyuvado de Montluc, Obispo de Valencia, venció por ultimo, y se dió principio à la Conferencia.

XCIII.

Harenga del Cardenal de Lorena.

Confesion de Fè de los Calvinistas, presentada al Rey en la Junta. Beza habla, y se explica mas de lo que quiere sobre la autencia de Jèsu Christo en la Cena.

No necesito de referir la admirable Harenga del Cardenal de Lorena, el aplauso, que esta mereció, ni tampoco el que se atraxo Beza, Orador de profesion, ofreciendose à responder al instante al meditado discurso del Cardenal; pero importa traer à la memoria, que en esta Augusta Junta presentaron los Ministros Protestantes en publico al Rey en nombre de todas sus Iglesias, su comun Confesion de Fè, dispuesta en tiempo de Enrique II. en su primer Synodo, tenido en Paris, como ya diximos. Beza, quien la presentó, hizo de ella al mismo tiempo la defensa con un dilatado discurso, en que, sin embargo de toda su industria astuta, ca-

yò en un summo inconveniente, siendo èl quien algunos dias antes, acusado por el Cardenal de Lorena, en presencia de la Reina Cathalina, y de toda la Corte, de haver escrito antes en uno de sus Libros, que Jesu Christo no estaba mas en la Cena, que en el cieno: *Non magis in Cœna, quam in cœno*, havia reprobado esta popolicion, como impia, detestada, y abominada de todo el Partido, propuso, y expusò lo equivalente en el Coloquio mismo, en presencia de toda la Francia; pues habiendo venido à dar por el discurso en la Cena, dixo impelido de el fervor del argumento, que teniendo respectò del lugar, y de la Presencia de Jesu Christo, considerando, segun su Humana Naturaleza, su Cuerpo estaba tan distante de la Cena, como los Cielos mas elevados lo estàn de la tierra. Al oir estas palabras toda la Junta irritada, se indignò en extremo horro- rizando se. A todos, y à cada uno vino à la memo- ria el horror, con que havia hablado de la proposi- cion, que excluia à Jesu Christo de la Cena, como le excluia de el cieno. Pues entonces reincidia en ella, sin que nadie le estimulasse à esto. El murmureo, que se oyò por todas partes, manifestó muy bien quanto havia ofendido una novedad tan extraña, y detesta- ble. Y aùn el mismo Beza, pasmado de haver dicho tanto, no cesò despues de fatigar à la Reina, dando Memoriales, y mas Memoriales, à fin de conseguir con sus suplicas la licencia de explicarse, dando por disculpa, que estrechado de el tiempo, no havia tenido la commodidad de dar bien à entender su concepto en presencia del Rey. Pero no eran necessa- rias tantas palabras para explicar lo que se creia. Y assi, podemos decir muy bien, que la merecida afflic- cion de Beza, no procedia de no haverse explicado bastantemente; antes por el contrario, lo que à èl, y à los Suyos causò una inquietud, y perturbacion tan manifesta fue, que descubriendo en terminos precisos, y distintos el esencial fondo de la Creen-
cia

Hist. Eccl. de Beza lib. 4. p. 520. Ep. Bez. ad Calv. inter Ep. Calv. p. 339. Thuan. 28. 43.

cia del Partido sobre la real ausencia de Jesu Christo; solo havia hecho ver, y manifestado con exceso, que las grandes palabras de Substancia, y las demás, de que ellos usaban para conservar alguna tal qual idea, ò concepto de Realidad, no eran otra cosa, que ilusiones evidentes.

XCIV.

Otra explicacion de el Artículo de la Cena, llena de palabras confusas.

De las Harengas, se procedió bien presto à las Conferencias particulares, y principalmente en orden à la Cena, en las quales el Obispo de Valencia, y Duval, Obispo de Sees, à quienes una mediana erudicion, por no hablar tambien de los demás motivos, subministraba una oculta inclinacion al Calvinismo, no pensaban, como ni tampoco los demás Ministros, sino en hallar algun Formulario ambiguo, donde sin internar en lo esencial, quedassen los unos, y los otros contentos en algun modo.

Las fuertes, y vehementes expresiones, que hemos visto en la Confesion de Fè, que en esta ocasion se presentó, eran bien à propósito para este juego. Pero los Ministros Protestantes no se descuidaron en añadir à ella cosas, que no se deben olvidar: lo qual es muy digno de pasmosa admiracion; porque como ellos debian haver hecho su mayor esfuerzo, à fin de explicar bien su Doctrina en la Confesion de Fè, que poco antes havian presentado en una tan solemne Junta, parece que preguntados sobre su Creencia, no tenian mas, que referirse à lo que de èsta havian dicho en un Acto tan autentico; pero no lo hicieron así. Y vé aqui, como propuieron su Doctrina, procediendo de comun consentimientos: *Confessamos la Presencia del Cuerpo, y de la Sangre de Jesu Christo en su Santa Cena, en la qual se nos da verdaderamente la Substancia de su Cuerpo, y de su Sangre, por operacion de su Santo Espiritu, y que nosotros recibimos, y comemos espiritualmente, y por Fè este mismo verdadero Cuerpo, que fue sacrificado por nosotros para ser huessos de sus huessos, y carne de su carne, y para ser en él vivificados, y recibir de él todo lo que es util à nuestra*

Salvacion : y porque la Fè , fundada sobre la promessa de Dios hace presentes las cosas recibidas , y toma realmente , y de hecho el verdadero Cuerpo natural de nuestro Señor , por la virtud del Espiritu Santo. En este sentido creemos , y confesamos la Presencia del propio Cuerpo , y de la propria Sangre de Jeshu Christo en la Cena.

Vè ahí como usan siempre de estas grandes locuciones , y frases, de estas pomposas expresiones , y dilatados discursos para no decir cosa alguna. Pero con todas estas palabras no se persuadieron todavía haverse explicado bastantemente , por lo que bien presto añadieron despues ; *que la distancia de los lugares no puede impedir , que nosotros participemos el Cuerpo , y la Sangre de Jeshu Christo , pues la Cena de nuestro Señor es una cosa celestial , y aunque recibamos en la tierra por nuestras bocas el Pan , y el Vino , como verdaderos signos del Cuerpo , y de la Sangre, nuestras Almas , que con ellos son alimentados , arrebatadas al Cielo por la Fè , y la eficacia del Espiritu Santo gozan del Cuerpo presente , y de la Sangre de Jeshu Christo. Y así , el Cuerpo , y la Sangre , que estan verdaderamente unidos al Pan , y al Vino , pero de un modo Sacramental ; esto es , no segun el lugar , ò la natural posicion de los Cuerpos , sino en quanto ellos significan eficazmente que Dios dà este Cuerpo , y esta Sangre à los que participan fielmente los mismos signos , y los reciben verdaderamente por la Fè. Quan grande multitud de palabras para decir , que los signos del Cuerpo , y de la Sangre , recibidos con Fè nos unen mediante esta Fè inspirada de Dios al Cuerpo , y à la Sangre , que están en el Cielo ! Bien se conoce , que no era menester mas que esto para explicarse con toda claridad. Y este substancial goze del Cuerpo , verdadera , y realmente presente , y los demás terminos semejantes solo sirven para mantener unas ideas confusas , en vez de distinguirlas , y aclararlas , como es forzoso , y de obligacion precisa practicarlo en una explicacion de la Fè. Pero en esta candida sencillez , que*

Nosotros pedimos, no huvieran hallado los Christianos lo que descaban; esto es, la verdadera Presencia de Jesu Christo en sus dos Naturalezas: y privados de esta Presencia, huvieran varruntado, digamoslo así, ò advertido un cierto vacio, que en defecto de la misma cosa, procuraban los Ministros llenar con esta multitud de grandes, pomposas palabras, y con su magnifico sonido.

XCV.
Reflexiones
de los Catho-
licos, sobre
estos discursos
vagos,
pomposos, y
fluctuantes
de los Minis-
tros.

Los Catholicos no entendian cosa alguna en este prodigioso, y extraordinario language, y solo vinieron à conocer, que se havia querido suplir con todas estas frases, lo que Beza havia dexado demasiadamente vacio, y excesivamente hueco en la Cena de los Calvinistas. De modo, que toda la fuerza consistia en estas palabras: *La Fè hace presentes las cosas prometidas.* Pero este discurso, ò expresion pareció muy vaga, y extravagante à los Catholicos. Por este medio, decian ellos, el Juicio, la Resurreccion universal, y la Gloria de los Bienaventurados, no menos que el fuego de los Condenados, nos serán tan presentes, como el Cuerpo de Jesu Christo nos está presente en la Cena: y si esta Presencia por Fè nos facilita recibir la misma substancia de las cosas, nada impide, que las Almas Santas, que están en el Cielo, reciban desde ahora, y antes de la Resurreccion Universal, la propria substancia de sus Cuerpos, tan verdaderamente, como se quiere, que recibamos aqui por sola la Fè la propria Substancia del Cuerpo de Jesu Christo. Porque, si la Fè hace las cosas tan verdaderamente presentes, que se possa por este medio la substancia de ellas, quanto mas efectuarà esto mismo aquella vision beatifica? Pero de qué sirve este arrebatamiento de nuestras Almas al Cielo por la Fè, para unirnos la propria Substancia del Cuerpo, y de la Sangre? Por ventura un raptó moral, y por via de afecto hace, ò produce semejantes uniones? Qué substancia no podemos abrazar de este modo? Qué obra aqui la eficacia del

Espiritu Santo? El Espiritu Santo inspira, è influye la Fè; pero la Fè, así inspirada, è influida, por fuer- te que sea, no se une mas à la substancia de las co- sas, que los demàs pensamientos, y los demàs afec- tos del animo. Què quieren significar tambien estas palabras vagas, y extraordinarias, *que nosotros reci- bimos de Jesu Christo lo que nos es util*, ün declarar què cosa es? Si estas Palabras de nuestro Señor, *la Carne para nada sirve*, se entienden, segun los Ministros Protestantes, de la verdadera Carne de Jesu Christo, considerada, segun su Substancia, para què es de- cantar tanto despues lo que se pretende, que no sir- va para cosa alguna? Y què necesidad hay de pre- dicar tanto la Substancia de la Carne, y de la San- gre, tan realmente recibida? Por què, pues, no se desechan, concluian los Catholicos, todos estos va- nos discursos, y à lo menos, explicando la Fè, por- què no se ponen en uso sin futilizar, y refinar tanto los terminos propios?

Pedro Martir, Florentino, uno de los mas cèle- bres Ministros, que se hallaron en aquella Junta, era de este parecer, y manifestó muchas veces, que por lo que à èl tocaba, no entendia esta palabra *Substan- cia*; pero à fin de no ofender à Calvino, ni à los Su- yos, la explicaba en el mejor modo que podia.

Claudio Depense, Doctór de Paris, persona de juicio, y docto, por algun tiempo, en que los as- sumptos no estaban todavia tan declarados, ni bien entendidos, como lo estuvieron despues à causa de tantas disputas, fue puestó en el numero de los que havian de trabajar juntamente con los Ministros, pa- ra la conciliacion del Articulo de la Cena. Y se juz- gò, que era idoneo, y apto para tal empresa, por- que era sincero, ingenuo, y de un animo adornado de mansedumbre, y suavidad; pero sin embargo de toda su apacibilidad, y mansedumbre no pudo tole- rar la Doctrina de los Calvinistas, juzgando que no era soportable, que estos hiciesen depender la Obra

XCVI.

Sentir de Pe- dro Martir, sobre los equívocos de los demàs Mi- nistros Pro- testantes.

XCVII.

Lo que el Doctór De- pense añadió à las expres- siones de los Ministros, pa- ra hacerlas mas admisi- bles.

de Dios, esto es, la Presencia del Cuerpo de Jesu Christo, no de la palabra, y de la promessa de quien lo daba, sino de la Fè de los que lo havian de recibir. Afsi, reprobò el Artículo de ellos desde la primera proposicion, y antes de todas las adiciones, que à èl hicieron despues. Y por su parte, este Doctor, para hacer nuestra Comunion con la Substancia del Cuerpo, independiente de la Fè de los hombres, y unicamente unida à la eficacia, y à la operacion de la Palabra de Dios, dexando passar los primeros terminos, hasta aquellos, en que los Ministros decian, *que la Fè hacia presentes las cosas*, puso en su lugar estas siguientes palabras: *Y porque la palabra, y la promessa de Dios hace presentes las cosas prometidas, y por la eficacia de esta palabra recibimos nosotros realmente, y de hecho el verdadero natural Cuerpo de Nuestro Señor, en este sentido reconocemos, y confessamos en la Cena la Presencia de su proprio Cuerpo, y de su propria Sangre.* Afsi, pues, reconocia, y confessaba una Presencia Real, y Substantial independiente de la Fè, y en virtud de solas las Palabras de Nuestro Señor: con lo que se persuadiò concluir, y determinar el ambiguo, vago, y extraordinario sentido de los terminos, de que usaban, y se valian todos los Ministros Protestantes.

XCVM.
 Decisión de los Prelados, los cuales explican con toda sencillez, y en brevísimas palabras toda la Doctrina Catholica.
Beza Historia Eccl. lib. 4. p. 611. 612. 613. 614.
La Poplin. lib. 7. ibid.

Pero los Prelados no aprobaron cosa alguna de todo esto: y afsi, con parecer, y dictamen de los Doctores, que consigo havian llevado ellos, declararon el Artículo de los Ministros por Heretico, fraudulento, è insuficiente: Heretico, porque negaba la Presencia substancial, y propriamente dicha: Fraudulento, porque negandola, parecia querer admitirla: y en fin, Insuficiente, porque callaba, y disimulaba el Ministerio de los Sacerdotes, la eficacia, y fuerza de las palabras Sacramentales, y la Conversion de substancia, que de ellas era el natural efecto. Y por su parte opusieron à los Ministros una declaracion de su Fè, tan llena, tan perfecta, precisa, y distinta, quanto havia sido imperfecta, encubierta, y disfra-

zada la de los Calvinistas. Beza la refiere en estos terminos: Creemos, y confesamos, que en el Santo Sacramento del Altar, el verdadero Cuerpo, y Sangre de Jeshu Christo está realmente, y substancialmente debaxo de las especies del Pan, y del Vino por la virtud, y potestad de la Divina Palabra, pronunciada por el Sacerdote, unico Ministro ordenado para este efecto, segun la institucion, y el mandamiento de Nuestro Señor Jeshu Christo. Bien claro es, que en estas Clausulas no se halla cosa alguna equívoca, ni fraudulenta. Y aun el mismo Beza concede, que esto es todo lo que se pudo arrancar entonces de el Clero, para aquietar las turbaciones de la Religion, habiendose hecho Juezes los Prelados en lugar de amigables Compondores, ó Arbitradores. Pero yo no quiero este testimonio de Beza, sino solo para mostrar, que los Obispos desempeñaron su obligacion, explicando claramente su Fè, evitando la muchedumbre de grandes palabras, que engañan à los hombres con su sonido pomposo, sin significar cosa alguna distinta, ni puntual: y reusando entrar en composicion, ni acuerdo alguno sobre lo que mira à la Fè. Pero esta sencillez, è ingenuidad pia no agradò à los Ministros Protestantes; y de esta manera se dividió, y separò una tan grande, y cèlebre Junta sin terminar, ni aun adelantar cosa alguna. Pues Dios confundió la Política, y la soberbia de los que se persuadieron por su elocuencia sus sutiles astucias, industrias, y flacas circunspecciones, extinguir semejante fuego en el primer vigor del incendio.

La Reformation de la Disciplina no tuvo mucho mejor exito, ni suceso: Hicieronse bellas proposiciones, y excelentes discursos, de que no se vió otra cosa, que muy poco efecto: porque el Obispo de Valencia discurió admirablemente, segun acostumbra contra los abusos, y sobre las Episcopales obligaciones, principalmente en quanto à la de la resistencia, que èl observaba menos, que todos; pero en recompensa no dixo palabra de la exacta observan-

cia

XCIX.

Vanos discursos, sutiles expresiones del Obispo de Valencia, sobre la Reforma de las costumbres.

cia del Celibato, que como adorno mas bello de el Orden Eclesiastico nos propusieron siempre los Santos Padres: Pues el mismo no havia temido violarlo contra los Canones con un secreto Matrimonio; y por otra parte un Historiador Protestante, que no omite concederle *todos los caractères de un hombre grande*, nos manifiesta sus impetus iracundos, su avaricia, y los grandes desordenes de su vida, que fueron publicos hasta en Irlanda del modo mas escandaloso del Mundo. Es cierto, que no dexaba de fulminar declamando contra los vicios; pero supo dar à ver, que el era de el numero de aquellos maravillosos Reformadores, siempre prompts à reprehenderlo todo, y corregirlo todo, con tal, que no se toque en sus corrompidas inclinaciones, y se les dexen en su libertad: Estos es, Justicia, y no por mi casa.

Vide supra Lib.
7. n.7.

C.

Se propone à los Calvinistas el Artículo X. de la Confesion de Augusta, y estos reusan firmarlo.

Por lo que mira à los Calvinistas, considerar on éstos, como un triunfo, aun el que solo se les huviese oido en una tan cèlebre Junta. Pero este imaginario triunfo fue bien breve, y corto. Pues el Cardenal de Lorena, desde mucho tiempo antes, havia meditado, y resuelto en si mismo el proponerles, que firmassen el Artículo X. de la Confesion de Augusta: porque si lo firmaban, era abrazar la Realidad, que todos los de la Confesion de Augusta defendian con tanto zelo; y el reusar firmarlo, era condenar en un punto esencial à Luthero, y à los Suyos, los quales, sin duda havian sido los primeros Autores de la Nueva Reforma, y su principal apoyo. Y para hacer mas patente à los ojos de toda la Francia la division, y discordia de todos estos Reformadores, havia tomado el Cardenal bien de lexos las medidas convenientes con los Lutheranos de Alemania, à fin de que se le enviasen tres, ò quatro de sus principales Doctores, que compareciendo en Poisi con el pretexto de conciliar de una vez todas las diferencias, y litigios, combatiessen alli à los Calvinistas. Así, se huvieran visto estos nuevos Doctores, todos los quales decian, que
la

la Santa Escritura era tan clara, estrecharse entre sí unos à otros en la Autoridad de ella sin poder jamás convenir, ni concordarse en cosa alguna. Los Doctores Lutheranos vinieron demasiado tarde; pero el Cardenal no dexò de hacer su proposicion: Beza, y los Suyos resueltos à no firmar el Decimo Articulo, que se les proponia, se persuadieron escapar, y libertarse, preguntando por su parte à los Catholicos, que si querian firmar lo restante, que así todo quedaria convenido, y de acuerdo, à excepcion de solo el Articulo de la Cena. Este era un sutil, pero vano, è inutil esugio, ò escapatoria. Porque los Catholicos en substancia no debian en manera alguna tener cuidado de la Autoridad de Luthero, de los Lutheranos, ni de la Confesion de Augusta, ò de sus Defensores; y tocaba à los Calvinistas el proceder circunspectos, y atentos con ellos, para no llevar sobre sí la condenacion desde el origen de la Reforma. Sea como fuere, el Cardenal nada mas facò: y satisfecho con haver facilitado hacer manifesto à toda la Francia, que este Partido de Reformadores, que en el exterior parecia tan formidable, era tan debil en lo interior por causa de sus divisiones, y discordias, dexò separarse la Junta. Pero Antonio de Borbon, Rey de Navarra, y primer Principe de la sangre, hasta aquel punto bastantemente favorable al nuevo Partido, al qual no conocia, sino baxo el nombre de Luthero, se desengañò de èl, detestando sus errores. Y en vez de la piedad, que antes creia haver en èl, empezó desde entonces à no reconocer otra cosa, que un zelo amargo, y una monstruosa contumacia obstinada en el mismo Partido Protestante.

En suma, no fue pequeña ventaja para la buena, y pia causa el haver puesto en forzosa precision à los Calvinistas à recibir de nuevo en una tan cèlebre Junta toda la Confesion de Augusta, à excepcion de el solo, y unico Articulo de la Cena: pues como hemos visto, renunciaban, y negaban

*Ep. Bez. ad
Calv. inter Calv.
Ep. p. 346.
347.*

CI.

La Confesion de Augusta, recibida por los Calvinistas en todos los demás Puntos, pero solo por Política

por este medio tantos puntos importantes de su Doctrina. Sin embargo, Beza habló libremente cortando la palabra, è hizo solemnemente la declaracion de èl, con consentimiento de todos sus Compañeros. Pero no obstante, lo que la Política, y el deseo de sostenerse, ò fundarle, en quanto podian en la Confesion de Augusta, les huviesse hecho decir, y manifestar en esta ocasion, como en otras muchas en su corazon, è interior sentian otra cosa totalmente diversa, sin que de esto pueda haver duda alguna, quando se ve la instruccion, que recibieron del mismo Calvino, aun durando el Coloquio, ò Conferencia, pues este les dice: *Debeis guardaros vosotros, los que assistis al Coloquio, de que queriendo defender, y mantener demasadamente vuestro buen derecho, y razon, parezcáis obstinados, y hagais echar, ò caer sobre vosotros todo el error del rompimiento, y discordia. Ya sabéis, que la Confesion de Augusta es el fanal, de que se valen vuestras Furias para encender el fuego, con que toda la Francia està abrasada; pero es necesario considerar, y cuidar bien el por que se os estrecha tanto à recibirla, atendiendo, que su debilidad, y flaqueza ha desagradado siempre à las Personas de juicio: que Melancton su Autor se arrepintió muchas veces de haverla dispuesto, y extendido: y finalmente ella es adaptable en muchos lugares, al uso de la Alemania: Fuera de que, su brevedad obscura, y defectuosa tiene de malo, que omite muchos Articulos de bastantemente grande importancia.*

Manifiestase, pues, muy bien, que no desagradaba à Calvino solo el Articulo de la Cena, sino en general todo el Cuerpo de la Confesion de Augusta. Sin embargo, solo se exceptuaba este insinuado Articulo, y aun quando se trataba de la Alemania, frequentemente no se tenia por bueno, ni à proposito el exceptuarlo.

CII.
Quantos diferentes Personages, y pa-

Esto se manifiesta por otra Carta del mismo Calvino, escrita igualmente, durante aun el Coloquio: pa-

para que se vea quantos diferentes Personages, y papeles hacia èl à un mismo tiempo. Pues en la misma coyuntura, y en el año 1561. escribió à los Príncipes de Alemania por los de la Ciudad de Strasburgo, una Carta, en la qual hace que digan desde luego, que ellos son de el numero de los que reciben en todo la Confesion de Augusta, àun en el Artículo de la Cena. Y añade, que la Reina de Inglaterra (era esta la Reina Isabel) aunque aprueba la Confesion de Augusta, desecha los carnales modos de hablar de Hefusio, y de los otros, que no podian soportar à Calvino, à Beza, à Pedro Martir, ni àun al mismo Melancton, à quienes ellos acusaban de relaxacion en punto de la Cena.

papeles hicieron, y representaron entonces, Calvino, y los Calvinistas simuladamente sobre la Confesion de Augusta.
Ep. p. 324.

La misma conducta, y modo de explicarse se ve en la Confesion de Fè del Elector Federico III. Conde Palatino, referida en la Recopilacion de Ginebra: Confesion totalmente Calvinista, y Enemiga, mas que otra qualquiera de las que hubo jamás, de la Presencia Real, pues este Principe declara en ella, que Jesu Christo no està en la Cena en manera alguna, ni visible, ni invisible, incomprehensible, ni comprehensible, sino solamente en el Cielo. Y sin embargo, su Hijo, y Successor Juan Calimiro en el Prologo, que pone en cabeza de esta Confesion, dice expresamente, que su Padre jamás se apartò de la Confesion de Augusta, ni àun de la Apologia, que à ella se añudió. Esta es la de Melancton, que hemos visto tan distinta, y precisa, tocante à la Presencia Real: Y si no se quisiera creer sobre esto al Hijo, el Padre mismo en el Cuerpo de su Confesion declara lo mismo en iguales terminos.

CIII.
Semejante difsimulacion en el Elector Federico III.
Sympt. Gen. 2.
part. pag. 141.
142.

Era, pues, un modo bastantemente establecido, y acostumbrado, aun entre los Calvinistas el aprobar pura, y simplemente la Confesion de Augusta, quando se trataba de la Alemania, o à causa de un cierto respeto à Luthero, Autor de toda la Pretendida Reforma, o porque en Alemania sola

CIV.
Circunspicion, y referencia de Calvino sobre el Artículo X. de la Confesion de Augusta.
Ep. p. 319. 2.
Def. ult. adim.
ad Vespib.

la Confesion de Augusta , havia sido tolerada por los Estados del Imperio : Y aun fuera de el mismo Imperio tenia ella una tan grande Autoridad , que Calvino , ni los Calvinistas no se atrevian à decir , que se apartaban de ella , sino con mucho miramiento , reservas , y precauciones : pues àun en la Excepcion , que frequentemente hacian de solo el Artículo de la Cena , antes procuraban evadirse , y libertarse por las diversas Ediciones , y por los diferentes sentidos de este Artículo , que reducirse à reprobalo absolutamente. En efecto , Calvino , quien trata tan mal à la Confesion de Augusta , quando habla confidencialmente con los Suyos , guarda à ella un respeto aparente en todas partes , àun en orden al Artículo de la Cena , diciendo , que lo recibe explicandolo fànanamente , y como el mismo Melancton , Autor de la Confesion lo entendia. Pero no hay cosa mas vana , que este esugio , y modo de escaparse de el estrecho : porque aunque Melancton llevassè la pluma , quando se dispuso , y extendiò esta Confesion de Fe , no expuso en ella su Doctrina particular , sino la de Luthero , y de todo el Partido , cuyo Interprete , y Secretario era , como el mismo lo manifiesta frequentemente.

Y quando en un Acto publico pudieran referirse , ò remitirse totalmente al particular sentir de aquel que lo dispuso , ordenò , y extendiò : con todo esto , siempre seria menester considerar , no lo que Melancton pensò , y juzgò despues , sino lo que el mismo Melancton pensaba , y juzgaba entonces con todos los de su Secta , no habiendo en ella fundamento alguno para dudar , que el procurassè explicar naturalmente lo que todos ellos creian. Quanto mas , que hemos visto , que en aquel tiempo desechaba Melancton el Sentido Figurado con tanta realidad , como lo reprobaba Luthero : y que aunque el huviesse hablado en adelante con ambiguedad en muchos modos , sin embargo , jamàs lo aprobò manifestamente.

Luc

Luego no hay buena fè, ni sinceridad alguna en remitirse al parecer, y sentir de Melancton en semejante Assumpto de tanta entidad. Y se vè muy bien, que Calvino, aunque en todas partes se jacte, y vanaglorie de que dice su sentir, y que manifiesta sus opiniones sin ficcion, ni dissimulo alguno, con todo esto es evidente, que quiso lisongear, y adular à los Lutheranos.

Finalmente, esta adulacion se hizo vèr tan corpulenta, digamoslo así, que por ultimo causò notoria verguenza al Partido. Y esta fue la razon, porque en èl se resolviò en los Actos, que hemos visto, y señaladamente en el Coloquio, y Conferencia de Poisi, exceptuar el Artículo de la Cena, pero solo este, aprobando los demàs sin fatigarse à vista de la manifiesta ofensa, ò golpe, que esta aprobacion hacia, y daba à la propria Confesion de Fè, que muy poco antes se havia presentado à Carlos IX.

Fin del Libro IX. y del Tomo II.

INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES contenidas en este segundo Tomo.

- A** *Abolucion Sacramental* reconocida, y confessada por los Ingleses durante el Reinado de Enrique VIII. pag. 151. n. 37. Y tambien confessada por los Lutheranos: (*Vease el Tomo I.*)
- Abstinencia de comer carne*, retenida, y conservada en Inglaterra, pag. 187. n. 91. La Iglesia Romana es justificada sobre la Abstinencia de las carnes por los Ingleses: alli mismo.
- Adoracion*: Los Protestantes no pueden tolerar la Adoracion, que se dà à Jesu Christo en la Eucharistia, pag. 74. y 75. desde el n. 22. Formal Confesion de Luthero, tocante à la Adoracion del Santissimo Sacramento, y que es necesaria, pag. 82. n. 34. Que la Doctrina de Luthero contenia, y llevaba esta Adoracion, pag. 82. n. 35. Adoracion à Jesu Christo en la Eucharistia, fue suprimida en Inglaterra en el Reinado de Eduardo VI., pag. 188., y siguientes desde el n. 94. (*Veanse los Tomos 3. y 4.*)
- San Agustin*: Su Doctrina sobre la Gracia Justificante, aun siendo aprobada por los Lutheranos, fue desechada por Melancton, pag. 9., y siguientes desde el n. 2.
- Agustin*: El Santo Monge Agustin fue enviado por San Gregorio à convertir à los Ingleses, pag. 183. n. 85., y pag. 208. (*Vease desde el n. 114.*)
- Alberto de Brandemburgo*, gran Maestre de la Orden Teutonica, se hizo Lutherano, y porque, pag. 217. n. 10.

- Alvedrio*: Libre Alvedrio, Doctrina de Melancton sobre la cooperacion de él, pag. 226. n. 24. Doctrina de los Lutheranos sobre el Libre Alvedrio, es contradictoria por sí misma, pag. 228. n. 28. Decisiones de los Lutherano sobre la cooperacion del Libre Alvedrio, pag. 244. , y 245. n. 48. Que el Libre Alvedrio puede retener, y conservar, ò desechar la Gracia: Es Doctrina confessada por los Lutheranos, pag. 227. , y siguientes desde el n. 25.
- Amisibilidad de la Justicia*, admitida por los Calvinistas de Francia en el año de 1557. , pag. 307. n. 89.
- Anna Bolena*: Casa con ella Enrique VIII. Rey de Inglaterra en el año de 1532. , pag. 132. n. 13. Protege contoda su Autoridad, y poder los intentos de Thomas Cromvel, y del Arzobispo Cranmer, pag. 136. , y 137. desde el n. 17. Deshonestidad, y vida licenciosa de Anna Bolena, pag. 138. , y 139. desde el n. 20. Su infamia muerte, pag. 142. , y 143. n. 22. , que debe ser 23. pues está errado. Isabel, Hija suya, fue declarada por ilegítima, pag. 142.
- Anna de Cleves*: Casa con ella Enrique VIII. Rey de Inglaterra, pag. 148. n. 34. Fue repudiada: allí mismo
- Antonio de Borbon*, Rey de Navarra, se defengañò de la buena opinion, que havia concebido à favor de el Partido Protestante, pag. 319.
- Augusta*, ò *Ausburgo*: Irrisiones, y burla, que hacian los Zuinglianos contra la Confesion de Augusta, pag. 242. n. 44. Esta Confesion fue confessada por defectuosa, y corregida consiguientemente, pag. 234. y 235. n. 36. , y siguientes. Sin embargo fue siempre aprobada por pundonor, y politica, pag. 32. y 33. n. 21. No se podian conciliar las diversas Edciones de la Confesion de Augusta, pag. 240. , y siguientes desde el n. 43.
- Los

Los Calvinistas reciben el año 1557. la Confesion de Augusta à excepcion del Artículo X. pag. 307. y siguientes desde el n. 89. Resistien firmarla en Poissi, pag. 318., y siguientes desde el n. 100. Lo que dice Calvino sobre la Confesion de Augusta, pag. 320., y siguientes desde el n. 102. Afectado discurso del Elector Federico III. tocante à la Confesion de Augusta, pag. 321. n. 103. Circunspeccion de Calvino sobre dicho Artículo X. de la Confesion de Augusta, *ibid.* n. 104.

Autoridad de la Iglesia: Vè Iglesia.

B

Bautismo: Calvino niega la necesidad del Sacramento del Bautismo, pag. 235. n. 38. El mismo Calvino enseña, que el Bautismo no es necesario para la Salvacion, pag. 258. n. 6. Contradicciones de Calvino, y los Calvinistas, tocante al Bautismo de los Niños, pag. 262., y siguientes desde el n. 19. Necesidad del Sacramento del Bautismo, recibida por los Calvinistas de Francia, pag. 307. n. 89.

Bernardino Ochin, fue llamado à Inglaterra para principiar la Reforma de ella, pag. 181. n. 81.

Beza con Farel, fue Diputado de las Iglesias Reformadas de Francia en la Junta de Vormes, y de Ginebra, pag. 304., y siguientes desde el n. 87. Se hallò en el Coloquio, ò Conferencia de Poissi, pag. 309. Habla en èl explicandose mas de lo que quisiera sobre la ausencia de Jesu Christo en la Cena, pag. 310., y siguientes desde el n. 93. (*Veanse los Tomos siguientes.*)

Brencio, famoso Protestante protege à Osiandro, pag. 231. desde el n. 31.

Bucero: Testimonio de este, contra la hipocresia de los Protestantes, pag. 22. n. 14. Fue enviado por el

el Principe Landgrave à Luthero, y demàs Caudillos del Partido à conseguir de este, permiso de casar el mismo Principe con una segunda muger, viviendo la primera, pag. 58. n. 3. Hace una nueva Confesion de Fè; y afirma que los Indignos reciben realmente el Cuerpo de Nuestro Señor, pag. 72., y siguientes desde el n. 18. Su confusión enredola sobre la Comunion de los Impios, ò Indignos, pag. 73. n. 19. Sa Doctrina, tocante à la Eucharistia, no es escuchada en Inglaterra, pag. 182. n. 82. Se halla en la Conferencia de Ratisbona, pag. 214. desde el n. 4. Hace, y publica otra nueva Confesion de Fè, con locacion de establecer Carlos V. el Interim, pag. 215. n. 7. Muere Buceoro en Inglaterra sin haver podido mudar cosa alguna en los Articulos de Pedro Martir, pag. 216. n. 9.

Burnet: Nuevo Escrito, que diò al Publico el Ministro Burnet sobre el sentir, y opinion de Luthero, tocante à su reconciliacion con los Zuinglianos, pag. 88., y siguientes desde el n. 42. Magnificas palabras de Burnet sobre la Reforma de Inglaterra, pag. 122., y 123. desde el n. 2. Confiesa, que la Reformation Anglicana empezo por un Hombre igualmente desechado, y reprobado de los dos Partidos, pag. 123. n. 3. Los Heroes de Burnet, aun segun el mismo, no son siempre muy honrados, pag. 125., y 126. n. 7. Lo que refiere de Montluc, Obispo de Valencia: alli mismo. Lo que dice de Cranmer, Arzobispo de Cantorberi, pag. 127., y n. 8. Lo que dice en orden al juramento, que hizo Cranmer en su Consagracion, pag. 129., y siguientes. Lo que dice sobre las crueldades, y excessos de Enrique VIII. pag. 133., y siguientes n. 14. 15., y 16. Las alabanzas, que tributa à la Reina Catalina, Muger legitima de Enrique VIII., pag. 138., y siguientes desde el numero 20. Lo que dice sobre el desarreglado proceder de

Anna Bolena, pag. 138. y 139. n. 20. y 21. Disculpa muy mal la vileza de Cranmer, pag. 141., y siguientes n. 22. Como disculpa el acto de haver firmado los Protestantes de Inglaterra las Decisiones de Enrique VIII. el qual aprobaba los principales Puntos, ò Articulos de la Doctrina Catholica, pag. 146. n. 30. Sus vanos artificios para cohonestar, y disculpar la hipocresia de Thomàs Cromvel, pag. 149. n. 35. Se averguenza de la Sentencia, que anulò el Matrimonio de Enrique VIII. con Anna de Cleves, pag. 149., y 150. desde el n. 36. Confieffa, que quasi no se mudò cosa alguna en los Libros de la Iglesia en el Reinado de Enrique VIII., pag. 152. n. 39. Lo que dice acerca de la resistencia de Cranmer à los seis Articulos de Enrique VIII., pag. 152. y 153. desde el n. 40. Se corre, y averguenza, à vista de la Doctrina de Cranmer sobre la Potestad de los Ministros Eclesiasticos, pag. 155. n. 44. Lamenta la desgracia de haverse puesto en Inglaterra la Potestad Eclesiastica en manos de los Seglares, pag. 157. desde el n. 47. Pone dos Puntos de Reformaciones, durante el Reinado de Enrique VIII., pag. 167., y siguientes n. 63. 64. 65. 66. 67., y 68., &c. Prueba por el mismo Burnet de los lazos, que se ponen à los simples con la pretendida claridad de la Santa Escritura, pag. 169., y siguientes desde el n. 67. Confesion de Burnet, tocante à la Creencia de la Iglesia Griega, pag. 182. n. 83. El mismo Burnet nos justifica sobre la Observancia de las Festividades de los Santos, y tocante à la Abstinencia de las carnes, pag. 187. y 188. n. 92. Sus vanos esfuerzos para justificar à Cranmer sobre cosas leves, sin decir palabra tocante à las graves, pag. 193. n. 98. Compara el monstruoso error de Cranmer con la caida de San Pedro; pero muy fuera de proposito, y con evidente abuso, pag. 197. n. 104. Disculpa muy mal à los Reformadores: ilusion en los

exemplos, que cita, pag. 199. y 200. n. 106. y 107. Procede muy poco seguro en sus hechos, pag. 200. y siguientes desde el n. 108. Su ilusion, y engaños, tocante à *Fr. Pablo*, pag. 202. n. 109. Planes, y proyectos de Religion, que hace Burnet à exemplo de *Fr. Pablo*, pag. 203. n. 110. Su error, tocante al *Palio*: allí mismo. Infeliz cita, y alegacion, que hace del dictamen de Gerson, pag. 204. n. 111. Su torpe error sobre el Celibato, y el Pontifical Romano, pag. 204. n. 112. (*Vè el Tomo III.*)

C

Calvino: Lo que este escribió à Bulinger, y à Melancton, tocante à la Tyrania de Luthero, pag. 23., y siguientes desde el n. 15. Lo que dice tocante à la Adoracion del Santísimo Sacramento, conservada por Luthero, pag. 82. n. 34. Es favorable, como tambien sus Discipulos, y Zuinglio à Enrique VIII. sobre el Divorcio de este, pag. 163. n. 56. Defecha las Ceremonias de la Iglesia, pag. 186. n. 90. Lo que dice acerca de el Profano Espiritu de Osiandro, pag. 218. n. 12. Incompatibilidad de sus opiniones con las de Melancton, pag. 235. y siguientes n. 38. Dispone, y extiende una Confesion de Fè, pag. 254. n. 63. Sus talentos, è ingenio: Sutiliza superiormente à Luthero, pag. 256. n. 1. Añade à la Justicia imputativa la certidumbre de la Salvacion, pag. 256. n. 1. 2. 3., y siguientes. Enseña que la Justicia no se puede perder, pag. 257. n. 5. Tambien enseña, que el Bantismo no es necesario para la Salvacion, pag. 258. n. 6. Defiende que los Hijos de los Fieles nacen en Gracia, pag. 259. n. 10. El mismo Calvino, supuestos sus principios discurria mas regularmente que Luthero, pero erraba aun mas, pag. 260. n. 13. Dos

dogmas de Calvino , y los Calvinistas , en orden à los Niños , poco convenientes à sus principios , pag. 262. , y siguientes desde el n. 19. Su Acuerdo , y Convenio con los de Ginebra , y los de Zurich: alli mismo n. 20. Contradicciones en la Doctrina de Calvino , tocante al Bautismo de los Niños , pag. 263. n. 21. y 22. Su afectada sutileza tocante à la Eucharistia : y como intenta mostrar , que despues de 15. años de disputa no se havian entendido sobre este punto unos à otros , los Luthcranos , y los Zuinglianos , pag. 263. n. 23. y 24. Calvino , conocido ya por su *Institucion* , se dà à conocer , y se hace respetar por su Tratado de la Cena , pag. 264. n. 25. Doctrina de Calvino tocante à la Eucharistia , es quasi olvidada por los Suyos : alli mismo. No se contenta con que se reciba un signo en la Cena , pag. 264. n. 27. Ni tampoco un signo eficaz : ni la virtud , y el merito de Jesu Christo , pag. 264. n. 28. y 29. Su Doctrina tiene algo de la de Bucero , y de los Articulos de Vitemberga , pag. 264. n. 30. Procura conciliar entre si à Luthero , y à Zuinglio , pag. 271. n. 36. Con quanta fuerza , y vehemencia habla Calvino acerca de la Realidad , pag. 271. n. 37. Nuevo efecto de la Fè segun Calvino : quiere la propria Substancia , y que se reciba el Cuerpo , y la Sangre de Jesu Christo diversamente que los Antiguos Hebreos lo podian hacer , pag. 272. , y siguientes n. 39. 40. y 41. Que segun sus expresiones se debiera creer , que la recepcion del Cuerpo de Jesu Christo , es independiente de la Fè , pag. 273. n. 42. Que aun segun las expresiones de Calvino , el verdadero Cuerpo està en el Sacramento , pag. 274. n. 43. Defiende , que el Cuerpo està debaxo del signo del Pan , como el Espiritu Santo debaxo de la Paloma , pag. 275. n. 44. Sienta que Jesu Christo està presente debaxo del Pan , como Dios lo estava en el Arca , pag. 276. n. 45. Dice , que solo disputa acerca de el modo , y colo-

ca el Asunto , como Nosotros , pag. 276. n. 46. Sienta una inefable, y milagrosa Presencia del Cuerpo, pag. 277. n. 47. Admite una Presencia propia, y particular , pag. 278. n. 49. Quan real es la Comunión de los Indignos , aun segun Calvino , pag. 279. y 280. n. 52. y 53. Comparacion de que usó para defender la verdad del Cuerpo , recibido por los Indignos , pag. 279. y 280. n. 53. Se explica poco conseqüente , pag. 280. y 281. n. 54. Explica , como Nosotros , estas palabras: *La Carne para nada sirve* , pag. 281. n. 55. Debilita sus propias expresiones , y elude el milagro , que reconoces y confiesa en la Cena , pag. 282. y 283. n. 57. y 58. Siente , y percibe la debilidad de su doctrina en la explicacion del milagro de la Eucharistia , pag. 284. n. 59. Sus embarazosas dificultades , y contradicciones , en la defensa del *Sentido Figurado* , pag. 286. n. 61. Causa de su embarazo , y dificultad , pag. 286. y 287. n. 62. Vió la dificultad mejor que los demás Sacramentarios : y como procura resolverla : alli mismo n. 63. Los exemplos , que para ello deducia de la Santa Escritura : el de la Circuncision antes le convence en lugar de ayudarle , pag. 287. , y siguientes desde el n. 64. Otro exemplo que nada conduce à la question : y es que la Iglesia se llama Cuerpo de Jesu Christo , pag. 289. n. 65. Hace nuevos esfuerzos para salvar la idea de Realidad , que imprime la institucion de Jesu Christo , pag. 289. y 290. n. 66. No puede satisfacer à la idea de Realidad : alli mismo n. 67. Como se explica su Doctrina en el Libro del *Preservativo* , pag. 291. , y siguientes desde el n. 68. Que quiso dar à entender mas de lo que decia en efecto , pag. 293. n. 71. Transito , ò passo de Calvino por donde sin querer confiesa una Presencia Real independiente de la Fè , pag. 295. n. 74. Defecha , y reprueba las Ceremonias , pag. 296. n. 75. Su soberbia , y sus altivas jactancias , pag. 297.

- n. 77. y 78. Diferencia entre **Luthero**, y **Calvino**, pag. 298. n. 79. Como elogiaba su Eloquencia, pag. 299. n. 80. Eloquencia de **Calvino**, pag. 299. n. 81. Es tan violento, y mas aspero, è intolerable, que **Luthero**, pag. 300. n. 82. Como desprecia à los Santos Padres, pag. 301. n. 83. Si variò **Calvino** en su Doctrina, pag. 302. y 303. n. 85. Variaciones en los Actos de **Calvino**, pag. 303. n. 86. Tercera Confesion de Fè de **Calvino**, pag. 304. n. 87. Porque no se hallò en el Coloquio de **Poissi**, pag. 308. y 309. n. 91. Instruccion que enviò à los Ministros, durante este Coloquio, pag. 320. Lo que dice de la Confesion de **Augusta**: alli mismo. Su reserva tocante al Artículo X. de la misma Confesion, pag. 321. n. 104.
- Los Calvinistas* entran en el Semipelagianismo de los **Lutheranos**, pag. 252. n. 59. Tienen dos Dogmas, tocante à los Niños, poco convenientes à sus Principios, pag. 262. n. 19. Los Calvinistas de oy han abandonado la Doctrina de **Calvino** sobre el punto de la Eucharistia, pag. 264. n. 26. ; pag. 291., y siguientes desde el n. 68. Los Calvinistas han percibido mejor, que era necesario admitir un milagro en la Eucharistia, que lo que lo han admitido en efecto, pag. 285. desde el n. 60. Que opinion, ò concepto se ha tenido de los Calvinistas entre los Protestantes, pag. 297. n. 76. Variaciones en los actos de **Calvino**, y los Calvinistas, pag. 303. n. 86. Envian à **Alemania** una Confesion de Fè, que no concuerda con el Sentido Figurado, pag. 303. 304., y siguientes n. 86. y 87. Tambien envian à **Alemania** otra Confesion de Fè, en que se explican con mas vehemencia, que los **Lutheranos** en orden à la Presencia Real, pag. 306. n. 88. Confiesan todos los Articulos de la Confesion de **Augusta** à excepcion del X., pag. 307. n. 89. Destinan por Diputados à la Conferencia, ò Coloquio de **Poissi** los Sujetos mas instruidos

- dos, que tenian, pag. 309. desde el n. 91. Presentan en el su Confesion de Fè à Carlos IX. pag. 310. , y siguientes desde el n. 93. Su Explicacion sobre el Artículo de la Cena, està llena de palabras confusas, y ambiguas, pag. 312. , y siguientes n. 94. Resisten firmar el Artículo X. de la Confesion de Augusta, pag. 318. n. 100. Que reciben esta toda entera en los demás puntos, pero lo practican solo por politica, pag. 319. , y siguientes n. 101. Quantos personages, y papeles representaron entonces tocante à la misma Confesion de Augusta, pag. 320. , y 321. desde el n. 102.
- Capiton*, Ministro de Strasburgo, Testimonio de este, y de otros sobre la insolencia de los Pueblos de la Reforma, y quan mal procedieron en dexar al Papa, pag. 14. y 15. n. 7.
- Carlos V.* su victoria contra los Protestantes, pag. 212. , y siguientes desde el n. 3. Proyecto de su Libro, llamado el *Interim*, y poco exito de èl, pag. 213. , y siguientes desde el n. 4. Por su orden se tuvo en Vormes una nueva Junta para conciliar las Religiones, pag. 230. n. 31.
- Carlos del Molino*, famoso Jurisconsulto: Lo que este dice, acerca de una Deliberacion de la Facultad de Paris sobre el Divorcio de Enrique VIII. haciendo poco aprecio de aquella, pag. 165. n. 61.
- Carne*: Calvino explica, como Nosotros, las palabras siguientes: *La Carne para nada sirve*, pag. 281. n. 55.
- Casamiento de Thomas Cranmer*, pag. 128. n. 9.
- Casamiento segundo del Principe Landgrave.* (*Vè Langrave Tomo I.*)
- Catharina*, Reina de Inglaterra, repudiada por Enrique VIII. contra todas las Leyes, pag. 132. n. 13.
- Fallecimiento de esta Princesa: Paralelo de ella con Anna Bolena, pag. 138. , y siguientes desde el n. 20. Mantuvo, y conservò hasta su muerte la realidad de su Matrimonio con la dignidad de Reina, pag. 139. y 140. desde el n. 21.

- Catalina de Howard*, Dama de Enrique VIII. pag. 148.
 Este Principe casò con ella, y siendo favorecedor de la Reforma hizo quitarle la vida, pag. 151.
- Catalina de Medicis*, dispuso se tuviese el cèbre Coloquio, ò Conferencia de Poissi, pag. 308. n. 91.
- Catholicos*: Sentir de estos sobre las palabras siguientes: *Esto es mi Cuerpo*, pag. 266. desde el n. 31. Y tambien sobre estas: *Haced esto en memoria de mi*, pag. 267., y siguientes n. 32. Reflexiones de los Catholicos sobre los discursos vagos, pomposos, y fluctuantes de los Ministros, sobre la Eucharistia, pag. 314. n. 95.
- Celibato*: Que de las quatro partes del numero de los Ecclesiasticos, que havia en Inglaterra, las tres de ellos renunciaron el Celibato durante el Reinado de Eduardo VI., pag. 191. desde el n. 96.
- Certeza*, ò *Certidumbre*, dificultad en el Libro de la Concordia sobre la Certidumbre de la Salvacion, pag. 252. n. 60. Certidumbre de la Salvacion, enseñada por Calvino, pag. 256. n. 3. Inconvenientes de esta Doctrina de la Certidumbre de la Salvacion, pag. 260. n. 14. (Vase el Tomo III.)
- Chytrè*: David Chytrè *Uiquidario*, pag. 235. n. 37. Su odio contra Melancton, pag. 238. desde el n. 40.
- Clemente VII.* Su Sentencia contra Enrique VIII. Rey de Inglaterra, pag. 133. n. 14. Que es inutil à la Fè examinar el procedimiento, ò conducta de Clemente VII., pag. 159. n. 50. Observaciones sobre la conformidad del sentir de los Protestantes con la Sentencia de Clemente VII. Razones de la Decision de este Pontifice, pag. 166. n. 62.
- Coloquio*, ò *Conferencia* en Poissi, como se emprendio: no asistiò Calvino à ella, pag. 308. n. 91.
- Comunion*, lo que dicen de ella, como tambien de la Misa, Luthero, y los Lutheranos, pag. 74. 75., y siguientes desde el n. 22, 23., &c. Lo que dice Luthero.

thero para disculpar à toda la Iglesia en assumpto de la Comunio n baxo una especie : alli mismo. Por Confesion de los Protestantes, la question de la necesidad de las dos especies, depende de la Presencia Real, pag. 151. num. 37. (*Vease el Tomo III.*)

Conclusiones, Thesses, ò Proposiciones de Luthero incitando con ellas à sus Sequaces à tomar las Armas contra el Papa, pag. 210. y 211. desde n. 1.

Concomitancia, retenida, y conservada por Enrique VIII. Rey de Inglaterra, pag. 151. n. 37. Tambien fue establecida en la Confesion de Vitemberga, pag. 224. n. 20.

Concordia: Compendiada Historia del Libro de la *Concordia*, hecho por los Lutheranos, pag. 253. n. 62.

Confesion con la necesidad de manifestar el numero de los pecados, conservada por los Lutheranos. (*Vease el Tomo I.*) Conservada tambien por los Ingleses, pag. 151. n. 37. Memorable *Confesion de Fè* del Elector Palatino Federico III., pag. 257. n. 4. *Confesion de Fè* de los Calvinistas de Francia, comparada con el Acuerdo de Ginebra: Variaciones en ella, pag. 303. y 304. n. 86. Esta Confesion fue enviada el año de 1557. à la Junta de Vormes, pag. 304. n. 87. Otra *Confesion de Fè* de los Prisioneros Calvinistas de Francia para enviarla à los Protestantes, pag. 306. y 307. n. 88. Confesiones de Fè de los Lutheranos, la de Augusta, la de Bucero, Calvino, y otras. (*Vease en el Tomo I.*) y los demàs, donde se encontrará la de Aufburgo, ò Augusta, la de Saxonia, Strasburgo, y otras.

Confirmacion, reducida en Inglaterra à solo Cathecismo, pag. 186. n. 89.

Confusion de las nuevas Sectas, pag. 228. n. 27. y pag. 252. n. 58.

Consubstanciacion, enseñada por Luthero con muchas

- Variaciones: Mira en el Tomo I. y *Vc Transubstanciacion* en el mismo, y en el III.
- Concarení*, Cardenal Legado del Pontifice: Su respuesta en la Conferencia de Ratisbona, pag. 214. desde el n. 4. Lo que dixo en ella, tocante al Libro del *Interim*: Allí mismo.
- Costumbres*: Que en ellas no hay reformation alguna absolutamente en las Iglesias Protestantes, Testimonio de Erasmo, pag. 20. n. 13. pag. 50. y siguientes desde el n. 33.
- Cranmer*. Tomàs Cranmer es el Heroe de la Historia de Burnet, pag. 125. n. 6. Como se introduxo en la gracia del Rey Enrique VIII. y de Anna Bolena, pag. 127. n. 8. Fue enviado à Roma en solicitud del Divorcio del mismo Rey: Oculta su Creencia: es hecho Penitenciario. Se casa oculta-mente, aunque era Sacerdote, pag. 128. n. 9. Fue nombrado por Arzobispo de Cantorberi: recibe las Bullas de el Papa, aunque era casado, y Lutherano, pag. 129. n. 10. Su Consagracion, profesion de someterse al Papa, protestacion, è hipocresia de el, pag. 129. y siguientes desde el n. 11. Reflexion sobre la pretendida moderacion del mismo Cranmer, aceptando el Arzobispado insinuado, pag. 132. n. 12. Procede Cranmer al Divorcio del Rey: y toma el carácter de Legado de la Santa Sede en la Sentencia del referido Divorcio, pag. 132. y 133. n. 13. Arzobispa-les Visitas de Cranmer, hechas con Autoridad del Rey, siguiendose à ellas el robo, y saqueo de los bienes de los Monasterios, pag. 137. y 138. n. 18. y 19. Annula el Matrimonio del Rey Enrique VIII. y Anna Bolena, pag. 139. y siguientes n. 21. Vileza de Cranmer en firmar las Decisiones de Enrique VIII. muy mal disculpada por Burnet, pag. 141. y 142. n. 22. Cranmer, y los demás firman contra su conciencia en los Articulos de Enrique: Vana salida de Burnet, pag. 146. n.

30. Cranmer, y Cromvel confirman nuevamente la Fè de la Iglesia, que en su interior detestaban, pag. 147. n. 32. Prostitucion de la conciencia de Cranmer: Anula este el Matrimonio del Rey con Anna de Cleves: Terminos pomposos de esta iniqua Sentencia, pag. 149. , y siguientes n. 36. Hipocresia de Cranmer, que sin detenerse firma todo quanto se quiere en punto de Religion, pag. 151. n. 38. Su conducta simulada sobre los seis Articulos de Enrique, pag. 152. n. 40. Relacion de Burnet sobre la resistencia de Cranmer, pag. 153. n. 41. Ignominiosos pensamientos de Cranmer sobre la Autoridad Eclesiastica, que èl sacrificò à la Real Dignidad, pag. 153. y 154. n. 42. Respuesta de Cranmer à una objecion. Su ignominiosa Doctrina, tocante à la Autoridad de la Iglesia en tiempo de las persecuciones, pag. 154. n. 43. Persiste siempre en su perverso sentir, pag. 155. n. 44. Cranmer obra, segun el Dogma que hace se derive de la Real Dignidad toda la Autoridad Eclesiastica, el qual es el unico en que no ha variado la Reforma, pag. 155. y 156. n. 45. y 46. Las adulaciones de Cranmer, y los desordenes de Enrique son el manantial, y principio de la Reforma en Inglaterra, pag. 158. n. 49. Cranmer es el primero en someterse al vergonzoso yugo, que Eduardo VI. impuso à los Obispos, pag. 176. n. 76. , y siguientes. Dà principio à la Reforma en Inglaterra con el Duque de Somerset, pag. 181. n. 80. Trastorna, è invierte todo el Orden en la Reforma, pag. 188. n. 93. Firma la Sentencia de muerte del Almirante de Inglaterra, aunque condenado à ella sin ser oido, pag. 193. n. 98. Cranmer, y los demàs Reformadores influyen Reveliones contra la Reina Maria, pag. 194. n. 99. Es finalmente depuesto, y metido en prision por Crimen de Heregia, y contra el Reino, pag. 195. , y siguientes n. 100. y 101. Su falsa res-

puesta en presencia de sus Jueces , pag. 195. n. 101. Es condenado , segun sus propios principios , pag. 196. n. 102. Abjura dos veces su Reforma antes de su Suplicio , pag. 196. n. 93. Si es cierto que Cranmer fue adulador , è indulgente para con Enrique VIII. solo en quanto se lo permitia su conciencia , pag. 198. n. 105.

Cromvel : Tomàs Cromvel , nombrado por Enrique VIII. para exercer el empleo de Vicario General en los asuntos Espirituales , pag. 125. desde el n. 5. Es hecho Vice-Regente del Rey , pag. 136. n. 17. Ordenò en su Visita Eclesiastica , que cada Sacerdote dixesse Missa todos los dias , y que los Religiosos observassen su Regla , y sus tres Votos , pag. 137. desde el n. 17. Firma con Cranmer , y las demas las decisiones , y Decretos del Rey contra su conciencia , pag. 146. n. 30. Confirma de nuevo con Cranmer , y los demàs la Fè de la Santa Iglesia , que ellos detestaban en su interior , pag. 147. n. 32. Es condenado à muerte por su heregia , pag. 148. n. 34. Su hypocresia , pag. 149. n. 35.

Cruz , uso de la Señal de la Santa Cruz , conservado en Inglaterra , pag. 145. n. 27. , y siguientes , pag. 186. 187.

D

Decision de los Prelados , los quales explican con toda sencillez , y en brevissimas palabras toda la Catholica Doctrina , pag. 316. n. 98.

Depense , Claudio Depense , Doctor Parisiense docto , y juicioso por algun tiempo : lo que este aadiò à las expresiones de los Ministros para hacerlas mas admisible , pag. 315. n. 97.

E

Ecio , se halla en la Conferencia de Ratisbona , y reprueba el Libro , llamado *Interim* , pag. 214. desde el n. 4.

Eduardo VI. Hijo de Enrique VIII. siendo de 10. años succede à este en el Reino de Inglaterra, pag. 176. n. 76. Su Tio, y Tutor Eduardo Seymour era Zuingliano. Allí mismo. En su Reinado recibieron de Eduardo los Obispos nuevas Comisiones revocables al arbitrio del Rey, pag. 176. n. 76. Usurpa toda la Autoridad Episcopal, pag. 177. y 178. Se hace Señor absoluto de la Predicacion, y prohíbe por todo el Reino el predicar hasta nuevo orden suya, pag. 180. n. 79. Son abolidos, y anulados por él los seis Articulos publicados en tiempo de Enrique VIII. con toda la Autoridad Espiritual, y Temporal de este, pag. 181. n. 80. Como excitaban à este Rey, y à todos en Inglaterra el odio contra la Catholica Doctrina: exemplo de esto en la instruccion del Joven Eduardo en lo tocante à las Imagenes, pag. 189. y 190. desde el n. 95. Fortifícase el Zuinglianismo en Inglaterra, durante el Reinado de este Eduardo VI. pag. 216. n. 9.

Eduardo Seymour, que era Zuingliano es hecho Tutor de Eduardo VI. pag. 176. n. 75. Emprende la Reformation Anglicana: Allí mismo, y n. 76. Su altivez orgullosa, sus violencias, y crímenes, pag. 192. y siguientes desde el n. 97.

Elevacion del Santissimo Sacramento destruida, y aun mismo tiempo juzgada, como irreprehensible por Luthero, pag. 68. y 69. desde el n. 12. pag. 77. n. 25. pag. 81. y 82. n. 33.

Enrique II. Rey de Francia: nada omitia, à fin de aniquilar la Secta de los Calvinistas, pag. 304. n. 87.

Enrique VIII. Rey de Inglaterra: Sus desordenes, y monstruoso abuso de sus talentos, pag. 121. n. 1. y siguientes. Qual fue la Fè de este Principe, y los instrumentos, de que se valiò para la Reforma en Inglaterra, pag. 124. y 125. n. 4. y 5. Se arrogaba, y atribuye el caracter de Suprema Cabe-

za de la Iglesia Anglicana : Alli mismo. Casa con Anna Bolena , pag. 132. n. 13. Sus furiosos impetus de ira contra la Santa Sede por la sentencia del Pontifice contra el , pag. 133. n. 14. Hace quitar la vida à Thomàs Moro , y al Obispo Fischer por no haver querido estos reconocer al Rey por Cabeza de la Iglesia , pag. 134. n. 15. Memorable data , ò fecha del principio de las crueldades de este Rey , y de los demás monstruosos excessos suyos , pag. 134. y siguientes desde el n. 16. Toda la Inglaterra jurò la Primacia de Enrique , pag. 136. n. 17. Se hace Dueño de los Bienes de los Monasterios los quales fueron robados , pag. 138. n. 19. Hace quitar la vida à Anna Bolena por sus amores en favor de Juana Seymour , pag. 139. n. 21. Definicion de Enrique sobre la Fè , confirmando la de la Santa Iglesia , tocante al Sacramento de la penitencia , pag. 143. n. 24. Lo que define Enrique en orden à la Eucharistia , las Santas Imagenes , la Invocacion à los Santos , pag. 144. n. 25. y 26. Item sobre las ceremonias , la Santa Cruz , el Purgatorio , y las Missas por los Difuntos , pag. 145. n. 27. y 28. Decide , y define sobre la Fè por su propria Autoridad , pag. 145. n. 29. Confirma nuevamente la Fè de la Iglesia , pag. 146. n. 30. 31. y siguientes. Casa con Anna de Cleves , se enamora de Catalina Hovard , y hace quitar la vida à Cromvel , pag. 148. y siguientes desde el n. 34. Repudia à Anna de Cleves , pag. 149. y siguientes , n. 36. Casa con Catalina de Hovard , y bien presto hizo quitarle la vida , pag. 150. y 151. desde el n. 36. Confirma nuevamente la Fè de la Iglesia , pag. 151. n. 37. Destierra de su Reino toda la Potestad Eclesiastica , pag. 153. y siguientes desde el n. 42. Que los desordenes de Enrique fueron el principio , y origen de la Reforma en Inglaterra , pag. 158. n. 49. Discusion de su primer Casamiento , y de los vanos pretextos , con que

este Rey encubria su passion , pag. 160. n. 51. Enrique corrompe , y pervierte à algunos Doctores Catholicos , pag. 164. n. 59. Lo que se debe juzgar , tocante à la pretendida Consulta de la Facultad Theologica de Paris sobre el Divorcio de Enrique VIII. , pag. 164. y siguientes desde el n. 60. Relacion , y Testimonio del Juris-Consulto Carlos de el Molino en orden à esto , pag. 165. n. 61. De que modo permitio Enrique al Pueblo leer la Santa Escritura , pag. 167. n. 64. Quiere que la Iglesia de cada Reino arregle su Fè independentemente de todo lo restante de la Iglesia , pag. 170. n. 68. Muerte de Enrique VIII. , pag. 175. n. 74. Que despues de su muerte se mudaron todas las cosas en Inglaterra , pag. 176. n. 75.

Equivocos de los Calvinistas sobre el Articulo de la Cena , en cuya explicacion usan de palabras confusas , pag. 312. y siguientes n. 94. Sentir de Pedro Martir sobre los equivocos de los demás Ministros Protestantes , pag. 315. n. 96.

Erasmo , segun el sentir de este , era Luthero necesario al Mundo al modo , que los Tyranos , como azote de Dios para castigarle , pag. 11. n. 3. segun el dictamen , y Testimonio de Erasmo absolutamente no hay Reformation alguna de costumbres en las Iglesias Protestantes , pag. 20. n. 13.

Eucharistia : Doctrina de la Iglesia Catholica en orden à la Eucharistia , confirmada por Enrique VIII. , pag. 144. n. 25. Item pag. 151. , y siguientes desde el n. 37. Afectada sutileza de Calvino sobre la Sagrada Eucharistia , pag. 263. n. 23. Sentir de la Iglesia Catholica tocante à la Eucharistia , y en especial sobre las siguientes palabras: *Esto es mi Cuerpo* , pag. 265. , y siguientes desde el n. 31. Lo que efectua la Fè en este Augusto Misterio: Dictamen de los Catholicos sobre estas palabras: *Haced esto en memoria de mi* , pag. 267. , y siguientes desde el n. 32. Como es perpetua , y permanente la

possession, y goze del Cuerpo de Jesu-Christo, pag. 269. n. 33. Lo que se debe, y es necesario practicar para comulgar dignamente, pag. 269., y siguientes desde el n. 33. y 34. Que es necesario unir à Jesu-Christo nuestro Cuerpo, y nuestra Alma, pag. 269. 270., y siguientes desde el n. 34. hasta el 38., y siguientes. Que aun segun las expresiones de Calvino precisamente està en la Eucharistia el verdadero Cuerpo de Jesu Christo, pag. 271. n. 37. y 38. El punto de la Eucharistia tratado en la Conferencia de Poissi, pag. 308., y siguientes desde los n. 91. 92., y siguientes. Decisiones de los Prelados, los quales explicaron con summa sencillez, y brevissimamente toda la Doctrina Catholica en especial sobre este punto, pag. 316. y 317. n. 98. *Vé Presencia Real, y los demás Tomos.*

F

Farel, fue Diputado de las Iglesias reformadas de Francia en la Junta de Vormes, y de Ginebra, pag. 304. n. 87.

Fè: Lo que esta hace en el Mysterio de la Eucharistia, y dictamen de los Catholicos sobre las palabras siguientes. *Haced esto en memoria de mi*, pag. 267. y siguientes n. 32. Lo que hace la Fè aqui, segun Calvino, pag. 272., y siguientes desde el n. 39. *Vé Certexa, y los demás Tomos.*

Federico III. Elector Palatino: Memorable Confesion de Fè de este Principe, pag. 257. n. 4. Disimulacion del referido Principe, tocante à la Confesion de Augusta, pag. 321. n. 103.

Fiestas, ò Celebridades de los Santos: La Inglaterra conservandolas nos justifica sobre la observancia de ellas, pag. 187. n. 91. 62.

Figurado: Embarazos, y contradicciones, que en con trò Calvino en la defenfa del *Sentido Figurado*, pag.

pag. 286. n. 61. 62. y siguientes. Los Calvinistas envian à Alemania una Confesion de Fè, que quasi no concuerda con la Doctrina del *Sentido Figurado*, pag. 304. y siguientes desde el n. 87.

Fischer Obispo de Rochestre con *Thomàs Moro*, Gran Chanciller de Inglaterra, fue condenado à muerte por no haver reconocido al Rey Enrique VIII. como à Suprema Cabeza de la Iglesia, pag. 134. n. 15.

Fox, Obispo de *Hereford*, su disimulo, pag. 152. n. 39.

Francfort: Junta, y Conferencia de los Lutheranos en Francfort, y modo, con que en ella explican estos la Eucharistia, pag. 234. n. 36.

Fray Pablo: Ilusion, engaños, y errores de *Burnet*, tocante à *Fray Pablo*, pag. 202. y siguientes desde el n. 109.

Federico, Eleótor Palatino conserva juntamente la Confesion de *Ausburgo*, ò *Augusta*, y la Doctrina de *Zuinglio*, pag. 242. desde el n. 43.

G

Arduiner, Obispo de *Vichestre* con otros, puesto en prision por orden de *Crammer*, Arzobispo de *Cantorberi*, pag. 196. n. 102.

Gerardo, Juan Andres *Gerardo*, Doctor Lutherano, como explica la certidumbre de la Salvacion, enseñada en su Partido, pag. 253. n. 61.

Gerson: infelizmente alegado su sentir por *Burnet*, pag. 204. n. 111.

Ginebra: *Calvino* hace un Acuerdo, y Convenio con los de *Ginebra*, pag. 262. n. 20. El mismo *Calvino* governò à *Ginebra*, pag. 297. n. 76. El Acuerdo, y Convenio de *Ginebra*, comparado con el *Cathecismo*, y la Confesion de *Francia*, pag. 303. y 304. n. 86.

Gracia ; segun el perverso sentir de Calvino , la Gracia una vez recibida no se puede perder , pag. 257. y 258. n. 5. Absurdos , è inconvenientes de esta Doctrina , pag. 260. n. 14. y siguientes.

Gregorio : San Gregorio Papa , en cuyo tiempo , ò Pontificado , fueron convertidos los Ingleses , no tuvo otro dictamen que el nuestro sobre la Autoridad de la Santa Sede , pag. 174. n. 73.

Gropper : Por los consejos del Docto Gropper , y mientras los recibió , tuvo muy Santos Concilios Herman Arzobispo de Colonia , pag. 211. n. 2. Se hallò en la Conferencia de Ratisbona , pag. 214. desde el n. 4.

H

Helding : Miguel Helding , Obispo titular de Sidon , con otros , se hallò en la Conferencia de Ratisbona , dando la ultima mano al Libro llamado el *Interim*, que tuvo poco exito , pag. 215. n. 6.

Hereges : Por que motivo se ven compelidos los Hereges à imitar el idioma de la Santa Iglesia , remendandola à manera de Monas , pag. 294. y 295. n. 72.

Herman ; Arzobispo de Colonia , llama à los Protestantes à su Diocesis : Su monstruosa ignorancia , pag. 211. y 212. n. 2.

Heshustio , Ministro Lutherano , fue muy mal tratado por Calvino en punto de la Eucaristia , pag. 286. n. 61.

I

Iglesia : Lo que dice Melancton , tocante à las promesas hechas à la Santa Iglesia , pag. 28. y siguientes desde el n. 19. Palabras de Melancton,

sobre la Autoridad de la Santa Iglesia , pag. 40. y 41. n. 28. y siguientes. El mismo Melancton alega las promessas, hechas à la Santa Iglesia con que Jesu Christo se havia empeñado en mantenerla siempre , pag. 48. y siguientes n. 32. Item , pag. 27. y 28. desde el n. 18. Autoridad de la Santa Iglesia , absolutamente necessaria en los asuntos de Fè , pag. 34. y 35. n. 23. Melancton la reconoce : allí mismo , y n. 24. pag. 35. y siguientes. El mismo Melancton preveia los desordenes , y funestas consequencias , que se seguirian por haverse despreciado la Autoridad de la Santa Iglesia , como èl mismo , y los demàs Reformadores las experimentaban , pag. 13. y siguientes n. 6. 7. y siguientes. Item , pag. 27. y siguientes desde el n. 18. Autoridad de la Santa Iglesia , y la Disciplina Eclesiastica totalmente menospreciadas en la Reforma , pag. 14. n. 7. Sacrificadas à la Potestad Secular , pag. 16. y siguientes desde el n. 9. Calvino reprueba este desorden sin poderlo remedar , pag. 15. n. 8. Ignominiosos pensamientos de Cranmer sobre la Autoridad de la Iglesia , puesta en servidumbre por la Reforma Anglicana , pag. 153. y siguientes n. 42. 43. &c. Dogma de Enrique VIII. sobre la Autoridad de la Iglesia , haciendo que se derive de la Dignidad Real , pag. 155. y 156. n. 45. y 46. Manifiesta contradiccion en la Doctrina Anglicana , tocante à la Autoridad de la Iglesia , usurpada por los Reyes , pag. 157. y 158. n. 48. Que el consentimiento de toda la Iglesia se puede declarar por otros medios , que por los Concilios universales , pag. 172. n. 70. Que la ruina de la Autoridad de la Iglesia es el fundamento de la pretendida Reforma , pag. 176. y siguientes n. 76. y 77. De que modo es la Iglesia Cuerpo de Jesu Christo , pag. 289. n. 65. Porquè se ven precisados los Hereges à imitar el Idioma de la Santa Iglesia , pag. 294. n. 72. El punto de la Igle-

fia, tratado en la Conferencia de Poissi, pag. 309. y 310. n. 92. *Vè los demàs Tomos.*

Ilyrico : Flaccio Ilyrico , sus zelos , è intentos ocultos contra Melancton , pag. 221. n. 16. Condena la Doctrina de Melancton , tocante al Libre Alvedrio , pag. 227. n. 26.

Imagenes : Doctrina de la Santa Iglesia en orden à las Imagenes , y los Santos , confirmada por Enrique VIII. , pag. 144. y 145. n. 25. y 26. Item , pag. 151. n. 37. Malignos artificios , de que se valian los Heroges para incitar al Pueblo , y al Principe Joven Eduardo VI. contra la Doctrina de la Iglesia Catholica , tocante à las Imagenes , pag. 189. y 190. n. 95. *Veanse los Tomos siguientes.*

Imputacion : Justicia imputativa: (*Vè Justificacion.*)

Indignos : Quan Real es la Comunión de los Indignos , aun segun Calvino , pag. 278. n. 51. Como reciben los Indignos el Cuerpo de Jesu Christo , segun Calvino , pag. 282. n. 56.

Inglaterra : Principio de la pretendida Reformation de Inglaterra , pag. 122. y siguientes desde el n. 2. Que la Reformation de Inglaterra empezò por Enrique VIII. que es igualmente reprobado por todos los Partidos , pag. 123. n. 3. De que Instrumentos se valiò Enrique VIII. para establecer la Reforma en Inglaterra , pag. 124. y siguientes desde el n. 5. Los Obispos de Inglaterra firman contra su conciencia las Decisiones de Enrique VIII. pag. 146. n. 30. Que no se mudò cosa alguna considerable en los Misales, y demàs Libros de la Iglesia , durante el Reinado de Enrique VIII. , pag. 152. n. 39. Que las adulaciones de Cranmer , y los monstruosos desordenes de Enrique VIII. fueron el verdadero origen de la Reforma de Inglaterra , pag. 158. n. 49. Quan vanos son los dos puntos de Reforma en Inglaterra , notados por Burnet , en tiempo de Enrique VIII. , pag. 167. y siguientes desde el n. 63. Que la Iglesia Anglicana obra

ba por un principio cismatico, quando creia poder arreglar su Fè, independentemente de todo lo restante de la Iglesia, pag. 170. n. 68. Si en esto seguia la Iglesia Anglicana à la Antigua Iglesia, como lo pretende Burnet, pag. 171. n. 69. Si la misma Iglesia Anglicana tuvo, ò no, razon en juzgar que era demasidamente dificil en nuestros dias consultar à la Fè de toda la Iglesia, pag. 172. n. 70. Que todas las especies de novedades se introducian en Inglaterra, sin embargo de los rigores de Enrique VIII., y por que, pag. 173. n. 71. Que manifestamente se discurrió en Inglaterra, fundandose sobre falsos principios, quando en ella se desechò el Primado del Papa, pag. 174. n. 72. Que el fundamento de la Reforma en Inglaterra, fue sobre la ruina de la Eclesiastica Autoridad, pag. 176. n. 76. Que los Obispos, y demàs Eclesiasticos en Inglaterra, no tienen parte alguna en los asuntos de Religion, ni en los de la Fè, pag. 178. 179. y siguientes desde el n. 78. La Reforma empezó en Inglaterra por Pedro Martir, y Bernardino Ochín, Apostatas de la vida Monastica, p. 181. n. 81. Los Reformadores de Inglaterra se arrepienten de haver dicho que ellos havian obrado con la asistencia del Espiritu Santo en la Reforma de la Liturgia, pag. 183. n. 84. La Inglaterra anula la Misa, que havia oido al hacerse Christiana, pag. 184. n. 86. La misma Inglaterra nos justifica sobre la observancia de las Fiestas, y en la de los Santos, como tambien sobre la Abstinencia de las Carnes, pag. 187. n. 91. y 92. Las tres partes de *diez y seis mil Eclesiasticos*, que havia en Inglaterra renunciaron el Celibato en el Reinado de Eduardo VI., pag. 191. El Zuinglianismo se fortificò en Inglaterra, en el Reinado de Eduardo VI. pag. 216. n. 9. (*Veanse los Tomos siguientes.*)

Interim: El Libro del *Interim*, formado de orden de Carlos V., y con que motivo, pag. 212. y 213.

- n. 3. Que nunca fue aprobado este Libro en la Iglesia, ni tuvo buen suceso el intento de Carlos V. en él, pag. 213. n. 4. Proyecto del mismo Libro llamado el *Interim*, y Conferencia de Ratisbona: allí mismo n. 4. Dásele la ultima mano; poco exito de él, pag. 215. n. 6.
- Invocacion à los Santos*, confirmada por Enrique VIII. pag. 144. n. 26. y siguientes desde el n. 26. y pag. 151. n. 37. (*Veanse los Tomos siguientes.*)
- Isabel, Hija de Anna Bolena*, declarada por ilegítima por el Arzobispo Cranmer, pag. 139. y 140. n. 21.
- Isabel Reina de Inglaterra*: Su escrupulo sobre la Potestad, que se le daba en la Iglesia, pag. 156. n. 47.
- Islebio, Protestante*, se hallò en la Conferencia de Ratisbona, pag. 215. n. 6.

J

- Jactancias, vanagloria*, y altiva soberbia de Calvino, pag. 297. y siguientes desde el n. 77.
- Jena*, Synodo de Jena, en que los Lutheranos condenaron à los Zuinglianos, pag. 239. n. 42.
- Juana Seymour* amada de Enrique VIII. quien casò con ella, y tuvo por Hijo à Eduardo, pag. 139. y siguientes n. 21. Su muerte, pag. 148. n. 34.
- Julio II.* concedió una Dispensa à Enrique VIII. Rey de Inglaterra para casar con la Viuda de su Hermano Arturo, pag. 160. n. 51. La referida Dispensa de Julio II. es impugnada por razones de hecho, y de derecho, pag. 161. n. 52. Los Protestantes de Alemania son favorables à la Dispensa de Julio II., y al primer Matrimonio de Enrique, pag. 162. n. 54.
- Justificacion*, que no hay dificultad sobre la *Justificacion à vista de lo dicho en la Confesion de Augu-*

gusta. *Vè el Tomo I.*, y tambien respecto de lo pronunciado en la Confesion Saxonica sobre la distincion de los pecados mortales, y los veniales, pag. 229. n. 29. Error de la Justificacion Luthera-
na en sentar, que el Hombre està asegurado de su Justificacion, sin estarlo de su Conversion. *Vè el Tomo I.* Malos efectos de esta siniestra Doctrina, y quanto inclina, è impele à la relaxacion, p. 43. y siguientes desde el n. 30. Item, n. 32. pag. 48. y siguientes. Impia Doctrina de Osiandro sobre la Justificacion, pag. 217. y siguientes n. 10. 11. y siguientes. Calvino añade à la Justificacion de Lutherò, la certidumbre de la salvacion, pag. 256. y siguientes n. 1. 2. 3. y siguientes. Enseña, que la Justificacion no se puede perder: alli mismo n. 5. y siguientes. Gravissimo inconveniente de esta heretica Doctrina, pag. 260. n. 14. 15. y 16. *Vè Lutherò, Melancton, y el Tomo III.*

K

K *Onisberg*, la Universidad de Konisberg, abrasada de turbaciones por los errores, y perniciosas Doctrina de Osiandro, tocante à la Justificacion, pag. 220. n. 14. Algunos Theologos de Konisberg se opusieron à esta impia Doctrina con mucho vigor, pag. 233. n. 35. Se admiran estos de la desidia, y cobardia del Partido Lutherano: alli mismo n. 35. Uno de ellos, que fue Stafilo, se convirtió, reconociendo, que no hay Autoridad alguna en las Iglesias Protestantes: alli mismo, pag. 234.

L

L *Andgrave*: El Principe Landgrave de Hesse, su escandalosa inconstancia, y remedio que se su-
po

pone haverse hallado para ella en la Reforma, pag. 56. n. 1. Hechos importantes sobre este asunto, sacados de un Libro, impresso de orden del Elector Carlos Luis, Conde Palatino, pag. 57. n. 2. Pide à Luthero, y à los demàs Cabeza del Partido permiso para casarse con una segunda Muger, viviendo la suya propria, à cuyo fin fue enviado Bucero: Instruccion que el mismo Principe diò à este Enviado, pag. 58. n. 3. Continuacion de esta Instruccion: Y como el referido Principe prometió à Luthero los bienes de los Monasterios, si se favoreciesse à su intento, pag. 59. n. 4. Expone recurrir al Emperador, y aun al Papa, si se le niega lo que pide, pag. 60. n. 5. Luthero, y los demàs Caudillos de la Reforma permiten à este Principe casar con una segunda Muger, viviendo la primera, y Doctrinal Parecer del referido Luthero, concediendo la Polygamia, pag. 61. y siguientes desde el n. 6. Segundo Matrimonio de Landgrave, efectuado en secreto, y el Contrato que de èl se hizo, pag. 64. y siguientes desde el n. 9. Respuesta de Landgrave al Duque Joven de Brunsvic, quien parece le improbaba este segundo Matrimonio: tambien la respuesta de Luthero, intentando satisfacer al cargo insinuado, pag. 65. y 66. n. 10. Landgrave compele, y precisa à Luthero à suprimir en la Misa la Elevacion del Santissimo Sacramento, y como le estimulò esta ocasion à irritarse nuevamente contra los Sacramentarios, pag. 67. y siguientes desde el n. 12. Instrumentos, y Escrituras, tocantes al segundo Matrimonio de este Principe, pag. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. y siguientes. Fue vencido con los demàs Protestantes por el Emperador Carlos V. con la cèlebre victoria que consiguò èste cerca de Elva, pag. 212. y 213. n. 3.

Libre Alvedrio: (Vè los demàs Tomos.)
Ligas, y Confederaciones de los Protestantes, repro-
ba-

badas , y condenadas al principio por Luthero , y Melancton ; pero aprobadas despues por ellos mismos (*Vè el Tomo I. y de este II.*) pag. 50. y siguientes n. 33.

Ligas , son aborrecibles à Melancton , y à los demás hombres ingenuos del Partido : alli mismo : Hechas con malos designios causan horror à Melancton : alli mismo : *Vè Guerra.*

Liturgia , fue reformada por el Parlamento de Inglaterra , y como los Reformadores se arrepintieron de haver dicho , que ellos obraron con asistencia del Espiritu Santo en la Reforma de la Liturgia , pag. 183. n. 84. Todos los residuos de Antigüedad , conservados al principio en la Liturgia , son borrados de ella : alli mismo , n. 85.

Lovaina : iracundos , y furiosos impetus de Luthero contra los Doctores de Lovaina , pag. 86. n. 39.

Luthero toma de el Principe Secular la Mision , y Facultad para hacer la visita Eclesiastica , pag. 16. n. 9. Infoportable tyrania de Luthero: Lo que sobre esto escribe Calvino à Melancton exclamando tocante à las altiveces del mismo Luthero , pag. 23. y siguientes desde el n. 15. Concede al Principe Landgrave el permissio de contraher segundo Matrimonio viviendo la primera , y legitima Muger del mismo Principe , esto es , tener dos à un mismo tiempo , pag. 8. 9. 10. 11. 12. 13. y siguientes desde el n. 4. Doctrinal , y resolutivo parecer de Luthero sobre la Polygamia , concedida por el , y los demás Caudillos del Partido Protestante , pag. 61. y siguientes desde el n. 6. su respuesta , como tambien la de Landgrave sobre los que improbaban el expresado Casamiento , pag. 65. y 66. n. 10. Escandaloso Sermon de Luthero , sobre el Matrimonio , pag. 66. y siguientes n. 11. Suprime en la Misa la Elevacion del Santissimo Sacramento à instancia de Landgrave , pag. 67. y siguientes n. 12. Como esta ocacion fue motivo para irritar-

le nuevamente contra los Sacramentarios, pag. 68. No desapruueba la misma Elevacion, antes la retiene, y conserva, pag. 77. n. 25. Dispiertanse los antiguos zelos de Luthero, contra Zuinglio, y los Discipulos de este, pag. 69. y 70. n. 13. No quiere que se ruegue por los Sacramentarios, y les reputa por condenados sin remedio, pag. 70. y 71. n. 14. Anathemas de Luthero, pag. 71. n. 15. Tiene siempre el Diablo en la boca, de lo qual le censuran los Zuinglianos, tratandole de infensato, pag. 71. n. 16. Escandalosa Oracion de Luthero, el qual dice, que nunca ha ofendido al Diablo, al Papa, ni al Turco, procediendo, como loco furioso, pag. 72. n. 17. El ciego odio de Luthero à la Oblacion, y al Canon de la Misa, pag. 74. y 75. n. 22. Retiene, y conserva la Presencia Real, permanente, y fuera de el uso, pag. 76. y 77. n. 24. y 25. Memorables Cartas de Luthero à favor de la Presencia permanente, pag. 80. y siguientes n. 32. Su Doctrina sobre la Eucharistia, variada, y mudada inmediatamente que murió, por los Theologos de Vitemberga, pag. 84. y siguientes desde el n. 36. Procede mas furioso, que nunca al fin de sus dias, pag. 86. y siguientes. Sus furoros iracundos contra los Doctores de Lovaina, pag. 86. n. 39. Sus ultimos pareceres, y opiniones contra los Zuinglianos, pag. 87. n. 40. Muerte de Luthero, pag. 88. n. 41. Nuevo Escrito, producido por Burnet sobre la Opinion de Luthero, en orden à la Reconciliacion con los Zuinglianos, pag. 88. y siguientes n. 42. Deliberacion, y Parecer de Luthero con los demás Doctores Protestantes sobre la *Polygamia*, respondiendole à la Consulta de Landgrave, pag. 97. 98. y siguientes. Theses de Luthero para incitar, y estimular à los Lutheranos à tomar las Armas, pag. 210. y 211. n. 1. Lo que dice de el Papa, al qual compara con una Bestia fiera, &c. pag. 211. desde el

- el n. 1. Diferencia entre Luthero , y Calvino , pag. 298. n. 79. Que Luthero no era tan aspero , è infufrible , como lo era Calvino , pag. 300. y 301. n. 82.

Lutheranos : Descripcion de las Iglesias Lutheranas , hecha por Melancton : nueva tyrania en ellas , despues de la de Luthero , pag. 27. y siguientes n. 18. Los mismos Lutheranos proceden favorables à la Dispensa de Julio II. y al primer Matrimonio de Enrique VIII. pag. 162. n. 54. y 55. , &c. Extravagante , y fantastica Decision de los Lutheranos sobre el referido Matrimonio , pag. 163. n. 57. y 58. &c. Disputa de los Lutheranos , tocante à las Ceremonias , ò Cosas Indiferentes , pag. 220. y siguientes n. 5. Su Doctrina respectiva al Libre Alvedrio , la qual se contradice por si misma , pag. 228. y siguientes n. 28. Division , y Discordia de los Lutheranos en la Conferencia de Vormes , tenuta para conciliar las dos Religiones , pag. 230. y 231. n. 31. Todos ellos à una voz condenan neciamente la Necesidad de las buenas Obras para la Salvacion , pag. 231. y 232. n. 32. Sus Divisiones , y Discordias : y como los Catholicos procuran sacar utilidad de ellas , pag. 232. y siguientes n. 34. Hacen en la Junta de Francfort una nueva Formula para explicar la Eucharistia , pag. 234. n. 36. Condenan à los Zuinglianos en el Synodo de Iena , y quedan justificados los Catholicos por este procedimiento , pag. 239. n. 42. Junta de los Lutheranos en Naumburgo , à fin de convenirse sobre la Confesion de Augusta , pag. 240. y 241. n. 43. Establecen la *Ubiquidad* , pag. 242. n. 45. Su Desig-
nio , è intento en establecer la *Ubiquidad* , pag. 244. n. 47. Dos memorables Decisiones de los Lutheranos sobre la Cooperacion del Libre Alvedrio , pag. 244. n. 48. Doctrina de los Lutheranos , es que estamos sin accion en la Conversion , pag. 245. n. 49. Embarazosa dificultad , y manifesta

contradiccion de la Doctrina Lutherana , pag. 246. n. 50. Como sin tatisfacer responden à las objeciones, puestas por los Licenciados, y à la dificultad de los limitados de talentos, debiles, &c. sobre la cooperacion, p. 248. y siguientes n. 52. 53. y 54. Que la resolucion de los Lutheranos tocante à esto, fundada sobre ocho proposiciones, que se expresan, es puramente Semipelagiana, pag. 250. n. 55. Prueba del Semipelagianismo de los Lutheranos, pag. 251. n. 56. Manifiesto Semipelagianismo de los Lutheranos, sobre que Calixto pone un exemplo, ò comparacion, pag. 251. n. 57. Los Lutheranos son muy maltratados por Calvino, pag. 300. n. 82. (*Vè los demàs Tomos.*)

M

Magistrado: Juez Secular, aun Calvino condena la Doctrina, que fienta depender la Iglesia de el Magistrado, y de los Principes Seculares: El Magistrado se hizo Papa en la nueva Reforma, p. 15. 16. y siguientes desde el n. 8.

Maria, Hija de Enrique VIII. Cranmer, y los demàs Reformadores influyen Rebeliones en Inglaterra contra esta Reina Maria, pag. 194. y 195. n. 99. Restablece la Religion Catholica, y hace condenar à Cranmer por Herege, pag. 195. y siguientes desde el n. 100. y 102.

Matrimonio: Escandaloso Sermon de Luthero sobre el Matrimonio, pag. 66. y siguientes n. 11.

Melancton, de que modo fue este atraido, y adicto à Luthero, pag. 7. y siguientes n. 1. Como disculpaba las furiosas altiveces de Luthero, pag. 11. n. 3. Reconocia, y confessaba, que los grandes progressos de Luthero tenian un mal principio, pag. 12. n. 5. Preveia los desordenes que succederian por haverse despreciado la Autoridad Episcopal, pag.

pag. 13. y siguientes n. 6. Se lamenta, de que la Disciplina se hallaba arruinada en las Iglesias Lutheranas, lo reconoce, y confiesa, como tambien las abusivas licencias del Partido, en que el Pueblo en sus Banquetes, estando à la Mesa, decide sobre los puntos de Religion, pag. 17. y siguientes n. 10. y 11. Viendose tyranizado por Luthero, piensa en hacer fuga, pag. 25. n. 16. Passa su vida sin atreverse jamàs à explicarse enteramente sobre la Doctrina: no sabe yà donde se halla, y siempre busca su Religion perdida, pag. 26. y siguientes n. 17. 18. y 19. Que Dogmas encontraba mal explicados, pag. 31. y 32. n. 20. Declara que se atiene à la Confesion de Augusta, al mismo tiempo que trata de reformarla, pag. 32. y 33. n. 21. Dictamen del mismo Melancton sobre la necesidad de reconocer al Papa, y à los Obispos, pag. 35. y 36. n. 24. En la Junta de Smalcalda es de Dictamen, de que se reconozca el Concilio convocado por el Papa, y porquè, pag. 36. y siguientes n. 25. Razones de la Restriccion, que puso en su Firma à los Articulos de Smalcalda, pag. 40. n. 27. Notables palabras de Melancton, sobre la Autoridad de la Santa Iglesia, pag. 40. y 41. n. 28. No puede desprenderse de la Opinion de la Justicia imputativa, sin embargo de la gracia, que Dios le dà, para renunciarla, y convertirse. Dos verdades, que reconoce, y confiesa, pag. 41. y siguientes n. 29. No puede contentarse à si mismo, tocante à la Justicia imputativa, ni resolverse à dexarla, pag. 43. y siguientes n. 30. Tormento de su corazon, y como prevè las horribles consequencias del trastorno de la Autoridad de la Santa Iglesia, pag. 46. y siguientes n. 31. Causas de los errores de Melancton, y como alega las promessas hechas à la Iglesia, aunque no sia suficientemente en ellas, pag. 48. y siguientes n. 32. Los Principes, y los Doctores del Partido, son

igualmente intolerables à Melancton, lo qual escribe à su Amigo Camerario , pag. 50. y siguientes n. 33. Prodigios , y Horoscopos , con que estaba turbado interiormente , pag. 52. y siguientes n. 34. Su parecer Doctrinal con Luthero , y demàs Proteffantes Caudillos sobre la *Polygamia*, pag. 60. y siguientes n. 5. y 6. Se fatiga en hacer momentanea la Presencia Real, y ponerla solo en el uso , pag. 74. n. 20. No halla otro medio para destruir la Missa , que el de negar la Presencia permanente , y sus vanas razones sobre esto , pag. 77. n. 26. y 27. Otras razones suyas no menos frivolas , pag. 78. n. 28. Que estas razones de Melancton destruian toda la Doctrina de Luthero , pag. 79. n. 29. Su dissimulo sobre esto con Luthero , pag. 80. y 81. n. 32. Concorre en la Conferencia de Ratisbona , pag. 214. desde el n. 4. Su parecer, y el de otros , en orden à Osiandro , pag. 219. n. 3. No quiere que se reprueben las Ceremonias , pag. 220. n. 15. Solicita quitar la fuerza à la opinion de Luthero sobre la Presencia Real, pag. 221. n. 16. Dispone la Confesion Saxonica , pag. 221. desde el n. 17. Mudanzas , y variaciones , hechas por Melancton en la Confesion Saxonica , à cerca de los Articulos de las de Augusta , y Smalcalda , pag. 223. n. 19. Varia , y muda de sentir , en orden à la voluntad de Dios , tocante al pecado , pag. 225. n. 22. Reconoce claramente el exercicio del Libre Alvedrio en las operaciones de la Gracia , pag. 227. n. 25. Su Doctrina , sobre el Libre Alvedrio, condenada por sus Compañeros , pag. 227. n. 26. Reconoce , y confiesa la distincion de los pecados mortales , y los veniales , pag. 229. n. 29. Se queixa de las Decisiones de los Doctores del Partido contra el , pag. 230. y 231. n. 31. Decide con los demàs Lutheranos , que las buenas Obras no son necessarias à la Salvacion, pag. 231. n. 32. La question de la *Ubiquidad* hace que

Melancton se vuelva à los Sacramentarios , pag. 235. n. 37. Incompatibilidad de las opiniones de Melancton , con las de Calvino , pag. 235. n. 38. Si Melancton era Calvinista , en quanto à la Eucharistia , pag. 236. n. 39. Melancton no se atreve à hablar , pag. 237. n. 40. Infeliz estado de Melancton , y su muerte , pag. 238. n. 41.

Merito : El Merito de las buenas Obras , retenido , y conservado por los Ingleses , durante el Reinado de Enrique VIII. pag. 151. n. 37. Reconocido tambien en la Confesion de Vitemberga , pag. 230. n. 30. Asimismo recibido por los Calvinistas de Francia el año de 1557. pag. 307. n. 89. (*Veanse los demás Tomos.*)

Milagro : Calvino reconoce en la Cena una inefable , y milagrosa Presencia del Cuerpo de Jesu Christo , pag. 277. n. 47. El mismo Calvino procura eludir el Milagro , que reconoce en la Cena , pag. 283. n. 58. Qual es el Milagro , que hay en la Eucharistia , segun todos los Santos Padres : alli mismo , n. 58. Calvino , siente , y percibe la debilidad de su Doctrina en la explicacion del Milagro de la Eucharistia , pag. 284. n. 59. Los Calvinistas han percibido mejor , que era necesario admitir Milagro en la Eucharistia , y mas que lo que lo han admitido en efecto , pag. 284. y 285. n. 60.

Missa : Ciego odio de Luthero al Canon de la Missa , y à la Oblacion , pag. 74. n. 22. En que sentido se ofrece en la Missa por la Redempcion del Genero Humano : y que los Ministros estàn precisados à aprobar este sentido , pag. 75. n. 23. Toda la Missa està comprehendida en sola la Presencia Real : y que no se puede admitir esta Presencia , sino se reconoce permanente , y fuera de la Recepcion. Que esta Presencia Real , permanente , y fuera de el uso , fue conservada por Luthero , aun despues de haver suprimido la Elevacion , pag. 76. y lig. n. 24. y 25. Melancton no halla otro medio

para destruir la Miffa , que el extremo de negar la Presencia Permanente , pag. 77. n. 26. Las Miffas por los Difuntos , retenidas , y conservadas por Enrique VIII. , pag. 145. n. 28. La Inglaterra en el Reinado de Eduardo VI. anula la Miffa , que havia oido al hacerse Christiana , pag. 184. n. 86. La Miffa Galicana , y las demàs son en substancia lo mismo que la Romana , pag. 184. y 185. n. 87. Oracion para pedir la conversion del Pan en el Cuerpo del Señor , pag. 183. y fig. n. 85. y 86. Qual es el sentido de la insinuada Oracion : alli mismo n. 85. 86. &c. Fue conservada , y despues quitada en el Reinado de Eduardo VI. pag. 183. y fig. n. 85. 86. 87. y 88. (*Vè Oblacion , y la palabra Miffa en los demàs Tomos.*)

Mission : Luthero engañado sienta , que su Mission es extraordinaria : reconoce la necesidad de ella. (*Vè el Tomo I.*) El mismo Luthero recibe de el Principe Secular la Mission , y facultad para hacer la visita Eclesiastica , pag. 16. n. 9.

Monasterios , saqueo , y robo de los Monasterios en el Reinado de Enrique VIII. pag. 138. n. 19.

Montluc , Obispo de Valencia , los desordenes , que de el refiere Burnet , pag. 125. y fig. n. 7. Se halla en el Coloquio , ò Conferencia de Poissi , pag. 310. n. 92. En ella sollicita con Duval , Obispo de Sees hallar algun Formulario ambiguo sobre la Cena , pag. 312. n. 94. Sus vanos discursos sobre la re- formacion de las costumbres , siendo corrompida , las suyas , y su matrimonio oculto , pag. 317. y 318. n. 99.

Moro : Tomàs Moro , Gran Chanciller en Inglaterra , condenado à muerte con el Obispo Fischer por no haver querido reconocer al Rey por Cabeza de la Iglesia , pag. 134. n. 15.

N

N *Aumburgo* : Junta de los Lutheranos en Naumburgo , à fin de concordarse tocante à la Confesion de Augusta , pag. 240. y fig. n. 43.
Niños: Segun el heretico sentir de Calvino, los Niños Hijos de los Fieles nacen en gracia, p. 259. n. 10. Absurdos inconvenientes de la referida Doctrina, que supone nacen los Niños en gracia , pag. 261. n. 16.
 Dos Dogmas de los Calvinistas , tocante à los Niños , poco convenientes à los principios que ellos sientan , pag. 262. n. 19. y fig.

O

O *Bispos* : Autoridad de los Obispos totalmente despreciada por los Protestantes , pag. 14. n. 7. Melancton quiere , que necesariamente se reconozca al Papa , y à los Obispos , pag. 34. y fig. n. 23. 24. y 25.

Oblacion : (*Vè los demás Tomos , y este.*) Los mismos Ministros Lutheranos la reconocen, como que es una necesaria consecuencia de la Presencia Real, sin embargo del odio de Luthero à ella , pag. 74. y 75. n. 22. y 23. &c. Item , pag. 83. 84. y 85. n. 34. y siguient. Fue suprimida en Inglaterra en tiempo de Eduardo VI. fundandose sobre una falsa exposicion , pag. 188. 189. n. 94. y 95. (*Vè Missa.*)

Obras: La Necesidad de las buenas Obras para la Salvacion , condenada à una voz por los Lutheranos, pag. 231. y 232. n. 32.

Ordenacion de los Obispos, y de los Sacerdotes, arreglada por el Parlamento en Inglaterra , pag. 176. y 177. n. 76.

Orgullo, y Soberbia de Calvino, pag. 297. n. 77. y 78.

Ornamentos, ò *Vestiduras*, conservadas en la Miffa Lutherana, y en Inglaterra. (*Vè ei Tomo I. y en este.*) pag. 186. n. 90.

Osiandro: Su Hermana casò con Tomas Cranmer, siendo Sacerdote este, pag. 128. n. 9. Qual era *Osiandro*: y su Doctrina sobre la Justificacion, pag. 217. y sig. n. 10. 11. 12. y sig. El espiritu, y animo profano de *Osiandro*, notado por Calvino, pag. 218. n. 12. Parecer de Melancton, y los demàs Protestantes, tocante à *Osiandro*, pag. 219. n. 13. Inflado, y ensoberbecido con el favor del Principe, en nada se contiene yà, pag. 220. n. 14. Su Doctrina sobre la Justificacion, censurada en la Conferencia de Vormes, pag. 230. y sig. n. 31. y 32. Es exceptuado, y favorecido de los Lutheranos, pag. 232. n. 32. Triunfo de *Osiandro* en Prusia, pag. 233. n. 35.

P

Papa: Sumision de Luthero al Papa. (*Vè el Tomo I.*) Melancton quiere que se reconozca la Autoridad del Papa, pag. 36. y sig. n. 25. Inconvenientes sucedidos por haver desechado la Autoridad del Papa, pag. 14. n. 7. Confessados por Capiton estos Inconvenientes: alli mismo: Primado del Papa, desechado en Inglaterra, fundandose en falsos principios, pag. 174. n. 72. Que el Papa San Gregorio, en cuyo tiempo fueron convertidos los Ingleses, tuvo el mismo Dictamen que Nosotros, tocante à la Autoridad de la Santa Sede, pag. 174. n. 73. (*Vè los demàs Tomos.*)

Paris: Consulta de la Facultad Theologica de Paris, que Burnet trahè à favor de las pretensiones de Enrique VIII. y que es summamente sospechosa la conclusion, que dicho Burnet produce tocante al Divorcio de este Rey, &c. pag. 164. n. 60.

- Pecado** : Considerable Artículo de la Confesion Saxonica , sobre la distincion de los pecados mortales , y los veniales , pag. 229. n. 29.
- Pedro Martir** , llamado à Inglaterra à fin de principiar en ella la supuesta Reforma , que fue establecerse alli la Doctrina Zuingliana , pag. 181. n. 81. Su perversa Doctrina tocante à la Eucharistia : alli mismo. Su sentir sobre los terminos equívocos de los demàs Ministros Protestantes , pag. 315. n. 96.
- Penitencia , como Sacramento** : Enrique VIII. Rey de Inglaterra , confirmò la Fè de la Catholica Iglesia tocante al Sacramento de la Penitencia , pag. 151. n. 37.
- Perci , Milord** : Anna Bolena declarò falsamente hallarse casada con èl , al tiempo que Enrique VIII. se desposò con ella , y Perci depuso con juramento lo que havia precedido , y era muy al contrario , pag. 239. y fig. n. 21. y 22.
- Pflugio** , Obispo de Naumburgo , se hallò en la Conferencia de Ratisbona , pag. 214. n. 4. Dà con otros la ultima mano al Libro , llamado el *Interim* , del qual fue Autor , pag. 215. n. 6. Preside en la Junta de Vormes , pag. 230. n. 31.
- Pistorio** , famoso Protestante , se halla con Bucero , y Melancton en la Conferencia de Ratisbona , pag. 214. desde n. 4.
- Poissi** , Coloquio , ò Conferencia de Poissi , en èl se presentò à Carlos IX. año de 1561. la Confesion de Fè , que dispuso Calvino , pag. 254. n. 63. Como se emprendiò esta Conferencia , y que Calvino no concurriò à ella , dexando el asunto cometido à Beza , pag. 308. n. 91. Assuntos tratados en esta Conferencia , y su apertura , pag. 309. y 310. n. 92. Horroriza lo que dice Beza contra la Prèfencia Real , pag. 310. y 311. n. 93.
- Polygamia** , autorizada por Luthero , y los demàs Caudillos de su Partido , pag. 57. 58. y fig. desde el n. 2. Instruccion del Principe Landgrave , y doc-

trinal Parecer de Luthero, y de los demás Caudillos del Partido, tocante à la Polygamia, que permiten al referido Principe, à cuyo fin fue enviado Bucero à Luthero, &c. pag. 58. 59. 60. y fig. n. 3. 4. 5. y 6.

Presencia Real, permanente, y fuera de el uso, fue retenida, y conservada por Luthero, aun despues que este suprimio la Elevacion del Santissimo, pag. 77. n. 25. y pag. 79. y 80. n. 31. La misma Presencia Real reconocida en la Iglesia Griega, como lo confiesa aun el mismo Burnet, pag. 182. n. 83. Creida por los Ingleses el año de 1548. pag. 188. n. 93. Luego fue absolutamente desechada alli, y solo se restableció la libertad de crearla, ibid. y n. 94. Calvino dice, que él no disputa de la Presencia, sino de el modo, y colocando el asunto, como Nosotros, sienta una inefable, y milagrosa Presencia del Sagrado Cuerpo del Señor, pag. 276. y 277. n. 46. y 47. Tambien admire Calvino una Presencia, que es particular, y propria de la Cena, pag. 278. n. 49. Despues procura eludir el milagro de esta Presencia, que él mismo reconoce, y confiesa en la Cena, pag. 283. n. 58. El referido Calvino hace transito, y sin querer, confiesa una Presencia Real, independiente de la Fè, pag. 295. n. 74. (*Vè Eucharistia, Transsubstanciacion, y las demás Tomos.*)

Preservativo: Como està explicada la Doctrina de Calvino en su Libro del *Preservativo*, y que los Calvinistas en substancia han abandonado à este, pag. 291. y fig. n. 68. 69. &c.

Primacia del Papa: (*Vè Papa.*)

Protestantes: desprecian enteramente la Autoridad de los Obispos, y la Disciplina Eclesiastica: Testimonio de Capiton, y otros sobre esto, pag. 14. y fig. n. 7. Sobre que està fundada su Reforma, segun el sentir de Melancton, y de otros: alli mismo. Que no hay reformation alguna de costumbres

en las Iglesias Protestantes, lo qual testifica Erasmo, pag. 20. y sig. n. 13. Los Protestantes de Alemania fueron favorables à la Dispensa de Julio II. y al primer Casamiento de Enrique VIII. pag. 162. n. 54. Observaciones sobre la Conformidad del sentir de los Protestantes con la Sentencia de Clemente VII. pag. 163. n. 58. Los Protestantes de Alemania, vencidos por el Emperador Carlos V. en la Batalla cerca de Elva, en la qual quedaron prisioneros el Duque de Saxonia, y el Principe Landgrave, pag. 212. y 213. n. 3. Que opinion se tuvo de los Calvinistas entre los Protestantes, pag. 297. n. 76. Los Santos Padres se hacen respetar de los Protestantes por mas que pese à estos, pag. 302. n. 84.

Prusia, turbada totalmente por la heretica Doctrina de Osiandro, que abandonò su Iglesia de Norimberga, y como aquella Provincia se hizo Lutherana, pag. 217. n. 10.

Purgatorio: Doctrina de la Santa Iglesia, tocada a Purgatorio, fue confirmada por Enrique VIII. Rey de Inglaterra, pag. 145. n. 28. Nota que està errado en ser 33. La misma Doctrina fue abolida, y anulada en tiempo de Eduardo VI. pag. 185. n. 88.

Puritanos: Lo que Jacobo Rey de Inglaterra, y Escocia dice à favor de los Puritanos de las demàs Provincias, pag. 297. n. 76.

Q

Quesnesma, retenida, y conservada en Inglaterra, pag. 187. y 188. n. 92.

R

Ratisbona: Conferencia de Ratisbona, tenuta en el año 1541. y lo que en ella ocurriò, pag.

214. desde el n. 4. Otra Conferencia en Ratisbona el año de 1546. y lo sucedido en ella, pag. 215. n. 6.
- Realidad*: Melancton se fatiga por hacer momentánea la Presencia Real, y ponerla sola en el uso, pag. 74. n. 20. Calvino hace todo esfuerzo à fin de salvar, y corregir la idea de Realidad, pag. 289. n. 66. No puede satisfacer al Concepto de Realidad, que imprimè la Institucion de Nuestro Señor, pag. 290. n. 67. La Realidad bien expuesta por los Prelados juntos en Poissi, explicando toda la Doctrina Catholica, pag. 316. y 317. n. 98. (*Vè Eucharistia, Presencia Real, y los demás Tomos.*)
- Reformacion, ò Reforma*: Que absolutamente no hay reformacion alguna de costumbres en las Iglesias Protestantes, testimonio de Erasmo sobre esto, pag. 20. y fig. n. 13. Item, pag. 50. y fig. desde el n. 33. pag. 67. y fig. desde el n. 12. Malas causas de su progreso, pag. 12. y fig. desde el n. 5. Que no hay Autoridad alguna en la Reforma para terminar las Questiones, y Disputas, pag. 220. y fig. n. 14. Item, pag. 224. y fig. 21. pag. 234. y fig. n. 36. 37. &c. pag. 239. y fig. desde el n. 42.
- Reforma de Inglaterra*, (*Vè Inglaterra*) si los progressos de la Reforma son efectos de la Leccion de la Santa Escritura, y como? pag. 168. n. 65. Que el fundamento de la Reforma solo estriva en la ruina de la Autoridad Eclesiastica, pag. 176. y fig. n. 76. Que la Reforma tuvo principio en Inglaterra por Pedro Martir, y Bernardino Ochino, estableciendose en ella la Doctrina Zuingliana en el Reinado de Eduardo VI. pag. 181. n. 81. Transformase todo el orden desordenado en la Reformacion Anglicana, pag. 188. n. 93. Si se puede sacar ventaja de el arrebatado progreso de la pretendida Reforma, pag. 190. y fig. n. 96. Que la Reforma passa de unos excessos à otros, contradiciendose por si misma la Lutherana Doctrina, pag. 228. y fig. n. 27. y 28. Item, pag. 252. y fig. desde

desde el n. 58. Vanos discursos, y fútiles expresiones del Obispo de Valencia en Francia sobre la Reformation de las costumbres, pag. 317. n. 99. (Veanse los demás Tomos.)

Reformadores, ò Cabezas de la Reforma, cuidadosos de ponerse en seguro, entregandose à la fuga: solo Crannier perdió la vida por la Reforma; pero haciendo todo lo posible por salvarla, abjurando su Religion quanto quisieron otros: Osiandro huyó, &c. pag. 217. n. 10.

Remission, ò perdon de los pecados. (Vè Pecado.)

Romana Iglesia: (Vè el Tomo I.)

S

Sacramentarios: Luthero se irrita nuevamente contra los Sacramentarios, y no quiere ya que se haga Oracion por ellos, reputandoles por condenados sin remedio, pag. 69. y fig. n. 13. 14. y 15.

Sacramento: Los siete Sacramentos retenidos, y conservados por los Ingleses en el Reinado de Enrique VIII. conforme al Dictamen de la Santa Iglesia, pag. 151. n. 37. (Veanse los demás Tomos.)

Sacrificio: La Doctrina de Luthero, y de los Lutheranos sobre el Sacrificio de la Missa, y que los Ministros están precisados à aprobar el Sentido, en que se ofrece en ella por la Redempcion Humana, pag. 75. y fig. desde los n. 23. 24. &c. (Vè Missa.)

Salvacion, certidumbre de la Salvacion, enseñada por Calvino, pag. 256. y fig. desde el n. 3. 7. &c.

Saxonia: Confesion de Fè de Saxonia: à que fin se hizo, y quien fue su Autor, como tambien la de Vitemberga, pag. 221. 222. &c. n. 17. 18. y 19.

Como se explica en aquella el Artículo de la Eucharistia, pag. 222. 223. y fig. desde el n. 18. Muchas Variaciones, y mudanzas hechas en esta Confesion en orden à la voluntad por lo respectivo al pecado, y sobre la cooperacion del Libre

- Alvedrio , pag. 225. y fig. n. 22. 23. 24. &c. Considerable Artículo de la Confesion Saxonica sobre la distincion de los pecados mortales , y los veniales , pag. 229. n. 29.
- Semipelagianismo* , favorecido por Melancton en su Doctrina sobre la cooperacion del Libre Alvedrio , pag. 226. y 227. n. 24. Es enseñado por los demás Lutheranos , pag. 251. n. 56. Los Calvinistas entran en el *Semipelagianismo* de los Lutheranos , pag. 252. n. 59. (*Vè los demás Tomos.*)
- Signo* : Como , y en que sentido es Signo la Sagrada Eucaristia , y que todos los Mysterios de Jesu Christo lo son en ciertos respectos , (*Vè el Tomo I.*) Calvino no se contenta con que se reciba un Signo en la Cena , ni tampoco un Signo eficaz , &c. pag. 264. y 265. n. 27. y 28.
- Smalcalda* : en la Junta de Smalcalda es Melancton de dictamen de que se reconozca al Concilio convocado por el Papa , y por que razon , pag. 36. y fig. n. 25.
- Sommerfet* : El Duque de Sommerfet con Cranmer empieza la Reformation en Inglaterra , pag. 181. n. 30. Si este Duque de Sommerfet tenia aspecto , ò calidad de Reformador , pag. 192. n. 97. Su muerte por sentencia del Parlamento , pag. 193.
- Scafilo* , Professor de Theologia en Konisberg , su memorable Conversion , restituyendose al Gremio de la Iglesia Catholica , pag. 233. y 234. n. 35.

T

Tomas : Santo Tomas Cantuariense , ò de Cantorberi , cancelado de el numero de los Santos por los Ingleses en tiempo que el Herege Cranmer era Arzobispo , pag. 206. y fig. n. 114. Conducta , proceder , y calidad de este Santo muy diferentes de las del referido Cranmer : alli mismo.

Tomas Cranmer. (*Vè Cranmer.*)

Tomas Cromvel. (Vé Cromvel.)

Tomas Moro. (Vé Moro.)

Transubstanciacion, confesada, y establecida por la Doctrina de Luthero, segun Confesion de los Theologos de Vitemberga, y de Leipsie, ò Lipsia, pag. 82. y fig. n. 35. Doctrina de la Transubstanciacion, confirmada por Enrique VIII. pag. 151. n. 37. Fue anulada con la Misa en el Reinado de Eduardo VI. pag. 184. n. 86. (Vé los demas Tomos.)

Tournon: El Cardenal de Turnon, Arzobispo de Leon, preside en el Coloquio, ò Conferencia de Poissi, pag. 309. y 310. n. 92.

V

Variaciones en los Aetos de Calvino, y los Calvinistas, pag. 303. y fig. n. 86. (Vé los demas Tomos, especialmente el III. y IV.)

Ubiquidad, defendida por Illyrico, sus Apasionados, y Amigos, pag. 221. n. 16. La question de la *Ubiquidad* hace que Melancton se incline à los Sacramentarios, pag. 235. n. 37. La *Ubiquidad* se establece quasi en todo el Lutheranismo, despues de la muerte de Melancton, pag. 242. y 243. n. 45. Intento que tuvieron los Lutheranos en el procedimiento de establecer la *Ubiquidad*, pag. 244. n. 47. La *Ubiquidad* es reprobada por los Calvinistas, pag. 306. desde el n. 87. (Vé los demas Tomos.)

Vesphalio, famoso Lutherano, enseña la *Ubiquidad*, pag. 235. n. 37.

Vitemberga: Confesion de Fè de Vitemberga, à que fin se hizo, y quienes fueron sus Autores, pag. 221. y 222. n. 17. En ella el Artículo de la Eucharistia està expressado de otro modo que en la de Augusta, ò Ausburgo, pag. 224. n. 20. En la misma es reconocido, y confesado el Mèrito de las buenas Obras, pag. 230. n. 30. Los

Theo-

Theologos de Vitemberga, y de Leipsic reconocen con Melancton, que no se pueden evitar el Sacrificio, la Transubstanciacion, ni la Adoracion, sino variando, y mudando la Doctrina de Luthero, pag. 82. n. 35. Los mismos Theologos de Vitemberga varian, y mudan la Doctrina de Luthero inmediatamente, que este murió, pag. 84. n. 36. Los Lutheranos no pueden responder à los discursos de estos Theologos de Vitemberga, pag. 85. n. 37. Los expresados Theologos de Vitemberga vuelven al Sentir de Luthero, y porque, pag. 85. y 86. n. 38.

Vormes: Conferencias de Vormes, à fin de conciliar las dos Religiones; division, y discordia de los Lutheranos, pag. 230. y sig. desde el n. 31. Conferencia de Vormes, tenuta año de 1557. à la qual son enviados Beza, y Farel por las Iglesias Reformadas de Francia, y de Ginebra, pag. 304. y sig. n. 87.

Z

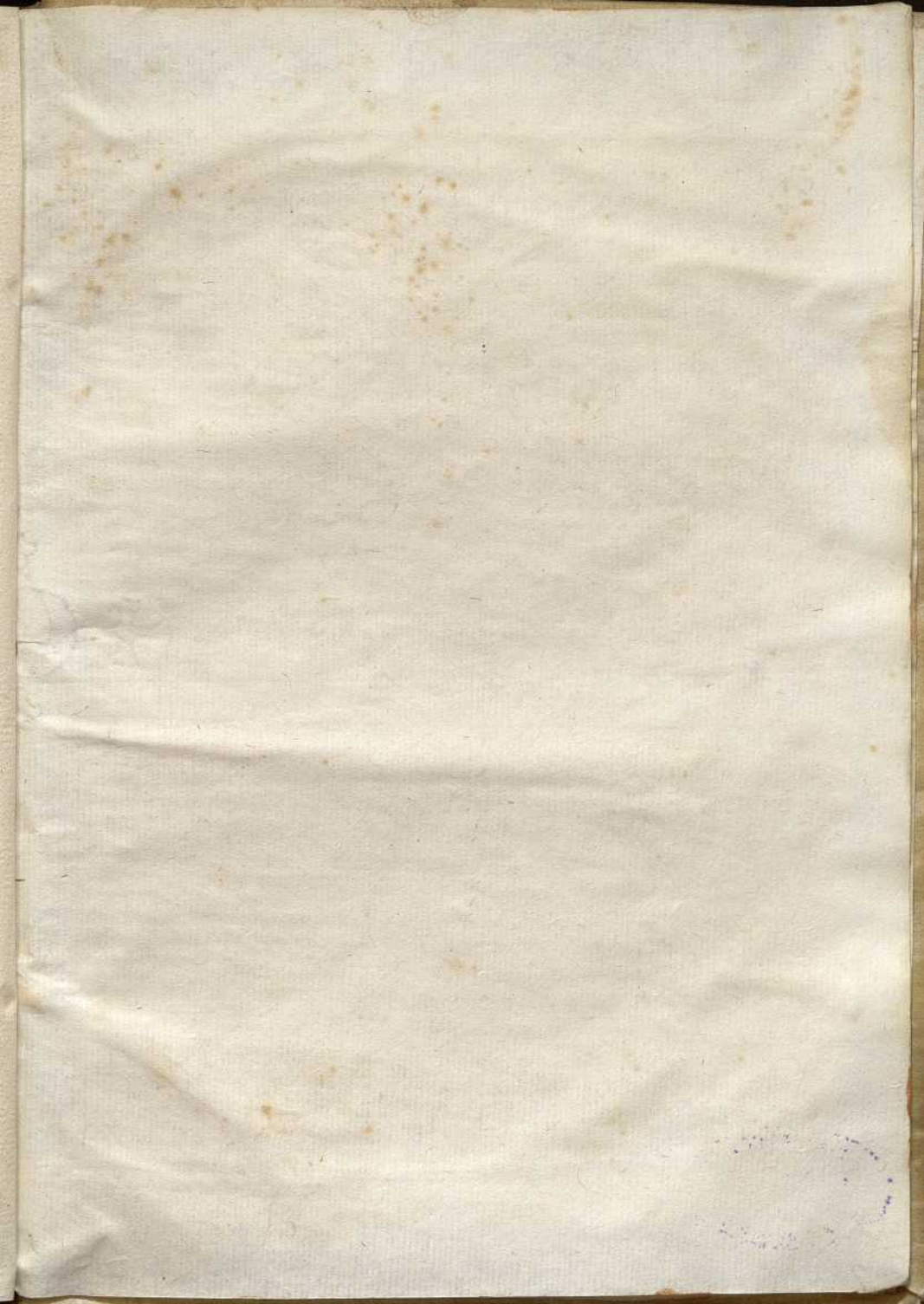
Zuinglianos: Estos centuran, y reprehenden à Luthero, de que siempre tiene al Diablo en la boca, y le tratan de insensato, pag. 71. n. 16. Último sentir, y opinion de Luthero contra los Zuinglianos, pag. 87. y 88. n. 40. Los Zuinglianos son condenados por los Lutheranos, y quedan justificados los Catholicos, &c. pag. 239. y 240. n. 42.

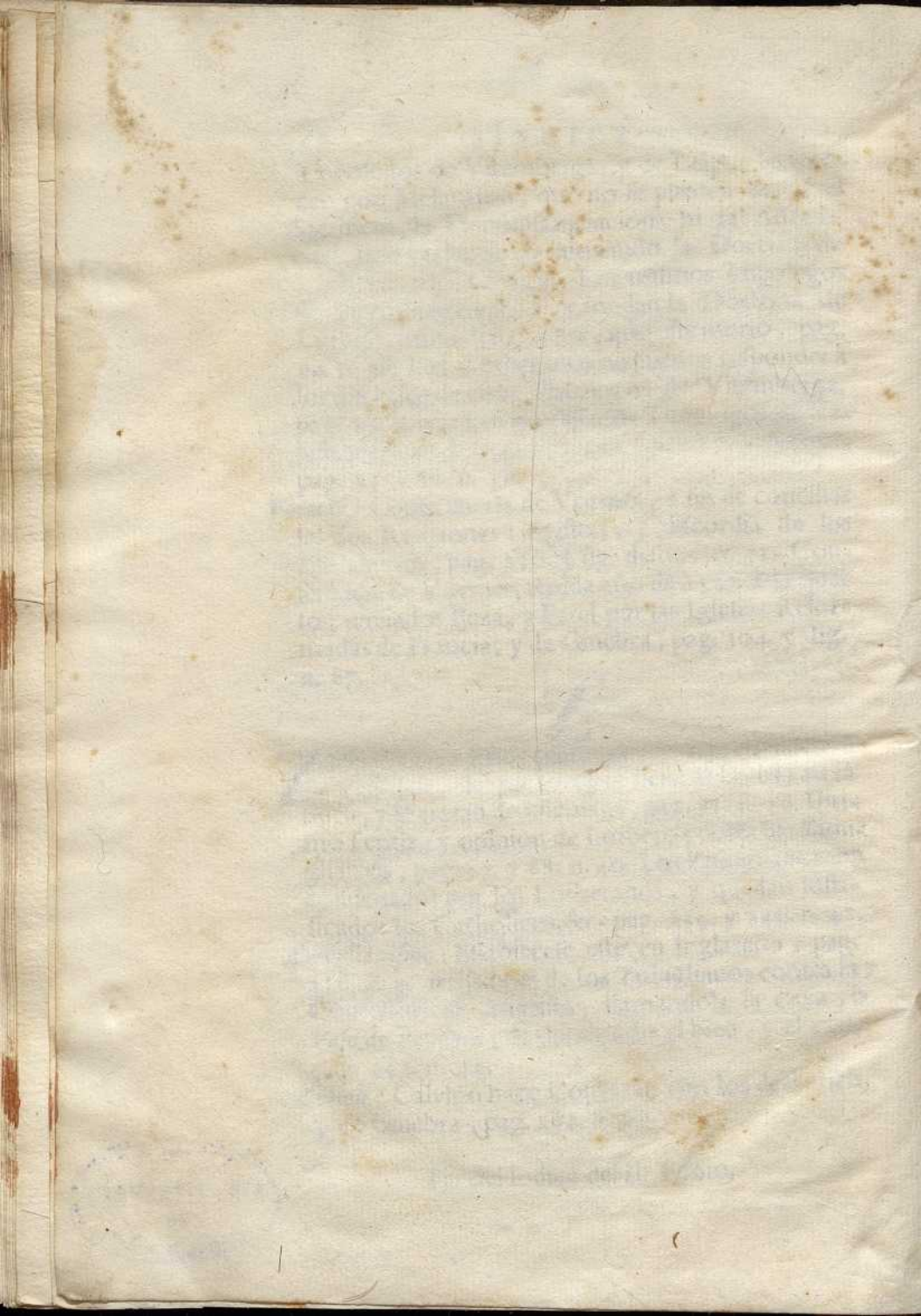
Zuinglianismo: Establecese este en Inglaterra, pag. 216. n. 9. Irrisiones de los Zuinglianos contra la Confesion de Augusta, llamandola la *Caxa*, ò *Vaso de Pandora*, de donde salia el bien, y el mal, pag. 242. n. 44.

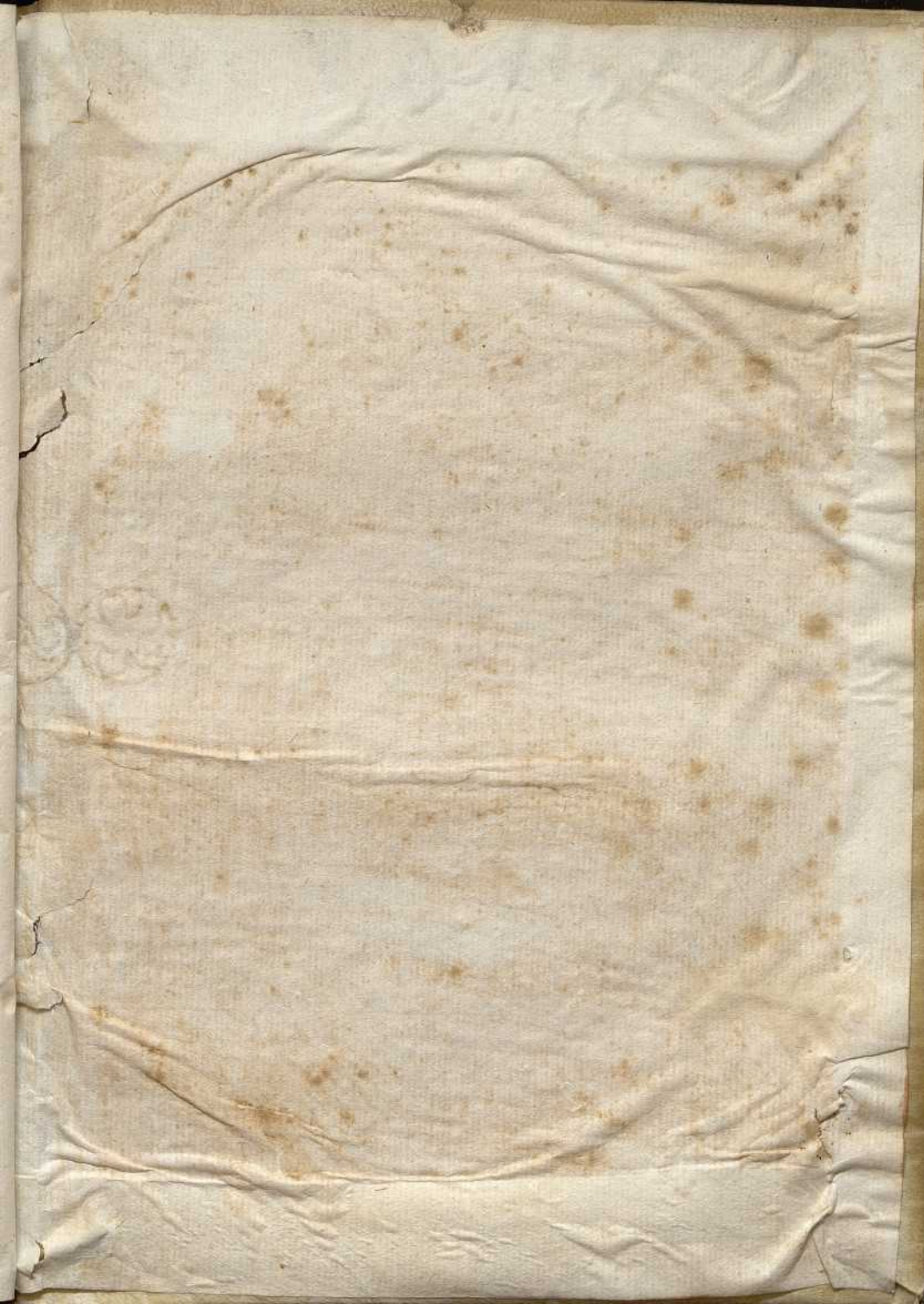
Zurich: Calvino hace Convenio con los de Zurich, y de Ginebra, pag. 262. n. 20.

Fin del Indice del II. Tomo.









H

Vol

